



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

# Informe Final Actuación Especial de Fiscalización

## Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Código de Auditoría No. 174

Diciembre 2024



INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

*“Evaluar los contratos de mantenimiento de bienes muebles (parque automotor), propiedad de la SDSCJ, asignados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. vigencias 2022, 2023 y 2024”*

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 174

Período Auditado: 2022, 2023 y 2024

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTOR DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, diciembre de 2024

*Julián Mauricio Ruíz Rodríguez*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Javier Tomás Reyes Bustamante*  
Contralor Auxiliar

*Rober Enrique Palacios Sierra*  
Director Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

*Idelette Catalina Cote Rodríguez*  
Asesora

Equipo de Auditoría:

*Carlos Alberto Monsalve Monje*  
*Yaneth Angélica Rojas Hernández*  
*Nohemy del Pilar González Cardozo*  
*Natalia Ramírez Vega*  
*Jorge Enrique Castellanos Rodríguez*  
*Camilo Andrés Sarmiento Delgado*  
*Karen Lorena González Rojas*  
*Luis Eduardo Zamora Sánchez*  
*Claudia Margarita Niño Sánchez*  
*Adiela Milena Coral Muñoz*

*Gerente 039-01*  
*Profesional Especializado 222-07*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Contratista de Apoyo*  
*Contratista de Apoyo*  
*Contratista de Apoyo*  
*Contratista de Apoyo*  
*Contratista de Apoyo*

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>2. HECHOS RELEVANTES .....</b>	<b>12</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF .....</b>	<b>12</b>
<b>3.1 Objetivo General.....</b>	<b>12</b>
<b>3.2 Objetivos Específicos .....</b>	<b>13</b>
<b>4. FUENTES DE CRITERIO .....</b>	<b>13</b>
<b>5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ...</b>	<b>15</b>
<b>6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO .....</b>	<b>20</b>
7.1.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$2.084.570,20 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1471-2023. ....	35
7.1.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$59.547.919, y Presunta Incidencia Disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del Contrato de Mantenimiento SCJ-1498-2023. ....	51
7.1.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por mal uso de vehículos de propiedad de la SDSCJ, entregados a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022. ....	64
7.1.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$391.944.306 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de supervisión y control a los vehículos que son propiedad de la SDSCJ y que hacen parte del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, suscrito con la MEBOG, se ha realizado una gestión antieconómica al realizar el pago de SOAT a vehículos que no tienen Revisión Técnico Mecánica - RTM vigente. 67	
7.1.5. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$5.171.806 y Presunta Incidencia Disciplinaria, por la falta de supervisión y control a los vehículos que son propiedad de la SDSCJ y que hacen parte de Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, suscrito con la MEBOG, en razón a que se le realizó la Revisión Técnico-Mecánica - RTM a vehículos que según información de la SDSCJ se encontraban fuera de servicio... 139	
7.1.6. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.285.936 y Presunta	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Incidencia Disciplinaria, por la falta de supervisión y control a los vehículos que son propiedad de la SDSCJ y que hacen parte del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022 suscrito con la MEBOG, se reportaron vehículos con doble revisión técnico-mecánica - RTM- ..... 142

7.1.7. Observación Administrativa con Incidencia Fiscal en cuantía de \$28.662.924 y Presunta Incidencia Disciplinaria, por la falta de supervisión y control a los vehículos que son propiedad de la SDSCJ y que hacen parte del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, suscrito con la MEBOG, en razón a que se presentan vehículos que se les realizó Revisión Técnico Mecánica - RTM y que por el modelo de adquisición no la requerían. “Observación Desvirtuada”..... 147

7.1.8. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en el proceso de reclamación de siniestros de vehículos de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022. .... 148

7.1.9. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la suscripción de Contratos de Mantenimiento No. 1198, 1443, 1632, 1654, 1668, 1669, 1673 y 1674, para la vigencia 2024 de forma inoportuna dejando a la entidad sin servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, suministro de repuestos y herramientas. .... 161

7.1.10. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias de la SDSCJ al no disponer de un manual y/o procedimiento sobre el control de comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito del parque automotor entregado en comodato a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022. .... 165

7.1.11. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por registro y salvaguarda ineficiente de la información correspondiente al mantenimiento del parque automotor a cargo de la SDSCJ asignado a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, obstruyendo el ejercicio de control fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá..... 174

7.1.12. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por inconsistencias de suministro de combustible a vehículos del parque automotor de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG a través del Contrato de Suministro No. 1670 de 2023. .... 202

7.1.13. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$29.717.037,85 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1469-2023. .... 206

7.1.14. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$60.828.510.85 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1470-2023. ....	218
7.1.15. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.392.000,20 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1565-2023. ....	226
7.1.16. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$20.949.915,45 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1527-2023. ....	233
7.1.17. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.922.220,00 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1566-2023. ....	241
7.1.18. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$57.859.684,10 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1468-2023. ....	249
7.2 CONTROL FISCAL INTERNO. ....	255
7.2.1 Inefectividad de los Controles .....	257
<b>8. OTROS RESULTADOS</b> .....	<b>260</b>
8.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	260
8.2 PLAN DE MEJORAMIENTO .....	261
<b>9. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>264</b>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
“Control fiscal de todos y para todos”

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

**CESAR ANDRES RESTREPO FLÓREZ**

Secretario

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Postal: 111321

Av. Calle 26 No. 57-83 Bogotá D.C.

Correo electrónico: [atencionalciudadano@scj.gov.co](mailto:atencionalciudadano@scj.gov.co)

Ciudad.-

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011 y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización para *evaluar los contratos de mantenimiento de bienes muebles (parque automotor), propiedad de la SDSCJ, asignados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. vigencias 2022, 2023 y 2024* acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 264

disposiciones aplicables a la evaluación de *los contratos de mantenimiento de bienes muebles (parque automotor), propiedad de la SDSCJ, asignados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, vigencias 2022, 2023 y 2024*

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

**CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES (PARQUE AUTOMOTOR), PROPIEDAD DE LA SDSCJ, ASIGNADOS EN COMODATO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – MEBOG, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL. VIGENCIAS 2022, 2023 Y 2024**

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el estado y funcionamiento del Parque Automotor de la SDSCJ entregado en Comodato a la MEBOG junto con los contratos de mantenimiento suscritos, el asunto o tema evaluado, cumple frente los criterios aplicables en la administración,

recaudo, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición del erario distrital. Sin embargo, se observaron incumplimientos del deber de los supervisores de realizar seguimiento a los contratos, por registro y salvaguarda ineficiente de la información, incumplimiento en los procedimientos internos, que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.

**CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES (PARQUE AUTOMOTOR), PROPIEDAD DE LA SDSCJ, ASIGNADOS EN COMODATO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – MEBOG, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL. VIGENCIAS 2022, 2023 Y 2024**

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>1</sup>.

El control fiscal interno relacionado con el funcionamiento del Parque Automotor de la SDSCJ entregado en comodato a la MEBOG en las etapas pre contractual, contractual y post contractual de las vigencias 2022, 2023 y 2024, implementado en la entidad Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 55.06% valorándose como Parcialmente Adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 30.0% que lo valora como Inefectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el

---

<sup>1</sup> Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 35.63% valorado como Ineficiente.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

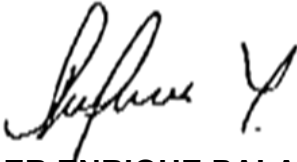
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,



**ROBER ENRIQUE PALACIOS SIERRA**

Director Técnico Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha	Equipo Auditor	13-12-2024	Rober Enrique Palacios Sierra	13-12-2024	Rober Enrique Palacios Sierra	13-12-2024
Nombre E-Mail Cargo	Equipo Auditor		Robert Enrique Palacios Sierra <a href="mailto:rpalacios@contraloriabogota.gov.co">rpalacios@contraloriabogota.gov.co</a> Director		Robert Enrique Palacios Sierra <a href="mailto:rpalacios@contraloriabogota.gov.co">rpalacios@contraloriabogota.gov.co</a> Director	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

## 2. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría en el pasado ha realizado auditorías a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, donde se han evidenciado fallas en el manejo y control del parque automotor, lo que resalta la importancia de evaluar contratos de la vigencia 2022, 2023 y lo que va del 2024, para garantizar un uso adecuado y transparente de los recursos públicos.

Es de destacar, que la gestión del parque automotor incide directamente en la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Bogotá, un manejo ineficiente de estos recursos puede comprometer la eficacia de las labores de seguridad y convivencia ciudadana, lo que suma relevancia al control fiscal en estos contratos.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, ha realizado significativas inversiones en el mantenimiento y la adquisición de seguros de los bienes entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG). Durante las vigencias 2022: \$2.781.212.133, 2023: \$18.196.957.882, para la vigencia 2024 con fecha de corte a octubre de 2024: \$22.582.025.747. Esto suma un total de \$43.560.195.762, que incluye el mantenimiento de vehículos, la revisión técnico-mecánica, el SOAT y otros seguros relacionados con el parque automotor proporcionado por la SDSCJ a la MEBOG.

## 3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF

### 3.1 Objetivo General

Evaluar los contratos de mantenimiento de bienes muebles (Parque Automotor),

propiedad de la SDSCJ, asignados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Vigencias 2022, 2023 y 2024.

### **3.2 Objetivos Específicos**

3.2.1 Evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en relación con la contratación suscrita para el mantenimiento del parque automotor de la SDSCJ entregado en comodato a la MEBOG.

3.2.2. Verificar el cumplimiento de los reglamentos internos establecidos por la SDSCJ para el proceso de mantenimiento del parque automotor de la SDSCJ entregado en comodato a la MEBOG.

3.2.3. Realizar las visitas administrativas a que haya lugar a fin de cumplir con el objetivo de la Actuación Especial de Fiscalización – AEF.

3.2.4. Establecer posibles inconsistencias evidenciándolas en el informe de resultados a través de observaciones y/o hallazgos que resultasen.

### **4. FUENTES DE CRITERIO**

Las fuentes de criterios aplicables a la SDSCJ son las siguientes:

- Constitución Política de Colombia: Título I de los principios fundamentales, Título II de los derechos, las garantías y los deberes,
- Capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales, Capítulo VII de la rama ejecutiva, Capítulo 7 de la fuerza pública, Título XI de la organización territorial, Capítulo I de las disposiciones generales.

- Ley 80 de 1993: Se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1453 de 2011: Se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Ley 599 de 2000: Se expide el Código Penal.
- Ley 2160 de 2021: Se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En lo relacionado con capacidad de comunidades indígenas para contratar con el Estado, nuevas causales de contratación directa (comunidades indígenas, negras, palenqueras, raizales), la intervención de quien ejerce control fiscal.
- Decreto Ley 1421 de 1993: Dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá.
- Decreto 1082 de 2015: Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1474 de 2011: Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 274 de 2019: Se modifica el Decreto Distrital 413 de 2016, por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 637 de 2016: Se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia,

se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 001 de 2016: Se adopta el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la SDSCJ.
- Resolución 0525 del 2021: Se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos temporales de la planta de personal del CER de la SDSCJ.
- Manual de Sistema Integrado de Gestión.
- Política de administración de riesgos.
- Directiva Conjunta No. 004 del 27 de agosto de 2020: Aplicación Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 en los procesos de contratación.
- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia 2020.
- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 192 de 2016: Por la cual se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales.

## **5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

Se evaluó la gestión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ a través de la verificación documental y sus respectivos registros a partir de la muestra seleccionada, se verificó si los recursos económicos fueron asignados,

distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de la administración pública y el cumplimiento de los procedimientos, normas y manuales relacionadas con el objeto de la presente Actuación Especial de Fiscalización.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el memorando de asignación, también se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos dentro del alcance de la Actuación Especial de Fiscalización:

- Nivel de riesgo del sujeto de control (2).
- Alertas de contratación emitidas por la Dirección de Planeación de la Contraloría de Bogotá.
- Informes de auditoría de vigencias anteriores relacionadas con el asunto a auditar.
- Adelantar las visitas de campo que se requieran durante el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización.
- DPC's ocasionados y relacionados con el asunto de la auditoría y del sujeto de control.

El control fiscal se realizó en los factores o asuntos evaluados que denotaron mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud del principio de selectividad, el control fiscal respondió a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra de recursos, cuentas, operaciones, aspectos o actividades, que llevó a obtener conclusiones sobre el universo respectivo. Cuando el equipo auditor considere que el nivel de riesgo residual es mayor, exige un mayor número de pruebas sustantivas o mayor tamaño de la muestra. Para la determinación de la muestra, el procedimiento fue el siguiente:

1. Se definió con precisión el universo a evaluar, sobre los cuales se emitió conclusiones en desarrollo del control fiscal.
2. Se estableció la materialidad de cada factor o aspecto a evaluar.
3. Se determinó el tipo de selección de la muestra. (Muestreo estadístico, no estadístico o combinación de los dos y en qué medida aplica cada uno de ellos).
4. Para cada tipo de selección, se establecieron los criterios específicos y su ponderación respectiva para la determinación de la muestra.
5. Se correlacionó los resultados de la muestra determinada con los resultados de la identificación y valoración de los riesgos y controles que arrojaron riesgo residual crítico y alto y establecer la muestra definitiva.

Teniendo en cuenta la Base de Datos suministrada por la SDSCJ en octubre de 2024, se determinó que el parque automotor de la entidad entregado en comodato a la MEBOG está conformado por cuatro mil quinientos sesenta (4.560) vehículos, de estos veinticuatro (24) motocicletas Yamaha van a ser dadas de baja, siete (7) camionetas Peugeot y una (1) camioneta Ram que son nuevos y al estar en garantía no requieren mantenimiento, quedando cuatro mil quinientos veintiocho (4.528) vehículos para ser distribuidos en los integrantes del equipo auditor para realizar el correspondiente análisis.

**Cuadro No. 1 Tipología del Parque Automotor de la SDSCJ Entregado en Comodato a la MEBOG por cada uno de los Contratos de Mantenimiento Suscritos Durante la Vigencia 2023**

No. Cto	Automóvil	Bus	Buseta	Camión	Camioneta	Campero	Microbus	Moto
1442-23					145 Nissan			
1468-23	145 Renault							
1469-23						351 Renault		
1470-23							16 Renault	

1471-23								1.662 Yamaha
1498-23								1.341 Honda
1516-23	109 Chevrolet							
1517-23					59 Chevrolet			
1518-23		71 Chevrolet						
1527-23								547 Suzuky
1564-23					9 Ford			
1565-23			17 Hyundai					
1566-23					6 Mazda			
1567-23						17 Toyota		
1780-23					4 Toyota			
1781-23				29 Dodge/Hino Foton/ Mercedes				
<b>TOTAL</b>	<b>254</b>	<b>71</b>	<b>17</b>	<b>29</b>	<b>223</b>	<b>368</b>	<b>16</b>	<b>3.550</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.528 vehículos</b>							

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Una vez revisada y analizada la información solicitada a la SDSCJ en lo relacionado con el parque automotor de propiedad y a cargo de la entidad entregado en comodato a la MEBOG, se determinó que la muestra de la presente AEF está conformada por la evaluación del Contrato de Comodato en el cual están inmersos los contratos de mantenimiento y combustible de los vehículos que lo componen.

## Cuadro No. 2 Muestra actuación especial de fiscalización

Cifras en pesos

Contrato	Nombre o razón social	Objeto contrato	Valor contrato
COMODATO No. 1934 de 2022	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	Entregar a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG a título de comodato el parque automotor y máquinas de transporte, adquiridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local.	170.056.768.887,08

Fuente: Información suministrada por la SDSCJ.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

## 6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la Actuación Especial de Fiscalización (AEF), tales como las constantes solicitudes de prórroga y la entrega de información incompleta o sin las características y requisitos requeridos por parte del sujeto de Control lo que generó realizar alcances a la misma, ocasionando demoras en el análisis de la información.

Teniendo en cuenta que el plan de trabajo y el cronograma aprobado para el desarrollo de la AEF incluyó la delimitación en el tiempo para concluir las revisiones correspondientes y emitir concepto respectivo, la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir y, en todo caso, el derecho de incluir nuevamente parte de la muestra de auditoría en posterior ejercicio de control fiscal.

Las prórrogas y alcances a la información solicitada fueron las siguientes:

**Cuadro No. 3 Prórrogas y Alcances de información solicitada por el Sujeto de Control durante la AEF**

No.	Oficio Contraloría de Bogotá	Radicado Contraloría de Bogotá	Alcance	Solicitud Prórroga	Plazo Concedido y Fecha
1	174-SDSCJ-01	Oct-01-2024 2-2024-20665	174-SDSCJ-02 Oct-04-2024 174-SDSCJ-04 Oct-21-2024 Del Oficio 174-SDSCJ-01		Solicitaron prórroga de 8 días para entregar la información
2	174-SDSCJ-03	Oct-18-2024 2-2024-22044	174-SDSCJ-05 Oct-21-2024 174-SDSCJ-08 Oct-25-2024		

No.	Oficio Contraloría de Bogotá	Radicado Contraloría de Bogotá	Alcance	Solicitud Prórroga	Plazo Concedido y Fecha
3	174-SDSCJ-06	Oct-24-2024 2-2024-22580			
4	174-SDSCJ-07	Oct-25-2024 2-2024-22626			
5	174-SDSCJ-09	Oct-31-2024 2-2024-23103	Solicitud Aclaración Información Soat y RTM por correo remitida el 13 de noviembre de 2024	2-2024-80718 Nov-05-2024	174-SDSCJ-13 2-2024-23396 Nov-06-2024 Dos (2) días Prórroga
6	174-SDSCJ-10	Oct-31-2024 2-2024-23108			
7	174-SDSCJ-11	Nov-01-2024 2-2024-23225	174-SDSCJ-17 Nov-7-2024 2-2024-23594 Aclaración ANS	2-2024-82349 Nov-08-2024	174-SDSCJ-19 2-2024-23796 Nov-12-2024 Dos (2) días Prórroga Respuesta Nov-15-2024 2-2024-83309
8	174-SDSCJ-12	Nov-5-2024 2-2024-23356			
9	174-SDSCJ-14	Nov-07-2024 2-2024-23523	174-SDSCJ-18 2-2024-23720 Nov-08-2024	2-2024-82349 Nov-08-2024	174-SDSCJ-19 2-2024-23796 Nov-12-2024 Dos (2) días
10	174-SDSCJ-15	Nov-07-2024 2-2024-23570			
11	174-SDSCJ-16	Nov-07-2024 2-2024-23594			
12	174-SDSCJ-20	Nov-15-2024 2-2024-24122			

Fuente: Expediente AEF Código 174 PAD 2024.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

## 7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

Se hace la claridad que para los vehículos de los Contratos de Mantenimiento Nos. SCJ-1469-2023, SCJ-1564-2023, SCJ-1471-2023, SCJ-1470-2023, SCJ-1565-2023, SCJ-1527-2023, SCJ-1566-2023 y SCJ-1468-2023, de las observaciones identificadas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 20 de 264

con el No. 7.1.1, 7.1.13, 7.1.14, 7.1.15, 7.1.16, 7.1.17 y 7.1.18, se realizó el mismo análisis de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que se describe a continuación:

### **Análisis de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)**

Mediante oficio con radicado No. 2-2024-20665 del 1 de octubre de 2024, la Contraloría de Bogotá solicitó a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia (SDCSJ) diligenciar la base de datos con la totalidad de los registros de mantenimientos de cada uno de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG, información allegada de manera completa mediante radicado No. 2-2024-77875 del 15 de octubre de 2024.

El objetivo principal del grupo auditor al requerir esta información fue verificar el cumplimiento de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS en los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque automotor gestionado por la SDSCJ durante la vigencia 2023.

Para llevar a cabo esta revisión, fue necesario tener en cuenta los documentos contractuales y los procedimientos internos de la entidad, los cuales regulan la aplicación de los ANS, según las condiciones específicas de cada contrato de mantenimiento.

En este sentido, es fundamental considerar lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) No. CCE-286-AMP-2020, aplicable a los contratos celebrados bajo esta modalidad, en los cuales la aplicación de los ANS se estableció de la siguiente manera:

*-Cláusula 8 numeral 2: “(...) Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de los vehículos se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la*

*Orden de Compra, por ende, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación, se relacionan los niveles de servicio:*

1. *Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas **después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y** la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.*

2. *Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas **después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra,** y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.*

3. *Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas **después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra,** y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.*

4. *Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas **después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra,** y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.” Negrilla y subrayado por fuera del texto”.*

Por otro lado, el procedimiento para el mantenimiento del parque automotor a cargo de la SDSCJ (PD-AB-04 V.2), en el numeral 5 estableció las políticas para aplicación de ANS de la siguiente manera:

*“El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones de tiempo expresado en días laborales (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) en la prestación del servicio de mantenimiento para que sea considerado oportuno de acuerdo con lo dispuesto en la tabla presentada a continuación como imagen:*

### Imagen No. 1 Tiempos de Cotización y de Trabajos de Mantenimiento

TABLA 1. TIEMPOS DE COTIZACIÓN Y DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO			
Servicio	Descripción	CUMPLIMIENTO OPORTUNO	
		Descripción de mantenimiento	Tiempo de ejecución máximo (expresado en días)
COTIZACIÓN	Días que tiene disponible el contratista para la presentación de la cotización, expresado en días laborales, es decir, el tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso del automotor y la fecha de presentación de la cotización al supervisor del contrato.	Mantenimiento preventivo	1
		Mantenimiento correctivo	4
MANTENIMIENTO	Días que tiene disponible el contratista para el cumplimiento en cuanto al tiempo de mantenimiento preventivo o correctivo, es decir, el tiempo transcurrido entre la fecha autorización por parte de supervisor del contrato y la fecha de terminación del mantenimiento con la entrega del automotor.	Mantenimiento preventivo	2
		Mantenimiento correctivo	8

Fuente: Imagen tomada del Procedimiento de la SDSCJ (PD-AB-04 V.2), numeral 5

*Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de los vehículos se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra conforme la descripción y porcentajes de descuento señalados a continuación, los cuales se aplicarán en la facturación respectiva:*

**Imagen No. 2 Niveles de Servicio.**

TABLA 2: NIVELES DE SERVICIO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	% DESCUENTO	DÍAS LABORALES
1	Quando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas laborales después de la fecha definida en la Tabla 1. Columna "Tiempo de ejecución máximo" y la demora es por causas imputables al Proveedor, a partir de la autorización del supervisor del trabajo de mantenimiento.	se aplicará 10% de descuento	3
2	Quando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas laborales después de la fecha definida en la Tabla 1. Columna "Tiempo de ejecución máximo" y la demora es por causas imputables al Proveedor, a partir de la autorización del supervisor del trabajo de mantenimiento.	se aplicará 15% de descuento	6
3	Quando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas laborales después de la fecha definida en la Tabla 1. Columna "Tiempo de ejecución máximo" y la demora es por causas imputables al Proveedor, a partir de la autorización del supervisor del trabajo de mantenimiento.	se aplicará 20% de descuento	9
4	Quando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas laborales después de la fecha definida en la Tabla 1. Columna "Tiempo de ejecución máximo" y la demora es por causas imputables al Proveedor, a partir de la autorización del supervisor del trabajo de mantenimiento.	se aplicará 30% de descuento	12
5	Quando los días que tiene disponible el contratista para la presentación de la cotización, expresado en días laborales, es decir, el tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso del automotor y la fecha de presentación de la cotización al supervisor del contrato para mantenimiento preventivo y/o correctivo es mayor a 16 horas laborales, y la demora es por causas imputables al Proveedor.	se aplicará 10% de descuento	2

Fuente: Imagen tomada del Procedimiento de la SDSCJ (PD-AB-04 V.2), numeral 5.

Una vez expuesta la normativa aplicable de los ANS con la que cuenta la Entidad, el grupo auditor procedió, mediante oficio con radicado No. 2-2024-23652 solicitar a la entidad una aclaración sobre la fuente utilizada para la aplicación de los ANS en relación con los tiempos de cotización y mantenimiento. En particular, se indagó si dicha fuente correspondía a: 1) El Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, 2) El procedimiento para el mantenimiento del parque automotor, o 3) Algún otro criterio establecido por la Entidad.

La SDSCJ respondió a la solicitud mediante el oficio con radicado No. 2-2024-83309, en el que se indicó lo siguiente:

*“Para la ejecución de las órdenes de compra emanadas del Acuerdo Marco de Precios CCE286-AMP-2020, se realiza una armonización entre la minuta del mismo y el procedimiento de mantenimiento adoptado en la entidad, en lo referente a los tiempos de los mantenimientos, donde los plazos son acordados por el supervisor y el proveedor,*

para el efecto desde la Secretaria se elevó consulta a Colombia Compra Eficiente quien mediante respuesta P20231129017332 (002. Anexo\_P20231129017332), del 15 de enero de 2024 la cual se adjunta nos informa:

**“(...)Así mismo, las labores de mantenimiento correctivo serán acordadas por las partes, de conformidad con la complejidad de las reparaciones a realizar, y una vez este plazo sea acordado por la Entidad compradora y el Proveedor adjudicado.” (Negrillas propias).**

Por lo que los tiempos se deben contar en horas laborales como días hábiles, en los siguientes términos:

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 1 día para cotización y 2 días para ejecución. Que nos arroja el total de 24 horas o **3 días hábiles**.
- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 4 días para cotización y 8 días para ejecución. Que nos arroja el total de 96 horas o **12 días hábiles**.

Como se puede observar, se armonizan los tiempos establecidos en la minuta del acuerdo marco y el procedimiento de mantenimiento:

### Imagen No. 3 Tiempos establecidos en el AMP y el Procedimiento de Mantenimiento

TIPO DE MANTENIMIENTO	ACUERDO MARCO	TIEMPO ACORDADO
PREVENTIVO	24 HORAS EN TOTAL (NO DISCRIMINA COTIZACION)	3 DÍAS TOTALES (1 COTIZACION + 2 EJECUCION)
CORRECTIVO	ACORDADO CON EL SUPERVISOR	12 DÍAS TOTALES (4 COTIZACION + 8 EJECUCION)

8 horas laborales = 1 día laboral  
 16 horas laborales = 2 días laborales  
 24 horas laborales = 3 días laborales  
 32 horas laborales = 4 días laborales  
 64 horas laborales = 8 días laborales  
 96 horas laborales = 12 días laborales

Fuente: Información tomada del Acuerdo Marco de Precios y Procedimiento de Mantenimiento.

**Nota:** *“Se determina un tiempo de cotización, el cual se suma junto al de ejecución para obtener el plazo total de ejecución a acordarse, ya que para el tiempo de cotización el acuerdo marco no determina aplicación de niveles de servicio.”*

De acuerdo con lo expuesto, se puede evidenciar la interpretación de las dos normas citadas anteriormente para la aplicación de los ANS por parte de la entidad.

El grupo auditor procedió a realizar el análisis en relación con los criterios idóneos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 y en el procedimiento para el mantenimiento del parque automotor de la SDSCJ, de la siguiente manera:

Se utilizó la base de datos proporcionada por la SDSCJ, que se dividió en las siguientes hojas de trabajo: 1) Mantenimiento Correctivo, que incluye la información sobre los días de cotización y los días de mantenimiento; 2) Mantenimiento Preventivo, que también contiene los datos sobre los días de cotización y los días de mantenimiento; 3) Valor Total que incluye el valor total del detrimento fiscal.

Con base en esta división, se procedió a identificar los tiempos de cotización y ejecución del mantenimiento, estableciendo el plazo máximo de ejecución según lo estipulado en la cláusula 7.3 del AMP y en la Tabla No. 1 del Procedimiento de Mantenimiento de la entidad, el grupo auditor consideró los siguientes plazos para realizar el análisis:

- Mantenimiento preventivo: Seis (6) días hábiles
- Mantenimiento correctivo: Doce (12) días hábiles

Así mismo, es importante aclarar que, para el análisis realizado en la base de datos, se estableció en la Hoja No. 1 y Hoja No. 2 de Excel en la casilla (z) denominada: *“Días hábiles de cotización +mantenimiento”* únicamente los días hábiles, excluyendo los días calendario. En consecuencia, no se contabilizaron sábados, domingos ni días feriados.

Para calcular los días hábiles tanto de cotización como de ejecución, se utilizó la siguiente fórmula de Excel:

=DIAS.LAB.INTEL (FECHA AUTORIZACIÓN;FECHA TERMINACIÓN)

Es importante resaltar que se toma como referencia la fecha de autorización de los trabajos por parte del supervisor, dado que, para aplicar los descuentos por ANS, la demora debe ser atribuible al proveedor. Esto incluye los retrasos que puedan ser causados por el contratante, como es el caso de las demoras en la autorización de los trabajos.

A partir de este análisis, se identificaron los casos en los que los tiempos excedían los plazos establecidos por la normativa mencionada. Estos casos fueron registrados en las casillas (Q) de las dos hojas de Excel —denominada *“Fecha de autorización”* y en las casillas *“(T) de las dos hojas de Excel - denominada ( fecha de terminación”*

Una vez identificada esta información, se procedió a seleccionar los mantenimientos cuyos valores superaran dos millones de pesos (\$2.000.000) para los correctivos y quinientos mil pesos (\$500.000) para los preventivos, según el parámetro de

valor utilizado por el grupo auditor. Este criterio permitió identificar aquellos mantenimientos con un valor significativo para el análisis de la auditoría.

Para facilitar la selección de los registros correspondientes, se incluyó en la casilla (v) de las dos hojas de Excel la información detalla de los valores totales sin IVA, según el número de cotización al cual se le debe aplicar el descuento que le corresponde.

Es importante aclarar los siguientes puntos respecto al análisis realizado por el grupo auditor en relación con la aplicación de los ANS:

1. Los ANS se calcularon y cuantificaron tomando como referencia el valor total de la orden de servicio, y no por cada ítem de mano de obra o repuesto cotizado y/o facturado.

2. La aplicación del descuento se basa en el valor total sin IVA, es decir, antes de la facturación.

Una vez identificados estos casos, se procedió a aplicar lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula 8 del acuerdo marco de precios, así como la Tabla No. 2 del procedimiento de mantenimiento interno de la entidad, con el fin de determinar el porcentaje de descuento aplicable, de acuerdo con la descripción del caso y los días laborales correspondientes. Estos cálculos se reflejan en la casilla (Y) denominada “*Descuento sugerido*” de las dos hojas de Excel de la base de datos.

Se indican a continuación, para mayor claridad, los parámetros utilizados por el grupo auditor para establecer los plazos definidos en el AMP y en el procedimiento interno de la entidad:

**Cuadro No. 4 Parámetros para Establecer los Plazos de acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios**

<b>Mantenimiento Preventivo</b>	
Rango de días de retraso:	% Descuento
7-9 días	10%
10- 12 días	15%
13-15 días	20%
16 días o más	30%
<b>Mantenimiento Correctivo</b>	
Rango de días de retraso:	% Descuento
14-16 días	10%
17- 19 días	15%
20-22 días	20%
23 días o más	30%

Fuente: Información tomada del Acuerdo Marco de Precios.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en las normas mencionadas anteriormente, la sanción máxima que puede imponer la SDSCJ por concepto de ANS es un descuento del 30%. Este descuento se aplica únicamente a las demoras que superen las 96 horas y no puede exceder dicho porcentaje.

Así mismo, en relación con los casos en los que la entidad informó que no aplicó los ANS a los mantenimientos correctivos debido a un grado de complejidad mayor en las reparaciones, el AMP establece que los plazos deben ser acordados entre las partes, según la complejidad de cada reparación. El grupo auditor revisó puntualmente cada caso, y en aquellos en los que la entidad justificó adecuadamente, evidenciando que el acuerdo fue previo a la facturación y contando con los soportes correspondientes, se aceptaron dichas justificaciones.

Sin embargo, se aclara que en los casos donde el acuerdo entre las partes fue posterior al mantenimiento, o cuando el supervisor no presentó los soportes necesarios para acreditar la situación, el grupo auditor no aceptó dichas justificaciones y consideró que la entidad debió proceder con la aplicación de ANS. Estos últimos casos, donde la entidad no contó con la justificación pertinente, pueden ser consultados en las dos hojas de Excel de la siguiente manera:

- Casilla (AC) “Justificación SDSCJ”
- Casilla (AD) “ Respuesta Auditor”
- Casilla (AE), denominada : “SE ACEPTA (SI / NO) REQUERIMIENTO”

El ejercicio aritmético se plasmó en 3 hojas de cálculo en Excel que corresponde al anexo 1. “1. *Matriz\_Base\_Mantenimientos DESCUENTOS ANS FINAL*” adjunto al presente informe, (Se hace la claridad, que este nombre de la hoja de cálculo será igual para las observaciones identificadas con los Nos. 7.1.1, 7.1.13, 7.1.14, 7.1.15, 7.1.16, 7.1.17 y 7.1.18 agregando al final el número del contrato respectivo para su fácil consulta), donde se evidencian los resultados obtenidos. Debido al gran volumen de registros de mantenimiento analizados, los datos no se transcriben en este informe; sin embargo, se informa que esta base de datos incluye la referencia detallada de las fórmulas para su validación por parte de la entidad.

De este análisis se constató que existieron mantenimientos a los que la Entidad no les aplicó los ANS, a pesar de que cumplían con todas las condiciones establecidas para su aplicación.

En consecuencia, se procedió a remitir los oficios con radicados No. 2-2024-22996 y No. 2-2024-23225, solicitando a la SDSCJ que emitiera un pronunciamiento respecto a cada uno de los casos en los cuales no se encontró justificación alguna en el

expediente contractual para la falta de aplicación de los ANS. La entidad respondió mediante los oficios con radicados No. 2-2024-80614 y No. 2-2024-81035, con las siguientes aclaraciones:

1. *“(...) En relación con el acuerdo marco de precios, se ha determinado que los niveles de servicio se aplican “Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento”. 1 Por lo que, bajo este entendido, se aplican niveles de servicio cuando hay demoras en la devolución y solo cuando se exceden los tiempos de entrega acordados con la supervisión”.*

Con respecto a este punto, se confirma que el grupo auditor tuvo en cuenta la normativa mencionada, tanto del AMP como del procedimiento interno de mantenimiento de la Entidad, para realizar el análisis de los ANS.

2. *“(...) Es importante aclarar que en la matriz entregada por la Contraloría de Bogotá se observa que el ente de control realizó la estimación de los tiempos de demoras en la entrega de cotizaciones mediante fórmula matemática de Excel incluyendo los días calendario (en la operación no se toman en cuenta domingos y festivos) entre actividades, sin embargo, dicha fórmula no aplica para la estimación real de los niveles de servicio para cada caso particular. (...) Los tiempos que se encuentran contemplados en el procedimiento y en el Acuerdo Marco de precios son días hábiles, en ese sentido no se cuentan sábados, domingos o días feriados”.*

En relación con este punto, el grupo auditor aclara que, en la base de datos de Excel elaborada, se consideraron únicamente los días hábiles, excluyendo los días

calendario. En consecuencia, no se contabilizaron los sábados, domingos ni días feriados. En consecuencia, se rechaza la afirmación en cuestión.

3. *“(...) El día que entra el vehículo al taller no se tiene en cuenta, si no que los tiempos comienzan a correr desde el día hábil siguiente”.*

El grupo auditor acepta esta afirmación y, en consecuencia, contabilizó los tiempos en la base de datos a partir del día hábil siguiente al ingreso de los vehículos al taller.

4. *“(...) Así mismo en ese tiempo no se debe tener en cuenta el tiempo que se demore la entidad en autorizar la realización del mantenimiento, ni el tiempo en que se demora en recibir el vehículo por parte del asignatario”.*

En relación con este punto, el grupo auditor acepta la afirmación y confirma que, en el análisis realizado, no se incluyeron los tiempos mencionados por la entidad.

5. La SDSCJ, en su respuesta anexó una base de datos en la que, de manera individual, presentó las justificaciones correspondientes a las razones por las cuales no se aplicaron los ANS. El grupo auditor, en el documento denominado “1.

*Matriz\_Base\_Mantenimientos DESCUENTOS ANS FINAL*”, respondió a cada caso de forma detallada, indicando si se acepta o no la justificación proporcionada por la entidad, junto con su fundamentación. Estos últimos casos, donde la entidad no contó con la justificación pertinente, pueden ser consultados en las dos hojas de Excel de la siguiente manera:

- Casilla (AC) “Justificación SDSCJ”
- Casilla (AD) “Respuesta Auditor”

- Casilla (AE), denominada: “SE ACEPTA (SI / NO) REQUERIMIENTO”.

6. Por último, el grupo auditor constató que la información proporcionada por la SDSCJ sobre la base de datos de ANS se había elaborado de manera manual, lo que originó varios errores de digitación. Esto fue confirmado por la SDSCJ en la respuesta emitida mediante oficio con número de radicado 2-2024-80614, en la cual se solicitó ajustar la base de datos debido a estos errores, especialmente aquellos relacionados con la digitación incorrecta de las fechas. Posteriormente, en respuesta al radicado No. 2-2024-83309, la entidad aclaró dos puntos:

1. En la primera respuesta se había indicado la existencia de errores de digitación, pero se determinó que, en realidad, no se presentaban tales errores.

2. En algunos casos, después de realizar los ajustes en las fechas de autorización, se detectó un error en la congruencia de las fechas, ya que las fechas de autorización proporcionadas por la SDSCJ eran posteriores a las fechas de ingreso y salida de los vehículos del taller, lo cual resultó incoherente e inconsistente

Esta información fue comunicada a la entidad para su aclaración. Sin embargo, el 18 de noviembre de 2024, se informó que dicha información sí presentaba errores y sería revisada en el informe preliminar, dado que el tiempo para la ejecución de la auditoría estaba a punto de finalizar.

Por esta razón, el grupo auditor no pudo verificar la aplicación de los ANS en un total de mil cuatrocientos seis (1.406) ítems de mantenimiento, ni establecer un valor correspondiente por la no aplicación de los ANS en esos casos, información que se encuentra consagrada en el anexo No. 2 denominado “2. *Cotizaciones de obstrucción de*

*información*". Esta situación obstaculiza el ejercicio de fiscalización de la Contraloría de Bogotá y dificulta la obtención de un valor preciso respecto al detrimento patrimonial que esta observación representa para la ciudad.

Como resultado de lo expuesto, el grupo auditor expresa su preocupación por no haber podido evaluar la totalidad de los registros de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ, entregados en comodato a la MEBOG. Esta situación se debe a que la SDSCJ no dispone de un registro completo y confiable de la información relacionada con estos contratos. Tal deficiencia afecta directamente la labor de fiscalización realizada por la Contraloría de Bogotá, comprometiendo tanto la eficiencia del proceso como los resultados de la auditoría.

Finalmente, de los análisis expuestos en los párrafos anteriores, se configuraron las observaciones Nos. 7.1.1., 7.1.13, 7.1.14, 7.1.15, 7.1.16, 7.1.17 y 7.1.18 que forman parte del presente informe.

#### **-Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1471-2023**

#### **Cuadro No. 5 Ficha Técnica Contrato de Mantenimiento SCJ-1471-2023**

<b>No. Contrato</b>	SCJ-1471-2023
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y mano de obra técnica calificada, a las motocicletas de propiedad y a cargo de la SDSCJ, marca Yamaha, así como el servicio de revisión técnico-mecánica.
<b>Valor Inicial</b>	\$2.716.094.640,00
<b>Valor Final</b>	\$4.073.657.381
<b>ID Acuerdo Marco de precios en SECOP</b>	Acuerdo CCE-286-AMP-2020
<b>Contratista</b>	UT UMG-MOTORRAD-7M



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>NIT</b>	N.I.T. 901443198
<b>Modalidad de Contratación</b>	Selección abreviada - acuerdo de precios CCE Orden de compra
<b>Proceso de Convocatoria y presupuesto oficial</b>	Orden de compra No. 108637
<b>Fecha de emisión de la orden</b>	28/04/23
<b>Fecha de vencimiento de la orden</b>	29/02/24
<b>Fecha Acta de Inicio</b>	11/05/2023
<b>Fecha terminación inicial</b>	10/03/2024
<b>Fecha terminación final</b>	10/05/2024
<b>Estado actual del contrato</b>	Terminado
<b>Modificadorio No. 1</b>	Fecha:28/08/2023 Aclaración de la participación del miembro de la sociedad 7m Group SA por inhabilidad sobreviviente a la empresa comercializadora internacional Holding Colombia SAS
<b>Modificadorio No. 2</b>	28/12/2023 Adiciona: \$1.028.792.438 El valor queda en: \$3.744.887.078
<b>Modificadorio No. 3</b>	08/03/2024 Se adiciona: \$536.090.257 Prórroga: 2 meses hasta el 10 de mayo de 2024
<b>Supervisión</b>	Director de Bienes para la SDSCJ 28/04/23

Fuente: Expediente Contrato de Mantenimiento SCJ-1471-2023.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$2.084.570,20 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de

mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1471-2023.

Con relación al Contrato No. SCJ-1471-2023 se constató que existieron mantenimientos a los que la Entidad no les aplicó los ANS, a pesar de que cumplían con todas las condiciones establecidas para su aplicación, pues el contratista incumplió tiempos establecidos tanto para presentación de cotizaciones como para la terminación de trabajos de mantenimiento y entrega de los vehículos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que existen mantenimientos correctivos y preventivos que no cumplieron con las condiciones establecidas como se presenta en el siguiente cuadro:

#### **Cuadro No. 6 Descuentos no Aplicados por ANS Contrato SCJ-1471- 2023**

Cifras en Pesos

<b>Tipo de mantenimiento</b>	<b>Valor Total Descuento No Aplicado</b>
Correctivo	1.723.406,00
Preventivos	361.164,20
<b>Total</b>	<b>2.084.570,20</b>

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Esta observación incumple la siguiente normatividad:

Cláusulas No. 8, 11.69, 19.2 del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-286-AMP-2020.

Numeral 11.58 del Acuerdo CCE-286-AMP-2020 el cual señala: *“11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo,*

realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra”.

Numeral 5 del Procedimiento mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2).

Numeral 26 y 27 de la descripción del procedimiento del Manual del Mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2) el cual señala lo siguiente:

26		Calcular IOS o determinar nivel de servicio, para la facturación del contratista	Calcula el IOS o determinar el nivel de servicio (según el contrato, ver política de operación número 5) de los mantenimientos realizados, con el fin de identificar el descuento aplicable a la facturación mensual del contratista. Se remite correo electrónico informando al contratista y se elabora acta de aceptación para firma de las partes.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Correo electrónico  Acta de aceptación
27	x	Verificar los soportes para la radicación de facturación	Verifica la información suministrada por el taller de acuerdo con la información reportada por el contratista y conforme al procedimiento establecido por la SDSCJ.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Factura con soportes respectivos analizados y aprobados por el supervisor del contrato

Numeral 10.5.2 y 10.5.3 de la metodología de supervisión contratos dirección de bienes (G-AB-01 V.1) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el cual:

*“10.5.2 Autoevaluación Administrativa Revisión de informes de avance para certificación de pagos de los contratistas y/o proveedores y/o comodatarios, para el cumplimiento del objeto contratado. Se debe dar cumplimiento a los procedimientos internos definidos por la Entidad como (...):*

*Procedimiento Mantenimiento Parque automotor a cargo de la SDSCJ. (...)*

*10.5.3 Autoevaluación financiera Revisión de manera general y permanente del manejo de los recursos, trámites de pago, aprobación de pagos y/o anticipos, dando cumplimiento a la cláusula de FORMA DE PAGO, para la ejecución y aprobación de facturación de los*

*contratos suscritos con la SCJ. Se realiza de acuerdo con los seguimientos reportados en el Seguimiento Financiero de Contratos F-AB-1351. Así mismo, se realizan reuniones mensuales con el equipo de Gestión de cuentas quienes presentan el estado de ejecución presupuestal de la vigencia, reservas y pasivos exigibles, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento y definir las acciones a que haya lugar según cada contrato”.*

Numeral 14.9.1 y 14.10.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MA-GCT-01 V.4) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que señala lo siguiente:

*“14.9.1. Funciones generales de los supervisores e interventores j. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.*

#### **14.10. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

##### **14.10.2. Responsabilidad fiscal**

*(...) son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.*

*Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurrir en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese*

*título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.*

Esta observación se origina por el incumplimiento de las normas citadas, lo que afecta el deber de la entidad de aplicar correctamente ANS en los mantenimientos de los vehículos propiedad de la SDSCJ, que fueron entregados en comodato a la MEBOG y que cumplieran con las condiciones de descuento establecidas en la normativa del Acuerdo Marco de Precios y en el Procedimiento Interno de Mantenimiento de la entidad.

Es evidente que existe una falta de seguimiento y control adecuado por parte de los supervisores de los contratos, quienes no realizan un monitoreo en tiempo real de las justificaciones por incumplimiento de los ANS. El control se limita a la revisión posterior, únicamente cuando se recibe la facturación, lo que genera un control deficiente que impacta negativamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la capacidad de los supervisores para tomar decisiones adecuadas.

Los ANS son fundamentales para garantizar que los servicios de mantenimiento y reparación se realicen dentro de los plazos y estándares establecidos. La falta de seguimiento puede llevar a retrasos en las reparaciones y a un deterioro prematuro de los vehículos. Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Esta discrepancia genera

una brecha en la transparencia y el control de los recursos, lo que dificulta el análisis preciso de los costos asociados al mantenimiento de los vehículos. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

Finalmente, se detecta que la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control efectivo y eficiente. Esta falta de organización impide la correcta parametrización y control de los ANS, afectando tanto los resultados de su aplicación como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo.

La inadecuada falta de control y a la ejecución de los contratos conllevó a la realización de pagos sin descontar los niveles de servicio al contratista, transgrediendo con ellos los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$2.084.570,20** por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y entregado en comodato a la MEBOG.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en el 1 numeral del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, y los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Respecto a la observación presentada la SDSCJ reitera lo siguiente:

- “(...)para aplicar los descuentos por ANS el origen de la demora **debe ser por causas imputables al proveedor**, es decir que no toda demora da lugar a la imposición de ANS, excluyendo de esta condición los aspectos que no son imputables al proveedor y que obedecen a externalidades, tales como importación de repuestos o retrasos que pueden ser atribuidos al contratante, como las demoras en la autorización.
- En desarrollo del principio de proporcionalidad, conmutatividad y equilibrio contractual que se predicán de los contratos estatales, **la sanción máxima a imponer por la administración, por concepto de ANS es del 30% de descuento, la cual se aplica para las demoras que superen 96 horas.**
- Que, por regla general, los tiempos de intervención son los contemplados en el AMP, sin embargo, para los casos de mantenimiento correctivo, esta condición no aplica, **ya que los tiempos son acordados por las partes en cada caso en particular dependiendo de la complejidad de las reparaciones a realizar**, regla que tiene fundamento fáctico de heterogeneidad de mantenimientos que se pueden realizar a un vehículo.
- Las horas contempladas en esta cláusula octava se deben contar conforme al horario laboral del taller, lo que en efectos prácticos se resume en: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 1 día para cotización y 2 días para ejecución. Que nos arroja el total de **24 horas o 3 días hábiles**. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 4 días para cotización y 8 días para ejecución. Que nos arroja el total de **96 horas o 12 días hábiles**. En este caso

*y en lo relacionado con los Mantenimientos correctivos, es fundamental hacer énfasis en la materialización del principio de legalidad.*

*En el caso particular, el mismo ente rector, Colombia Compra Eficiente, es claro en informar frente a los tiempos de los mantenimientos correctivos, **que estos serán acordadas por las partes, de conformidad con la complejidad de las reparaciones a realizar**, es decir, que, para el caso de los mantenimientos correctivos, no aplica la regla establecida en la cláusula octava del Acuerdo Marco de Precios, ya que los tiempos se establecen en cada caso en concreto.”*

En relación con todo lo anterior, la Contraloría de Bogotá se permite señalar que todas las condiciones reiteradas por la SDSCJ fueron debidamente tenidas en cuenta y aplicadas por el equipo auditor para establecer la observación, tal como se detalló en el capítulo “7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO” título “Análisis de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)” del presente informe, de acuerdo con lo cual no hay lugar a pronunciamiento adicional.

Por otro lado, el grupo auditor procede a realizar las siguientes precisiones a los siguientes puntos:

**“1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO 1. Cotización 13110-DDT80E:**

*Para referirnos a la 13110 es necesario hacer las siguientes precisiones:*

- Esta orden de servicio se expidió para una RTM, que se cataloga como un tipo de mantenimiento preventivo.*
- La misma se cotizó, autorizó y entregó el 26 de septiembre de 2023”*

Una vez analizados los soportes presentados por la SDSCJ, se ha evidenciado que en la base de datos inicial entregada por dicha entidad en la cotización No. 13110, se cometió un error en la digitación de las fechas de registro de los mantenimientos, así como en la categorización de estos. En particular, se identificó que se clasificaron como mantenimiento correctivo, cuando en realidad corresponde a un mantenimiento preventivo, ya que fue emitido para una RTM.


La información de la base de datos inicial fue la siguiente:

- Fecha de cotización: 06/09/2023.
- Fecha de autorización: 06/09/2023.
- Fecha de entrega: 26/09/2023.
- Tipo de Mantenimiento: correctivo.

CONTRATO (Indique el número y año del)	PLACA	TIPO (Automóvil, bus, buseta, camión,)	MARCA	LINEA (diligenciar línea)	CILINDRO	MODELO	TIPO DE MANTENIMIENTO (Indique si el)	FECHA DE INGRESO (Fecha en que el vehículo)	DIAS DE COTIZACIÓN	DIAS HÁBILES DE COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN (Fecha en que el contratista)	NUMERO DE COTIZACIÓN	DIAS PARA APROVACION	<<	FECHA DE AUTORIZACIÓN (Fecha de autorización)	DIAS EN MANTENIMIENTO	DIAS HÁBILES EN MANTENIMIENTO	FECHA DE TERMINACIÓN (Fecha de terminación)
1471	DDT80E	motocicleta	yamaha	XTZ250	249	2017	CORRECTIVO	6/09/2023	0	1	6/09/2023	13110	0	1	6/09/2023	20	15	26/09/2023

Por lo tanto, se procedió a revisar los documentos presentados por la SDSCJ, corroborando que la fecha correcta del mantenimiento es el 26 de septiembre de 2023 y que la orden de servicio se expidió para una RTM, tal como se evidencia a continuación:

		Proceso: Fortalecimiento de Capacidades Operativas Para la S, C y A3		Código: F-FC-280	
Documento: Cotización		Versión: 2		Fecha de Aprobación: 11/10/2017	
Fecha Vigencia: 11/10/2020		Página: 1 de ...			
NUMERO DE CONTRATO: CONTRATO 1471 DE 2023		REGISTRO FOTOGRAFICO KILOMETRAJE		REGISTRO FOTOGRAFICO OHP CONSULTABLE	
COTIZACION No: 13110					
KILOMETRAJE: 74535		REGISTRO FOTOGRAFICO PLACA			
COD. MATRIZ		INTERVALO 2			
SEÑORES: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA					
FECHA COTIZACION	26/09/2023	MODELO:	2017	LOGISTICO	
LINEA:	XTZ250	PLACA:	DDT80E	TELEFONO	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
MARCA:	YAMAHA	CHASIS:	9FKDG2811H2000520	PORCENTAJE	1%
					TIPO LIVIANO / PESADO L/P: L FOTO CHASIS (SOLO MOTOCICLETAS)

DESCRIPCION MAND DE OBRA, REPUESTOS E INSUMOS											
CATEGORIA	CONCEPTO ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD / CANTIDAD UNO	TEMPEROS O UNIDAD DE OBRA	VALOR UNO UNO UNO O VALOR TEMPORAL	TOTAL	DESCUENTO %	VALOR DESCUENTO	IVA	VALOR TOTAL CON DESCUENTO
RTM	RTM001	RTM	REVISION TECNICO MECANICA MOTOCICLETA 2023	1	1,00	\$ 128.084,00	\$ 128.084,00	0%	\$ -	-	\$ 128.084,00
RTM	RTM002	RTM	REVISION TECNICO MECANICA MOTOCICLETA 2023	1	1,00	\$ 4.800,00	\$ 4.800,00	0%	\$ -	-	\$ 4.800,00
RTM	RTM003	RTM	REVISION TECNICO MECANICA MOTOCICLETA 2023	1	1,00	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00	0%	\$ -	-	\$ 7.200,00
RTM	RTM004	RTM	REVISION TECNICO MECANICA MOTOCICLETA 2023	1	1,00	\$ 26.879,00	\$ 26.879,00	0%	\$ -	-	\$ 26.879,00
RTM	RTM005	RTM	REVISION TECNICO MECANICA MOTOCICLETA 2023	1	1,00	\$ 8.111,00	\$ 8.111,00	0%	\$ -	-	\$ 8.111,00
RTM	RTM006	RTM	REVISION TECNICO MECANICA MOTOCICLETA 2023	1	1,00	\$ 16.890,00	\$ 16.890,00	0%	\$ -	-	\$ 16.890,00
OBSERVACION:											
											
										REPUESTO	\$ -
										MAND DE OBRA	\$ 16.690,00
										RTM	\$ 128.084,00
										EXENTOS	\$ 46.190,00
										VALOR NETO	\$ 190.964,00
										DESCUENTO	\$ -
										BASE IVA	\$ 144.774,00
										SUBTOTAL	\$ 190.964,00
										IVA	\$ 27.507,00
										VALOR TOTAL	\$ 218.471,00

En consecuencia, con la aclaración de las fechas y la categorización del tipo de mantenimiento realizada por la entidad, se acepta que para este caso no procede la aplicación de los ANS. Por lo tanto, se procede a retirar la cotización 13110-DDT80E del listado de la base de datos correspondiente al contrato No. SCJ-1471-2023.

## “2. Cotización 137336-DDQ11E

Frente a esta cotización se presentaron nuevas intervenciones imprevistas que inicialmente no se aceptaron y luego el asignatario no la reclamó aduciendo problemas de seguridad personal, por tal motivo se incluyeron otros trabajos adicionales para que la moto fuera entregada a satisfacción. Por lo anterior y teniendo en cuenta que se solicitaron nuevas intervenciones, **las cuales no son imputables al contratista**, y se autorizaron nuevos imprevistos, por lo que se alarga la estancia en taller y no es considerado un ANS y, en ese sentido no hay lugar a la aplicación de ANS por este concepto, por lo que se solicita sea eliminado del listado”.

Respecto a este punto, el grupo auditor procedió a revisar los documentos anexados como soportes y determinó que la entidad no cuenta con un soporte adecuado que permita verificar cuál fue el imprevisto imputable al contratista. Además, cuando existen trabajos adicionales a los inicialmente pactados, la normativa establece que deben ser acordados de manera previa con el supervisor y no de forma posterior, tal como el grupo auditor ha señalado en varias ocasiones. En este caso, la entidad no presentó ningún soporte ni explicación suficiente que respalde el caso en mención.

Por lo tanto, no se acepta la respuesta y se mantiene en el listado de la base de datos del contrato No. SCJ-1471-2023.

### **“3. Cotización 137351-OGB72E**

*Esta orden tiene un problema de digitación en cuanto a la fecha de terminación de taller y fecha de salida. Las fechas reales son: terminación en taller 16/12/2023 y fecha de entrega el 22/12/2023 como consta en el acta de entrega al asignatario. Por tal motivo son 3 días de cotización del 4/12/2023 al 7/12/2023 y 4 días de ejecución del 11/12/2023 al 16/12/2023 para un total 7 días hábiles, con lo que no excede los días hábiles para mantenimiento correctivo, y en ese sentido no hay lugar a la aplicación de ANS por este concepto, por lo que se solicita sea eliminado del listado”.*




Revisado los soportes entregados por parte de la SDSCJ respecto a la cotización No.137351-OGB72E el grupo auditor determina lo siguiente:

1. Se pudo verificar que la entidad cometió un error de digitación en la información entregada en la base de datos inicial, específicamente en las fechas de terminación del taller y de salida del vehículo. En dicha base de datos, se había establecido el 20/01/2024 para ambas fechas. Sin embargo, al revisar los soportes, se

confirma que las fechas correctas son: 16/12/2023 para la terminación y 22/12/2023 para la entrega del vehículo.

2. En consecuencia, es correcta la afirmación de que el tiempo de cotización fue de 3 días, comprendidos entre el 4/12/2023 y el 7/12/2023.

3. Por otro lado, no es correcta la afirmación de que la ejecución fue de 4 días, del 11/12/2023 al 16/12/2023, para un total de 7 días hábiles. Esto se debe a que, según el soporte que la Entidad radico denominado "Seguimiento de órdenes de trabajo y verificación de documentos para radicación de facturación", la fecha de autorización es el 11/01/2023, y no el 11/12/2023 como se había indicado en la base de datos inicial. A continuación, se evidencia lo mencionado:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas Para la S, C y AJ		Código:	F-FC-727
	Documento:	Seguimiento órdenes de trabajo y verificación de documentos para radicación de facturación		Versión:	3
				Fecha de Aprobación:	9/01/2020
				Fecha de Vigencia:	11/05/2023
				Hoja 1 de 1	
PLACA AUTOMOTOR:	OGB72E	KILOMETRAJE:	56.984	ODÓMETRO:	BUENO <input checked="" type="checkbox"/> MALO <input type="checkbox"/>
NOMBRE ASIGNATARIO AUTOMOTOR	JEISSON CAMILO FAJARDO TORRES		1.022.325.980		3134285619
			CÉDULA		TELÉFONO
NOMBRE DEL ENLACE DE LA AGENCIA / ORGANISMO:	PARRA				3134285619
		ESTACION QUE PERTENECE LA MOTO		Grupo protección a personas e instalaciones MEGOB	
<b>CONTROL TALLER</b>					
TIPO DE MANTENIMIENTO:		CORRECTIVO		X	PREVENTIVO
ESTADO		FECHA			FIRMA
INGRESO AL TALLER		04/12/2023			<i>[Firma]</i>
COTIZACIÓN TALLER		07/12/2023			<i>Esteban Garcia D.</i>
VISTO BUENO APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN		11/12/2023			<i>UH</i>
AUTORIZACIÓN SUPERVISIÓN O APOYO A LA SUPERVISIÓN		11/01/2023			<i>UH</i>
FINALIZACIÓN TRABAJOS TALLER		16/12/2023			<i>[Firma]</i>
ENTREGA AL ASIGNATARIO		22/12/2023			<i>[Firma]</i>
NOMBRE SUPERVISOR O APOYO SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	FIRMA				
<p>Se deberá tener en cuenta que los datos de las motocicletas y vehículos se verificarán para la liquidación del contrato, por lo cual los repuestos y servicios que no cumplan con los kilometrajes establecidos por la SDSCJ serán descontados. De esta manera se recomienda verificar el histórico de mantenimiento de cada taller antes de realizar la cotización.          POR LO ANTERIOR SE SOLICITA QUE ESTE FORMATO SEA INCLUIDO COMO SOPORTE DE LA FACTURACIÓN CON TODOS LOS CAMPOS DILIGENCIADOS.</p>					
					

Por lo anterior, no se acepta la justificación, ya que la información de las fechas proporcionada no coincide con la que se encuentra en los soportes. Por lo tanto, se mantiene la observación respecto a esta cotización dado que, si procede la aplicación de los ANS, dado que se superaron los tiempos de mantenimiento establecidos.

#### ***“4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Cotización 12894-DDO09E***

*Esta Orden es un tipo de mantenimiento preventivo por ser una RTM (Revisión técnicomecánica). El vehículo ingresó al taller el 24/08/2023, se cotizó el 24/08/2023, luego no demoró ni 1 día. El apoyo a la supervisión autorizó el 01/09/2023 y se terminó el trabajo el día 04/09/2023, fecha en la cual fue expedida el certificado RTM. Para la ejecución el taller se demoró 1 día hábil para un total de 1 día hábil entre cotización y ejecución. Por lo anterior, no excede los días hábiles para mantenimiento preventivo.*

*Y en ese sentido no hay lugar a la aplicación de ANS por este concepto, por lo que se solicita sea eliminado del listado.”*

Revisado los soportes entregados por parte de la SDSCJ respecto a la cotización No. 12894-DDO09E el grupo auditor determina lo siguiente:

1. Es correcto que la fecha en que el vehículo ingresó al taller fue el 24/08/2023, y que la cotización se realizó también el 24/08/2023.
2. Es correcto que la orden corresponde a un tipo de mantenimiento preventivo RTM. El vehículo ingresó al taller el 24/08/2023 y la cotización se efectuó el mismo día, 24/08/2023, como se evidencia a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Proceso:	Fortalecimiento de Capacidades Operativas Para la S, C y AJ	Código:	F-FC-280		
	Documento:	Cotización	Versión:	2		
			Fecha de Aprobación:	11/10/2017		
			Fecha Vigencia:	17/10/2020		
			Página: 1 de _____			
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO 1471 DE 2023		REGISTRO FOTOGRAFICO KILOMETRAJE	REGISTRO FOTOGRAFICO CNP COMBUSTIBLE	REGISTRO FOTOGRAFICO PLACA	
COTIZACION No:	12894					
KILOMETRAJE:	42776					
COD. MATRIZ						
INTERVALO	INTERVALO 2					
SEÑORES: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA						
FECHA COTIZACION	24/08/2023	MODELO:	2018	LOGISTICO	TIPO LIVIANO / PESADO LIP	L
LÍNEA:	XTZ250	PLACA:	DDO09E	TELEFONO	ESTACION DE POLICIA KENNEDY	FOTO CHASIS (SOLO MOTOCICLETAS)
MARCA:	YAMAHA	CHASIS:	9FKDG2817J2003508	PORCENTAJE	1%	
DESCRIPCION MANO DE OBRA, REPUESTOS E INSUMOS.						

3. Es correcto que la autorización se dio el 01/09/2023 y que el trabajo se terminó el 04/09/2023, fecha en la cual se expidió el certificado RTM, como se evidencia a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



RUNT



**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**  
No. 168194800

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

Entidad que expide el certificado: CDA PUENTE ARANDA.

NIT: 900760761      No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-012

Fecha de expedición: 2023/09/04      Fecha de vencimiento: 2024/09/04

De acuerdo con lo anterior, se puede verificar que la ejecución del taller se completó en 1 día hábil, lo que representa un total de 1 día hábil entre la cotización y la ejecución. Por lo tanto, no se exceden los días hábiles establecidos para el mantenimiento preventivo.

En consecuencia, se procede a aceptar y retirar del listado de la base de datos del contrato No. SCJ-1471-2023.

Es importante aclarar que los casos anteriores fueron los únicos en los cuales la entidad presentó un análisis acompañado de soportes, lo que permitió al grupo auditor proceder con su debida revisión y emitir el pronunciamiento correspondiente. En cuanto al resto de las observaciones, diferentes a los 4 casos puntuales previamente analizados del contrato SCJ-1471-2023, las cuales están presentadas en la base de datos final en las casillas (AF), el grupo auditor no acepta ninguna de las justificaciones, dado que no se cuenta con los soportes correspondientes por parte de la entidad. La respuesta a estas observaciones se encuentra en la casilla (AG).

En conclusión, tras el análisis previamente mencionado, el grupo auditor procede a aceptar las observaciones de las cotizaciones No.13110-DDT80E y 12894-DDO09E, por lo que las retira de la lista de observaciones. Así mismo, procede a ratificar la observación como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$2.084.570,20 y Presunta Incidencia disciplinaria, se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría, a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023.

**- Contrato de Mantenimiento No. 1498 de 2023.**

**Cuadro No. 7 Ficha Técnica Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1498 de 2023**

<b>No. Contrato</b>	SCJ-1498 de 2023
<b>Fecha</b>	08/05/2023
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y mano de obra técnica



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

	calificada, a las motocicletas de propiedad ya cargo de la SDSCJ, marca Honda, así como el servicio de revisión técnico-mecánica.
<b>Valor Inicial</b>	\$1.287.612.538,65 COP
<b>Valor Final</b>	\$1.977.017.282 COP
<b>ID Acuerdo Marco de precios en SECOP</b>	CCE-286-AMP-2020
<b>Enlace SECOP II</b>	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/109033">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/109033</a>
<b>Contratante</b>	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
<b>NIT</b>	899.999.061-9
<b>Contratista</b>	MOTO MUNDIAL
<b>NIT</b>	NIT 79204832-5
<b>Representante legal</b>	Omar Henry cortes Velázquez
<b>Identificación</b>	79.204.832 de Bogotá
<b>Régimen tributario</b>	Responsable de IVA
<b>Modalidad de Contratación</b>	Selección abreviada - Marco acuerdo de precios CCE-286-AMP Orden de compra
<b>Proceso de Convocatoria y presupuesto oficial</b>	Orden de compra:109033 Presupuesto oficial \$1.287.612.539
<b>Valor final del contrato con modificaciones</b>	\$1.977.017.282
<b>Vigencias ejecución</b>	2023 – 2024
<b>Plazo Inicial</b>	9 meses
<b>Fecha de suscripción</b>	08/05/23
<b>Fecha Acta de Inicio</b>	24/05/2023
<b>Fecha terminación inicial</b>	23/02/24
<b>Fecha terminación final</b>	15/08/2024
<b>Estado actual del contrato</b>	Terminado
<b>Forma de pago</b>	Pago del valor total del contrato de conformidad con los



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

	costos unitarios establecidos en la propuesta en 9 mensualidades i sucesivas, con base en los servicios efectivamente prestados.
<b>Modificadorio No. 1</b>	Fecha: 09/02/2024 Prórroga por dos (2) meses seis (6) días, hasta el 02/05/2024. Sin adición
<b>Modificadorio No. 2</b>	Fecha: 26/03/2024 Prórroga por 1 mes hasta el 12/06/2024. Nuevo plazo: 12 meses 6 días Adición por \$253.581.140 Nuevo total \$1.541.193.679
<b>Modificadorio No. 3</b>	Fecha: 22/0/20524 Prórroga por 2 meses 13 días hasta el 15/08/2024. Nuevo plazo: 14 meses 19 días Adición por \$435.823.603 Nuevo total \$1.977.017.282
<b>Supervisión</b>	Luis Mauricio Fajardo Uribe – profesional universitario 219-16 SC y J

Fuente: Expediente Contrato de Mantenimiento SCJ-1498-2023.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$59.547.919, y Presunta Incidencia Disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS del Contrato de Mantenimiento SCJ-1498-2023.

Una vez revisado el expediente contractual de la Orden de Compra 109033, contrato SCJ-1498-2023 y en especial la cláusula 8 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020; se evidenció que durante el tiempo que se ejecutó el contrato en mención; los descuentos por niveles de servicio pactados no se ajustaron a lo establecido en el contrato y, si bien es cierto que se aplicaron en algunos casos, se omitieron en otros y esto se ve reflejado en los reportes entregados al equipo auditor por



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

parte de la SDSCJ en la respuesta<sup>2</sup> No. 2-2024-80614 del 5 de noviembre de 2024 con asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. 2-2024-22996 de la Contraloría, los cuales difieren de los pagos efectuados al contratista.

La SDSCJ remitió a esta auditoría la información recopilada entre los períodos comprendidos entre el mes de junio de 2023 y hasta el mes de mayo de 2024, de los servicios de mantenimiento y cálculo los niveles de servicio en archivos Excel para todos los meses del contrato, para los meses de junio, julio y agosto de 2024, no entregaron información. Se coloca como ejemplo el cálculo que realizó la entidad en el mes de junio de 2023, como se muestra en la imagen a continuación:

Imagen No. 4 Ejemplo Archivo Excel denominado “NIVEL DE SERVICIO JUNIO-23”

CÁLCULO DE NIVELES DE SERVICIO													
CONTRATO	PERÍODO			DESCUENTO TOTAL POR NIVEL DE SERVICIO									
1498-2023	jun-23			\$ 2.688.229									
COTIZACIÓN	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	FECHA INGRESO	FECHA COTIZACIÓN	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA TERMINACIÓN	ACORDADO (€)	EXCEDIDO (€)	VALOR CON IVA	NIVEL DE SERVICIO	VALOR DESCUENTO	VALOR FINAL	
37	DDX65E	CORRECTIVO	25/05/2023	26/05/2023	31/05/2023	7/06/2023	3	0	\$ 2.446.644	0%	\$ -	\$ 2.446.644	
38	DFQ74E	CORRECTIVO	25/05/2023	27/05/2023	7/06/2023	7/06/2023	3	0	\$ 3.066.314	0%	\$ -	\$ 3.066.314	
41	DFX37E	CORRECTIVO	25/05/2023	30/05/2023	1/06/2023	14/06/2023	3	6	\$ 1.559.590	10%	\$ 155.959	\$ 1.403.631	
44	DFP68E	CORRECTIVO	26/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	7/06/2023	6	-2	\$ 431.242	0%	\$ -	\$ 431.242	
45	DFP41E	CORRECTIVO	26/05/2023	15/06/2023	20/06/2023	21/06/2023	6	-6	\$ 194.369	0%	\$ -	\$ 194.369	
46	DFY17E	CORRECTIVO	25/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	7/06/2023	6	-4	\$ 1.433.025	0%	\$ -	\$ 1.433.025	
43	DFY61E	CORRECTIVO	25/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	14/06/2023	3	7	\$ 1.606.843	15%	\$ 241.026	\$ 1.365.817	
14	DFQ62E	CORRECTIVO	25/05/2023	30/05/2023	1/06/2023	7/06/2023	3	0	\$ 3.181.605	0%	\$ -	\$ 3.181.605	
15	DFY40E	CORRECTIVO	25/05/2023	30/05/2023	1/06/2023	7/06/2023	6	-6	\$ 597.017	0%	\$ -	\$ 597.017	
16	DFB64E	CORRECTIVO	25/05/2023	30/05/2023	1/06/2023	7/06/2023	6	-5	\$ 1.336.049	0%	\$ -	\$ 1.336.049	
17	DFB65E	CORRECTIVO	25/05/2023	30/05/2023	1/06/2023	20/06/2023	6	-5	\$ 1.664.630	0%	\$ -	\$ 1.664.630	
19	DFY35E	CORRECTIVO	25/05/2023	30/05/2023	1/06/2023	20/06/2023	3	3	\$ 1.864.862	15%	\$ 279.732	\$ 1.585.130	
19	DFD12E	CORRECTIVO	25/05/2023	31/05/2023	1/06/2023	13/06/2023	3	5	\$ 2.954.360	10%	\$ 295.436	\$ 2.658.924	
20	DFY33E	CORRECTIVO	25/05/2023	30/05/2023	1/06/2023	20/06/2023	3	9	\$ 3.855.796	15%	\$ 578.370	\$ 3.277.426	
21	DFN04E	CORRECTIVO	26/05/2023	30/05/2023	1/06/2023	14/06/2023	3	6	\$ 2.670.921	10%	\$ 267.092	\$ 2.403.829	
22	63	DFY41E	CORRECTIVO	26/05/2023	30/05/2023	7/06/2023	6	-3	\$ 1.464.086	0%	\$ -	\$ 1.464.086	
23	70	DFQ61E	CORRECTIVO	26/05/2023	30/05/2023	2/06/2023	20/06/2023	3	8	\$ 707.190	15%	\$ 106.079	\$ 601.112
24	71	DFY37E	CORRECTIVO	26/05/2023	30/05/2023	2/06/2023	16/06/2023	3	7	\$ 1.916.212	15%	\$ 287.432	\$ 1.628.780
25	36	DDX22E	CORRECTIVO	30/05/2023	27/06/2023	5/06/2023	5/06/2023	3	1	\$ 553.667	0%	\$ -	\$ 553.667
26	38	AWV22E	CORRECTIVO	30/05/2023	6/06/2023	12/06/2023	16/06/2023	3	1	\$ 2.732.705	0%	\$ -	\$ 2.732.705
27	100	DDY28E	CORRECTIVO	30/05/2023	2/06/2023	3/06/2023	3/06/2023	3	2	\$ 1.363.577	0%	\$ -	\$ 1.363.577
28	101	DAMS6E	CORRECTIVO	30/05/2023	27/06/2023	5/06/2023	5/06/2023	6	-7	\$ 774.620	0%	\$ -	\$ 774.620
29	102	DDX49E	CORRECTIVO	30/05/2023	27/06/2023	5/06/2023	5/06/2023	3	2	\$ 314.636	0%	\$ -	\$ 314.636
30	200	DFM57E	CORRECTIVO	1/06/2023	2/06/2023	5/06/2023	1/06/2023	6	-11	\$ 443.701	0%	\$ -	\$ 443.701
31	211	DAMS3E	PREVENTIVO	1/06/2023	5/06/2023	1/06/2023	3	-2	\$ 198.315	0%	\$ -	\$ 198.315	
32	212	DFL31E	PREVENTIVO	1/06/2023	5/06/2023	1/06/2023	3	-2	\$ 198.315	0%	\$ -	\$ 198.315	
33	213	DFL65E	PREVENTIVO	1/06/2023	5/06/2023	1/06/2023	3	-2	\$ 198.315	0%	\$ -	\$ 198.315	

Fuente: Recorte de archivo Excel denominado “NIVEL DE SERVICIO JUNIO-23”. Información suministrada por la SDSCJ en respuesta No. 2-2024-80614 del 15 de noviembre de 2024.

<sup>2</sup> <https://scjgovcol.sharepoint.com/sites/130-OCI/TRD/Forms/AllItems.aspx?ga=1&id=%2Fsites%2F130%2DOCI%2FTRD%2FTRD%2F017%2DInformes%2F001%2DEntidadesControlVigilancia%2F2024%2F003%2DAuditoriaActuacionEsp%2D174%2DPAD%2D2024%2F010%2D174%2DSDSCJ%2D08%2F003%2DSoportes%2D174%2D08%2F002%2DAnexo2%2DMatrizPunto1%2DSoportes%2F002%2DSoportesPunto1%2FNIVELES%20CONTRATO%201498&viewid=60355573%2De538%2D474c%2D994b%2D96fd11bb4d8>.

Con la información suministrada como insumo para esta auditoría se estableció que la SDSCJ calculó un valor de \$100.557.506, que debió descontarse de las facturas del contratista por los niveles de servicio durante el período reportado, sin embargo, al revisar los pagos efectuados al contratista se evidenció que solamente se le descontaron \$41.009.586, por los niveles de servicio, generando una diferencia de \$59.547.919 como valor no descontado en los pagos, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 8 Pagos Realizados al Contratista Moto Mundial Contrato No. 1498 de 2023.**

Cifras en Pesos

Pagos	No. Facturas	Período Facturado	Valor Facturación	Descuento Total por Nivel de Servicio Calculado*	Descuento por Nivel de Servicio Aplicado en el Pago	Fecha de Pago	Orden de Pago	Valor Pagado
1	11960	Del 24 al 31 de mayo de 2023	12.295.505	0	0	Agosto 9 de 2023	3097	12.295.505
2	11902 a 11961	01 al 30 de junio de 2023	122.803.247	2.688.229	0	Agosto 9 de 2023	3.098	122.803.247
3	12229 a 12261	01 al 31 de Julio de 2023	72.925.542	2.837.310	2.714.914	Agosto 22 de 2023	3476	70.210.628
4	12547 a 12598	01 al 31 de agosto de 2023	124.129.913	13.422.210	2.837.310	Septiembre 19 de 2023	4216	121.292.574
5	12876 a 12919	01 al 30 de septiembre de 2023	100.584.363	8.784.983	2.641.110	Octubre 22 de 2023	5015	97.943.253
6	14111 a 14159	01 al 31 de octubre de 2023	103.734.987	6.971.635	6.277.850	Enero 22 de 2024	7314	97.457.137
7	14279 a 14330	01 al 30 de noviembre de 2023	131.897.900	2.179.144	6.971.635	Febrero 19 de 2024	8055	124.926.265
8	14424 a 14480	01 al 31 de diciembre de 2023	136.523.639	10.734.351	2.179.144	Marzo 19 de 2024	8678	134.344.495
9	14842 A 14918	01 al 31 de enero de 2024	163.577.290	13.392.404	4.091.093	Marzo 19 de 2024	8679	159.486.197

Pagos	No. Facturas	Período Facturado	Valor Facturación	Descuento Total por Nivel de Servicio Calculado*	Descuento por Nivel de Servicio Aplicado en el Pago	Fecha de Pago	Orden de Pago	Valor Pagado
10	15202 a 15279	01 al 29 de febrero de 2024	172.465.953	15.263.215	3.012.633	Mayo 22 de 2024	9014	169.453.320
11	15577 A 15644	01 al 31 de marzo de 2024	123.129.885	12.902.800	3.034.426	Mayo 23 de 2024	9016	120.095.459
12	16040 a 16076	01 al 31 de marzo de 2024	38.931.571	7.955.311	0	Julio 22 de 2024	2217	38.931.571
13	16040 a 16076	01 al 30 de abril de 2024	57.304.459	3.425.915	0	Julio 22 de 2024	9140	57.304.459
14	16077 a 16158	01 al 31 de mayo de 2024	210.147.168	Sin información	0	Julio 22 de 2024	2224	210.147.168
15	16825 a 16869	01 al 30 de junio de 2024	124.487.139	Sin información	0	Octubre 22 de 2024	4048	4.502.401
						Octubre 22 de 2024	4049	119.984.738
	Mtto 17098 a 17164	01 al 31 de Julio de 2024	168.398.436	Sin información	7.249.471	Octubre 22 de 2024	4051	161.148.965
	<b>TOTAL</b>		<b>1.863.336.997</b>	<b>100.557.507</b>	<b>41.009.586</b>			<b>1.822.327.382</b>
<b>Diferencia</b>				<b>59.547.919</b>	<b>Entre lo calculado y lo pagado</b>			

Fuente: Expediente contrato SCJ-1498-2023, pagos a contratista, informes de la supervisión y órdenes de pago.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

\*La columna denominada “DESCUENTO TOTAL POR NIVEL DE SERVICIO CALCULADO” fue tomada de los archivos Excel denominado “NIVEL DE SERVICIO JUNIO-23 a MAYO-24”. Información suministrada por la SDSCJ respuesta No. 2-2024-80614 del 5 de noviembre de 2024. Asunto: Respuesta a requerimiento con radicados N°2-2024-22996 de la Contraloría.

Dentro de la documentación del contrato SCJ-1498-2023 reposa el documento denominado “002-Estudio Previo Ficha Técnico Soportes Estudio Mercado”, que establece las condiciones en que el contratista debe prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, en la página 9 de este, al igual que en la Clausula 8 minuta del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, en al acápite de facturación y pago, establece:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 54 de 264

## **“2.6. FORMA DE PAGO**

*La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pagará el valor de la o las órdenes de compra que resulten, teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula 10 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, denominada Facturación y pago.*

*El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en*

*todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.*

*La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.*

*Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.*

*El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del*

*comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.*

*El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.*

*Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.*

*Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a*

*continuación se relacionan:*

- *Cuando la devolución de la motocicleta objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.*

- *Cuando la devolución de la motocicleta objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.*

- *Cuando la devolución de la motocicleta objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.*

*Cuando la devolución de la motocicleta objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio*

*Nota 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tomada en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para*

*determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación*

*Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.*

*La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.*

*El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor*

*El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre la SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.*

*Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, los pagos estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC.*

#### **2.6.1. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO<sup>3</sup>.**

*Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de las motocicletas se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra, por ende, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación, se relacionan los niveles de servicio:*

*1. Cuando la devolución de la motocicleta objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.*

*2. Cuando la devolución de la motocicleta objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.*

*3. Cuando la devolución de la motocicleta objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el*

---

<sup>3</sup> Clausula 8 minuta del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020.

*supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.*

*4. Cuando la devolución de la motocicleta objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio*

#### **2.6.1. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.**

*Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de las motocicletas se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra, por ende, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación, se relacionan los niveles de servicio”.*

El incumplimiento de obligaciones de carácter técnico por parte de la supervisión conllevó a que no se realizaran los descuentos por ANS aplicados por demoras en los tiempos de servicio prestados por el contratista de mantenimiento de las motocicletas de marca HONDA, vulnerando lo establecido en la Cláusula 8 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 del cual se desprendió la orden de compra No. 109033, Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1498-2023.

La inadecuada falta de control a la ejecución del contrato conllevó a la realización de pagos sin descontar los niveles de servicio al contratista, transgrediendo con ellos los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la

ciudad en cuantía de \$59.547.919, por pagos por servicios de mantenimiento no prestados. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en los numerales 11 y 22, artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Una vez analizada y evaluada la respuesta, se concluye que los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan la observación formulada en el Informe Preliminar, por lo siguiente:

Los descuentos aplicados en cada factura por los niveles de servicio fueron los que tuvieron soporte de acuerdo con lo pactado.

Existen documentos soportando niveles de servicio como por ejemplo los reportes del mes de diciembre de 2023 con comunicaciones de marzo 4 de 2024 y los reportes de marzo de 2024 aparecen con un comunicado de fecha septiembre 10 de 2024, encontrando varios casos repetitivos, como se evidencia en el expediente del contrato, a través de comunicaciones y certificaciones del contratista, algunos fueron descontados mes a mes, pero los demás no fueron aclarados o desvirtuados por parte de la entidad.

Los soportes presentados en varios casos tenían fechas posteriores y son idénticos en forma y fecha, a los que soportan meses anteriores, por ende, esta observación se mantiene y se configura como hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$59.547.919, y Presunta Incidencia Disciplinaria por la aprobación y pagos realizados, incumpliendo las condiciones de Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS

del Contrato de Mantenimiento SCJ-1498-2023; y los manuales de la entidad, motivo por el cual se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su conferencia, igualmente debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

**- Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.**

**Cuadro No. 9 Ficha Técnica Contrato de Comodato No. 1934 de 2022**

<b>Numero de contrato</b>	SCJ-1934-2022
<b>Objeto</b>	Entregar a La Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG a Título de Comodato el Parque Automotor y Máquinas de Transporte, Adquiridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local.
<b>ID del contrato en SECOP</b>	CO1.PCCNTR.4052926
<b>Tipo del contrato</b>	Comodato
<b>Tipo del proceso</b>	Contratación Directa
<b>Comodatario</b>	MEBOG
<b>Lugar de ejecución</b>	Bogotá, no obstante los vehículos asignados a las actividades de Policía Judicial – SIJIN, grupo Antisecuestro y extorsión – GAULA y Seccional de Policía SIPOL, podrán salir del perímetro urbano previa solicitud del Jefe del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y aprobación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante formato establecido por la secretaria, adicionalmente, una vez el vehículo retorne a la ciudad de Bogotá deberá informar a la Dirección de Bienes de la SDSCJ.
<b>Plazo de ejecución</b>	5 años
<b>Valor del contrato</b>	Por la naturaleza del contrato de comodato, el mismo carece de valor, no obstante, para efectos fiscales el valor de los bienes a entregar asciende a la suma de \$170.056.768.887,08

<b>Póliza</b>	3000436 del 21/04/2022 Previsora Seguros 3000499 del 22/04/2023 Previsora Seguros
---------------	--

Fuente: Información tomada de la carpeta del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022 y del SECOP.  
Elaboró: Equipo Auditor – Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por mal uso de vehículos de propiedad de la SDSCJ, entregados a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.

La SDSCJ suscribió el Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, con el objeto de entregarle a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG a título de comodato, el parque automotor y máquinas de transporte adquiridos por la SDSCJ y los Fondos de Desarrollo Local, resultado de lo cual, a la fecha, se le han asignado 5.440 vehículos a la MEBOG, de los cuales 5.364 se encontraron cubiertos por contratos de mantenimiento suscritos durante la vigencia 2023, según información remitida con radicado 003-Rta-2-2024-81085.

Mediante respuesta con radicado No. 2-2024-77875 del 15 de octubre de 2024, la SDSCJ suministró al equipo auditor la base de datos “Anexo 1. Matriz\_Base\_Mantenimiento.xlsx” con el consolidado de las intervenciones preventivas y correctivas realizadas al parque automotor, detallados por cada contrato de mantenimiento suscrito durante la vigencia 2023, según la cual, se le efectuó algún tipo de servicio a 3.791 vehículos.

Dicha base incluyó, entre otros, los siguientes datos por vehículo:

PLACA - TIPO - MARCA – LINEA - CILINDRAJE - MODELO - TIPO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO / CORRECTIVO) – No. De COTIZACIÓN – ITEMS MANTENIMIENTO – VALOR UNITARIO – VALOR TOTAL – KILOMETRAJE (al momento del mantenimiento) - MALOS USOS (SI /NO).

Una vez analizada la información de la base de datos suministrada, el equipo auditor observó que, en algunos de los vehículos del parque automotor referido, se realizaron mantenimientos correctivos a costos que se ubicaron muy por encima de la media de reparaciones a vehículos de igual tipo, marca y modelo, realizadas dentro del mismo período de tiempo.

Al consultar los soportes de los expedientes de los contratos de mantenimientos suscritos por la SDSCJ durante la vigencia 2023, la Contraloría de Bogotá no encontró justificación para ninguno de los casos señalados, que permita comprender las razones para las importantes diferencias presentadas entre mantenimientos correctivos realizados a estos vehículos comparados con los otros de iguales características, teniendo en cuenta que todos ellos están sometidos a las mismas condiciones de operación ya que hacen parte de la misma flota de la MEBOG.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría encuentra que la SDSCJ no cuenta con prácticas efectivas ni controles eficaces sobre el deber de los talleres de identificar malos usos al realizar los diagnósticos, que proporcione elementos con los cuales realizar los requerimientos correspondientes de acuerdo a la guía establecida, lo cual es manifiesto de una supervisión y/o apoyo a la supervisión deficientes, al verificar los diagnósticos y autorizar las reparaciones sin solicitar aclaración al taller y/o a la MEBOG, acerca de la posibilidad de mal uso cuando la magnitud de las reparaciones así lo dejan entrever, con el fin de dejar traza del seguimiento realizado y las razones para no considerar mal uso en los casos que se salen de parámetros.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** La SDSCJ indica en su respuesta que la metodología aplicada por la Contraloría para determinar la

incidencia fiscal de la observación no se encuentra reglamentada en ninguna norma, frente a lo cual la Contraloría aclara que, como Organismo de Control Fiscal, acude a las herramientas que considera pertinentes como prueba de un manejo inadecuado de recursos por parte del sujeto auditado, tal como es el análisis cualitativo y correlación numérica expuesta en la observación.

En todo caso, dichos elementos probatorios son informados y trasladados a la instancia correspondiente, en este caso, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción coactiva quien, dentro de un eventual proceso, es la encargada de evaluar la pertinencia y validez de estos, de ahí que los métodos para establecer un daño no necesariamente deban encontrarse reglado o ser taxativo, sino estar plenamente sustentado.

No obstante, se acepta parcialmente la respuesta dado que la falta de seguimiento a los casos evidentemente fuera de parámetros impide determinar con total certeza la justificación de fallas mecánicas y por ende, los malos usos, pues, como se expuso en el informe, no se efectúa requerimiento alguno ni a los talleres ni a la MEBOG para que se pronuncien o expliquen los casos inusuales.

Por lo anterior, se desvirtúa la incidencia fiscal y la presunta incidencia disciplinaria, configurándose un Hallazgo Administrativo por mal uso de vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022 y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte de la SDSCJ en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de septiembre 2023.

7.1.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$391.944.306 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de supervisión y control a los vehículos que son propiedad de la SDSCJ y que hacen parte del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, suscrito con la MEBOG, se ha realizado una gestión antieconómica al realizar el pago de SOAT a vehículos que no tienen Revisión Técnico Mecánica - RTM vigente.

Mediante radicado No. 2-2024-16898, la Contraloría De Bogotá solicitó a la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, remitir inventario de vehículos asignados y/o entregados por localidad a la MEGOB, información que fue remitida el 15 de agosto de 2024, mediante oficio con radicado No 2-2024-61943. Una vez analizada esta información se pudo concluir que el inventario total del parque automotor asignado a la MEBOG asciende a cuatro mil quinientos sesenta (4.560) vehículos, distribuidos de la siguiente manera:

**Cuadro No. 10 Inventario Parque Automotor Entregado a la MEBOG en Comodato**

Localidad	Vehículo	Moto	Total Localidad	RTM	SOAT	Fuera de servicio		Siniestro
						Vehículo	Moto	
Antonio Nariño	9	59	68	54	68		6	
Barrios Unidos	10	83	93	81	93		6	
Bosa	37	199	236	207	236	N/A		
Candelaria	12	48	60	56	60	1		
Chapinero	16	136	152	132	152		14	
Ciudad Bolívar	57	237	294	262	294	2	11	
Engativá	29	161	190	151	190		26	
Fontibón	18	77	95	84	95	2	4	
Kennedy	36	296	332	314	332	2	5	
Mártires	17	69	86	63	86	3	17	
Puente Aranda	16	77	93	78	93	N/A		
Rafael Uribe	28	84	112	95	112		8	
San Cristóbal	32	123	155	121	155	2	20	
Santa Fe	20	92	112	99	112	1	6	
Suba	45	289	334	290	334	2	16	
Teusaquillo	17	81	98	88	98		4	
Tunjuelito	14	59	73	53	73	1	4	
Usaquén	23	134	157	138	157	2	5	
Usme	27	110	137	107	137	2	8	
Otras unidades de la Policía	514	1147	1661	1337	1655	14	31	6
Terminal de Transporte	3	8	11	11	11	N/A		
Aeropuerto	6	5	11	9	11	1	1	
<b>Total Vehículos</b>	<b>986</b>	<b>3574</b>	<b>4560</b>	<b>3830</b>	<b>4554</b>	<b>35</b>	<b>192</b>	<b>6</b>
						<b>227</b>		

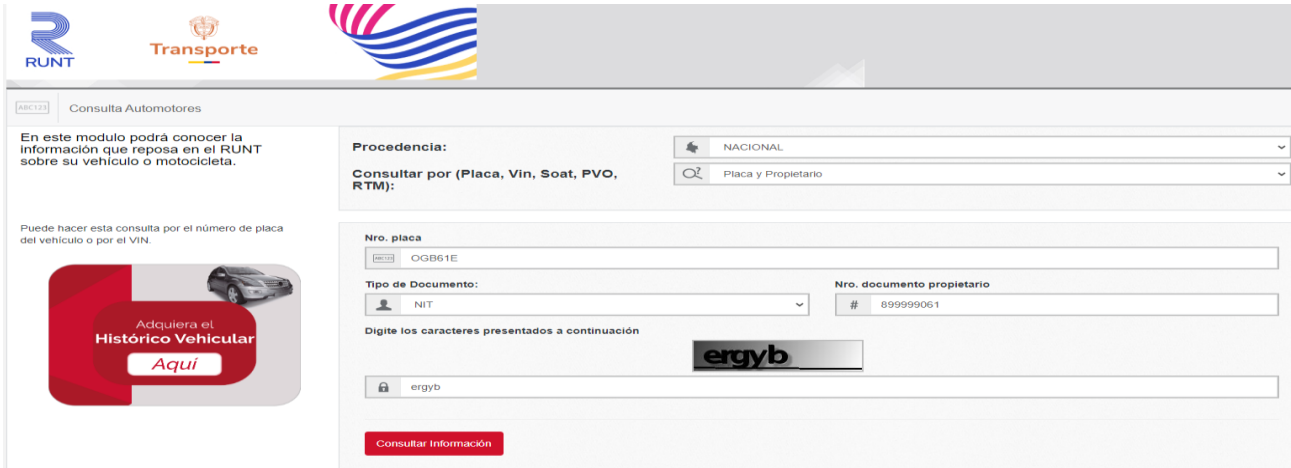
Fuente: Información remitida mediante oficio con radicado No 2-2024-61943 del 15 de agosto de 2024.  
Elaboro: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Teniendo en cuenta esta información, se procedió a realizar la verificación de está ingresando al link del RUNT:

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>, y se procedió a

buscar placa por placa los **4.560** vehículos, utilizando como datos del propietario el Nit. de la SDSCJ -899.999.061-, como se indica a continuación:

## Imagen No. 5 Pantallazo Consulta Placa por Placa en el RUNT



Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM):

Procedencia: NACIONAL

Tipo de Documento: NIT

Nro. documento propietario: # 899999061

Placa: OGB61E

ergyb

Consultar Información

PLACA DEL VEHÍCULO:	OGB49E	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10015572060	CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA
TIPO DE SERVICIO:	Oficial		

Información general del vehículo			
MARCA:	YAMAHA	LÍNEA:	XTZ250
MODELO:	2018	COLOR:	VERDE LIMON
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	G391E016723
NÚMERO DE CHASIS:	9FKKG0418J2016723	NÚMERO DE VIN:	9FKKG0418J2016723
CILINDRAJE:	249	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GA SOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DDMMAAAA):	16/02/2018
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGÜO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGISTRACIÓN MOTOR (SINO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN MOTOR:	
REGISTRACIÓN CHASIS (SINO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN CHASIS:	
REGISTRACIÓN SERIE (SINO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN SERIE:	
REGISTRACIÓN VIN (SINO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN VIN:	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SINO):	NO	PUERTAS:	

Para conocer el historial de propietarios  
Consulte el **Histórico Vehicular Aquí**

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)							
Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	05/07/2023	05/07/2024	CDA PUENTE ARANDA	NO	16622508	SI	
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	22/04/2022	22/04/2023	DIAGNOSTA AUTOS CDA	NO	13977340	SI	
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	21/04/2021	21/04/2022	DIAGNOSTA AUTOS CDA	NO	13269173	SI	
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	19/02/2020	19/02/2021	CDA REVIMOTOS	NO	14600021	SI	

Fuente: pantallazo <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

Como resultado de esta verificación se pudo determinar que la información registrada en el RUNT, con relación a la fecha de la última revisión técnico-mecánica – RTM, no coincidía en su gran mayoría con los datos suministrados por la SDSCJ, razón

por la cual se realizó el filtro a la base de datos del total del parque automotor excluyendo los vehículos que de acuerdo con la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” en el artículo 179, establece la modificación al artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual establece: *“ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula”; no requieren de RTM”*.

Resultado de este filtro se omitieron del análisis cuatrocientos noventa y seis (496) vehículos, quedando así cuatro mil sesenta y cuatro (4.064), a los cuales se les realizó un análisis detallado del manejo y administración en relación con la RTM y a la adquisición del SOAT, teniendo en cuenta que estos dos son requisitos obligatorios para el tránsito de todos los vehículos en Bogotá, como resultado de este análisis se identificaron los siguientes casos:

**Caso 1.** Vehículos que a la fecha de corte septiembre 30 de 2024 no cuentan con la revisión técnico mecánica vigente, pero si con el SOAT.

Se pudo concluir después de realizar el análisis a los 4.064 vehículos que a la fecha de corte 30 de septiembre de 2024 hay 630 vehículos sin RTM vigente; vehículos que de acuerdo con la Ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, donde se establece la infracción C35, así como en la

resolución 3027 de 2010, no pueden ser utilizados, teniendo en cuenta lo siguiente:

*“C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:*

*C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado”, no pueden transitar por la ciudad, y son objeto de las sanciones citadas.*

Con base en lo anterior, los seiscientos treinta (630) vehículos que no cuentan con RTM vigente al 30 de septiembre de 2024, son vehículos que no pueden ser utilizados, no obstante, a estos vehículos se les tomó una muestra que arrojó, la existencia de más de treinta (30) días sin contar con este requisito vigente, por tal motivo se encontraron cuatrocientos sesenta y tres (463) vehículos bajo esta condición; donde se invirtió la suma de \$95.922.927 por concepto de SOAT; considerando esta Contraloría que los dineros invertidos en estas pólizas causaron un detrimento para la ciudad, tal como se evidencia continuación:

**Cuadro No. 11 Vehículos sin RTM por más de 30 días con corte al 30 de septiembre de 2024.**

Cifras en Pesos

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimento
1	OGB39E	Motocicleta	2018	7008004246916000	3/02/2024	8/03/2023	207	403.248
2	OGB44E	Motocicleta	2018	7008004246921000	3/02/2024	8/03/2023	207	403.248



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
3	OGB46E	Motocicleta	2018	7008004246922000	3/02/2024	20/10/2022	346	674.027
4	OGB49E	Motocicleta	2018	7008004246924000	3/02/2024	5/07/2023	88	171.429
5	OGB50E	Motocicleta	2018	7008004246925000	3/02/2024	18/07/2023	75	146.104
6	OGB52E	Motocicleta	2018	7008004246926000	3/02/2024	5/07/2023	88	171.429
7	OGB55E	Motocicleta	2018	7008004246929000	3/02/2024	23/08/2023	39	75.974
8	OGB56E	Motocicleta	2018	7008004246930000	3/02/2024	28/09/2022	368	716.884
9	OGB61E	Motocicleta	2018	7008004246931000	3/02/2024	24/05/2023	130	253.247
10	OGB66E	Motocicleta	2018	7008004246936000	3/02/2024	22/02/2023	221	430.520
11	OGB71E	Motocicleta	2018	7008004246940000	3/02/2024	6/07/2023	87	169.481
12	OGB72E	Motocicleta	2018	7008004246941000	3/02/2024	25/07/2023	68	132.468
13	OGB77E	Motocicleta	2018	7008004246943000	3/02/2024	17/05/2023	137	266.884
14	OGB78E	Motocicleta	2018	7008004246944000	3/02/2024	31/05/2023	123	239.611
15	OGB87E	Motocicleta	2018	7008004246950000	3/02/2024	18/07/2023	75	146.104
16	OGB95E	Motocicleta	2018	7008004246956000	3/02/2024	30/06/2023	93	181.169
17	OGB96E	Motocicleta	2018	7008004246957000	3/02/2024	7/07/2023	86	167.533
18	OAP79E	Motocicleta	2018	7008004242882000	13/12/2023	22/06/2023	101	196.754
19	OAP81E	Motocicleta	2018	7008004242884000	13/12/2023	8/08/2023	54	105.195
20	OGA06E	Motocicleta	2018	7008004246967000	3/02/2024	20/10/2022	346	674.027
21	OGB98E	Motocicleta	2018	7008004246959000	3/02/2024	8/06/2023	115	224.026
22	OGA08E	Motocicleta	2018	7008004246969000	3/02/2024	16/02/2023	227	442.209
23	OGA12E	Motocicleta	2018	7008004246973000	3/02/2024	17/03/2023	198	385.715
24	OGA13E	Motocicleta	2018	7008004246974000	3/02/2024	21/11/2022	314	611.689
25	OGC03E	Motocicleta	2018	7008004246979000	3/02/2024	8/06/2023	115	224.026
26	OGC13E	Motocicleta	2018	7008004246987000	3/02/2024	29/07/2023	64	124.676
27	OGC23E	Motocicleta	2018	7008004246993000	3/02/2024	9/03/2023	206	401.299
28	OGC25E	Motocicleta	2018	7008004246996000	3/02/2024	3/06/2023	120	233.767
29	OGC27E	Motocicleta	2018	7008004246997000	3/02/2024	9/03/2023	206	401.299
30	OGB84E	Motocicleta	2018	7008004247020000	3/02/2024	19/07/2023	74	144.156
31	OGB89E	Motocicleta	2018	7008004247021000	3/02/2024	19/07/2023	74	144.156
32	OGA72E	Motocicleta	2018	7008004247030000	3/02/2024	18/05/2023	136	264.936
33	OGA23E	Motocicleta	2018	7008004247039000	3/02/2024	6/03/2023	209	407.144
34	OGA29E	Motocicleta	2018	7008004247043000	3/02/2024	10/06/2023	113	220.130
35	OGA40E	Motocicleta	2018	7008004247054000	3/02/2024	31/05/2023	123	239.611
36	OGA42E	Motocicleta	2018	7008004247056000	3/02/2024	3/08/2023	59	114.935



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimento
37	OGA43E	Motocicleta	2018	7008004247057000	3/02/2024	1/09/2022	395	769.482
38	OGA46E	Motocicleta	2018	7008004247060000	3/02/2024	6/07/2023	87	169.481
39	OGA48E	Motocicleta	2018	7008004247062000	3/02/2024	9/03/2023	206	401.299
40	OGA61E	Motocicleta	2018	7008004247075000	3/02/2024	17/05/2023	137	266.884
41	OGA86E	Motocicleta	2018	7008004247085000	3/02/2024	11/07/2023	82	159.741
42	OGA88E	Motocicleta	2018	7008004247087000	3/02/2024	13/10/2022	353	687.664
43	OGA89E	Motocicleta	2018	7008004247088000	3/02/2024	23/09/2022	373	726.625
44	OGA96E	Motocicleta	2018	7008004247095000	3/02/2024	3/08/2023	59	114.935
45	OGB18E	Motocicleta	2018	7008004247115000	3/02/2024	16/08/2023	46	89.611
46	OGB22E	Motocicleta	2018	7008004247119000	3/02/2024	8/12/2022	297	578.573
47	OGA79E	Motocicleta	2018	7008004247127000	3/02/2024	8/05/2023	146	284.416
48	OGA82E	Motocicleta	2018	7008004247130000	3/02/2024	30/08/2023	32	62.338
49	OGA83E	Motocicleta	2018	7008004247131000	3/02/2024	30/08/2023	32	62.338
50	OGA85E	Motocicleta	2018	7008004247133000	3/02/2024	16/05/2023	138	268.832
51	OAM27E	Motocicleta	2018	7008004247358000	17/03/2024	28/08/2023	34	66.234
52	OAM79E	Motocicleta	2018	7008004247509000	16/03/2024	7/07/2023	86	167.533
53	OAM81E	Motocicleta	2018	7008004247511000	16/03/2024	25/07/2023	68	132.468
54	OAN03E	Motocicleta	2018	7008004247603000	16/03/2024	1/06/2023	122	237.663
55	OAN32E	Motocicleta	2018	7008004247350000	16/03/2024	30/05/2023	124	241.559
56	OAN42E	Motocicleta	2018	7008004247457000	16/03/2024	6/07/2023	87	169.481
57	OAM85E	Motocicleta	2018	7008004247430000	17/03/2024	30/08/2023	32	62.338
58	OAN53E	Motocicleta	2018	7008004247536000	16/03/2024	17/08/2023	45	87.663
59	OAM88E	Motocicleta	2018	7008004247578000	17/03/2024	16/08/2023	46	89.611
60	OAM91E	Motocicleta	2018	7008004247468000	17/03/2024	18/07/2023	75	146.104
61	OAN62E	Motocicleta	2018	7008004247653000	19/04/2024	20/06/2023	103	79.596
62	AWU50D	Motocicleta	2015	7008004245534000	31/12/2023	11/08/2023	51	99.351
63	JUH80C	Motocicleta	2011	7008004274343000	1/07/2024	14/07/2023	79	182.161
64	MMO52C	Motocicleta	2012	7008004245539000	31/12/2023	8/08/2023	54	41.730
65	MMP38C	Motocicleta	2012	7008004245541000	31/12/2023	2/08/2023	60	116.883
66	OCK065	Camioneta	2012	7008004245581000	1/01/2024	17/08/2023	45	146.688
67	OEU939	Campero	2015	7008004237594000	25/11/2023	2/03/2023	213	515.874
68	OJX001	Campero	2015	7008004237695000	30/11/2023	17/07/2023	76	184.068
69	OJY253	Camioneta	2016	7008004274701000	1/07/2024	31/08/2023	31	83.424
70	OAN72E	Motocicleta	2019	7008004280350000	28/08/2024	26/07/2023	67	154.491



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
71	OAN73E	Motocicleta	2019	7008004280351000	28/08/2024	23/08/2023	39	89.928
72	OAN80E	Motocicleta	2019	7008004280356000	28/08/2024	16/08/2023	46	106.068
73	OGE09E	Motocicleta	2019	7008004280138000	1/08/2024	15/08/2023	47	108.374
74	OGE11E	Motocicleta	2019	7008004280140000	1/08/2024	15/08/2023	47	108.374
75	OGE17E	Motocicleta	2019	7008004280146000	1/08/2024	30/08/2023	32	73.787
76	OGE19E	Motocicleta	2019	7008004280148000	1/08/2024	11/08/2023	51	117.598
77	OGE23E	Motocicleta	2019	7008004280366000	28/08/2024	28/08/2023	34	78.398
78	OGD92E	Motocicleta	2019	7008004280370000	28/08/2024	11/08/2023	51	117.598
79	OFW24E	Motocicleta	2019	7008004280173000	14/08/2024	20/12/2022	285	657.163
80	OFW25E	Motocicleta	2019	7008004280216000	14/08/2024	15/05/2023	139	320.511
81	OFW39E	Motocicleta	2019	7008004280227000	14/08/2024	3/08/2023	59	136.044
82	OGF92E	Motocicleta	2019	7008004280875000	14/08/2024	3/08/2023	59	136.044
83	OGF71E	Motocicleta	2019	7008004280876000	14/08/2024	18/07/2023	75	172.938
84	OFV51E	Motocicleta	2019	7008004280946000	14/08/2024	3/03/2022	577	1.330.466
85	OGF39E	Motocicleta	2019	7008004280974000	14/08/2024	11/08/2023	51	117.598
86	OFV67E	Motocicleta	2019	7008004280230000	14/08/2024	3/12/2022	302	696.362
87	DDT57E	Motocicleta	2017	7008004274787000	1/07/2024	18/08/2023	44	101.457
88	DDT59E	Motocicleta	2017	7008004274788000	1/07/2024	18/05/2023	136	313.593
89	DDT97E	Motocicleta	2017	7008004274789000	1/07/2024	15/06/2023	108	249.030
90	DDT54E	Motocicleta	2017	7008004274799000	1/07/2024	3/06/2023	120	276.700
91	DDT96E	Motocicleta	2017	7008004274800000	1/07/2024	23/05/2023	131	302.064
92	DDT21E	Motocicleta	2017	7008004274803000	1/07/2024	14/07/2023	79	182.161
93	DDT36E	Motocicleta	2017	7008004274807000	1/07/2024	13/06/2023	110	253.642
94	DDT33E	Motocicleta	2017	7008004274817000	1/07/2024	30/06/2023	93	214.443
95	DDT48E	Motocicleta	2017	7008004274821000	1/07/2024	16/06/2023	107	246.724
96	DDZ80E	Motocicleta	2017	7008004274842000	1/07/2024	23/06/2023	100	230.583
97	DDZ77E	Motocicleta	2017	7008004274846000	1/07/2024	15/06/2023	108	249.030
98	DDY76E	Motocicleta	2017	7008004274973000	1/07/2024	19/05/2023	135	311.288
99	DDY72E	Motocicleta	2017	7008004274977000	1/07/2024	2/06/2023	121	279.006
100	DDY62E	Motocicleta	2017	7008004274981000	1/07/2024	6/07/2023	87	200.608
101	AWU67D	Motocicleta	2015	7008004245549000	31/12/2023	8/08/2023	54	41.730
102	DDY57E	Motocicleta	2017	7008004274984000	1/07/2024	3/05/2023	151	348.181
103	DDY56E	Motocicleta	2017	7008004274988000	1/07/2024	2/05/2023	152	350.487
104	MMO61C	Motocicleta	2012	7008004245553000	31/12/2023	13/07/2023	80	61.822



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
105	OOU89B	Motocicleta	2009	7008004274357000	1/07/2024	19/07/2023	74	170.632
106	DDS97E	Motocicleta	2017	7008004275007000	1/07/2024	30/05/2023	124	285.923
107	PVL71C	Motocicleta	2012	7008004274360000	1/07/2024	18/07/2023	75	64.271
108	DDS62E	Motocicleta	2017	7008004275022000	1/07/2024	30/06/2023	93	214.443
109	DDS76E	Motocicleta	2017	7008004275025000	1/07/2024	18/05/2023	136	313.593
110	DDS32E	Motocicleta	2017	7008004275043000	1/07/2024	21/07/2023	72	166.020
111	DDS86E	Motocicleta	2017	7008004275047000	1/07/2024	26/06/2023	97	223.666
112	DDT17E	Motocicleta	2017	7008004275051000	1/07/2024	8/06/2023	115	265.171
113	DDT14E	Motocicleta	2017	7008004275052000	1/07/2024	31/05/2023	123	283.618
114	DDS50E	Motocicleta	2017	7008004275054000	1/07/2024	16/05/2023	138	318.205
115	DDS54E	Motocicleta	2017	7008004275066000	1/07/2024	8/07/2023	85	195.996
116	DDS58E	Motocicleta	2017	7008004275067000	1/07/2024	15/05/2023	139	320.511
117	DDS33E	Motocicleta	2017	7008004275068000	1/07/2024	22/07/2023	71	163.714
118	DDS45E	Motocicleta	2017	7008004275076000	1/07/2024	22/07/2023	71	163.714
119	DDY44E	Motocicleta	2017	7008004275079000	1/07/2024	12/08/2023	50	115.292
120	DDY42E	Motocicleta	2017	7008004275081000	1/07/2024	24/07/2023	69	159.103
121	DDU12E	Motocicleta	2018	7008004275093000	1/07/2024	9/08/2023	53	122.209
122	DDU32E	Motocicleta	2018	7008004275112000	1/07/2024	25/05/2023	129	297.453
123	DDU36E	Motocicleta	2018	7008004275116000	1/07/2024	9/08/2023	53	122.209
124	DDU61E	Motocicleta	2018	7008004275141000	1/07/2024	7/12/2022	298	687.138
125	DDU64E	Motocicleta	2018	7008004275144000	1/07/2024	16/01/2023	258	594.905
126	DDU77E	Motocicleta	2018	7008004275157000	1/07/2024	28/07/2023	65	149.879
127	DDU87E	Motocicleta	2018	7008004275167000	1/07/2024	18/05/2023	136	313.593
128	OFW71E	Motocicleta	2019	7008004230804000	10/10/2023	27/06/2023	96	221.360
129	OKZ776	Bus	2017	7008004274598000	1/07/2024	24/06/2023	99	453.090
130	OKZ771	Bus	2017	7008004274602000	1/07/2024	10/07/2023	83	379.863
131	OKZ792	Bus	2017	7008004274611000	1/07/2024	24/07/2023	69	315.790
132	OKZ794	Bus	2017	7008004274613000	1/07/2024	28/07/2023	65	297.483
133	OKZ795	Bus	2017	7008004274614000	1/07/2024	4/08/2023	58	265.447
134	OKZ797	Bus	2017	7008004274616000	1/07/2024	25/08/2023	37	169.337
135	OKZ801	Bus	2017	7008004274620000	1/07/2024	19/04/2023	165	755.150
136	DDN01E	Motocicleta	2018	7008004275173000	1/07/2024	10/08/2023	52	119.903
137	DDN24E	Motocicleta	2018	7008004275196000	1/07/2024	24/06/2023	99	228.278
138	DDN27E	Motocicleta	2018	7008004275199000	1/07/2024	28/07/2023	65	149.879



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
139	DDN32E	Motocicleta	2018	7008004275204000	1/07/2024	24/07/2023	69	159.103
140	DDN37E	Motocicleta	2018	7008004275209000	1/07/2024	25/05/2023	129	297.453
141	DDN41E	Motocicleta	2018	7008004275213000	1/07/2024	15/08/2023	47	108.374
142	DDN53E	Motocicleta	2018	7008004275284000	1/07/2024	2/05/2023	152	350.487
143	DDN57E	Motocicleta	2018	7008004275288000	1/07/2024	1/08/2023	61	140.656
144	DDN61E	Motocicleta	2018	7008004275225000	1/07/2024	29/05/2023	125	288.229
145	DDN68E	Motocicleta	2018	7008004275232000	1/07/2024	6/07/2023	87	200.608
146	DDN89E	Motocicleta	2018	7008004274959000	1/07/2024	24/04/2023	160	368.933
147	DDN90E	Motocicleta	2018	7008004274960000	1/07/2024	30/06/2023	93	214.443
148	DDN99E	Motocicleta	2018	7008004274060000	1/07/2024	17/05/2023	137	315.899
149	DDO05E	Motocicleta	2018	7008004274065000	1/07/2024	17/05/2023	137	315.899
150	DDO11E	Motocicleta	2018	7008004274070000	1/07/2024	9/05/2023	145	334.346
151	OCK055	Bus	2013	7008004274627000	1/07/2024	25/07/2023	68	311.213
152	OJY279	Camioneta	2016	7008004274705000	1/07/2024	29/08/2023	33	88.807
153	OBF452	Camioneta	2004	7008004274706000	1/07/2024	23/08/2023	39	132.481
154	OEU996	Camperero	2015	7008004237609000	25/11/2023	16/01/2023	258	624.862
155	OEU970	Camperero	2015	7008004237621000	25/11/2023	15/08/2023	47	113.831
156	OJX092	Camperero	2015	7008004237623000	25/11/2023	4/01/2023	270	653.925
157	OEU964	Camperero	2015	7008004237634000	25/11/2023	9/02/2023	234	566.735
158	DDO47E	Motocicleta	2018	7008004274086000	1/07/2024	22/07/2023	71	163.714
159	OEU990	Camperero	2015	7008004237641000	25/11/2023	19/04/2023	165	399.621
160	OEU960	Camperero	2015	7008004237648000	25/11/2023	4/04/2023	180	435.950
161	ODT154	Camioneta	2015	7008004230982000	19/10/2023	19/08/2023	43	123.303
162	ODT161	Camioneta	2015	7008004230983000	19/10/2023	21/06/2023	102	292.485
163	OJY286	Camioneta	2016	7008004274726000	1/07/2024	10/10/2022	356	958.036
164	DDO81E	Motocicleta	2018	7008004274120000	1/07/2024	29/05/2023	125	288.229
165	DDP02E	Motocicleta	2018	7008004274139000	1/07/2024	12/07/2023	81	186.773
166	DDP06E	Motocicleta	2018	7008004274143000	1/07/2024	5/07/2023	88	202.913
167	DDP08E	Motocicleta	2018	7008004274145000	1/07/2024	28/05/2019	1.587	3.659.358
168	DDP15E	Motocicleta	2018	7008004274152000	1/07/2024	27/07/2023	66	152.185
169	DDV20E	Motocicleta	2018	7008004274178000	1/07/2024	26/07/2023	67	154.491
170	DDV42E	Motocicleta	2018	7008004274199000	1/07/2024	13/06/2023	110	253.642
171	DDV66E	Motocicleta	2018	7008004274220000	1/07/2024	30/05/2023	124	285.923
172	DDV73E	Motocicleta	2018	7008004274227000	1/07/2024	29/05/2023	125	288.229



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
173	DDV78E	Motocicleta	2018	7008004274232000	1/07/2024	8/08/2023	54	124.515
174	DDV89E	Motocicleta	2018	7008004274243000	1/07/2024	10/06/2023	113	260.559
175	DDV90E	Motocicleta	2018	7008004274244000	1/07/2024	28/06/2023	95	219.054
176	DDV91E	Motocicleta	2018	7008004274245000	1/07/2024	22/07/2023	71	163.714
177	DDV92E	Motocicleta	2018	7008004274246000	1/07/2024	2/08/2023	60	138.350
178	DDV98E	Motocicleta	2018	7008004274252000	1/07/2024	8/06/2023	115	265.171
179	DDW05E	Motocicleta	2018	7008004274258000	1/07/2024	26/06/2023	97	223.666
180	DDW09E	Motocicleta	2018	7008004274262000	1/07/2024	1/08/2023	61	140.656
181	DDW11E	Motocicleta	2018	7008004274264000	1/07/2024	30/06/2023	93	214.443
182	DDW24E	Motocicleta	2018	7008004274277000	1/07/2024	11/07/2023	82	189.078
183	DDW28E	Motocicleta	2018	7008004274281000	1/07/2024	12/05/2023	142	327.428
184	DDW30E	Motocicleta	2018	7008004274283000	1/07/2024	17/05/2023	137	315.899
185	DDW36E	Motocicleta	2018	7008004274289000	1/07/2024	12/05/2023	142	327.428
186	DDW39E	Motocicleta	2018	7008004274292000	1/07/2024	12/07/2023	81	186.773
187	DDW43E	Motocicleta	2018	7008004274296000	1/07/2024	18/05/2023	136	313.593
188	DDW55E	Motocicleta	2018	7008004274372000	1/07/2024	22/06/2023	101	232.889
189	DDW59E	Motocicleta	2018	7008004274770000	1/07/2024	31/08/2023	31	71.481
190	DDW67E	Motocicleta	2018	7008004274318000	1/07/2024	13/12/2022	292	673.303
191	DDW92E	Motocicleta	2018	7008004274334000	1/07/2024	5/07/2023	88	202.913
192	OKZ588	Campero	2016	7008004245480000	31/12/2023	29/08/2023	33	79.924
193	OKZ854	Camioneta	2017	7008004274683000	1/07/2024	23/08/2023	39	104.953
194	OFU44E	Motocicleta	2019	7008004246749000	25/01/2024	27/04/2021	887	685.454
195	AWU07D	Motocicleta	2015	7008004245573000	31/12/2023	31/08/2023	31	60.390
196	AWU08D	Motocicleta	2015	7008004245574000	31/12/2023	8/06/2023	115	224.026
197	AWU28D	Motocicleta	2015	7008004245576000	31/12/2023	15/08/2023	47	91.559
198	OBI944	Automóvil	2011	7008004274589000	1/07/2024	24/08/2023	38	68.242
199	OEU958	Campero	2015	7008004237660000	25/11/2023	23/06/2023	100	242.194
200	OJY274	Camioneta	2016	7008004274751000	1/07/2024	29/06/2023	94	252.964
201	OFW98E	Motocicleta	2019	7008004237456000	24/11/2023	18/05/2023	136	105.098
202	OFW97E	Motocicleta	2019	7008004237457000	24/11/2023	5/06/2023	118	91.188
203	OFW84E	Motocicleta	2019	7008004237460000	24/11/2023	5/06/2023	118	91.188
204	OFW86E	Motocicleta	2019	7008004237461000	24/11/2023	5/06/2023	118	91.188
205	OFW93E	Motocicleta	2019	7008004237464000	24/11/2023	20/06/2023	103	79.596
206	OFX23E	Motocicleta	2019	7008004237467000	24/11/2023	7/06/2023	116	89.642



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
207	OFX20E	Motocicleta	2019	7008004237473000	24/11/2023	6/06/2023	117	90.415
208	OFX26E	Motocicleta	2019	7008004237474000	24/11/2023	31/05/2023	123	95.052
209	OFX25E	Motocicleta	2019	7008004237475000	24/11/2023	8/06/2023	115	88.869
210	OFX28E	Motocicleta	2019	7008004237476000	24/11/2023	6/06/2023	117	90.415
211	OFX27E	Motocicleta	2019	7008004237492000	24/11/2023	16/06/2023	107	82.687
212	OFX07E	Motocicleta	2019	7008004237477000	24/11/2023	8/06/2023	115	88.869
213	OFX11E	Motocicleta	2019	7008004237481000	24/11/2023	7/06/2023	116	89.642
214	OFX13E	Motocicleta	2019	7008004237483000	24/11/2023	7/06/2023	116	89.642
215	OFX12E	Motocicleta	2019	7008004237484000	24/11/2023	31/05/2023	123	95.052
216	OFX16E	Motocicleta	2019	7008004237488000	24/11/2023	7/06/2023	116	89.642
217	OFX19E	Motocicleta	2019	7008004237489000	24/11/2023	6/06/2023	117	90.415
218	OFU69E	Motocicleta	2019	7008004246674000	25/01/2024	1/06/2023	122	94.279
219	OFU70E	Motocicleta	2019	7008004246675000	25/01/2024	6/06/2023	117	90.415
220	OFU71E	Motocicleta	2019	7008004246676000	25/01/2024	18/08/2023	44	34.002
221	OFU72E	Motocicleta	2019	7008004246677000	25/01/2024	7/06/2023	116	89.642
222	OFU76E	Motocicleta	2019	7008004246681000	25/01/2024	8/06/2023	115	88.869
223	OFR14E	Motocicleta	2019	7008004245395000	29/12/2023	27/06/2023	96	187.013
224	OFX55E	Motocicleta	2019	7008004245080000	17/12/2023	15/06/2023	108	83.460
225	OFX57E	Motocicleta	2019	7008004245082000	17/12/2023	27/06/2023	96	74.187
226	OFX64E	Motocicleta	2019	7008004245089000	17/12/2023	26/06/2023	97	74.959
227	OFU80E	Motocicleta	2019	7008004246685000	25/01/2024	5/04/2023	179	138.327
228	OFU82E	Motocicleta	2019	7008004246687000	25/01/2024	26/05/2023	128	98.916
229	OFU83E	Motocicleta	2019	7008004246688000	25/01/2024	9/06/2023	114	88.097
230	OFU84E	Motocicleta	2019	7008004246689000	25/01/2024	29/06/2023	94	72.641
231	OFZ59E	Motocicleta	2019	7008004245407000	29/12/2023	31/05/2023	123	239.611
232	OFZ61E	Motocicleta	2019	7008004245409000	29/12/2023	23/05/2023	131	255.195
233	OFZ64E	Motocicleta	2019	7008004245411000	29/12/2023	9/05/2023	145	282.468
234	OFT82E	Motocicleta	2019	7008004246691000	25/01/2024	9/06/2023	114	88.097
235	OFT88E	Motocicleta	2019	7008004246697000	25/01/2024	8/06/2023	115	88.869
236	OFT91E	Motocicleta	2019	7008004246700000	25/01/2024	1/06/2023	122	94.279
237	OFT92E	Motocicleta	2019	7008004246701000	25/01/2024	3/08/2023	59	45.594
238	OFT93E	Motocicleta	2019	7008004246702000	25/01/2024	17/06/2023	106	81.914
239	OFT94E	Motocicleta	2019	7008004246703000	25/01/2024	2/06/2023	121	93.506
240	OFT95E	Motocicleta	2019	7008004246704000	25/01/2024	1/06/2023	122	94.279



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
241	OFT96E	Motocicleta	2019	7008004246705000	25/01/2024	1/06/2023	122	94.279
242	OFU01E	Motocicleta	2019	7008004246708000	25/01/2024	16/05/2023	138	106.643
243	OFU03E	Motocicleta	2019	7008004246670000	25/01/2024	1/06/2023	122	94.279
244	OFU06E	Motocicleta	2019	7008004246712000	25/01/2024	2/06/2023	121	93.506
245	OFU08E	Motocicleta	2019	7008004246713000	25/01/2024	2/06/2023	121	93.506
246	OFU09E	Motocicleta	2019	7008004246714000	25/01/2024	2/06/2023	121	93.506
247	OFU12E	Motocicleta	2019	7008004246717000	25/01/2024	1/07/2023	92	71.096
248	OFU13E	Motocicleta	2019	7008004246718000	25/01/2024	8/06/2023	115	88.869
249	OFU17E	Motocicleta	2019	7008004246722000	25/01/2024	13/06/2023	110	85.006
250	OFU18E	Motocicleta	2019	7008004246723000	25/01/2024	2/06/2023	121	93.506
251	OFU19E	Motocicleta	2019	7008004246724000	25/01/2024	2/06/2023	121	93.506
252	OFU20E	Motocicleta	2019	7008004246725000	25/01/2024	31/05/2023	123	95.052
253	OFU21E	Motocicleta	2019	7008004246726000	25/01/2024	1/06/2023	122	94.279
254	OFU26E	Motocicleta	2019	7008004246731000	25/01/2024	21/04/2023	163	125.963
255	OFU27E	Motocicleta	2019	7008004246732000	25/01/2024	20/06/2023	103	79.596
256	OFU30E	Motocicleta	2019	7008004246735000	25/01/2024	3/05/2023	151	116.689
257	OFU32E	Motocicleta	2019	7008004246737000	25/01/2024	1/06/2023	122	94.279
258	OFU34E	Motocicleta	2019	7008004246739000	25/01/2024	2/06/2023	121	93.506
259	OFU37E	Motocicleta	2019	7008004246742000	25/01/2024	5/06/2023	118	91.188
260	OFU39E	Motocicleta	2019	7008004246744000	25/01/2024	2/06/2023	121	93.506
261	OFU48E	Motocicleta	2019	7008004246753000	25/01/2024	27/05/2023	127	98.143
262	OFU46E	Motocicleta	2019	7008004246751000	25/01/2024	10/07/2023	83	64.141
263	OFN26E	Motocicleta	2019	7008004247217000	9/02/2024	10/06/2023	113	87.324
264	OFN48E	Motocicleta	2019	7008004247243000	9/02/2024	29/06/2023	94	72.641
265	OFR03E	Motocicleta	2019	7008004245416000	29/12/2023	13/06/2023	110	214.286
266	OFY49E	Motocicleta	2018	7008004246842000	27/01/2024	6/02/2022	602	1.172.729
267	OFN28E	Motocicleta	2019	7008004247204000	9/02/2024	31/05/2023	123	95.052
268	OFN53E	Motocicleta	2019	7008004247207000	9/02/2024	28/08/2023	34	26.274
269	OFN52E	Motocicleta	2019	7008004247208000	9/02/2024	31/05/2023	123	95.052
270	OFN56E	Motocicleta	2019	7008004247209000	9/02/2024	29/05/2023	125	96.597
271	OFN54E	Motocicleta	2019	7008004247210000	9/02/2024	31/05/2023	123	95.052
272	OFN38E	Motocicleta	2019	7008004247212000	9/02/2024	20/06/2023	103	79.596
273	OFN33E	Motocicleta	2019	7008004247213000	9/02/2024	31/05/2023	123	95.052
274	OFN35E	Motocicleta	2019	7008004247214000	9/02/2024	31/05/2023	123	95.052



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
275	OFN30E	Motocicleta	2019	7008004247215000	9/02/2024	18/08/2023	44	34.002
276	OFN45E	Motocicleta	2019	7008004247219000	9/02/2024	31/05/2023	123	95.052
277	OFN14E	Motocicleta	2019	7008004247221000	9/02/2024	31/05/2023	123	95.052
278	OFN15E	Motocicleta	2019	7008004247223000	9/02/2024	8/06/2023	115	88.869
279	OFN17E	Motocicleta	2019	7008004247229000	9/02/2024	3/08/2023	59	45.594
280	OFN27E	Motocicleta	2019	7008004247230000	9/02/2024	24/08/2023	38	29.366
281	OFN22E	Motocicleta	2019	7008004247231000	9/02/2024	10/06/2023	113	87.324
282	OFN21E	Motocicleta	2019	7008004247232000	9/02/2024	10/06/2023	113	87.324
283	OFN18E	Motocicleta	2019	7008004247233000	9/02/2024	4/08/2023	58	44.821
284	OFN31E	Motocicleta	2019	7008004247235000	9/02/2024	7/06/2023	116	89.642
285	OFN36E	Motocicleta	2019	7008004247237000	9/02/2024	10/06/2023	113	87.324
286	OFN39E	Motocicleta	2019	7008004247239000	9/02/2024	11/07/2023	82	63.368
287	OFN40E	Motocicleta	2019	7008004247240000	9/02/2024	8/06/2023	115	88.869
288	OFN51E	Motocicleta	2019	7008004247242000	9/02/2024	19/08/2023	43	33.229
289	OFN46E	Motocicleta	2019	7008004247246000	9/02/2024	3/04/2023	181	139.873
290	OFN44E	Motocicleta	2019	7008004247248000	9/02/2024	10/06/2023	113	87.324
291	OFN55E	Motocicleta	2019	7008004247247000	9/02/2024	10/07/2023	83	64.141
292	OFS50E	Motocicleta	2019	7008004245137000	25/12/2023	15/06/2023	108	83.460
293	OFS51E	Motocicleta	2019	7008004245138000	25/12/2023	20/06/2023	103	79.596
294	OFS56E	Motocicleta	2019	7008004245143000	25/12/2023	27/05/2023	127	98.143
295	OFS58E	Motocicleta	2019	7008004245145000	25/12/2023	20/06/2023	103	79.596
296	OFS59E	Motocicleta	2019	7008004245146000	25/12/2023	20/06/2023	103	79.596
297	OFS60E	Motocicleta	2019	7008004245147000	25/12/2023	29/08/2023	33	25.502
298	OFS63E	Motocicleta	2019	7008004245150000	25/12/2023	23/02/2023	220	170.011
299	OFS64E	Motocicleta	2019	7008004245151000	25/12/2023	29/08/2023	33	25.502
300	OFS67E	Motocicleta	2019	7008004245154000	25/12/2023	15/06/2023	108	83.460
301	OFS70E	Motocicleta	2019	7008004245157000	25/12/2023	15/06/2023	108	83.460
302	OFN60E	Motocicleta	2019	7008004247249000	10/02/2024	21/06/2023	102	78.823
303	OFN63E	Motocicleta	2019	7008004247252000	10/02/2024	15/06/2023	108	83.460
304	OFN64E	Motocicleta	2019	7008004247253000	10/02/2024	15/06/2023	108	83.460
305	OFN65E	Motocicleta	2019	7008004247254000	10/02/2024	15/06/2023	108	83.460
306	OFN66E	Motocicleta	2019	7008004247255000	10/02/2024	15/06/2023	108	83.460
307	OFN68E	Motocicleta	2019	7008004247257000	10/02/2024	15/06/2023	108	83.460
308	OFN69E	Motocicleta	2019	7008004247258000	10/02/2024	15/06/2023	108	83.460



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
309	OFN71E	Motocicleta	2019	7008004247260000	10/02/2024	15/06/2023	108	83.460
310	OFN73E	Motocicleta	2019	7008004247262000	10/02/2024	15/06/2023	108	83.460
311	OFN74E	Motocicleta	2019	7008004247263000	10/02/2024	9/08/2023	53	40.957
312	OFN75E	Motocicleta	2019	7008004247264000	10/02/2024	31/05/2023	123	95.052
313	OFS98E	Motocicleta	2019	7008004245599000	12/01/2024	8/06/2023	115	88.869
314	OFU42E	Motocicleta	2019	7008004246762000	25/01/2024	8/06/2023	115	88.869
315	OFX88E	Motocicleta	2018	7008004246802000	26/01/2024	2/08/2023	60	116.883
316	OFX92E	Motocicleta	2018	7008004246806000	26/01/2024	16/08/2023	46	89.611
317	OFX95E	Motocicleta	2018	7008004246809000	26/01/2024	1/08/2023	61	118.831
318	OFX97E	Motocicleta	2018	7008004246811000	26/01/2024	15/05/2023	139	270.780
319	OFY04E	Motocicleta	2018	7008004246817000	26/01/2024	4/08/2023	58	112.987
320	OFT67E	Motocicleta	2018	7008004246824000	26/01/2024	22/08/2023	40	77.922
321	OFZ45E	Motocicleta	2018	7008004246826000	26/01/2024	11/08/2023	51	99.351
322	OFZ48E	Motocicleta	2018	7008004246829000	26/01/2024	11/08/2023	51	99.351
323	OFY99E	Motocicleta	2018	7008004246620000	23/01/2024	3/06/2023	120	233.767
324	OFT06E	Motocicleta	2019	7008004245605000	12/01/2024	14/06/2023	109	84.233
325	OFT07E	Motocicleta	2019	7008004245606000	12/01/2024	20/02/2023	223	172.329
326	OFT14E	Motocicleta	2019	7008004245613000	12/01/2024	19/07/2023	74	57.186
327	OFT15E	Motocicleta	2019	7008004245614000	12/01/2024	6/03/2023	209	161.511
328	OFT16E	Motocicleta	2019	7008004245615000	12/01/2024	24/06/2023	99	76.505
329	OFT01E	Motocicleta	2019	7008004245616000	12/01/2024	3/08/2023	59	45.594
330	OFT76E	Motocicleta	2019	7008004246763000	25/01/2024	15/06/2023	108	83.460
331	OFT77E	Motocicleta	2019	7008004246764000	25/01/2024	9/06/2023	114	88.097
332	OFT78E	Motocicleta	2019	7008004246765000	25/01/2024	6/03/2023	209	161.511
333	OFT17E	Motocicleta	2019	7008004245617000	12/01/2024	7/06/2023	116	89.642
334	OFT18E	Motocicleta	2019	7008004245618000	12/01/2024	7/06/2023	116	89.642
335	OFT20E	Motocicleta	2019	7008004245620000	12/01/2024	8/06/2023	115	88.869
336	OFT24E	Motocicleta	2019	7008004245624000	12/01/2024	8/06/2023	115	88.869
337	OFT27E	Motocicleta	2019	7008004245627000	12/01/2024	9/06/2023	114	88.097
338	OFT28E	Motocicleta	2019	7008004245628000	12/01/2024	9/06/2023	114	88.097
339	OFT30E	Motocicleta	2019	7008004245630000	12/01/2024	9/06/2023	114	88.097
340	OFT31E	Motocicleta	2019	7008004245631000	12/01/2024	16/06/2023	107	82.687
341	OFT33E	Motocicleta	2019	7008004245633000	12/01/2024	8/06/2023	115	88.869
342	OFT34E	Motocicleta	2019	7008004245634000	12/01/2024	6/05/2023	148	114.371



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
343	OFT35E	Motocicleta	2019	7008004245635000	12/01/2024	13/05/2023	141	108.962
344	OFT44E	Motocicleta	2019	7008004245644000	12/01/2024	9/06/2023	114	88.097
345	OFT45E	Motocicleta	2019	7008004245645000	12/01/2024	9/06/2023	114	88.097
346	OFT48E	Motocicleta	2019	7008004245648000	12/01/2024	16/06/2023	107	82.687
347	OFR18E	Motocicleta	2019	7008004245424000	29/12/2023	13/06/2023	110	214.286
348	OFR21E	Motocicleta	2019	7008004245427000	29/12/2023	2/08/2023	60	116.883
349	OFX49E	Motocicleta	2019	7008004237508000	24/11/2023	27/06/2023	96	74.187
350	OFX48E	Motocicleta	2019	7008004237509000	24/11/2023	5/06/2023	118	91.188
351	OFX53E	Motocicleta	2019	7008004237511000	24/11/2023	5/06/2023	118	91.188
352	OFX52E	Motocicleta	2019	7008004237512000	24/11/2023	16/06/2023	107	82.687
353	OFU93E	Motocicleta	2019	7008004246769000	25/01/2024	16/06/2023	107	82.687
354	OFU94E	Motocicleta	2019	7008004246770000	25/01/2024	5/06/2023	118	91.188
355	OFU96E	Motocicleta	2019	7008004246771000	25/01/2024	16/03/2023	199	153.783
356	OFX51E	Motocicleta	2019	7008004237513000	24/11/2023	16/06/2023	107	82.687
357	OFR37E	Motocicleta	2019	7008004245162000	25/12/2023	15/06/2023	108	83.460
358	OFR40E	Motocicleta	2019	7008004245343000	25/12/2023	22/08/2023	40	30.911
359	OFR45E	Motocicleta	2019	7008004245348000	25/12/2023	22/06/2023	101	78.051
360	OFR50E	Motocicleta	2019	7008004245353000	25/12/2023	9/08/2023	53	40.957
361	OFR56E	Motocicleta	2019	7008004245359000	25/12/2023	3/08/2023	59	45.594
362	OFR58E	Motocicleta	2019	7008004245361000	25/12/2023	14/08/2023	48	37.093
363	OFR64E	Motocicleta	2019	7008004245367000	25/12/2023	4/08/2023	58	44.821
364	OFU63E	Motocicleta	2019	7008004246777000	25/01/2024	15/06/2023	108	83.460
365	OFZ75E	Motocicleta	2019	7008004245442000	29/12/2023	9/06/2023	114	222.078
366	OFS74E	Motocicleta	2019	7008004245445000	29/12/2023	29/06/2023	94	183.117
367	OFU91E	Motocicleta	2019	7008004246782000	25/01/2024	18/08/2023	44	34.002
368	OFZ53E	Motocicleta	2019	7008004245453000	29/12/2023	8/05/2023	146	284.416
369	OFN87E	Motocicleta	2019	7008004247323000	5/03/2024	29/06/2023	94	183.117
370	OFN88E	Motocicleta	2019	7008004247324000	5/03/2024	22/06/2023	101	196.754
371	OFT51E	Motocicleta	2019	7008004245651000	12/01/2024	28/08/2023	34	26.274
372	OFT53E	Motocicleta	2019	7008004245653000	12/01/2024	28/07/2023	65	50.231
373	OFT55E	Motocicleta	2019	7008004245655000	12/01/2024	2/08/2023	60	46.367
374	OFT57E	Motocicleta	2019	7008004245657000	12/01/2024	16/08/2023	46	35.548
375	OFT61E	Motocicleta	2019	7008004245661000	12/01/2024	9/06/2023	114	88.097
376	OFT64E	Motocicleta	2019	7008004245663000	12/01/2024	2/08/2023	60	46.367



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
377	OFO49E	Motocicleta	2019	7008004247623000	19/03/2024	16/08/2023	46	35.548
378	OFX44E	Motocicleta	2019	7008004237515000	24/11/2023	13/06/2023	110	85.006
379	OFX41E	Motocicleta	2019	7008004237517000	24/11/2023	22/06/2023	101	78.051
380	OFZ96E	Motocicleta	2019	7008004245458000	29/12/2023	29/06/2023	94	183.117
381	OFR80E	Motocicleta	2019	7008004245119000	22/12/2023	8/05/2023	146	112.826
382	OFR81E	Motocicleta	2019	7008004245120000	22/12/2023	2/06/2023	121	93.506
383	OFR67E	Motocicleta	2019	7008004245122000	22/12/2023	5/06/2023	118	91.188
384	OFR69E	Motocicleta	2019	7008004245124000	22/12/2023	17/05/2023	137	105.871
385	OFR70E	Motocicleta	2019	7008004245125000	22/12/2023	1/06/2023	122	94.279
386	OFR71E	Motocicleta	2019	7008004245126000	22/12/2023	5/06/2023	118	91.188
387	OFR73E	Motocicleta	2019	7008004245128000	22/12/2023	1/06/2023	122	94.279
388	OFR74E	Motocicleta	2019	7008004245129000	22/12/2023	28/08/2023	34	26.274
389	OFR77E	Motocicleta	2019	7008004245132000	22/12/2023	2/06/2023	121	93.506
390	OFU58E	Motocicleta	2019	7008004246785000	25/01/2024	27/06/2023	96	74.187
391	OFY10E	Motocicleta	2018	7008004246622000	23/01/2024	24/08/2023	38	74.026
392	OFY24E	Motocicleta	2018	7008004246635000	23/01/2024	1/08/2023	61	118.831
393	OFY28E	Motocicleta	2018	7008004246640000	23/01/2024	29/08/2023	33	64.286
394	OFY29E	Motocicleta	2018	7008004246641000	23/01/2024	28/02/2023	215	418.832
395	OFZ37E	Motocicleta	2018	7008004246657000	24/01/2024	26/05/2023	128	249.351
396	OFT69E	Motocicleta	2018	7008004246665000	24/01/2024	12/08/2023	50	97.403
397	OEU961	Campero	2015	7008004237672000	25/11/2023	3/04/2023	181	438.372
398	OFO52E	Motocicleta	2018	7008004268595000	28/05/2024	11/08/2023	51	117.598
399	OFQ21E	Motocicleta	2019	7008004280381000	28/08/2024	7/10/2022	359	827.794
400	OFP07E	Motocicleta	2019	7008004280406000	29/08/2024	7/06/2023	116	267.477
401	OFP26E	Motocicleta	2019	7008004280488000	30/08/2024	17/08/2023	45	103.763
402	OFP43E	Motocicleta	2019	7008004280505000	30/08/2024	1/08/2023	61	140.656
403	OFP61E	Motocicleta	2019	7008004280420000	29/08/2024	27/06/2023	96	221.360
404	OFP84E	Motocicleta	2019	7008004280481000	29/08/2024	24/08/2023	38	87.622
405	OFJ43E	Motocicleta	2019	7008004285181000	16/09/2024	29/08/2023	33	76.093
406	OFQ48E	Motocicleta	2019	7008004281082000	31/08/2024	27/02/2023	216	498.060
407	DDP79E	Motocicleta	2018	7008004228523000	4/10/2023	9/09/2022	387	892.358
408	OFQ95E	Motocicleta	2019	7008004285184000	16/09/2024	27/05/2023	127	292.841
409	OFN98E	Motocicleta	2019	7008004247369000	19/03/2024	14/08/2023	48	93.507
410	DDP93E	Motocicleta	2018	7008004228535000	4/10/2023	6/10/2022	360	830.100



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
411	DDP36E	Motocicleta	2018	7008004228480000	4/10/2023	22/06/2023	101	232.889
412	DDP42E	Motocicleta	2018	7008004228486000	4/10/2023	16/06/2023	107	246.724
413	DDP44E	Motocicleta	2018	7008004228488000	4/10/2023	17/07/2023	76	175.243
414	DDP46E	Motocicleta	2018	7008004228490000	4/10/2023	30/04/2022	519	1.196.728
415	DDP47E	Motocicleta	2018	7008004228491000	4/10/2023	31/05/2023	123	283.618
416	DDP48E	Motocicleta	2018	7008004228492000	4/10/2023	30/05/2023	124	285.923
417	DDP60E	Motocicleta	2018	7008004228504000	4/10/2023	4/07/2023	89	205.219
418	DDP68E	Motocicleta	2018	7008004228512000	4/10/2023	18/05/2023	136	313.593
419	DDQ01E	Motocicleta	2018	7008004228542000	4/10/2023	13/01/2023	261	601.823
420	DDQ02E	Motocicleta	2018	7008004228543000	4/10/2023	7/07/2023	86	198.302
421	DDQ12E	Motocicleta	2018	7008004228553000	4/10/2023	7/12/2022	298	687.138
422	DDQ20E	Motocicleta	2018	7008004228561000	4/10/2023	31/01/2023	243	560.318
423	DDQ29E	Motocicleta	2018	7008004228570000	4/10/2023	12/05/2023	142	327.428
424	DDQ43E	Motocicleta	2018	7008004228583000	4/10/2023	7/06/2023	116	267.477
425	DDQ45E	Motocicleta	2018	7008004228585000	4/10/2023	6/03/2023	209	481.919
426	DDQ50E	Motocicleta	2018	7008004228590000	4/10/2023	26/08/2022	401	924.639
427	DDQ74E	Motocicleta	2018	7008004228614000	10/04/2023	22/12/2022	283	652.551
428	DDQ80E	Motocicleta	2018	7008004228620000	10/04/2023	9/05/2023	145	334.346
429	DDQ88E	Motocicleta	2018	7008004228628000	10/04/2023	9/04/2023	175	403.521
430	AWV02D	Motocicleta	2017	7008004230814000	18/10/2023	14/07/2023	79	67.699
431	AWV12D	Motocicleta	2017	7008004230824000	18/10/2023	18/07/2023	75	64.271
432	OFK56E	Motocicleta	2020	7008004245686000	16/01/2024	18/01/2023	256	498.702
433	DDX13E	Motocicleta	2017	7008004230847000	18/10/2023	8/02/2023	235	201.382
434	DDX17E	Motocicleta	2017	7008004230851000	18/10/2023	31/08/2023	31	26.565
435	DDX19E	Motocicleta	2017	7008004231345000	18/10/2023	17/08/2023	45	38.563
436	DDX23E	Motocicleta	2017	7008004230856000	18/10/2023	7/04/2023	177	151.679
437	OFL15E	Motocicleta	2022	7008004247861000	23/04/2024	9/04/2023	175	340.910
438	OFL23E	Motocicleta	2022	7008004247663000	23/04/2024	9/04/2023	175	340.910
439	OFL51E	Motocicleta	2022	7008004247748000	24/04/2024	9/01/2023	265	516.235
440	OFM23E	Motocicleta	2022	7008004247878000	29/04/2024	25/05/2023	129	251.299
441	DDX61E	Motocicleta	2017	7008004230882000	18/10/2023	27/06/2023	96	82.267
442	DDX65E	Motocicleta	2017	7008004230886000	18/10/2023	17/08/2023	45	38.563
443	DDX69E	Motocicleta	2017	7008004230890000	18/10/2023	9/06/2023	114	97.692
444	OFM67E	Motocicleta	2022	7008004271791000	6/03/2024	19/07/2023	74	170.632



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
445	DDX77E	Motocicleta	2017	7008004230898000	18/10/2023	22/08/2023	40	34.278
446	DDX80E	Motocicleta	2017	7008004231034000	20/10/2023	13/07/2023	80	68.556
447	DDX86E	Motocicleta	2017	7008004231040000	20/10/2023	6/08/2023	56	47.989
448	DDX90E	Motocicleta	2017	7008004231044000	20/10/2023	7/06/2023	116	99.406
449	DDY02E	Motocicleta	2017	7008004230901000	18/10/2023	26/07/2023	67	57.415
450	DDY03E	Motocicleta	2017	7008004230902000	18/10/2023	25/07/2023	68	58.272
451	DDY10E	Motocicleta	2017	7008004230909000	18/10/2023	6/06/2023	117	100.263
452	DDY20E	Motocicleta	2017	7008004230918000	18/10/2023	6/07/2023	87	74.554
453	DDY21E	Motocicleta	2017	7008004230919000	18/10/2023	7/04/2023	177	151.679
454	DDY29E	Motocicleta	2017	7008004230927000	18/10/2023	17/08/2023	45	38.563
455	DDY30E	Motocicleta	2017	7008004230928000	18/10/2023	18/08/2023	44	37.706
456	DDY32E	Motocicleta	2017	7008004230930000	18/10/2023	30/05/2023	124	106.261
457	DDY33E	Motocicleta	2017	7008004230931000	18/10/2023	19/08/2023	43	36.849
458	DDY34E	Motocicleta	2017	7008004230932000	18/10/2023	14/07/2023	79	67.699
459	OA088E	Motocicleta	2018	7008004242475000	13/12/2023	15/05/2023	139	270.780
460	OA092E	Motocicleta	2018	7008004242479000	13/12/2023	10/08/2020	1.147	2.234.420
461	DDX38E	Motocicleta	2017	7008004231064000	21/10/2023	30/05/2023	124	106.261
462	OKZ593	Bus	2017	7008004245472000	31/12/2023	29/08/2023	33	127.554
463	OAP09E	Motocicleta	2018	7008004245320000	13/12/2023	6/02/2023	237	461.689
<b>Valor Total Detrimiento</b>								<b>95.922.927</b>

Fuente: Contratos Nos. 1441 de 2023 y 761 de 2024, información reportada en el RUNT.  
Elaboró: equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** La entidad auditada indica que *“...aunque la legislación colombiana establece las condiciones generales para el tránsito de vehículos a nivel nacional, el equipo auditor en su observación no tiene en cuenta que en las condiciones exigidas en la legislación colombiana no condiciona una de la otra, y se omite aspectos técnicos relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y deja de lado la situación administrativa de los vehículos, incluyendo su estado en comodato e inventarios de la Entidad...”*.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 85 de 264

A continuación, para apoyar su argumento citan la normatividad relacionada (Resolución No. 12379 del Ministerio de Transporte, Ley 769 de 2002 -artículo 52-, Ley 2050 de 2020, Resolución 3768 de 2013 y cláusula novena del contrato de comodato No. 1934 de 2022).

Al final, refieren una tabla en donde relacionan las imprecisiones que se cometieron en la verificación de las placas de los vehículos tanto en el oficio enviado por ellos, el día 15 de agosto de 2024, mediante oficio No. 2-2024-61943, como en el análisis de los datos encontrados en la plataforma del RUNT.

Después de realizar el análisis de rigor, es pertinente aclarar que esta Contraloría no está en contra de la obligatoriedad de los vehículos que transiten por el territorio colombiano de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, ni del otorgamiento de otra cobertura diferente a éste -el dispuesto por la ley-, ni de la suspensión o modificación del mismo. Esta Contraloría advierte en la presente observación el hecho de que no se pueden usar recursos por concepto de SOAT, en vehículos que, por no tener vigente la RTM, no pueden transitar por las vías de la ciudad. Esto contraviene la dinámica sana de planeación, economía y celeridad que debe constar en el ejercicio de un servicio público correcto y confiable, más aún, en consideración de la naturaleza funcional de los vehículos mencionados (actividad policial por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá-MEBOG).

Además, no se entiende por qué la entidad en sus argumentos no considere la dimensión necesaria o la gravedad que conlleva el hecho de que un vehículo que presta un servicio público vital para los bogotanos, no cuente con la revisión técnico mecánica.

Por otro lado, al verificar la tabla en donde se relacionan las imprecisiones, se

llega a las siguientes conclusiones para el Caso 1 Vehículos que a 30 de septiembre de 2024 no cuentan con la revisión técnico-mecánica vigente, pero sí con el SOAT, las imprecisiones relacionan fechas de SOAT, que, en vez de demeritar la tesis planteada, la refuerzan, toda vez que al revisar las observaciones realizadas en la tabla, resulta que el SOAT es de una fecha más cercana a la actual, o, en suma, al 30 de septiembre de 2024, fecha tomada por esta Contraloría como corte para el análisis en cuestión.

**Caso 2.** Vehículos que a 30 de septiembre de 2024 si tienen RTM vigente, pero entre la penúltima y la última transcurrieron más de treinta (30) días.

Se pudo concluir después de realizar el análisis a los cuatro mil sesenta y cuatro (4.064) vehículos que a la fecha de corte 30 de septiembre de 2024 se presentaron mil doscientos sesenta y seis (1.266) vehículos que sí cuentan con la RTM vigente; no obstante, estos vehículos duraron más de treinta (30) días sin RTM vigente entre la penúltima y la última; estos vehículos durante este lapso de tiempo no podían estar en operación de acuerdo con la Ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, donde se establece la infracción C35, así como en la Resolución No. 3027 de 2010, no pueden ser utilizados, teniendo en cuenta lo siguiente:

*“C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:*

*C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado”.*

Con base en lo anterior, en estos mil doscientos sesenta y tres (1.263) vehículos que no tuvieron la RTM vigente por más de treinta (30) días, se invirtió la suma de \$296.021.381 en las pólizas del SOAT. Así las cosas, esta Contraloría considera que los dineros invertidos en dicha póliza al no poder ser utilizados por no tener la RTM vigente constituyen un detrimento para la ciudad, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 12 Vehículos sin RTM por más de 30 días entre la penúltima y la última RTM vigente.**

Cifras en Pesos

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
1	OGB37E	Motocicleta	2018	7008004246914000	3/02/2024	28/02/2024	16/01/2024	43	83.766
2	OGB40E	Motocicleta	2018	7008004246917000	3/02/2024	30/04/2024	23/02/2024	67	130.520
3	OGB42E	Motocicleta	2018	7008004246919000	3/02/2024	5/10/2023	1/09/2023	34	66.234
4	OGB48E	Motocicleta	2018	7008004246923000	3/02/2024	14/02/2024	27/12/2023	49	95.455
5	OGB63E	Motocicleta	2018	7008004246933000	3/02/2024	3/11/2023	26/08/2023	69	134.416
6	OGB64E	Motocicleta	2018	7008004246934000	3/02/2024	30/08/2024	27/02/2024	185	360.390
7	OGB67E	Motocicleta	2018	7008004246937000	3/02/2024	26/08/2024	27/02/2024	181	352.598
8	OGB79E	Motocicleta	2018	7008004246945000	3/02/2024	2/10/2023	18/08/2023	45	87.663
9	OGB82E	Motocicleta	2018	7008004246947000	3/02/2024	9/08/2024	31/05/2024	70	136.364
10	OGB83E	Motocicleta	2018	7008004246948000	3/02/2024	20/08/2024	13/07/2024	38	74.026
11	OGB85E	Motocicleta	2018	7008004246949000	3/02/2024	29/01/2024	11/08/2023	171	333.118
12	OGB88E	Motocicleta	2018	7008004246951000	3/02/2024	30/01/2024	8/12/2023	53	103.247
13	OGB99E	Motocicleta	2018	7008004246960000	3/02/2024	17/11/2023	28/09/2023	50	97.403
14	OAP75E	Motocicleta	2018	7008004242878000	13/12/2023	24/04/2024	27/12/2023	119	231.819
15	OAP76E	Motocicleta	2018	7008004242879000	13/12/2023	25/10/2023	15/07/2022	467	909.742
16	OAP78E	Motocicleta	2018	7008004242881000	13/12/2023	8/06/2024	2/05/2024	37	72.078



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
17	OAP83E	Motocicleta	2018	7008004242886000	13/12/2023	30/04/2024	26/07/2023	279	543.508
18	OAP84E	Motocicleta	2018	7008004242887000	13/12/2023	22/04/2024	20/12/2023	124	241.559
19	OAP85E	Motocicleta	2018	7008004242888000	13/12/2023	5/10/2023	2/12/2022	307	598.053
20	OAP86E	Motocicleta	2018	7008004245058000	13/12/2023	12/08/2024	30/06/2024	43	83.766
21	OAP87E	Motocicleta	2018	7008004245059000	13/12/2023	3/11/2023	27/09/2023	37	72.078
22	OAP89E	Motocicleta	2018	7008004245061000	13/12/2023	23/01/2024	2/08/2022	539	1.050.002
23	OAP91E	Motocicleta	2018	7008004245063000	13/12/2023	27/10/2023	18/08/2023	70	136.364
24	OAP92E	Motocicleta	2018	7008004245064000	13/12/2023	25/10/2023	30/08/2023	56	109.091
25	OAP94E	Motocicleta	2018	7008004245066000	13/12/2023	26/09/2023	26/10/2022	335	652.599
26	OAP98E	Motocicleta	2018	7008004245070000	13/12/2023	31/01/2024	26/10/2023	97	188.961
27	OGA02E	Motocicleta	2018	7008004246963000	3/02/2024	2/09/2024	8/12/2023	269	524.027
28	OGA03E	Motocicleta	2018	7008004246964000	3/02/2024	20/02/2024	26/07/2023	209	407.144
29	OGA04E	Motocicleta	2018	7008004246965000	3/02/2024	1/08/2024	26/08/2023	341	664.287
30	OGA05E	Motocicleta	2018	7008004246966000	3/02/2024	13/09/2024	17/03/2024	180	350.650
31	OGA10E	Motocicleta	2018	7008004246971000	3/02/2024	26/09/2023	15/03/2023	195	379.871
32	OGA14E	Motocicleta	2018	7008004246975000	3/02/2024	19/01/2024	16/12/2023	34	66.234
33	OGA15E	Motocicleta	2018	7008004246976000	3/02/2024	7/03/2024	14/07/2023	237	461.689
34	OGC02E	Motocicleta	2018	7008004246978000	3/02/2024	5/10/2023	10/06/2023	117	227.923
35	OGC05E	Motocicleta	2018	7008004246981000	3/02/2024	1/04/2024	8/12/2023	115	224.026
36	OGC06E	Motocicleta	2018	7008004246982000	3/02/2024	31/01/2024	18/10/2023	105	204.546
37	OGC07E	Motocicleta	2018	7008004246983000	3/02/2024	9/10/2023	1/09/2023	38	74.026
38	OGC08E	Motocicleta	2018	7008004246984000	3/02/2024	9/08/2024	24/06/2023	412	802.599
39	OGC12E	Motocicleta	2018	7008004246986000	3/02/2024	5/10/2023	2/09/2023	33	64.286
40	OGC16E	Motocicleta	2018	7008004246989000	3/02/2024	28/02/2024	21/10/2023	130	253.247
41	OGC18E	Motocicleta	2018	7008004246990000	3/02/2024	11/04/2024	23/08/2023	232	451.949
42	OGC20E	Motocicleta	2018	7008004246991000	3/02/2024	14/11/2023	29/08/2023	77	150.000
43	OGB57E	Motocicleta	2018	7008004246995000	3/02/2024	2/09/2024	18/05/2024	107	208.442



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
44	OGB47E	Motocicleta	2018	7008004246998000	3/02/2024	26/09/2023	18/03/2023	192	374.027
45	OGB76E	Motocicleta	2018	7008004247001000	3/02/2024	12/10/2023	8/03/2023	218	424.676
46	OGB86E	Motocicleta	2018	7008004247002000	3/02/2024	1/11/2023	14/07/2023	110	214.286
47	OGC10E	Motocicleta	2018	7008004247004000	3/02/2024	2/09/2024	22/07/2024	42	81.818
48	OGB27E	Motocicleta	2018	7008004247006000	3/02/2024	27/09/2023	29/09/2022	363	707.144
49	OGB28E	Motocicleta	2018	7008004247007000	3/02/2024	15/08/2024	28/02/2024	169	329.221
50	OGB30E	Motocicleta	2018	7008004247009000	3/02/2024	9/09/2024	18/05/2024	114	222.078
51	OGB31E	Motocicleta	2018	7008004247010000	3/02/2024	12/08/2024	18/05/2024	86	167.533
52	OGB33E	Motocicleta	2018	7008004247011000	3/02/2024	13/08/2024	18/05/2024	87	169.481
53	OGB34E	Motocicleta	2018	7008004247012000	3/02/2024	20/08/2024	20/06/2024	61	118.831
54	OGB51E	Motocicleta	2018	7008004247016000	3/02/2024	17/11/2023	27/09/2023	51	99.351
55	OGC09E	Motocicleta	2018	7008004247022000	3/02/2024	26/12/2023	19/09/2023	98	190.909
56	OGC26E	Motocicleta	2018	7008004247026000	3/02/2024	7/10/2023	2/09/2023	35	68.182
57	OGB80E	Motocicleta	2018	7008004247028000	3/02/2024	23/02/2024	23/09/2023	153	298.053
58	OGA73E	Motocicleta	2018	7008004247031000	3/02/2024	21/08/2024	15/05/2024	98	190.909
59	OGA74E	Motocicleta	2018	7008004246912000	3/02/2024	4/09/2024	29/06/2024	67	130.520
60	OGA18E	Motocicleta	2018	7008004247034000	3/02/2024	15/03/2024	21/07/2023	238	463.637
61	OGA22E	Motocicleta	2018	7008004247038000	3/02/2024	13/02/2024	20/12/2023	55	107.143
62	OGA24E	Motocicleta	2018	7008004247040000	3/02/2024	27/04/2024	16/01/2024	102	198.702
63	OGA28E	Motocicleta	2018	7008004247042000	3/02/2024	14/09/2024	27/06/2024	79	153.896
64	OGA35E	Motocicleta	2018	7008004247049000	3/02/2024	14/03/2024	10/02/2024	33	64.286
65	OGA36E	Motocicleta	2018	7008004247050000	3/02/2024	17/11/2023	10/11/2022	372	724.677
66	OGA38E	Motocicleta	2018	7008004247052000	3/02/2024	9/02/2024	27/09/2023	135	262.988
67	OGA39E	Motocicleta	2018	7008004247053000	3/02/2024	27/10/2023	9/11/2022	352	685.716
68	OGA41E	Motocicleta	2018	7008004247055000	3/02/2024	9/08/2024	29/08/2023	346	674.027
69	OGA44E	Motocicleta	2018	7008004247058000	3/02/2024	17/09/2024	3/06/2024	106	206.494
70	OGA45E	Motocicleta	2018	7008004247059000	3/02/2024	18/01/2024	6/12/2023	43	83.766



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
71	OGA49E	Motocicleta	2018	7008004247063000	3/02/2024	4/10/2023	12/08/2022	418	814.287
72	OGA50E	Motocicleta	2018	7008004247064000	3/02/2024	16/02/2024	30/11/2023	78	151.948
73	OGA51E	Motocicleta	2018	7008004247065000	3/02/2024	25/01/2024	8/12/2023	48	93.507
74	OGA52E	Motocicleta	2018	7008004247066000	3/02/2024	16/01/2024	13/12/2023	34	66.234
75	OGA53E	Motocicleta	2018	7008004247067000	3/02/2024	27/10/2023	8/08/2023	80	155.844
76	OGA54E	Motocicleta	2018	7008004247068000	3/02/2024	2/11/2023	29/09/2023	34	66.234
77	OGA56E	Motocicleta	2018	7008004247070000	3/02/2024	24/10/2023	8/08/2023	77	150.000
78	OGA58E	Motocicleta	2018	7008004247072000	3/02/2024	22/08/2024	16/03/2024	159	309.741
79	OGA59E	Motocicleta	2018	7008004247073000	3/02/2024	9/05/2024	26/08/2023	257	500.650
80	OGA60E	Motocicleta	2018	7008004247074000	3/02/2024	13/01/2024	6/10/2023	99	192.858
81	OGA64E	Motocicleta	2018	7008004247078000	3/02/2024	22/08/2024	14/06/2024	69	134.416
82	OGA65E	Motocicleta	2018	7008004247079000	3/02/2024	14/08/2024	5/07/2024	40	77.922
83	OGA67E	Motocicleta	2018	7008004247081000	3/02/2024	11/09/2024	5/07/2024	68	132.468
84	OGA68E	Motocicleta	2018	7008004247082000	3/02/2024	22/11/2023	27/09/2023	56	109.091
85	OGA87E	Motocicleta	2018	7008004247086000	3/02/2024	14/03/2024	8/10/2023	158	307.793
86	OGA92E	Motocicleta	2018	7008004247091000	3/02/2024	23/04/2024	29/08/2023	238	463.637
87	OGA94E	Motocicleta	2018	7008004247093000	3/02/2024	10/04/2024	21/10/2023	172	335.066
88	OGA97E	Motocicleta	2018	7008004247096000	3/02/2024	16/11/2023	9/07/2023	130	253.247
89	OGA98E	Motocicleta	2018	7008004247097000	3/02/2024	13/02/2024	13/10/2023	123	239.611
90	OGA99E	Motocicleta	2018	7008004247098000	3/02/2024	3/07/2024	31/05/2024	33	64.286
91	OGB02E	Motocicleta	2018	7008004247100000	3/02/2024	16/11/2023	22/07/2023	117	227.923
92	OGB04E	Motocicleta	2018	7008004247102000	3/02/2024	20/03/2024	11/07/2023	253	492.858
93	OGB05E	Motocicleta	2018	7008004247103000	3/02/2024	12/03/2024	6/01/2024	66	128.572
94	OGB06E	Motocicleta	2018	7008004247104000	3/02/2024	12/09/2024	6/01/2024	250	487.014
95	OGB07E	Motocicleta	2018	7008004247105000	3/02/2024	2/12/2023	22/10/2023	41	79.870
96	OGB08E	Motocicleta	2018	7008004247106000	3/02/2024	17/10/2023	26/08/2023	52	101.299
97	OGB10E	Motocicleta	2018	7008004247108000	3/02/2024	22/03/2024	25/01/2024	57	111.039



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
98	OGB11E	Motocicleta	2018	7008004247109000	3/02/2024	6/10/2023	5/09/2023	31	60.390
99	OGB13E	Motocicleta	2018	7008004247111000	3/02/2024	2/03/2024	18/01/2024	44	85.714
100	OGB15E	Motocicleta	2018	7008004247113000	3/02/2024	27/03/2024	4/08/2023	236	459.741
101	OGB16E	Motocicleta	2018	7008004247114000	3/02/2024	22/03/2024	1/08/2023	234	455.845
102	OGA07E	Motocicleta	2018	7008004246968000	3/02/2024	1/02/2024	17/11/2023	76	148.052
103	OGB26E	Motocicleta	2018	7008004247123000	3/02/2024	12/10/2023	8/08/2023	65	126.624
104	OGA76E	Motocicleta	2018	7008004247124000	3/02/2024	13/08/2024	19/05/2024	86	167.533
105	OGA77E	Motocicleta	2018	7008004247125000	3/02/2024	13/08/2024	17/05/2024	88	171.429
106	OGA78E	Motocicleta	2018	7008004247126000	3/02/2024	26/10/2023	13/06/2023	135	262.988
107	OGA80E	Motocicleta	2018	7008004247128000	3/02/2024	5/08/2024	15/05/2024	82	159.741
108	OGA81E	Motocicleta	2018	7008004247129000	3/02/2024	29/09/2023	11/07/2023	80	155.844
109	OGA84E	Motocicleta	2018	7008004247132000	3/02/2024	14/08/2024	12/07/2024	33	64.286
110	OGB25E	Motocicleta	2018	7008004247122000	3/02/2024	16/04/2024	8/07/2023	283	551.300
111	OAM28E	Motocicleta	2018	7008004247359000	17/03/2024	11/09/2024	18/07/2024	55	107.143
112	OAM52E	Motocicleta	2018	7008004247559000	16/03/2024	13/07/2024	29/05/2024	45	87.663
113	OAM63E	Motocicleta	2018	7008004247512000	16/03/2024	3/08/2024	27/06/2024	37	72.078
114	OAM69E	Motocicleta	2018	7008004247454000	16/03/2024	17/11/2023	7/05/2023	194	377.923
115	OAM73E	Motocicleta	2018	7008004247590000	16/03/2024	13/08/2024	7/06/2024	67	130.520
116	OAN01E	Motocicleta	2018	7008004247602000	16/03/2024	28/08/2024	22/06/2024	67	130.520
117	OAN15E	Motocicleta	2018	7008004247522000	16/03/2024	13/08/2024	11/07/2024	33	64.286
118	OAM48E	Motocicleta	2018	7008004247426000	16/03/2024	19/03/2024	2/11/2023	138	268.832
119	OAN23E	Motocicleta	2018	7008004247620000	16/03/2024	30/07/2024	16/06/2024	44	85.714
120	OAN24E	Motocicleta	2018	7008004247342000	16/03/2024	24/07/2024	16/06/2024	38	74.026
121	OAN29E	Motocicleta	2018	7008004247347000	16/03/2024	23/11/2023	7/10/2023	47	91.559
122	OAN33E	Motocicleta	2018	7008004247421000	16/03/2024	28/08/2024	30/05/2024	90	175.325
123	OAN34E	Motocicleta	2018	7008004247524000	16/03/2024	26/02/2024	2/12/2023	86	167.533
124	OAN44E	Motocicleta	2018	7008004247527000	16/03/2024	23/03/2024	18/08/2023	218	424.676



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
125	OAN45E	Motocicleta	2018	7008004247528000	16/03/2024	23/08/2024	20/06/2024	64	124.676
126	OAN47E	Motocicleta	2018	7008004247530000	16/03/2024	2/11/2023	9/06/2023	146	284.416
127	OAM86E	Motocicleta	2018	7008004247467000	17/03/2024	12/10/2023	19/08/2023	54	105.195
128	OAN51E	Motocicleta	2018	7008004247534000	16/03/2024	5/12/2023	28/09/2023	68	132.468
129	OAN56E	Motocicleta	2018	7008004247354000	16/03/2024	11/10/2023	9/08/2023	63	122.728
130	OAN57E	Motocicleta	2018	7008004247355000	16/03/2024	8/07/2024	7/06/2024	31	60.390
131	OAN58E	Motocicleta	2018	7008004247612000	17/03/2024	30/07/2024	15/06/2024	45	87.663
132	OAM96E	Motocicleta	2018	7008004247581000	17/03/2024	13/08/2024	7/06/2024	67	130.520
133	OAM97E	Motocicleta	2018	7008004247582000	17/03/2024	31/07/2024	21/06/2024	40	77.922
134	OAM99E	Motocicleta	2018	7008004247596000	17/03/2024	16/09/2024	28/07/2024	50	97.403
135	OLN161	Campero	2017	7008004248152000	10/04/2024	11/04/2024	12/12/2023	121	343.741
136	OAN60E	Motocicleta	2018	7008004248063000	19/04/2024	15/01/2024	13/07/2023	186	143.737
137	OAN71E	Motocicleta	2018	7008004248064000	19/04/2024	14/08/2024	14/06/2024	61	47.139
138	OAN70E	Motocicleta	2018	7008004248065000	19/04/2024	4/10/2023	17/06/2023	109	84.233
139	OAN68E	Motocicleta	2018	7008004248199000	19/04/2024	1/08/2024	10/06/2024	52	40.184
140	OAN67E	Motocicleta	2018	7008004247631000	19/04/2024	26/04/2024	1/10/2023	208	160.738
141	OAN64E	Motocicleta	2018	7008004247650000	19/04/2024	17/01/2024	24/08/2023	146	112.826
142	OAN61E	Motocicleta	2018	7008004247652000	19/04/2024	27/09/2023	16/06/2023	103	79.596
143	AFR13C	Motocicleta	2010	7008004274342000	1/07/2024	3/09/2024	4/07/2024	61	140.656
144	AWU36D	Motocicleta	2015	7008004245532000	31/12/2023	14/10/2023	18/07/2023	88	171.429
145	AWU53D	Motocicleta	2015	7008004245536000	31/12/2023	22/12/2023	18/06/2022	552	1.075.327
146	MMP45C	Motocicleta	2012	7008004245542000	31/12/2023	18/12/2023	25/08/2023	115	224.026
147	OBG279	Camión	2007	7008004274643000	1/07/2024	18/01/2024	16/02/2023	336	1.305.640
148	OBI813	Automóvil	2015	7008004230938000	19/10/2023	9/10/2023	18/05/2023	144	195.000
149	OCK057	Automóvil	2012	7008004230940000	19/10/2023	2/04/2024	18/10/2023	167	342.628
150	ODT151	Camioneta	2015	7008004231025000	20/10/2023	24/04/2024	21/02/2024	63	180.653
151	OEU926	Automóvil	2015	7008004230951000	19/10/2023	14/06/2024	10/05/2024	35	47.396



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
152	OEU933	Campero	2015	7008004237681000	27/11/2023	11/01/2024	11/11/2023	61	147.739
153	OEU938	Campero	2015	7008004237593000	25/11/2023	7/05/2024	25/11/2023	164	397.199
154	OEU993	Campero	2015	7008004237601000	25/11/2023	15/11/2023	4/10/2023	42	101.722
155	OJX004	Automóvil	2015	7008004237521000	25/11/2023	19/03/2024	2/12/2023	108	150.510
156	OJX005	Automóvil	2015	7008004237522000	25/11/2023	1/11/2023	26/11/2021	705	982.496
157	OJX010	Automóvil	2015	7008004245073000	17/12/2023	20/03/2024	29/12/2023	82	114.276
158	OJX013	Automóvil	2015	7008004237525000	25/11/2023	27/11/2023	26/10/2023	32	44.596
159	OJX014	Automóvil	2015	7008004237526000	25/11/2023	24/04/2024	11/11/2023	165	229.946
160	OJX017	Automóvil	2015	7008004237527000	25/11/2023	6/03/2024	20/01/2024	46	64.106
161	OJX020	Automóvil	2015	7008004245074000	17/12/2023	26/03/2024	17/01/2024	69	96.159
162	OJX021	Automóvil	2015	7008004237528000	25/11/2023	12/01/2024	23/11/2023	50	69.681
163	OJX033	Campero	2015	7008004237602000	25/11/2023	26/06/2024	10/03/2024	108	261.570
164	OJX099	Campero	2015	7008004237604000	25/11/2023	5/02/2024	15/12/2023	52	125.941
165	OJX101	Automóvil	2015	7008004237534000	25/11/2023	5/02/2024	12/12/2023	55	76.649
166	OJX141	Automóvil	2015	7008004237548000	25/11/2023	14/06/2024	23/02/2024	112	156.084
167	OJX145	Automóvil	2015	7008004237550000	25/11/2023	22/06/2024	5/04/2024	78	108.702
168	OAN77E	Motocicleta	2019	7008004280354000	28/08/2024	22/01/2024	16/12/2023	37	85.316
169	OAN79E	Motocicleta	2019	7008004280355000	28/08/2024	23/11/2023	27/09/2023	57	131.433
170	OGE24E	Motocicleta	2019	7008004280367000	28/08/2024	23/12/2023	11/11/2023	42	96.845
171	OGD94E	Motocicleta	2019	7008004280372000	28/08/2024	1/11/2023	9/09/2023	53	122.209
172	OFV83E	Motocicleta	2019	7008004280176000	13/08/2024	5/08/2024	8/06/2024	58	133.738
173	OFV85E	Motocicleta	2019	7008004280178000	14/08/2024	17/11/2023	29/09/2023	49	112.986
174	OFV88E	Motocicleta	2019	7008004280181000	14/08/2024	17/11/2023	27/09/2023	51	117.598
175	OFV89E	Motocicleta	2019	7008004280182000	14/08/2024	9/02/2024	22/11/2023	79	182.161
176	OFV90E	Motocicleta	2019	7008004280183000	14/08/2024	15/11/2023	7/10/2023	39	89.928
177	OFV91E	Motocicleta	2019	7008004280184000	14/08/2024	14/02/2024	4/10/2023	133	306.676
178	OFV92E	Motocicleta	2019	7008004280185000	14/08/2024	19/09/2024	20/05/2024	122	281.312



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
179	OFV93E	Motocicleta	2019	7008004280186000	14/08/2024	10/02/2024	6/01/2024	35	80.704
180	OFV94E	Motocicleta	2019	7008004280187000	14/08/2024	23/09/2024	22/04/2024	154	355.098
181	OFV96E	Motocicleta	2019	7008004280189000	14/08/2024	18/03/2024	28/12/2023	81	186.773
182	OFV97E	Motocicleta	2019	7008004280190000	14/08/2024	1/04/2024	24/02/2024	37	85.316
183	OFV99E	Motocicleta	2019	7008004280193000	14/08/2024	6/09/2024	5/07/2024	63	145.268
184	OFW02E	Motocicleta	2019	7008004280195000	14/08/2024	14/03/2024	5/12/2023	100	230.583
185	OFW03E	Motocicleta	2019	7008004280196000	14/08/2024	2/10/2023	14/10/2022	353	813.959
186	OFW05E	Motocicleta	2019	7008004280198000	14/08/2024	27/10/2023	8/09/2023	49	112.986
187	OFW08E	Motocicleta	2019	7008004280201000	14/08/2024	6/12/2023	24/10/2023	43	99.151
188	OFW09E	Motocicleta	2019	7008004280202000	14/08/2024	18/09/2024	7/07/2024	73	168.326
189	OFW10E	Motocicleta	2019	7008004280203000	14/08/2024	14/12/2023	30/09/2023	75	172.938
190	OFW13E	Motocicleta	2019	7008004280206000	14/08/2024	20/09/2024	2/12/2023	293	675.609
191	OFW15E	Motocicleta	2019	7008004280207000	16/08/2024	23/01/2024	23/12/2023	31	71.481
192	OFW17E	Motocicleta	2019	7008004280209000	14/08/2024	28/04/2024	19/10/2022	557	1.284.349
193	OFW18E	Motocicleta	2019	7008004280210000	14/08/2024	9/05/2024	23/09/2023	229	528.036
194	OFW22E	Motocicleta	2019	7008004280214000	14/08/2024	9/07/2024	18/10/2023	265	611.046
195	OFW23E	Motocicleta	2019	7008004280215000	14/08/2024	14/09/2024	18/05/2024	119	274.394
196	OFW27E	Motocicleta	2019	7008004280218000	14/08/2024	28/02/2024	28/10/2023	123	283.618
197	OGG41E	Motocicleta	2019	7008004280270000	16/08/2024	10/07/2024	6/06/2024	34	78.398
198	OFW35E	Motocicleta	2019	7008004280222000	16/08/2024	19/07/2024	27/05/2024	53	122.209
199	OFW36E	Motocicleta	2019	7008004280223000	14/08/2024	24/01/2024	23/12/2023	32	73.787
200	OFW38E	Motocicleta	2019	7008004280225000	14/08/2024	24/04/2024	16/03/2024	39	89.928
201	OFW40E	Motocicleta	2019	7008004280226000	14/08/2024	26/09/2023	28/03/2023	182	419.662
202	OFW42E	Motocicleta	2019	7008004280872000	14/08/2024	24/04/2024	13/10/2023	194	447.332
203	OGF41E	Motocicleta	2019	7008004280873000	14/08/2024	20/03/2024	30/08/2023	203	468.084
204	OFV77E	Motocicleta	2019	7008004280874000	14/08/2024	12/03/2024	27/08/2023	198	456.555
205	OGF88E	Motocicleta	2019	7008004280878000	14/08/2024	18/09/2024	6/05/2024	135	311.288



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
206	OGF63E	Motocicleta	2019	7008004280879000	14/08/2024	9/02/2024	25/11/2023	76	175.243
207	OGG07E	Motocicleta	2019	7008004280881000	14/08/2024	28/02/2024	19/01/2024	40	92.233
208	OFV36E	Motocicleta	2019	7008004280883000	14/08/2024	26/09/2024	14/12/2022	652	1.503.403
209	OGF40E	Motocicleta	2019	7008004280886000	14/08/2024	30/04/2024	8/02/2024	82	189.078
210	OGF97E	Motocicleta	2019	7008004280887000	14/08/2024	9/09/2024	3/08/2024	37	85.316
211	OGF94E	Motocicleta	2019	7008004280271000	16/08/2024	4/09/2024	5/07/2024	61	140.656
212	OGF37E	Motocicleta	2019	7008004280888000	14/08/2024	14/11/2023	15/09/2023	60	138.350
213	OGG16E	Motocicleta	2019	7008004280889000	14/08/2024	9/05/2024	21/12/2023	140	322.817
214	OGG10E	Motocicleta	2019	7008004280892000	14/08/2024	2/09/2024	22/06/2024	72	166.020
215	OGF77E	Motocicleta	2019	7008004280893000	14/08/2024	11/04/2024	12/12/2023	121	279.006
216	OGF79E	Motocicleta	2019	7008004280272000	16/08/2024	24/01/2024	8/12/2023	47	108.374
217	OGF73E	Motocicleta	2019	7008004280897000	14/08/2024	8/04/2024	11/02/2024	57	131.433
218	OGF44E	Motocicleta	2019	7008004280898000	14/08/2024	11/04/2024	5/12/2023	128	295.147
219	OGF45E	Motocicleta	2019	7008004280899000	16/08/2024	15/01/2024	27/11/2023	49	112.986
220	OGF64E	Motocicleta	2019	7008004280273000	16/08/2024	19/12/2023	7/10/2023	73	168.326
221	OGF57E	Motocicleta	2019	7008004280903000	14/08/2024	26/10/2023	9/09/2023	47	108.374
222	OGF18E	Motocicleta	2019	7008004280907000	14/08/2024	27/09/2024	22/02/2023	583	1.344.301
223	OGF38E	Motocicleta	2019	7008004280911000	14/08/2024	9/05/2024	8/12/2023	153	352.793
224	OGF86E	Motocicleta	2019	7008004280913000	14/08/2024	23/09/2024	16/06/2024	99	228.278
225	OGF83E	Motocicleta	2019	7008004280914000	14/08/2024	25/04/2024	20/12/2023	127	292.841
226	OGF30E	Motocicleta	2019	7008004280915000	14/08/2024	12/02/2024	20/12/2023	54	124.515
227	OGG06E	Motocicleta	2019	7008004280918000	14/08/2024	9/05/2024	17/01/2024	113	260.559
228	OGF95E	Motocicleta	2019	7008004280919000	14/08/2024	9/07/2024	5/10/2023	278	641.022
229	OGF82E	Motocicleta	2019	7008004280920000	14/08/2024	8/05/2024	20/12/2023	140	322.817
230	OGG25E	Motocicleta	2019	7008004280922000	14/08/2024	19/02/2024	15/03/2023	341	786.289
231	OGG29E	Motocicleta	2019	7008004280274000	16/08/2024	15/03/2024	8/12/2023	98	225.972
232	OGG27E	Motocicleta	2019	7008004280923000	14/08/2024	12/08/2024	23/06/2024	50	115.292



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
233	OFV05E	Motocicleta	2019	7008004280925000	14/08/2024	8/08/2024	17/05/2024	83	191.384
234	OGG37E	Motocicleta	2019	7008004280275000	16/08/2024	13/03/2024	17/01/2024	56	129.127
235	OFV61E	Motocicleta	2019	7008004280928000	16/08/2024	27/03/2024	20/01/2024	67	154.491
236	OFV34E	Motocicleta	2019	7008004280931000	14/08/2024	14/12/2023	2/11/2023	42	96.845
237	OFV13E	Motocicleta	2019	7008004280932000	14/08/2024	6/03/2024	6/01/2024	60	138.350
238	OFV65E	Motocicleta	2019	7008004280933000	14/08/2024	7/07/2023	29/03/2023	100	230.583
239	OFV31E	Motocicleta	2019	7008004280936000	14/08/2024	12/09/2024	6/07/2024	68	156.797
240	OGG33E	Motocicleta	2019	7008004280278000	16/08/2024	13/09/2024	16/01/2024	241	555.706
241	OFV24E	Motocicleta	2019	7008004280937000	14/08/2024	6/07/2023	7/04/2023	90	207.525
242	OFV80E	Motocicleta	2019	7008004280939000	14/08/2024	13/03/2024	25/10/2023	140	322.817
243	OFV38E	Motocicleta	2019	7008004280940000	14/08/2024	8/10/2023	6/04/2023	185	426.579
244	OFV76E	Motocicleta	2019	7008004280942000	14/08/2024	29/02/2024	20/12/2023	71	163.714
245	OFV48E	Motocicleta	2019	7008004280943000	14/08/2024	24/09/2024	22/06/2024	94	216.748
246	OFV53E	Motocicleta	2019	7008004280944000	14/08/2024	13/10/2023	17/12/2022	300	691.750
247	OFV47E	Motocicleta	2019	7008004280945000	14/08/2024	22/07/2024	13/06/2024	39	89.928
248	OGG20E	Motocicleta	2019	7008004280947000	14/08/2024	30/10/2023	11/08/2022	445	1.026.096
249	OFV39E	Motocicleta	2019	7008004280949000	14/08/2024	26/04/2023	28/10/2022	180	415.050
250	OGG35E	Motocicleta	2019	7008004280279000	16/08/2024	9/06/2023	4/11/2022	217	500.366
251	OFV11E	Motocicleta	2019	7008004280955000	14/08/2024	30/01/2024	8/12/2023	53	122.209
252	OGG21E	Motocicleta	2019	7008004280957000	14/08/2024	23/11/2023	14/10/2023	40	92.233
253	OFV72E	Motocicleta	2019	7008004280961000	14/08/2024	25/07/2024	8/06/2024	47	108.374
254	OFV41E	Motocicleta	2019	7008004280962000	14/08/2024	16/08/2024	21/09/2023	330	760.925
255	OGF67E	Motocicleta	2019	7008004280965000	14/08/2024	25/06/2024	13/02/2024	133	306.676
256	OGF66E	Motocicleta	2019	7008004280966000	14/08/2024	24/10/2023	14/06/2023	132	304.370
257	OGG05E	Motocicleta	2019	7008004280967000	14/08/2024	23/08/2024	29/06/2024	55	126.821
258	OGG08E	Motocicleta	2019	7008004280968000	14/08/2024	4/09/2024	7/06/2024	89	205.219
259	OGG02E	Motocicleta	2019	7008004280970000	14/08/2024	18/07/2024	5/04/2024	104	239.807



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
260	OGF52E	Motocicleta	2019	7008004280971000	14/08/2024	3/09/2024	28/11/2023	280	645.633
261	OGF93E	Motocicleta	2019	7008004280973000	14/08/2024	28/11/2023	8/03/2023	265	611.046
262	OGF98E	Motocicleta	2019	7008004280975000	14/08/2024	26/06/2024	13/02/2024	134	308.982
263	OGG12E	Motocicleta	2019	7008004280976000	14/08/2024	8/04/2024	2/12/2023	128	295.147
264	OGG04E	Motocicleta	2019	7008004280979000	14/08/2024	10/11/2023	20/01/2023	294	677.915
265	OGG15E	Motocicleta	2019	7008004280980000	14/08/2024	18/07/2024	21/11/2023	240	553.400
266	OGF70E	Motocicleta	2019	7008004280982000	14/08/2024	2/10/2023	1/09/2023	31	71.481
267	OGF56E	Motocicleta	2019	7008004280983000	14/08/2024	23/02/2024	28/09/2023	148	341.263
268	OGF69E	Motocicleta	2019	7008004280984000	14/08/2024	24/02/2024	16/12/2023	70	161.408
269	OGF81E	Motocicleta	2019	7008004280985000	14/08/2024	8/04/2024	15/12/2023	115	265.171
270	OGF59E	Motocicleta	2019	7008004280986000	14/08/2024	11/04/2024	28/01/2023	439	1.012.261
271	OGF49E	Motocicleta	2019	7008004280987000	14/08/2024	12/04/2024	28/09/2022	562	1.295.878
272	OGF51E	Motocicleta	2019	7008004280988000	14/08/2024	18/07/2024	15/05/2024	64	147.573
273	OGF50E	Motocicleta	2019	7008004280989000	14/08/2024	25/06/2024	23/03/2024	94	216.748
274	OGF48E	Motocicleta	2019	7008004280990000	14/08/2024	28/02/2024	15/12/2023	75	172.938
275	OGF42E	Motocicleta	2019	7008004280991000	14/08/2024	28/02/2024	20/12/2023	70	161.408
276	OGF43E	Motocicleta	2019	7008004280992000	14/08/2024	17/09/2024	17/12/2023	275	634.104
277	OGF31E	Motocicleta	2019	7008004280993000	14/08/2024	5/12/2023	17/08/2023	110	253.642
278	OGF21E	Motocicleta	2019	7008004280994000	14/08/2024	26/06/2024	25/04/2024	62	142.962
279	OGF20E	Motocicleta	2019	7008004280995000	14/08/2024	28/06/2024	13/03/2024	107	246.724
280	OGF33E	Motocicleta	2019	7008004280996000	14/08/2024	9/10/2023	14/07/2023	87	200.608
281	OGF29E	Motocicleta	2019	7008004280999000	14/08/2024	24/02/2024	15/12/2023	71	163.714
282	OGF35E	Motocicleta	2019	7008004281000000	14/08/2024	22/04/2024	27/12/2023	117	269.783
283	OGF76E	Motocicleta	2019	7008004281001000	14/08/2024	10/04/2024	16/11/2023	146	336.652
284	OGF89E	Motocicleta	2019	7008004281003000	14/08/2024	15/04/2024	28/02/2024	47	108.374
285	OGF84E	Motocicleta	2019	7008004281004000	14/08/2024	14/01/2024	25/11/2023	50	115.292
286	OGF34E	Motocicleta	2019	7008004281016000	14/08/2024	17/09/2024	19/05/2024	121	279.006



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
287	OGG01E	Motocicleta	2019	7008004281018000	14/08/2024	6/02/2024	20/12/2023	48	110.680
288	OGF99E	Motocicleta	2019	7008004281019000	14/08/2024	22/03/2024	28/10/2023	146	336.652
289	OGG09E	Motocicleta	2019	7008004281021000	14/08/2024	11/09/2024	4/07/2024	69	159.103
290	OGG31E	Motocicleta	2019	7008004280282000	16/08/2024	18/09/2024	28/04/2024	143	329.734
291	OGG30E	Motocicleta	2019	7008004280283000	16/08/2024	17/10/2023	29/08/2023	49	112.986
292	OFV57E	Motocicleta	2019	7008004281028000	14/08/2024	12/09/2024	16/03/2024	180	415.050
293	OFV08E	Motocicleta	2019	7008004281031000	14/08/2024	19/12/2023	14/10/2023	66	152.185
294	OFV09E	Motocicleta	2019	7008004281032000	14/08/2024	22/04/2023	28/09/2022	206	475.002
295	OFV10E	Motocicleta	2019	7008004281033000	14/08/2024	5/09/2024	19/04/2024	139	320.511
296	OFV62E	Motocicleta	2019	7008004281034000	14/08/2024	30/08/2024	22/06/2024	69	159.103
297	OGF53E	Motocicleta	2019	7008004281035000	14/08/2024	13/01/2024	8/09/2023	127	292.841
298	OFV23E	Motocicleta	2019	7008004281036000	14/08/2024	2/08/2024	21/03/2024	134	308.982
299	OFV32E	Motocicleta	2019	7008004280229000	14/08/2024	23/09/2024	2/08/2024	52	119.903
300	OFV78E	Motocicleta	2019	7008004280233000	14/08/2024	10/04/2024	17/01/2024	84	193.690
301	OFV58E	Motocicleta	2019	7008004280234000	14/08/2024	12/04/2024	26/01/2024	77	177.549
302	OFV44E	Motocicleta	2019	7008004280236000	14/08/2024	4/04/2024	25/11/2023	131	302.064
303	OFV56E	Motocicleta	2019	7008004280237000	14/08/2024	22/01/2024	15/12/2023	38	87.622
304	OFV42E	Motocicleta	2019	7008004280239000	14/08/2024	6/12/2023	4/10/2023	63	145.268
305	OFV43E	Motocicleta	2019	7008004280240000	14/08/2024	29/08/2024	16/06/2024	74	170.632
306	OFV40E	Motocicleta	2019	7008004280241000	14/08/2024	13/03/2024	6/12/2023	98	225.972
307	OFV29E	Motocicleta	2019	7008004280243000	14/08/2024	2/09/2024	30/06/2024	64	147.573
308	OFV07E	Motocicleta	2019	7008004280244000	14/08/2024	16/09/2024	31/05/2024	108	249.030
309	OFV35E	Motocicleta	2019	7008004280245000	14/08/2024	30/04/2024	22/12/2023	130	299.758
310	OFV37E	Motocicleta	2019	7008004280247000	14/08/2024	6/09/2024	2/06/2024	96	221.360
311	OFV16E	Motocicleta	2019	7008004280248000	14/08/2024	15/11/2023	7/10/2023	39	89.928
312	OFV15E	Motocicleta	2019	7008004280249000	14/08/2024	11/12/2023	21/10/2023	51	117.598
313	OFV21E	Motocicleta	2019	7008004280253000	14/08/2024	2/02/2024	28/10/2023	97	223.666

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 99 de 264



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
314	OGF85E	Motocicleta	2019	7008004280258000	14/08/2024	11/12/2023	25/10/2023	47	108.374
315	OFW55E	Motocicleta	2019	7008004280259000	14/08/2024	19/02/2024	14/12/2023	67	154.491
316	OFW56E	Motocicleta	2019	7008004280262000	14/08/2024	12/04/2024	14/12/2023	120	276.700
317	OFW54E	Motocicleta	2019	7008004280264000	14/08/2024	27/07/2023	2/12/2022	237	546.483
318	OFW57E	Motocicleta	2019	7008004280266000	14/08/2024	14/11/2023	27/09/2023	48	110.680
319	OKZ832	Automóvil	2018	7008004274570000	1/07/2024	15/05/2024	15/03/2024	61	100.616
320	OKZ833	Automóvil	2018	7008004274571000	1/07/2024	15/04/2024	13/03/2024	33	54.432
321	OKZ846	Automóvil	2018	7008004274583000	1/07/2024	7/05/2024	3/03/2024	65	107.214
322	OKZ848	Automóvil	2018	7008004274585000	1/07/2024	30/04/2024	21/03/2024	40	65.978
323	DDT11E	Motocicleta	2017	7008004274773000	1/07/2024	24/11/2023	1/08/2023	115	265.171
324	DDT69E	Motocicleta	2017	7008004274775000	1/07/2024	25/10/2023	3/08/2023	83	191.384
325	DDT77E	Motocicleta	2017	7008004274777000	1/07/2024	17/11/2023	13/07/2023	127	292.841
326	DDT76E	Motocicleta	2017	7008004274778000	1/07/2024	4/10/2023	29/08/2023	36	83.010
327	DDU01E	Motocicleta	2017	7008004274779000	1/07/2024	29/11/2023	25/08/2023	96	221.360
328	DDT79E	Motocicleta	2017	7008004274782000	1/07/2024	16/01/2024	8/12/2023	39	89.928
329	DDT75E	Motocicleta	2017	7008004274783000	1/07/2024	24/11/2023	26/09/2023	59	136.044
330	DDT80E	Motocicleta	2017	7008004274790000	1/07/2024	26/09/2023	11/11/2022	319	735.561
331	DDT83E	Motocicleta	2017	7008004274791000	1/07/2024	26/03/2024	13/01/2024	73	168.326
332	DDT62E	Motocicleta	2017	7008004274793000	1/07/2024	9/10/2023	6/04/2023	186	428.885
333	DDT61E	Motocicleta	2017	7008004274796000	1/07/2024	7/12/2023	28/10/2023	40	92.233
334	DDT95E	Motocicleta	2017	7008004274801000	1/07/2024	24/01/2024	26/08/2023	151	348.181
335	DDU02E	Motocicleta	2017	7008004274809000	1/07/2024	13/01/2024	30/08/2023	136	313.593
336	DDT49E	Motocicleta	2017	7008004274810000	1/07/2024	10/11/2023	4/04/2023	220	507.283
337	DDT44E	Motocicleta	2017	7008004274812000	1/07/2024	5/10/2023	8/11/2022	331	763.231
338	DDT29E	Motocicleta	2017	7008004274828000	1/07/2024	24/10/2023	2/02/2023	264	608.740
339	DDT31E	Motocicleta	2017	7008004274831000	1/07/2024	24/10/2023	16/06/2023	130	299.758
340	DDZ81E	Motocicleta	2017	7008004274841000	1/07/2024	8/11/2023	8/06/2023	153	352.793



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
341	DDZ73E	Motocicleta	2017	7008004274847000	1/07/2024	26/09/2023	17/03/2023	193	445.026
342	DDZ72E	Motocicleta	2017	7008004274885000	1/07/2024	10/10/2023	16/08/2023	55	126.821
343	DDR37E	Motocicleta	2017	7008004274412000	1/07/2024	27/08/2024	5/07/2024	53	122.209
344	DDR38E	Motocicleta	2017	7008004274413000	1/07/2024	12/08/2024	27/06/2024	46	106.068
345	DDR36E	Motocicleta	2017	7008004274414000	1/07/2024	16/08/2024	26/04/2024	112	258.253
346	DDR33E	Motocicleta	2017	7008004274415000	1/07/2024	4/04/2024	24/02/2024	40	92.233
347	DDR32E	Motocicleta	2017	7008004274417000	1/07/2024	29/02/2024	12/01/2024	48	110.680
348	DDR29E	Motocicleta	2017	7008004274418000	1/07/2024	29/01/2024	13/12/2023	47	108.374
349	DDR30E	Motocicleta	2017	7008004274419000	1/07/2024	13/08/2024	8/06/2024	66	152.185
350	DDR28E	Motocicleta	2017	7008004274769000	1/07/2024	26/09/2023	15/03/2023	195	449.638
351	DDR23E	Motocicleta	2017	7008004274422000	1/07/2024	23/08/2024	5/07/2024	49	112.986
352	DDR22E	Motocicleta	2017	7008004274424000	1/07/2024	17/09/2024	3/03/2024	198	456.555
353	DDR19E	Motocicleta	2017	7008004274425000	1/07/2024	30/04/2024	4/02/2024	86	198.302
354	DDR14E	Motocicleta	2017	7008004274446000	1/07/2024	9/05/2024	1/09/2023	251	578.764
355	DDR11E	Motocicleta	2017	7008004274447000	1/07/2024	16/08/2024	16/06/2024	61	140.656
356	DDR12E	Motocicleta	2017	7008004274448000	1/07/2024	24/01/2024	7/10/2023	109	251.336
357	DDR10E	Motocicleta	2017	7008004274450000	1/07/2024	16/08/2024	14/06/2024	63	145.268
358	DDR06E	Motocicleta	2017	7008004274452000	1/07/2024	24/10/2023	30/06/2023	116	267.477
359	DDY95E	Motocicleta	2017	7008004274455000	1/07/2024	13/09/2024	19/05/2024	117	269.783
360	DDY94E	Motocicleta	2017	7008004274457000	1/07/2024	25/11/2023	30/03/2023	240	553.400
361	DDY48E	Motocicleta	2017	7008004274961000	1/07/2024	10/10/2023	24/09/2022	381	878.523
362	DDY92E	Motocicleta	2017	7008004274962000	1/07/2024	19/02/2024	25/08/2023	178	410.438
363	DDY83E	Motocicleta	2017	7008004274966000	1/07/2024	31/07/2024	30/06/2024	31	71.481
364	DDY84E	Motocicleta	2017	7008004274967000	1/07/2024	3/11/2023	9/08/2023	86	198.302
365	DDY81E	Motocicleta	2017	7008004274968000	1/07/2024	27/09/2023	21/05/2023	129	297.453
366	DDY80E	Motocicleta	2017	7008004274970000	1/07/2024	14/09/2024	13/06/2024	93	214.443
367	DDY79E	Motocicleta	2017	7008004274972000	1/07/2024	15/11/2023	30/07/2023	108	249.030



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
368	DDY77E	Motocicleta	2017	7008004274974000	1/07/2024	10/07/2024	1/06/2024	39	89.928
369	DDY74E	Motocicleta	2017	7008004274975000	1/07/2024	4/04/2024	16/08/2023	232	534.953
370	AFR07C	Motocicleta	2010	7008004274344000	1/07/2024	11/03/2024	9/02/2024	31	71.481
371	AWU39D	Motocicleta	2015	7008004245548000	31/12/2023	23/11/2023	26/09/2023	58	112.987
372	AWU92D	Motocicleta	2015	7008004245550000	31/12/2023	21/11/2023	29/09/2023	53	40.957
373	DDY58E	Motocicleta	2017	7008004274985000	1/07/2024	27/09/2023	22/02/2023	217	500.366
374	DDY52E	Motocicleta	2017	7008004274993000	1/07/2024	28/02/2024	28/11/2023	92	212.137
375	DDT03E	Motocicleta	2017	7008004274995000	1/07/2024	22/08/2024	26/05/2024	88	202.913
376	DDS85E	Motocicleta	2017	7008004275001000	1/07/2024	17/08/2024	22/06/2024	56	129.127
377	DDT02E	Motocicleta	2017	7008004275002000	1/07/2024	26/08/2024	17/05/2024	101	232.889
378	DDT18E	Motocicleta	2017	7008004275005000	1/07/2024	28/02/2024	16/12/2023	74	170.632
379	DDT04E	Motocicleta	2017	7008004275006000	1/07/2024	11/03/2024	17/12/2023	85	195.996
380	DDT01E	Motocicleta	2017	7008004275012000	1/07/2024	15/01/2024	22/11/2023	54	124.515
381	DDS91E	Motocicleta	2017	7008004275015000	1/07/2024	7/03/2024	12/07/2023	239	551.094
382	DDS67E	Motocicleta	2017	7008004275017000	1/07/2024	5/10/2023	25/03/2023	194	447.332
383	DDS56E	Motocicleta	2017	7008004275021000	1/07/2024	14/12/2023	21/10/2023	54	124.515
384	DDS61E	Motocicleta	2017	7008004275024000	1/07/2024	24/10/2023	24/11/2022	334	770.148
385	DDS82E	Motocicleta	2017	7008004275031000	1/07/2024	30/07/2024	23/05/2024	68	156.797
386	DDS63E	Motocicleta	2017	7008004275032000	1/07/2024	28/06/2024	15/05/2024	44	101.457
387	DDS66E	Motocicleta	2017	7008004275033000	1/07/2024	25/01/2024	8/10/2023	109	251.336
388	DDS28E	Motocicleta	2017	7008004275035000	1/07/2024	13/03/2024	10/02/2024	32	73.787
389	DDT16E	Motocicleta	2017	7008004275036000	1/07/2024	6/08/2024	6/07/2024	31	71.481
390	DDS51E	Motocicleta	2017	7008004275050000	1/07/2024	5/03/2024	3/02/2024	31	71.481
391	DDS42E	Motocicleta	2017	7008004275053000	1/07/2024	30/01/2024	29/10/2023	93	214.443
392	DDS24E	Motocicleta	2017	7008004275055000	1/07/2024	5/04/2024	8/09/2023	210	484.225
393	DDS23E	Motocicleta	2017	7008004275056000	1/07/2024	3/09/2024	17/05/2024	109	251.336
394	DDS37E	Motocicleta	2017	7008004275061000	1/07/2024	14/08/2024	31/05/2024	75	172.938



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
395	DDS44E	Motocicleta	2017	7008004275063000	1/07/2024	14/11/2023	22/11/2022	357	823.183
396	DDS43E	Motocicleta	2017	7008004275064000	1/07/2024	12/01/2024	25/03/2023	293	675.609
397	DDS35E	Motocicleta	2017	7008004275069000	1/07/2024	21/03/2024	16/01/2024	65	149.879
398	DDS55E	Motocicleta	2017	7008004275071000	1/07/2024	14/03/2024	4/02/2024	39	89.928
399	DDS64E	Motocicleta	2017	7008004275072000	1/07/2024	9/02/2024	13/12/2023	58	133.738
400	DDS65E	Motocicleta	2017	7008004275073000	1/07/2024	9/04/2024	26/08/2023	227	523.424
401	OKZ872	Camioneta	2017	7008004274666000	1/07/2024	20/06/2024	28/03/2024	84	226.053
402	OKZ874	Camioneta	2017	7008004274668000	1/07/2024	25/07/2024	8/05/2024	78	209.907
403	DDU04E	Motocicleta	2018	7008004275085000	1/07/2024	15/01/2024	11/07/2023	188	433.497
404	DDU06E	Motocicleta	2018	7008004275087000	1/07/2024	27/12/2023	16/08/2023	133	306.676
405	DDU13E	Motocicleta	2018	7008004275094000	1/07/2024	3/02/2024	22/07/2023	196	451.943
406	DDU14E	Motocicleta	2018	7008004275095000	1/07/2024	17/01/2024	28/07/2023	173	398.909
407	DDU16E	Motocicleta	2018	7008004275097000	1/07/2024	31/10/2023	3/11/2022	362	834.712
408	DDU18E	Motocicleta	2018	7008004275099000	1/07/2024	12/12/2023	20/08/2023	114	262.865
409	DDU19E	Motocicleta	2018	7008004275100000	1/07/2024	15/03/2024	13/10/2023	154	355.098
410	DDU21E	Motocicleta	2018	7008004275102000	1/07/2024	14/11/2023	25/08/2023	81	186.773
411	DDU23E	Motocicleta	2018	7008004275104000	1/07/2024	1/08/2024	16/06/2024	46	106.068
412	DDU24E	Motocicleta	2018	7008004275105000	1/07/2024	30/10/2023	24/09/2023	36	83.010
413	DDU30E	Motocicleta	2018	7008004275110000	1/07/2024	22/08/2024	11/07/2024	42	96.845
414	DDU35E	Motocicleta	2018	7008004275115000	1/07/2024	20/10/2023	5/08/2023	76	175.243
415	DDU39E	Motocicleta	2018	7008004275119000	1/07/2024	28/11/2023	15/07/2023	136	313.593
416	DDU41E	Motocicleta	2018	7008004275121000	1/07/2024	2/10/2023	10/06/2023	114	262.865
417	DDU44E	Motocicleta	2018	7008004275124000	1/07/2024	10/07/2024	19/05/2024	52	119.903
418	DDU45E	Motocicleta	2018	7008004275125000	1/07/2024	13/08/2024	16/06/2024	58	133.738
419	DDU47E	Motocicleta	2018	7008004275127000	1/07/2024	22/12/2023	14/10/2023	69	159.103
420	DDU50E	Motocicleta	2018	7008004275130000	1/07/2024	29/09/2023	12/08/2023	48	110.680
421	DDU51E	Motocicleta	2018	7008004275131000	1/07/2024	27/09/2023	12/07/2023	77	177.549

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 103 de 264



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
422	DDU52E	Motocicleta	2018	7008004275132000	1/07/2024	6/03/2024	3/12/2023	94	216.748
423	DDU54E	Motocicleta	2018	7008004275134000	1/07/2024	5/12/2023	2/11/2023	33	76.093
424	DDU55E	Motocicleta	2018	7008004275135000	1/07/2024	15/12/2023	10/11/2023	35	80.704
425	DDU57E	Motocicleta	2018	7008004275137000	1/07/2024	11/11/2023	29/09/2023	43	99.151
426	DDU59E	Motocicleta	2018	7008004275139000	1/07/2024	15/03/2024	31/08/2023	197	454.249
427	DDU60E	Motocicleta	2018	7008004275140000	1/07/2024	27/11/2023	12/09/2023	76	175.243
428	DDU62E	Motocicleta	2018	7008004275142000	1/07/2024	1/08/2024	20/01/2024	194	447.332
429	DDU63E	Motocicleta	2018	7008004275143000	1/07/2024	11/01/2024	27/07/2023	168	387.380
430	DDU65E	Motocicleta	2018	7008004275145000	1/07/2024	24/10/2023	8/07/2023	108	249.030
431	DDU66E	Motocicleta	2018	7008004275146000	1/07/2024	20/02/2024	30/08/2022	539	1.242.844
432	DDU67E	Motocicleta	2018	7008004275147000	1/07/2024	7/03/2024	20/01/2024	47	108.374
433	DDU69E	Motocicleta	2018	7008004275149000	1/07/2024	27/10/2023	13/05/2023	167	385.074
434	DDU70E	Motocicleta	2018	7008004275150000	1/07/2024	12/10/2023	22/06/2023	112	258.253
435	DDU71E	Motocicleta	2018	7008004275151000	1/07/2024	26/04/2024	20/08/2023	250	576.458
436	DDU72E	Motocicleta	2018	7008004275152000	1/07/2024	8/07/2024	9/05/2024	60	138.350
437	DDU73E	Motocicleta	2018	7008004275153000	1/07/2024	20/04/2024	30/01/2024	81	186.773
438	DDU75E	Motocicleta	2018	7008004275155000	1/07/2024	18/01/2024	14/09/2023	126	290.535
439	DDU76E	Motocicleta	2018	7008004275156000	1/07/2024	2/09/2024	11/07/2024	53	122.209
440	DDU79E	Motocicleta	2018	7008004275159000	1/07/2024	28/11/2023	21/09/2023	68	156.797
441	DDU83E	Motocicleta	2018	7008004275163000	1/07/2024	2/04/2024	15/02/2024	47	108.374
442	DDU84E	Motocicleta	2018	7008004275164000	1/07/2024	29/01/2024	13/12/2023	47	108.374
443	DDU85E	Motocicleta	2018	7008004275165000	1/07/2024	3/11/2023	29/03/2023	219	504.978
444	DDU88E	Motocicleta	2018	7008004275168000	1/07/2024	20/06/2024	17/05/2024	34	78.398
445	DDU89E	Motocicleta	2018	7008004275169000	1/07/2024	27/08/2024	11/04/2024	138	318.205
446	DDU90E	Motocicleta	2018	7008004275170000	1/07/2024	5/10/2023	16/08/2023	50	115.292
447	OFW62E	Motocicleta	2019	7008004230795000	10/10/2023	21/03/2024	14/02/2024	36	83.010
448	DDU91E	Motocicleta	2018	7008004275171000	1/07/2024	15/02/2024	31/08/2023	168	387.380



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
449	OFW69E	Motocicleta	2019	7008004230802000	10/10/2023	16/04/2024	7/03/2024	40	92.233
450	DDU92E	Motocicleta	2018	7008004275172000	1/07/2024	7/03/2024	30/07/2023	221	509.589
451	OKZ781	Bus	2017	7008004274593000	1/07/2024	16/09/2024	18/07/2024	60	274.600
452	OKZ790	Bus	2017	7008004274609000	1/07/2024	29/08/2024	30/04/2024	121	553.777
453	DDN04E	Motocicleta	2018	7008004275176000	1/07/2024	10/01/2024	23/09/2023	109	251.336
454	DDN05E	Motocicleta	2018	7008004275177000	1/07/2024	12/03/2024	17/01/2024	55	126.821
455	DDN08E	Motocicleta	2018	7008004275180000	1/07/2024	20/02/2024	24/12/2023	58	133.738
456	DDN09E	Motocicleta	2018	7008004275181000	1/07/2024	21/10/2023	21/07/2023	92	212.137
457	DDN10E	Motocicleta	2018	7008004275182000	1/07/2024	6/03/2024	26/08/2023	193	445.026
458	DDN11E	Motocicleta	2018	7008004275183000	1/07/2024	9/11/2023	23/09/2023	47	108.374
459	DDN12E	Motocicleta	2018	7008004275184000	1/07/2024	2/10/2023	1/09/2023	31	71.481
460	DDN14E	Motocicleta	2018	7008004275186000	1/07/2024	12/09/2024	12/05/2024	123	283.618
461	DDN16E	Motocicleta	2018	7008004275188000	1/07/2024	13/09/2024	16/06/2024	89	205.219
462	DDN20E	Motocicleta	2018	7008004275192000	1/07/2024	30/08/2024	27/06/2024	64	147.573
463	DDN21E	Motocicleta	2018	7008004275193000	1/07/2024	5/10/2023	24/01/2023	254	585.682
464	DDN28E	Motocicleta	2018	7008004275200000	1/07/2024	16/11/2023	9/08/2023	99	228.278
465	DDN39E	Motocicleta	2018	7008004275211000	1/07/2024	2/09/2024	16/06/2024	78	179.855
466	DDN40E	Motocicleta	2018	7008004275212000	1/07/2024	16/11/2023	21/07/2023	118	272.088
467	DDN43E	Motocicleta	2018	7008004275215000	1/07/2024	13/06/2024	21/04/2024	53	122.209
468	DDN46E	Motocicleta	2018	7008004275218000	1/07/2024	11/09/2024	2/06/2024	101	232.889
469	DDN48E	Motocicleta	2018	7008004275220000	1/07/2024	15/11/2023	30/08/2023	77	177.549
470	DDN51E	Motocicleta	2018	7008004275282000	1/07/2024	15/11/2023	5/10/2023	41	94.539
471	DDN52E	Motocicleta	2018	7008004275283000	1/07/2024	6/08/2024	2/05/2024	96	221.360
472	DDN55E	Motocicleta	2018	7008004275286000	1/07/2024	14/11/2023	28/09/2023	47	108.374
473	DDN58E	Motocicleta	2018	7008004275222000	1/07/2024	1/10/2024	2/08/2024	60	138.350
474	DDN64E	Motocicleta	2018	7008004275228000	1/07/2024	6/09/2024	16/06/2024	82	189.078
475	DDN67E	Motocicleta	2018	7008004275231000	1/07/2024	11/04/2024	20/12/2023	113	260.559

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 105 de 264



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
476	DDN69E	Motocicleta	2018	7008004275233000	1/07/2024	5/04/2024	29/11/2023	128	295.147
477	DDN75E	Motocicleta	2018	7008004275239000	1/07/2024	5/02/2024	7/12/2023	60	138.350
478	DDN77E	Motocicleta	2018	7008004275241000	1/07/2024	15/03/2024	21/07/2023	238	548.788
479	DDN78E	Motocicleta	2018	7008004275242000	1/07/2024	1/02/2024	31/10/2023	93	214.443
480	DDN86E	Motocicleta	2018	7008004275249000	1/07/2024	7/03/2024	14/07/2023	237	546.483
481	DDN88E	Motocicleta	2018	7008004275251000	1/07/2024	30/11/2023	13/10/2022	413	952.309
482	DDN91E	Motocicleta	2018	7008004274052000	1/07/2024	30/04/2024	8/02/2024	82	189.078
483	DDN95E	Motocicleta	2018	7008004274056000	1/07/2024	26/08/2024	30/04/2024	118	272.088
484	DDN97E	Motocicleta	2018	7008004274058000	1/07/2024	13/09/2024	22/06/2024	83	191.384
485	DDN98E	Motocicleta	2018	7008004274059000	1/07/2024	15/08/2024	14/06/2024	62	142.962
486	DDO04E	Motocicleta	2018	7008004274064000	1/07/2024	24/08/2024	27/05/2024	89	205.219
487	DDO06E	Motocicleta	2018	7008004274066000	1/07/2024	17/09/2024	3/06/2024	106	244.418
488	DDO10E	Motocicleta	2018	7008004274069000	1/07/2024	12/10/2023	21/07/2023	83	191.384
489	DDO13E	Motocicleta	2018	7008004274072000	1/07/2024	18/10/2023	26/08/2023	53	122.209
490	OBI258	Bus	2009	7008004274624000	1/07/2024	11/01/2024	17/03/2023	300	1.373.000
491	OCK053	Bus	2013	7008004274625000	1/07/2024	31/01/2024	21/10/2023	102	466.820
492	OCK054	Bus	2013	7008004274626000	1/07/2024	22/02/2024	19/01/2024	34	155.607
493	OCK056	Bus	2013	7008004274628000	1/07/2024	28/02/2024	21/10/2023	130	594.967
494	OEU946	Campero	2015	7008004237605000	25/11/2023	29/06/2024	27/04/2024	63	152.583
495	OCK059	Automóvil	2012	7008004230960000	19/10/2023	22/01/2024	24/11/2023	59	121.048
496	OBF337	Camioneta	2003	7008004274704000	1/07/2024	3/05/2022	29/03/2022	35	135.090
497	OBI490	Automóvil	2015	7008004230961000	19/10/2023	29/05/2024	17/02/2024	102	138.125
498	OEU902	Automóvil	2015	7008004230963000	19/10/2023	17/01/2024	30/11/2023	48	65.000
499	OJX124	Automóvil	2015	7008004237553000	25/11/2023	11/03/2024	17/01/2024	54	75.255
500	OEU905	Automóvil	2015	7008004230968000	19/10/2023	26/01/2024	1/12/2023	56	75.833
501	OJX062	Automóvil	2015	7008004237441000	20/11/2023	4/03/2024	27/01/2024	37	42.344
502	OJX130	Automóvil	2015	7008004237557000	25/11/2023	1/04/2024	24/01/2024	68	94.766



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
503	OJX131	Automóvil	2015	7008004237558000	25/11/2023	10/01/2024	18/11/2023	53	73.861
504	OEU930	Automóvil	2015	7008004230972000	19/10/2023	28/12/2023	28/10/2023	61	82.604
505	OJX106	Automóvil	2015	7008004237565000	25/11/2023	6/06/2024	29/03/2024	69	96.159
506	OJX008	Automóvil	2015	7008004237568000	25/11/2023	11/05/2024	1/02/2024	100	139.361
507	OJX152	Automóvil	2015	7008004274588000	1/07/2024	21/12/2023	8/11/2023	43	70.926
508	OJX102	Automóvil	2015	7008004237574000	25/11/2023	7/06/2024	13/04/2024	55	76.649
509	DDO41E	Motocicleta	2018	7008004274081000	1/07/2024	22/03/2024	13/12/2023	100	230.583
510	OJX128	Automóvil	2015	7008004237584000	25/11/2023	20/03/2024	16/02/2024	33	45.989
511	OJX025	Automóvil	2015	7008004237587000	25/11/2023	27/11/2023	27/10/2023	31	43.202
512	OBI668	Automóvil	2011	7008004230977000	19/10/2023	5/03/2024	17/01/2024	48	86.200
513	OJY272	Camioneta	2016	7008004274708000	1/07/2024	9/10/2023	17/08/2023	53	142.629
514	OEU953	Campero	2015	7008004237608000	25/11/2023	16/09/2024	11/08/2024	36	87.190
515	OEU976	Campero	2015	7008004237614000	25/11/2023	19/01/2024	26/11/2023	54	130.785
516	OJX038	Campero	2015	7008004237617000	25/11/2023	6/02/2024	21/10/2023	108	261.570
517	OEU943	Campero	2015	7008004237618000	25/11/2023	17/02/2024	7/09/2023	163	394.777
518	OJX002	Campero	2015	7008004237626000	25/11/2023	23/12/2023	3/11/2023	50	121.097
519	OJX089	Campero	2015	7008004237627000	25/11/2023	11/06/2024	4/05/2024	38	92.034
520	OEU959	Campero	2015	7008004237631000	25/11/2023	10/10/2023	18/02/2023	234	566.735
521	OJX072	Campero	2015	7008004237636000	25/11/2023	5/02/2024	19/12/2023	48	116.253
522	OJX095	Campero	2015	7008004237643000	25/11/2023	5/10/2023	28/03/2023	191	462.591
523	OEU981	Campero	2015	7008004237649000	25/11/2023	7/02/2024	8/11/2023	91	220.397
524	OJX073	Campero	2015	7008004237650000	25/11/2023	5/02/2024	25/11/2023	72	174.380
525	OEU948	Campero	2015	7008004237651000	25/11/2023	5/01/2024	28/11/2023	38	92.034
526	OEU952	Campero	2015	7008004237653000	25/11/2023	30/01/2024	31/10/2023	91	220.397
527	ODT157	Camioneta	2015	7008004230987000	19/10/2023	5/03/2024	31/01/2023	399	1.144.133
528	DDO50E	Motocicleta	2018	7008004274089000	1/07/2024	5/09/2024	4/07/2024	63	145.268
529	DDO51E	Motocicleta	2018	7008004274090000	1/07/2024	6/09/2024	4/07/2024	64	147.573



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
530	DDO52E	Motocicleta	2018	7008004274091000	1/07/2024	16/06/2024	2/05/2024	45	103.763
531	OBI923	Camioneta	2011	7008004274713000	1/07/2024	19/10/2023	6/09/2023	43	165.968
532	OBI925	Camioneta	2011	7008004274717000	1/07/2024	14/02/2024	13/01/2024	32	123.511
533	OBI851	Camioneta	2011	7008004274721000	1/07/2024	27/10/2023	17/09/2023	40	154.389
534	OJY264	Camioneta	2016	7008004274725000	1/07/2024	17/10/2023	14/06/2023	125	336.389
535	OJY269	Camioneta	2016	7008004274731000	1/07/2024	15/01/2024	14/12/2023	32	86.116
536	OJY283	Camioneta	2016	7008004274732000	1/07/2024	6/08/2024	28/06/2024	39	104.953
537	OJY275	Camioneta	2016	7008004274733000	1/07/2024	30/05/2024	8/04/2024	52	139.938
538	OJY276	Camioneta	2016	7008004274739000	1/07/2024	8/11/2023	7/10/2023	32	86.116
539	OJY255	Camioneta	2016	7008004274741000	1/07/2024	4/01/2024	19/10/2023	77	207.216
540	DDO58E	Motocicleta	2018	7008004274097000	1/07/2024	5/09/2024	22/07/2024	45	103.763
541	DDO63E	Motocicleta	2018	7008004274102000	1/07/2024	12/06/2024	18/01/2024	146	336.652
542	DDO65E	Motocicleta	2018	7008004274104000	1/07/2024	2/12/2023	4/03/2023	273	629.493
543	DDO78E	Motocicleta	2018	7008004274117000	1/07/2024	17/06/2024	25/04/2024	53	122.209
544	DDO86E	Motocicleta	2018	7008004274125000	1/07/2024	27/03/2024	19/12/2023	99	228.278
545	DDO87E	Motocicleta	2018	7008004274126000	1/07/2024	8/04/2024	6/01/2024	93	214.443
546	DDO92E	Motocicleta	2018	7008004274131000	1/07/2024	19/02/2024	6/01/2024	44	101.457
547	DDO94E	Motocicleta	2018	7008004274133000	1/07/2024	23/02/2024	11/07/2023	227	523.424
548	DDP04E	Motocicleta	2018	7008004274141000	1/07/2024	19/10/2023	28/07/2023	83	191.384
549	DDP05E	Motocicleta	2018	7008004274142000	1/07/2024	20/09/2024	26/07/2024	56	129.127
550	DDP10E	Motocicleta	2018	7008004274147000	1/07/2024	25/04/2024	8/03/2024	48	110.680
551	DDP11E	Motocicleta	2018	7008004274148000	1/07/2024	30/04/2024	20/12/2023	132	304.370
552	DDP14E	Motocicleta	2018	7008004274151000	1/07/2024	3/11/2023	22/06/2023	134	308.982
553	DDP16E	Motocicleta	2018	7008004274153000	01/07/2024	25/09/2024	4/08/2024	52	119.903
554	DDP17E	Motocicleta	2018	7008004274154000	1/07/2024	18/10/2023	29/08/2023	50	115.292
555	DDP18E	Motocicleta	2018	7008004274155000	1/07/2024	5/10/2023	29/06/2023	98	225.972
556	DDU95E	Motocicleta	2017	7008004274157000	1/07/2024	23/09/2024	16/05/2024	130	299.758



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
557	DDU99E	Motocicleta	2018	7008004274160000	1/07/2024	11/04/2024	11/07/2023	275	634.104
558	DDV01E	Motocicleta	2018	7008004274161000	1/07/2024	24/09/2024	5/07/2024	81	186.773
559	DDV06E	Motocicleta	2018	7008004274165000	1/07/2024	23/01/2024	5/11/2023	79	182.161
560	DDV07E	Motocicleta	2018	7008004274166000	1/07/2024	15/03/2024	17/01/2024	58	133.738
561	DDV08E	Motocicleta	2018	7008004274167000	1/07/2024	25/10/2023	14/07/2023	103	237.501
562	DDV14E	Motocicleta	2018	7008004274173000	1/07/2024	13/12/2023	11/01/2023	336	774.760
563	DDV22E	Motocicleta	2018	7008004274180000	1/07/2024	17/11/2023	11/01/2023	310	714.808
564	DDV23E	Motocicleta	2018	7008004274181000	1/07/2024	5/10/2023	24/01/2023	254	585.682
565	DDV27E	Motocicleta	2018	7008004274184000	1/07/2024	12/10/2023	29/08/2023	44	101.457
566	DDV32E	Motocicleta	2018	7008004274189000	1/07/2024	5/10/2023	11/08/2023	55	126.821
567	DDV33E	Motocicleta	2018	7008004274190000	1/07/2024	21/11/2023	9/02/2023	285	657.163
568	DDV37E	Motocicleta	2018	7008004274194000	1/07/2024	19/01/2024	23/08/2022	514	1.185.198
569	DDV41E	Motocicleta	2018	7008004274198000	1/07/2024	11/10/2023	20/08/2023	52	119.903
570	DDV43E	Motocicleta	2018	7008004274200000	1/07/2024	30/11/2023	24/10/2023	37	85.316
571	DDV44E	Motocicleta	2018	7008004274201000	1/07/2024	23/02/2024	30/08/2023	177	408.133
572	DDV50E	Motocicleta	2018	7008004274207000	1/07/2024	3/11/2023	19/08/2023	76	175.243
573	DDV55E	Motocicleta	2018	7008004274210000	1/07/2024	13/02/2024	26/08/2023	171	394.298
574	DDV56E	Motocicleta	2018	7008004274211000	1/07/2024	4/11/2023	26/08/2023	70	161.408
575	DDV57E	Motocicleta	2018	7008004274212000	1/07/2024	17/11/2023	19/08/2023	90	207.525
576	DDV58E	Motocicleta	2018	7008004274213000	1/07/2024	3/02/2024	27/12/2023	38	87.622
577	DDV60E	Motocicleta	2018	7008004274215000	1/07/2024	17/10/2023	5/08/2023	73	168.326
578	DDV63E	Motocicleta	2018	7008004274217000	1/07/2024	22/04/2024	16/01/2024	97	223.666
579	DDV64E	Motocicleta	2018	7008004274218000	1/07/2024	26/09/2024	27/06/2024	91	209.831
580	DDV65E	Motocicleta	2018	7008004274219000	1/07/2024	26/04/2024	11/03/2024	46	106.068
581	DDV67E	Motocicleta	2018	7008004274221000	1/07/2024	27/04/2024	5/08/2022	631	1.454.981
582	DDV69E	Motocicleta	2018	7008004274223000	1/07/2024	13/02/2024	30/11/2023	75	172.938
583	DDV72E	Motocicleta	2018	7008004274226000	1/07/2024	12/04/2024	27/08/2023	229	528.036



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
584	DDV75E	Motocicleta	2018	7008004274229000	1/07/2024	10/04/2024	22/02/2024	48	110.680
585	DDV77E	Motocicleta	2018	7008004274231000	1/07/2024	22/04/2024	21/07/2023	276	636.410
586	DDV79E	Motocicleta	2018	7008004274233000	1/07/2024	9/10/2023	1/09/2023	38	87.622
587	DDV81E	Motocicleta	2018	7008004274235000	1/07/2024	21/12/2023	12/07/2023	162	373.545
588	DDV83E	Motocicleta	2018	7008004274237000	1/07/2024	14/02/2024	5/01/2024	40	92.233
589	DDV84E	Motocicleta	2018	7008004274238000	1/07/2024	20/09/2024	2/08/2024	49	112.986
590	DDV85E	Motocicleta	2018	7008004274239000	1/07/2024	13/09/2024	17/05/2024	119	274.394
591	DDV97E	Motocicleta	2018	7008004274251000	1/07/2024	12/09/2024	2/06/2024	102	235.195
592	DDV99E	Motocicleta	2018	7008004274253000	1/07/2024	2/10/2023	24/02/2023	220	507.283
593	DDW01E	Motocicleta	2018	7008004274254000	1/07/2024	13/08/2024	31/05/2024	74	170.632
594	DDW02E	Motocicleta	2018	7008004274255000	1/07/2024	12/10/2023	3/03/2023	223	514.201
595	DDW07E	Motocicleta	2018	7008004274260000	1/07/2024	19/10/2023	19/04/2023	183	421.968
596	DDW10E	Motocicleta	2018	7008004274263000	1/07/2024	9/01/2024	26/10/2023	75	172.938
597	DDW14E	Motocicleta	2018	7008004274267000	1/07/2024	7/02/2024	11/07/2023	211	486.531
598	DDW16E	Motocicleta	2018	7008004274269000	1/07/2024	26/01/2024	22/11/2022	430	991.508
599	DDW18E	Motocicleta	2018	7008004274271000	1/07/2024	14/10/2023	25/08/2023	50	115.292
600	DDW20E	Motocicleta	2018	7008004274273000	1/07/2024	27/04/2024	17/03/2024	41	94.539
601	DDW23E	Motocicleta	2018	7008004274276000	1/07/2024	27/03/2024	10/01/2024	77	177.549
602	DDW26E	Motocicleta	2018	7008004274279000	1/07/2024	29/11/2023	14/10/2023	46	106.068
603	DDW31E	Motocicleta	2018	7008004274284000	1/07/2024	18/04/2024	18/02/2024	60	138.350
604	DDW38E	Motocicleta	2018	7008004274291000	1/07/2024	23/01/2024	24/11/2023	60	138.350
605	DDW44E	Motocicleta	2018	7008004274297000	1/07/2024	26/09/2024	20/06/2024	98	225.972
606	DDW46E	Motocicleta	2018	7008004274299000	1/07/2024	21/02/2024	19/01/2024	33	76.093
607	DDW47E	Motocicleta	2018	7008004274300000	1/07/2024	16/02/2024	14/10/2023	125	288.229
608	DDW49E	Motocicleta	2018	7008004274302000	1/07/2024	29/02/2024	19/01/2024	41	94.539
609	DDW51E	Motocicleta	2018	7008004274304000	1/07/2024	26/03/2024	6/01/2024	80	184.467
610	DDW53E	Motocicleta	2018	7008004274306000	1/07/2024	16/09/2024	5/06/2024	103	237.501



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
611	DDW56E	Motocicleta	2018	7008004274308000	1/07/2024	20/08/2024	9/12/2023	255	587.988
612	DDW57E	Motocicleta	2018	7008004274309000	1/07/2024	7/12/2023	2/11/2023	35	80.704
613	DDW61E	Motocicleta	2018	7008004274312000	1/07/2024	5/03/2024	23/12/2023	73	168.326
614	DDW64E	Motocicleta	2018	7008004274315000	1/07/2024	30/01/2024	8/12/2023	53	122.209
615	DDW68E	Motocicleta	2018	7008004274319000	1/07/2024	14/02/2024	27/12/2023	49	112.986
616	DDW71E	Motocicleta	2018	7008004274322000	1/07/2024	30/04/2024	23/07/2023	282	650.245
617	DDW72E	Motocicleta	2018	7008004274771000	1/07/2024	24/02/2024	30/07/2023	209	481.919
618	DDW77E	Motocicleta	2018	7008004274326000	1/07/2024	22/08/2024	5/07/2024	48	110.680
619	DDW78E	Motocicleta	2018	7008004274327000	1/07/2024	22/08/2024	22/06/2024	61	140.656
620	DDW80E	Motocicleta	2018	7008004274329000	1/07/2024	25/09/2024	4/05/2024	144	332.040
621	DDW83E	Motocicleta	2018	7008004274772000	1/07/2024	4/04/2024	16/02/2024	48	110.680
622	DDW90E	Motocicleta	2018	7008004274332000	1/07/2024	13/01/2024	18/12/2022	391	901.581
623	DDW93E	Motocicleta	2018	7008004274335000	1/07/2024	9/09/2024	5/07/2024	66	152.185
624	DDW95E	Motocicleta	2018	7008004274337000	1/07/2024	21/02/2024	25/11/2023	88	202.913
625	DDW97E	Motocicleta	2018	7008004274339000	1/07/2024	10/09/2024	24/07/2024	48	110.680
626	OBI341	Campero	2011	7008004274757000	1/07/2024	17/09/2024	5/07/2024	74	285.619
627	OEU991	Campero	2015	7008004237663000	25/11/2023	24/01/2024	30/10/2023	86	208.287
628	OEU999	Campero	2015	7008004237665000	25/11/2023	19/02/2024	19/01/2024	31	75.080
629	OJY248	Camioneta	2016	7008004274750000	1/07/2024	23/07/2024	13/06/2024	40	107.644
630	OJX094	Campero	2015	7008004237670000	25/11/2023	6/02/2024	22/11/2023	76	184.068
631	OFW96E	Motocicleta	2019	7008004237454000	24/11/2023	10/08/2024	16/06/2024	55	42.503
632	OFW83E	Motocicleta	2019	7008004237459000	24/11/2023	12/03/2024	12/01/2024	60	46.367
633	OFX22E	Motocicleta	2019	7008004237465000	24/11/2023	26/01/2024	19/12/2023	38	29.366
634	OFX21E	Motocicleta	2019	7008004237466000	24/11/2023	19/04/2024	17/02/2024	62	47.912
635	OFX24E	Motocicleta	2019	7008004237676000	25/11/2023	23/02/2024	19/01/2024	35	27.047
636	OFW88E	Motocicleta	2019	7008004237468000	24/11/2023	6/06/2024	24/04/2024	43	33.229
637	OFW89E	Motocicleta	2019	7008004237471000	24/11/2023	20/07/2024	5/06/2024	45	34.775



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
638	OFX37E	Motocicleta	2019	7008004237472000	24/11/2023	22/01/2024	2/08/2023	173	133.691
639	OFX29E	Motocicleta	2019	7008004237494000	24/11/2023	19/07/2024	6/06/2024	43	33.229
640	OFW99E	Motocicleta	2019	7008004237502000	24/11/2023	4/04/2024	15/02/2024	49	37.866
641	OFX03E	Motocicleta	2019	7008004237503000	24/11/2023	15/01/2024	20/10/2023	87	67.232
642	OFX02E	Motocicleta	2019	7008004237503000	24/11/2023	15/01/2024	20/10/2023	87	67.232
643	OFX05E	Motocicleta	2019	7008004237505000	24/11/2023	4/04/2024	26/01/2024	69	53.322
644	OFX04E	Motocicleta	2019	7008004237506000	24/11/2023	5/04/2024	20/02/2024	45	34.775
645	OFX06E	Motocicleta	2019	7008004237478000	24/11/2023	6/04/2024	17/02/2024	49	37.866
646	OFX15E	Motocicleta	2019	7008004237485000	24/11/2023	7/06/2024	15/03/2024	84	64.913
647	OFX14E	Motocicleta	2019	7008004237486000	24/11/2023	30/01/2024	27/12/2023	34	26.274
648	OFX18E	Motocicleta	2019	7008004237490000	24/11/2023	30/11/2023	6/10/2023	55	42.503
649	OFU73E	Motocicleta	2019	7008004246678000	25/01/2024	27/12/2023	15/11/2023	42	32.457
650	OFU77E	Motocicleta	2019	7008004246682000	25/01/2024	26/09/2024	7/06/2024	111	85.778
651	OFU78E	Motocicleta	2019	7008004246683000	25/01/2024	19/03/2024	6/01/2024	73	56.413
652	OFR06E	Motocicleta	2019	7008004245387000	29/12/2023	3/08/2024	27/06/2024	37	72.078
653	OFR08E	Motocicleta	2019	7008004245389000	29/12/2023	7/11/2023	8/07/2023	122	237.663
654	OFR11E	Motocicleta	2019	7008004245392000	29/12/2023	5/08/2024	5/07/2024	31	60.390
655	OFR13E	Motocicleta	2019	7008004245394000	29/12/2023	6/08/2024	13/06/2024	54	105.195
656	OFR15E	Motocicleta	2019	7008004245396000	29/12/2023	23/04/2024	8/02/2024	75	146.104
657	OFR17E	Motocicleta	2019	7008004245397000	29/12/2023	12/09/2024	26/08/2023	383	746.105
658	OFS78E	Motocicleta	2019	7008004245398000	29/12/2023	8/08/2024	23/06/2024	46	89.611
659	OFZ87E	Motocicleta	2019	7008004245399000	29/12/2023	12/08/2024	11/04/2024	123	239.611
660	OFZ89E	Motocicleta	2019	7008004245401000	29/12/2023	15/08/2024	10/02/2024	187	364.286
661	OFZ93E	Motocicleta	2019	7008004245404000	29/12/2023	22/07/2024	25/05/2024	58	112.987
662	OFX58E	Motocicleta	2019	7008004245083000	17/12/2023	1/04/2024	10/02/2024	51	39.412
663	OFX65E	Motocicleta	2019	7008004245090000	17/12/2023	20/03/2024	17/02/2024	32	24.729
664	OFX69E	Motocicleta	2019	7008004245094000	17/12/2023	1/11/2023	22/02/2023	252	194.740



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
665	OFT99E	Motocicleta	2019	7008004246690000	25/01/2024	9/02/2024	22/04/2022	658	508.488
666	OFZ63E	Motocicleta	2019	7008004245386000	29/12/2023	2/07/2024	29/03/2024	95	185.065
667	OFZ66E	Motocicleta	2019	7008004245413000	29/12/2023	5/09/2024	6/07/2024	61	118.831
668	OFT83E	Motocicleta	2019	7008004246692000	25/01/2024	21/11/2023	22/09/2023	60	46.367
669	OFT87E	Motocicleta	2019	7008004246696000	25/01/2024	9/11/2023	4/08/2023	97	74.959
670	OFT90E	Motocicleta	2019	7008004246699000	25/01/2024	23/11/2023	23/03/2022	610	471.394
671	OFT97E	Motocicleta	2019	7008004246706000	25/01/2024	27/08/2024	1/06/2024	87	67.232
672	OFU04E	Motocicleta	2019	7008004246710000	25/01/2024	1/12/2023	1/09/2023	91	70.323
673	OFU10E	Motocicleta	2019	7008004246715000	25/01/2024	9/04/2024	9/02/2024	60	46.367
674	OFU11E	Motocicleta	2019	7008004246716000	25/01/2024	17/11/2023	14/10/2023	34	26.274
675	OFU14E	Motocicleta	2019	7008004246719000	25/01/2024	2/02/2024	16/09/2023	139	107.416
676	OFU15E	Motocicleta	2019	7008004246720000	25/01/2024	2/02/2024	3/10/2023	122	94.279
677	OFU22E	Motocicleta	2019	7008004246727000	25/01/2024	1/02/2024	31/10/2023	93	71.868
678	OFU35E	Motocicleta	2019	7008004246740000	25/01/2024	11/07/2024	2/06/2024	39	30.138
679	OFU36E	Motocicleta	2019	7008004246741000	25/01/2024	27/08/2024	21/07/2024	37	28.593
680	OFU38E	Motocicleta	2019	7008004246743000	25/01/2024	22/12/2023	18/10/2023	65	50.231
681	OFS46E	Motocicleta	2019	7008004245117000	22/12/2023	8/11/2023	14/09/2023	55	42.503
682	OFU57E	Motocicleta	2019	7008004246747000	25/01/2024	24/11/2023	2/09/2023	83	64.141
683	OFY55E	Motocicleta	2018	7008004246789000	26/01/2024	29/12/2023	25/11/2023	34	66.234
684	OFU45E	Motocicleta	2019	7008004246750000	25/01/2024	20/10/2023	30/06/2023	112	86.551
685	OFT72E	Motocicleta	2018	7008004246791000	26/01/2024	3/04/2024	28/02/2024	35	68.182
686	OFU43E	Motocicleta	2019	7008004246748000	25/01/2024	11/03/2024	16/01/2024	55	42.503
687	OFU47E	Motocicleta	2019	7008004246752000	25/01/2024	23/10/2023	16/07/2023	99	76.505
688	OFU51E	Motocicleta	2019	7008004246756000	25/01/2024	6/10/2023	19/04/2023	170	131.372
689	OFU52E	Motocicleta	2019	7008004246757000	25/01/2024	8/11/2023	23/09/2023	46	35.548
690	OFU54E	Motocicleta	2019	7008004246759000	25/01/2024	24/10/2023	23/09/2023	31	23.956
691	OFU56E	Motocicleta	2019	7008004246761000	25/01/2024	17/10/2023	29/06/2023	110	85.006



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
692	OFY40E	Motocicleta	2018	7008004246796000	26/01/2024	26/08/2024	13/06/2024	74	144.156
693	OFY42E	Motocicleta	2018	7008004246797000	13/12/2023	20/04/2024	8/03/2024	43	83.766
694	OFU97E	Motocicleta	2018	7008004247269000	14/02/2024	20/05/2024	1/04/2024	49	95.455
695	OFN29E	Motocicleta	2019	7008004247216000	9/02/2024	23/04/2024	15/03/2024	39	30.138
696	OFN57E	Motocicleta	2019	7008004247244000	9/02/2024	1/02/2024	10/11/2023	83	64.141
697	OFN13E	Motocicleta	2019	7008004247224000	9/02/2024	7/05/2024	9/02/2024	88	68.004
698	OFN19E	Motocicleta	2019	7008004247226000	9/02/2024	31/05/2024	9/03/2024	83	64.141
699	OFN34E	Motocicleta	2019	7008004247228000	9/02/2024	6/10/2023	3/08/2023	64	49.458
700	OFN25E	Motocicleta	2019	7008004247234000	9/02/2024	17/01/2024	28/11/2023	50	38.639
701	OFN32E	Motocicleta	2019	7008004247236000	9/02/2024	9/11/2023	23/09/2023	47	36.321
702	OFN37E	Motocicleta	2019	7008004247238000	9/02/2024	24/11/2023	16/08/2023	100	77.278
703	OFN41E	Motocicleta	2019	7008004247241000	9/02/2024	23/07/2024	13/06/2024	40	30.911
704	OFN50E	Motocicleta	2019	7008004247245000	9/02/2024	30/11/2023	19/10/2023	42	32.457
705	OFS48E	Motocicleta	2019	7008004245135000	25/12/2023	29/11/2023	15/03/2023	259	200.149
706	OFS49E	Motocicleta	2019	7008004245136000	25/12/2023	25/09/2023	7/04/2023	171	132.145
707	OFS54E	Motocicleta	2019	7008004245141000	25/12/2023	4/04/2024	15/02/2024	49	37.866
708	OFS57E	Motocicleta	2019	7008004245144000	25/12/2023	6/04/2024	2/02/2024	64	49.458
709	OFS61E	Motocicleta	2019	7008004245148000	25/12/2023	11/04/2024	9/02/2024	62	47.912
710	OFS62E	Motocicleta	2019	7008004245149000	25/12/2023	4/04/2024	15/02/2024	49	37.866
711	OFS66E	Motocicleta	2019	7008004245153000	25/12/2023	11/04/2024	11/02/2024	60	46.367
712	OFS69E	Motocicleta	2019	7008004245156000	25/12/2023	25/09/2023	8/04/2023	170	131.372
713	OFZ77E	Motocicleta	2019	7008004245420000	29/12/2023	1/08/2024	30/05/2024	63	122.728
714	OFZ78E	Motocicleta	2019	7008004245421000	29/12/2023	30/08/2024	30/05/2024	92	179.221
715	OFZ79E	Motocicleta	2019	7008004245422000	29/12/2023	12/09/2024	31/05/2024	104	202.598
716	OFZ80E	Motocicleta	2019	7008004245423000	29/12/2023	5/08/2024	23/05/2024	74	144.156
717	OFN67E	Motocicleta	2019	7008004247256000	10/02/2024	18/01/2024	29/10/2023	81	62.595
718	OFN76E	Motocicleta	2019	7008004247265000	10/02/2024	12/10/2023	28/03/2023	198	153.010



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
719	OFS99E	Motocicleta	2019	7008004245600000	12/01/2024	13/09/2024	12/05/2024	124	95.824
720	OFX85E	Motocicleta	2018	7008004246799000	26/01/2024	4/10/2023	6/08/2023	59	114.935
721	OFX91E	Motocicleta	2018	7008004246805000	26/01/2024	4/10/2023	14/04/2023	173	337.014
722	OFX96E	Motocicleta	2018	7008004246810000	26/01/2024	10/09/2024	12/07/2024	60	116.883
723	OFY02E	Motocicleta	2018	7008004246815000	26/01/2024	1/08/2024	4/03/2024	150	292.208
724	OFY05E	Motocicleta	2018	7008004246818000	26/01/2024	6/10/2023	14/07/2023	84	163.637
725	OFY06E	Motocicleta	2018	7008004246819000	26/01/2024	8/08/2024	5/06/2024	64	124.676
726	OFT65E	Motocicleta	2018	7008004246822000	26/01/2024	19/01/2024	5/09/2023	136	264.936
727	OFZ46E	Motocicleta	2018	7008004246827000	26/01/2024	18/10/2023	13/07/2023	97	188.961
728	OFZ47E	Motocicleta	2018	7008004246828000	26/01/2024	2/10/2023	15/07/2023	79	153.896
729	OFZ51E	Motocicleta	2018	7008004246832000	26/01/2024	13/08/2024	15/11/2023	272	529.871
730	OFX75E	Motocicleta	2018	7008004246584000	23/01/2024	29/09/2023	7/07/2023	84	163.637
731	OFX77E	Motocicleta	2018	7008004246586000	23/01/2024	8/08/2024	26/05/2024	74	144.156
732	OFX81E	Motocicleta	2018	7008004246590000	23/01/2024	13/08/2024	30/06/2024	44	85.714
733	OFX83E	Motocicleta	2018	7008004246592000	23/01/2024	26/10/2023	9/07/2023	109	212.338
734	OFY74E	Motocicleta	2018	7008004246595000	23/01/2024	18/10/2023	27/05/2023	144	280.520
735	OFY75E	Motocicleta	2018	7008004246596000	23/01/2024	23/10/2023	27/07/2023	88	171.429
736	OFY77E	Motocicleta	2018	7008004246598000	23/01/2024	2/04/2024	16/02/2024	46	89.611
737	OFY80E	Motocicleta	2018	7008004246601000	23/01/2024	29/04/2024	9/03/2024	51	99.351
738	OFY81E	Motocicleta	2018	7008004246602000	23/01/2024	9/05/2024	21/02/2024	78	151.948
739	OFY85E	Motocicleta	2018	7008004246606000	23/01/2024	22/07/2024	2/06/2024	50	97.403
740	OFY91E	Motocicleta	2018	7008004246612000	23/01/2024	8/08/2024	7/06/2024	62	120.779
741	OFY96E	Motocicleta	2018	7008004246617000	23/01/2024	25/04/2024	8/02/2024	77	150.000
742	OFN03E	Motocicleta	2018	7008004247270000	14/02/2024	30/12/2023	14/02/2023	319	621.430
743	OFN04E	Motocicleta	2018	7008004247271000	14/02/2024	13/08/2024	22/06/2024	52	101.299
744	OFN06E	Motocicleta	2018	7008004247273000	14/02/2024	28/05/2024	1/03/2024	88	171.429
745	OFN08E	Motocicleta	2018	7008004247275000	14/02/2024	12/04/2024	2/05/2023	346	674.027



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
746	OFN09E	Motocicleta	2018	7008004247276000	14/02/2024	13/08/2024	30/06/2024	44	85.714
747	OFN10E	Motocicleta	2018	7008004247277000	14/02/2024	13/12/2023	14/02/2023	302	588.313
748	OFN11E	Motocicleta	2018	7008004247278000	14/02/2024	4/11/2023	1/09/2023	64	124.676
749	OFT02E	Motocicleta	2019	7008004245601000	12/01/2024	18/07/2024	5/06/2024	43	33.229
750	OFT03E	Motocicleta	2019	7008004245602000	12/01/2024	27/09/2023	9/06/2023	110	85.006
751	OFT04E	Motocicleta	2019	7008004245603000	12/01/2024	12/04/2024	6/03/2024	37	28.593
752	OFT09E	Motocicleta	2019	7008004245608000	12/01/2024	24/04/2024	6/03/2024	49	37.866
753	OFT10E	Motocicleta	2019	7008004245609000	12/01/2024	21/12/2023	24/10/2023	58	44.821
754	OFT12E	Motocicleta	2019	7008004245611000	12/01/2024	10/04/2024	24/02/2024	46	35.548
755	OFT79E	Motocicleta	2019	7008004246766000	25/01/2024	23/04/2024	6/03/2024	48	37.093
756	OFY52E	Motocicleta	2018	7008004246621000	23/01/2024	1/08/2024	3/06/2024	59	114.935
757	OFT19E	Motocicleta	2019	7008004245619000	12/01/2024	3/10/2023	24/03/2023	193	149.146
758	OFT22E	Motocicleta	2019	7008004245622000	12/01/2024	22/04/2024	23/02/2024	59	45.594
759	OFT23E	Motocicleta	2019	7008004245623000	12/01/2024	14/09/2024	9/06/2024	97	74.959
760	OFT26E	Motocicleta	2019	7008004245626000	12/01/2024	3/10/2023	4/04/2023	182	140.646
761	OFT29E	Motocicleta	2019	7008004245629000	12/01/2024	5/04/2024	16/02/2024	49	37.866
762	OFT36E	Motocicleta	2019	7008004245636000	12/01/2024	5/08/2024	12/05/2024	85	65.686
763	OFT37E	Motocicleta	2019	7008004245637000	12/01/2024	7/12/2023	8/08/2023	121	93.506
764	OFT39E	Motocicleta	2019	7008004245639000	12/01/2024	3/10/2023	30/06/2023	95	73.414
765	OFT40E	Motocicleta	2019	7008004245640000	12/01/2024	6/10/2023	30/06/2023	98	75.732
766	OFT41E	Motocicleta	2019	7008004245641000	12/01/2024	11/01/2024	19/07/2023	176	136.009
767	OFT43E	Motocicleta	2019	7008004245643000	12/01/2024	3/10/2023	31/03/2023	186	143.737
768	OFT47E	Motocicleta	2019	7008004245647000	12/01/2024	7/12/2023	12/10/2023	56	43.276
769	OFT49E	Motocicleta	2019	7008004245649000	12/01/2024	13/10/2023	24/02/2023	231	178.512
770	OFR20E	Motocicleta	2019	7008004245426000	29/12/2023	17/09/2024	8/05/2024	132	257.143
771	OFR22E	Motocicleta	2019	7008004245428000	29/12/2023	27/09/2023	29/03/2023	182	354.546
772	OFR23E	Motocicleta	2019	7008004245429000	29/12/2023	30/08/2024	16/07/2024	45	87.663



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
773	OFR27E	Motocicleta	2019	7008004245433000	29/12/2023	26/10/2023	28/04/2023	181	352.598
774	OFR29E	Motocicleta	2019	7008004245435000	29/12/2023	14/06/2024	13/05/2024	32	62.338
775	OFX47E	Motocicleta	2019	7008004237491000	24/11/2023	21/03/2024	14/03/2023	373	288.246
776	OFX50E	Motocicleta	2019	7008004237510000	24/11/2023	9/09/2024	5/06/2024	96	74.187
777	OFZ01E	Motocicleta	2018	7008004246847000	27/01/2024	18/03/2024	7/02/2024	40	77.922
778	OFZ02E	Motocicleta	2018	7008004246848000	27/01/2024	6/05/2024	10/02/2024	86	167.533
779	OFZ07E	Motocicleta	2018	7008004246853000	27/01/2024	6/05/2024	10/02/2024	86	167.533
780	OFZ12E	Motocicleta	2018	7008004246858000	27/01/2024	26/06/2024	2/03/2024	116	225.974
781	OFZ23E	Motocicleta	2018	7008004247281000	14/02/2024	16/01/2024	22/06/2023	208	405.196
782	OFZ26E	Motocicleta	2018	7008004247284000	14/02/2024	27/03/2024	13/02/2024	43	83.766
783	OFR35E	Motocicleta	2019	7008004245160000	25/12/2023	14/12/2023	26/10/2023	49	37.866
784	OFR38E	Motocicleta	2019	7008004245341000	25/12/2023	5/10/2023	18/07/2023	79	61.049
785	OFR41E	Motocicleta	2019	7008004245344000	25/12/2023	13/10/2023	15/03/2023	212	163.829
786	OFR44E	Motocicleta	2019	7008004245347000	25/12/2023	6/10/2023	3/05/2023	156	120.553
787	OFR46E	Motocicleta	2019	7008004245349000	25/12/2023	5/10/2023	2/03/2023	217	167.693
788	OFR47E	Motocicleta	2019	7008004245350000	25/12/2023	26/09/2023	3/05/2023	146	112.826
789	OFR48E	Motocicleta	2019	7008004245351000	25/12/2023	3/04/2024	17/02/2024	46	35.548
790	OFR49E	Motocicleta	2019	7008004245352000	25/12/2023	7/06/2024	13/04/2024	55	42.503
791	OFR51E	Motocicleta	2019	7008004245354000	25/12/2023	6/10/2023	5/05/2023	154	119.008
792	OFR53E	Motocicleta	2019	7008004245356000	25/12/2023	3/11/2023	19/07/2023	107	82.687
793	OFR54E	Motocicleta	2019	7008004245357000	25/12/2023	15/02/2024	5/04/2022	681	526.262
794	OFR57E	Motocicleta	2019	7008004245360000	25/12/2023	26/06/2024	5/05/2024	52	40.184
795	OFR60E	Motocicleta	2019	7008004245363000	25/12/2023	27/06/2024	4/05/2024	54	41.730
796	OFR65E	Motocicleta	2019	7008004245368000	25/12/2023	5/10/2023	22/04/2023	166	128.281
797	OFR66E	Motocicleta	2019	7008004245369000	25/12/2023	18/04/2024	6/03/2024	43	33.229
798	OFU59E	Motocicleta	2019	7008004246773000	25/01/2024	5/10/2023	26/03/2023	193	149.146
799	OFU60E	Motocicleta	2019	7008004246774000	25/01/2024	13/10/2023	30/03/2023	197	152.237



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
800	OFU61E	Motocicleta	2019	7008004246775000	25/01/2024	10/11/2023	11/06/2022	517	399.526
801	OFU62E	Motocicleta	2019	7008004246776000	25/01/2024	5/10/2023	18/07/2023	79	61.049
802	OFU64E	Motocicleta	2019	7008004246778000	25/01/2024	13/10/2023	16/11/2022	331	255.789
803	OFZ71E	Motocicleta	2019	7008004245438000	29/12/2023	25/06/2024	31/01/2024	146	284.416
804	OFZ74E	Motocicleta	2019	7008004245441000	29/12/2023	2/02/2024	17/06/2023	230	448.053
805	OFS73E	Motocicleta	2019	7008004245444000	29/12/2023	23/02/2024	15/10/2023	131	255.195
806	OFS75E	Motocicleta	2019	7008004245446000	29/12/2023	26/06/2024	26/05/2024	31	60.390
807	OFS76E	Motocicleta	2019	7008004245447000	29/12/2023	26/06/2024	5/05/2024	52	101.299
808	OFU87E	Motocicleta	2019	7008004246784000	25/01/2024	3/11/2023	25/04/2023	192	148.373
809	OFY59E	Motocicleta	2018	7008004246835000	26/01/2024	7/12/2023	30/08/2023	99	192.858
810	OFY60E	Motocicleta	2018	7008004246836000	26/01/2024	4/09/2024	26/07/2024	40	77.922
811	OFY61E	Motocicleta	2018	7008004246837000	26/01/2024	15/04/2024	29/12/2023	108	210.390
812	OFR30E	Motocicleta	2019	7008004245457000	29/12/2023	5/08/2024	14/06/2024	52	101.299
813	OFR33E	Motocicleta	2019	7008004245451000	29/12/2023	6/08/2024	8/05/2024	90	175.325
814	OFZ52E	Motocicleta	2019	7008004245452000	29/12/2023	29/04/2024	9/03/2024	51	99.351
815	OFZ55E	Motocicleta	2019	7008004245455000	29/12/2023	9/08/2024	22/06/2024	48	93.507
816	OFZ57E	Motocicleta	2019	7008004245457000	29/12/2023	9/08/2024	16/05/2024	85	165.585
817	OFN86E	Motocicleta	2019	7008004247322000	5/03/2024	8/08/2024	16/05/2024	84	163.637
818	OFT63E	Motocicleta	2019	7008004245662000	12/01/2024	20/07/2024	9/06/2024	41	31.684
819	OFX43E	Motocicleta	2019	7008004237697000	30/11/2023	20/08/2024	13/06/2024	68	52.549
820	OFX40E	Motocicleta	2019	7008004237518000	24/11/2023	20/11/2023	23/08/2023	89	68.777
821	OFY64E	Motocicleta	2018	7008004246868000	27/01/2024	31/07/2024	20/06/2024	41	79.870
822	OFY69E	Motocicleta	2018	7008004246873000	27/01/2024	28/11/2023	1/09/2023	88	171.429
823	OFY70E	Motocicleta	2018	7008004246874000	27/01/2024	25/01/2024	1/12/2023	55	107.143
824	OFY72E	Motocicleta	2018	7008004246876000	27/01/2024	17/01/2024	26/11/2023	52	101.299
825	OFZ98E	Motocicleta	2019	7008004245460000	29/12/2023	16/07/2024	18/05/2024	59	114.935
826	OFR01E	Motocicleta	2019	7008004245462000	29/12/2023	20/09/2024	11/05/2024	132	257.143



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
827	OFR02E	Motocicleta	2019	7008004245463000	29/12/2023	16/09/2024	16/06/2024	92	179.221
828	OFZ81E	Motocicleta	2019	7008004245464000	29/12/2023	6/09/2024	28/07/2024	40	77.922
829	OFZ83E	Motocicleta	2019	7008004245466000	29/12/2023	21/05/2024	11/03/2024	71	138.312
830	OFR04E	Motocicleta	2019	7008004245469000	29/12/2023	13/09/2024	3/06/2024	102	198.702
831	OFR05E	Motocicleta	2019	7008004245470000	29/12/2023	22/09/2023	9/07/2023	75	146.104
832	OFZ86E	Motocicleta	2019	7008004245471000	29/12/2023	24/10/2023	5/04/2023	202	393.507
833	OFR82E	Motocicleta	2019	7008004245121000	22/12/2023	28/11/2023	31/03/2023	242	187.012
834	OFR75E	Motocicleta	2019	7008004245130000	22/12/2023	30/11/2023	1/09/2023	90	69.550
835	OFR76E	Motocicleta	2019	7008004245131000	22/12/2023	29/11/2023	4/03/2023	270	208.650
836	OFR79E	Motocicleta	2019	7008004245134000	22/12/2023	17/10/2023	16/09/2023	31	23.956
837	OFY11E	Motocicleta	2018	7008004246623000	23/01/2024	14/08/2024	14/06/2024	61	118.831
838	OFY13E	Motocicleta	2018	7008004246625000	23/01/2024	30/11/2023	23/08/2023	99	192.858
839	OFY14E	Motocicleta	2018	7008004246626000	23/01/2024	27/08/2024	29/05/2024	90	175.325
840	OFY18E	Motocicleta	2018	7008004246629000	23/01/2024	24/07/2024	13/06/2024	41	79.870
841	OFY21E	Motocicleta	2018	7008004246632000	23/01/2024	26/04/2024	1/03/2024	56	109.091
842	OFY25E	Motocicleta	2018	7008004246636000	23/01/2024	13/09/2024	8/06/2024	97	188.961
843	OFY32E	Motocicleta	2018	7008004246644000	23/01/2024	29/11/2023	25/06/2023	157	305.845
844	OFN01E	Motocicleta	2018	7008004247289000	14/02/2024	15/02/2024	15/09/2023	153	298.053
845	OFZ31E	Motocicleta	2018	7008004246651000	24/01/2024	9/08/2024	7/06/2024	63	122.728
846	OFZ32E	Motocicleta	2018	7008004246652000	24/01/2024	31/07/2024	2/06/2024	59	114.935
847	OFZ33E	Motocicleta	2018	7008004246653000	24/01/2024	4/04/2024	10/02/2024	54	105.195
848	OFZ35E	Motocicleta	2018	7008004246655000	24/01/2024	7/05/2024	23/02/2024	74	144.156
849	OFZ40E	Motocicleta	2018	7008004246660000	24/01/2024	4/10/2023	5/08/2023	60	116.883
850	OFZ41E	Motocicleta	2018	7008004246661000	24/01/2024	19/09/2024	5/06/2024	106	206.494
851	OFZ42E	Motocicleta	2018	7008004246662000	24/01/2024	26/02/2024	6/12/2023	82	159.741
852	OFZ43E	Motocicleta	2018	7008004246663000	24/01/2024	4/11/2023	12/08/2023	84	163.637
853	OFT71E	Motocicleta	2018	7008004246667000	24/01/2024	10/10/2023	4/08/2023	67	130.520



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
854	OFQ47E	Motocicleta	2019	7008004285153000	1/09/2024	7/06/2024	5/12/2023	185	426.579
855	OFO51E	Motocicleta	2018	7008004268594000	28/05/2024	20/04/2024	15/02/2024	65	149.879
856	OFO53E	Motocicleta	2018	7008004268596000	28/05/2024	16/01/2024	24/08/2023	145	334.346
857	OFFP92E	Motocicleta	2019	7008004280373000	28/08/2024	7/05/2024	5/12/2023	154	355.098
858	OFFP93E	Motocicleta	2019	7008004280374000	28/08/2024	1/02/2024	11/11/2023	82	189.078
859	OFFP94E	Motocicleta	2019	7008004280302000	26/08/2024	7/05/2024	1/02/2024	96	221.360
860	OFFP98E	Motocicleta	2019	7008004280339000	27/08/2024	23/11/2023	8/10/2023	46	106.068
861	OFQ01E	Motocicleta	2019	7008004280340000	27/08/2024	7/05/2024	3/02/2024	94	216.748
862	OFQ08E	Motocicleta	2019	7008004280344000	27/08/2024	2/02/2024	21/12/2023	43	99.151
863	OFQ10E	Motocicleta	2019	7008004280375000	28/08/2024	6/10/2023	1/09/2022	400	922.333
864	OFQ11E	Motocicleta	2019	7008004280309000	26/08/2024	8/02/2024	26/10/2023	105	242.113
865	OFQ12E	Motocicleta	2019	7008004280345000	27/08/2024	6/03/2024	20/12/2023	77	177.549
866	OFQ18E	Motocicleta	2019	7008004280380000	28/08/2024	12/07/2024	2/06/2024	40	92.233
867	OFQ19E	Motocicleta	2019	7008004280347000	27/08/2024	29/04/2024	9/02/2024	80	184.467
868	OFQ25E	Motocicleta	2019	7008004280383000	28/08/2024	25/06/2024	28/04/2024	58	133.738
869	OFO74E	Motocicleta	2019	7008004280315000	26/08/2024	20/11/2023	21/09/2023	60	138.350
870	OFO81E	Motocicleta	2019	7008004280320000	26/08/2024	10/10/2023	1/07/2023	101	232.889
871	OFO84E	Motocicleta	2019	7008004280285000	24/08/2024	27/05/2024	21/09/2023	249	574.153
872	OFO85E	Motocicleta	2019	7008004280286000	24/08/2024	26/04/2024	16/09/2023	223	514.201
873	OFO86E	Motocicleta	2019	7008004280287000	24/08/2024	15/01/2024	11/10/2023	96	221.360
874	OFO87E	Motocicleta	2019	7008004280288000	24/08/2024	16/07/2024	8/06/2024	38	87.622
875	OFO89E	Motocicleta	2019	7008004280290000	24/08/2024	7/05/2024	27/09/2023	223	514.201
876	OFO90E	Motocicleta	2019	7008004280291000	24/08/2024	1/12/2023	23/09/2023	69	159.103
877	OFO99E	Motocicleta	2019	7008004280323000	26/08/2024	5/06/2024	20/12/2023	168	387.380
878	OFFP87E	Motocicleta	2019	7008004280348000	27/08/2024	7/05/2024	16/09/2023	234	539.565
879	OFFP46E	Motocicleta	2019	7008004280324000	26/08/2024	13/08/2024	10/06/2024	64	147.573
880	OFFP47E	Motocicleta	2019	7008004280325000	26/08/2024	29/04/2024	1/02/2024	88	202.913



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
881	OFP53E	Motocicleta	2019	7008004280331000	26/08/2024	25/06/2024	28/04/2024	58	133.738
882	OFP54E	Motocicleta	2019	7008004280331000	26/08/2024	25/06/2024	28/04/2024	58	133.738
883	OFP57E	Motocicleta	2019	7008004280335000	26/08/2024	25/07/2024	1/06/2024	54	124.515
884	OFP59E	Motocicleta	2019	7008004280337000	26/08/2024	17/01/2024	1/11/2023	77	177.549
885	OFO55E	Motocicleta	2019	7008004280386000	28/08/2024	3/05/2024	28/01/2024	96	221.360
886	OFO57E	Motocicleta	2019	7008004280388000	28/08/2024	20/02/2024	18/11/2023	94	216.748
887	OFJ02E	Motocicleta	2019	7008004285213000	17/09/2024	29/04/2024	29/09/2023	213	491.143
888	OFJ03E	Motocicleta	2019	7008004285214000	17/09/2024	18/03/2024	27/01/2024	51	117.598
889	OFJ09E	Motocicleta	2019	7008004285220000	17/09/2024	21/03/2024	15/02/2024	35	80.704
890	OFJ10E	Motocicleta	2019	7008004285221000	17/09/2024	10/05/2024	4/04/2024	36	83.010
891	OFJ16E	Motocicleta	2019	7008004285226000	17/09/2024	23/05/2024	14/04/2024	39	89.928
892	OFJ24E	Motocicleta	2019	7008004285235000	18/09/2024	3/05/2024	9/03/2024	55	126.821
893	OFJ26E	Motocicleta	2019	7008004285237000	18/09/2024	16/07/2024	2/06/2024	44	101.457
894	OFJ27E	Motocicleta	2019	7008004285238000	18/09/2024	3/05/2024	5/12/2023	150	345.875
895	OFJ32E	Motocicleta	2019	7008004285243000	18/09/2024	9/02/2024	30/09/2023	132	304.370
896	OFJ33E	Motocicleta	2019	7008004285244000	18/09/2024	13/02/2024	7/10/2023	129	297.453
897	OFJ35E	Motocicleta	2019	7008004285246000	18/09/2024	1/03/2024	29/11/2023	93	214.443
898	OFP03E	Motocicleta	2019	7008004280402000	29/08/2024	9/10/2023	30/08/2023	40	92.233
899	OFP09E	Motocicleta	2019	7008004280408000	29/08/2024	12/10/2023	30/08/2023	43	99.151
900	OFP10E	Motocicleta	2019	7008004280409000	29/08/2024	15/07/2024	30/05/2024	46	106.068
901	OFP14E	Motocicleta	2019	7008004280413000	29/08/2024	29/05/2024	28/12/2023	153	352.793
902	OFP15E	Motocicleta	2019	7008004280414000	29/08/2024	6/12/2023	3/10/2023	64	147.573
903	OFP18E	Motocicleta	2019	7008004280417000	29/08/2024	14/10/2023	30/08/2023	45	103.763
904	OFP19E	Motocicleta	2019	7008004280418000	29/08/2024	1/04/2024	25/02/2024	36	83.010
905	OFP23E	Motocicleta	2019	7008004280485000	30/08/2024	29/12/2023	23/11/2023	36	83.010
906	OFP28E	Motocicleta	2019	7008004280490000	30/08/2024	19/01/2024	1/09/2023	140	322.817
907	OFP31E	Motocicleta	2019	7008004280493000	30/08/2024	12/10/2023	6/09/2023	36	83.010



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
908	OFP40E	Motocicleta	2019	7008004280502000	30/08/2024	9/02/2024	19/12/2023	52	119.903
909	OFO70E	Motocicleta	2019	7008004280508000	30/08/2024	12/02/2024	14/12/2023	60	138.350
910	OFP67E	Motocicleta	2019	7008004280514000	30/08/2024	20/05/2024	17/03/2024	64	147.573
911	OFP70E	Motocicleta	2019	7008004280467000	29/08/2024	18/03/2024	16/02/2024	31	71.481
912	OFP73E	Motocicleta	2019	7008004280470000	29/08/2024	1/11/2023	13/09/2023	49	112.986
913	OFP75E	Motocicleta	2019	7008004280472000	29/08/2024	8/03/2024	4/10/2023	156	359.710
914	OFP78E	Motocicleta	2019	7008004280475000	29/08/2024	31/01/2024	1/12/2023	61	140.656
915	OFP79E	Motocicleta	2019	7008004280476000	29/08/2024	9/05/2024	13/03/2024	57	131.433
916	OFP80E	Motocicleta	2019	7008004280477000	29/08/2024	22/12/2023	8/11/2023	44	101.457
917	OFP81E	Motocicleta	2019	7008004280478000	29/08/2024	22/07/2024	16/06/2024	36	83.010
918	OFP82E	Motocicleta	2019	7008004280479000	29/08/2024	5/06/2024	25/02/2024	101	232.889
919	OFP83E	Motocicleta	2019	7008004280480000	29/08/2024	5/10/2023	2/09/2023	33	76.093
920	OFP85E	Motocicleta	2019	7008004280482000	29/08/2024	1/11/2023	7/09/2023	55	126.821
921	OFQ52E	Motocicleta	2019	7008004280518000	31/08/2024	21/08/2024	14/06/2024	68	156.797
922	OFQ54E	Motocicleta	2019	7008004280520000	31/08/2024	25/04/2024	15/03/2024	41	94.539
923	OFQ55E	Motocicleta	2019	7008004280521000	31/08/2024	15/04/2024	4/02/2024	71	163.714
924	OFQ56E	Motocicleta	2019	7008004281077000	31/08/2024	6/03/2024	1/02/2024	34	78.398
925	OFQ57E	Motocicleta	2019	7008004281078000	31/08/2024	15/02/2024	2/11/2023	105	242.113
926	OFO68E	Motocicleta	2019	7008004280399000	28/08/2024	12/07/2024	29/05/2024	44	101.457
927	OFQ60E	Motocicleta	2019	7008004285170000	8/09/2024	27/06/2024	27/05/2024	31	71.481
928	OFJ39E	Motocicleta	2019	7008004285177000	16/09/2024	24/04/2024	13/02/2024	71	163.714
929	OFJ41E	Motocicleta	2019	7008004285179000	16/09/2024	13/09/2024	11/07/2024	64	147.573
930	OFQ62E	Motocicleta	2019	7008004285172000	8/09/2024	24/01/2024	9/11/2023	76	175.243
931	OFQ64E	Motocicleta	2019	7008004285174000	8/09/2024	8/08/2024	10/06/2024	59	136.044
932	OFQ43E	Motocicleta	2019	7008004285156000	5/09/2024	9/05/2024	4/04/2024	35	80.704
933	OFQ44E	Motocicleta	2019	7008004285157000	5/09/2024	18/12/2023	25/10/2023	54	124.515
934	OFQ39E	Motocicleta	2019	7008004285160000	6/09/2024	27/05/2024	12/01/2024	136	313.593



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
935	DDP92E	Motocicleta	2018	7008004228534000	4/10/2023	2/03/2024	14/12/2023	79	182.161
936	OFJ91E	Motocicleta	2019	7008004285252000	24/09/2024	16/02/2024	16/11/2023	92	212.137
937	OFJ92E	Motocicleta	2019	7008004285253000	24/09/2024	24/04/2024	20/01/2024	95	219.054
938	OFJ93E	Motocicleta	2019	7008004285254000	24/09/2024	22/03/2024	6/10/2023	168	387.380
939	OFJ94E	Motocicleta	2019	7008004285255000	24/09/2024	6/02/2024	21/12/2023	47	108.374
940	OFJ95E	Motocicleta	2019	7008004285256000	24/09/2024	2/08/2024	8/11/2023	268	617.963
941	OFK05E	Motocicleta	2019	7008004285265000	24/09/2024	20/02/2024	2/11/2023	110	253.642
942	OFJ75E	Motocicleta	2019	7008004285281000	25/09/2024	21/12/2023	10/10/2023	72	166.020
943	OFJ74E	Motocicleta	2019	7008004285282000	25/09/2024	9/05/2024	21/10/2023	201	463.473
944	OFJ70E	Motocicleta	2019	7008004285286000	25/09/2024	15/11/2023	12/10/2023	34	78.398
945	OFJ63E	Motocicleta	2019	7008004285293000	25/09/2024	28/06/2024	26/05/2024	33	76.093
946	OFJ59E	Motocicleta	2019	7008004285296000	25/09/2024	8/11/2023	8/10/2023	31	71.481
947	OFJ58E	Motocicleta	2019	7008004285297000	25/09/2024	22/11/2023	13/10/2023	40	92.233
948	OFJ57E	Motocicleta	2019	7008004285298000	25/09/2024	14/12/2023	28/10/2023	47	108.374
949	OFJ56E	Motocicleta	2019	7008004285299000	25/09/2024	28/05/2024	4/10/2023	237	546.483
950	OFJ54E	Motocicleta	2019	7008004285301000	25/09/2024	29/01/2024	28/11/2023	62	142.962
951	OFJ53E	Motocicleta	2019	7008004285302000	25/09/2024	14/02/2024	6/12/2023	70	161.408
952	OFJ50E	Motocicleta	2019	7008004285305000	25/09/2024	17/01/2024	5/10/2023	104	239.807
953	OFJ49E	Motocicleta	2019	7008004285306000	25/09/2024	17/01/2024	11/10/2023	98	225.972
954	OFN90E	Motocicleta	2019	7008004247624000	19/03/2024	4/01/2024	21/11/2023	44	85.714
955	OFQ38E	Motocicleta	2019	7008004285164000	6/09/2024	19/02/2024	25/10/2023	117	269.783
956	OFQ66E	Motocicleta	2019	7008004285185000	16/09/2024	8/05/2024	2/03/2024	67	154.491
957	OFQ67E	Motocicleta	2019	7008004285186000	16/09/2024	25/09/2024	16/06/2024	101	232.889
958	OFQ69E	Motocicleta	2019	7008004285188000	16/09/2024	10/05/2024	8/02/2024	92	212.137
959	OFQ71E	Motocicleta	2019	7008004285190000	16/09/2024	26/01/2024	2/12/2023	55	126.821
960	OFQ72E	Motocicleta	2019	7008004285192000	16/09/2024	2/04/2024	29/11/2023	125	288.229
961	OFQ75E	Motocicleta	2019	7008004285194000	16/09/2024	27/04/2024	15/12/2023	134	308.982



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
962	OFQ76E	Motocicleta	2019	7008004285195000	16/09/2024	24/01/2024	25/10/2023	91	209.831
963	OFQ79E	Motocicleta	2019	7008004285198000	16/09/2024	17/01/2024	28/10/2023	81	186.773
964	OFQ80E	Motocicleta	2019	7008004285199000	16/09/2024	4/12/2023	20/12/2022	349	804.736
965	OFQ81E	Motocicleta	2019	7008004285200000	16/09/2024	17/07/2024	9/06/2024	38	87.622
966	OFQ84E	Motocicleta	2019	7008004285203000	16/09/2024	24/01/2024	3/10/2023	113	260.559
967	OFQ86E	Motocicleta	2019	7008004285205000	16/09/2024	4/06/2024	24/10/2023	224	516.507
968	OFQ90E	Motocicleta	2019	7008004285208000	16/09/2024	18/09/2024	12/07/2024	68	156.797
969	OFQ93E	Motocicleta	2019	7008004285211000	16/09/2024	8/05/2024	29/12/2023	131	302.064
970	OFQ30E	Motocicleta	2019	7008004285166000	6/09/2024	23/12/2023	2/11/2023	51	117.598
971	OKZ641	Campero	2017	7008004230811000	18/10/2023	14/12/2023	1/11/2023	43	144.635
972	AWV23D	Motocicleta	2017	7008004245484000	31/12/2023	11/06/2024	17/01/2024	146	284.416
973	AWV25D	Motocicleta	2017	7008004245486000	31/12/2023	11/12/2023	24/10/2023	48	93.507
974	DDP34E	Motocicleta	2018	7008004228478000	4/10/2023	27/10/2023	25/02/2023	244	562.623
975	DDP35E	Motocicleta	2018	7008004228479000	4/10/2023	5/09/2024	16/05/2024	112	258.253
976	DDP37E	Motocicleta	2018	7008004228481000	4/10/2023	21/09/2024	12/05/2024	132	304.370
977	DDP38E	Motocicleta	2018	7008004228482000	4/10/2023	26/09/2024	24/05/2024	125	288.229
978	DDP40E	Motocicleta	2018	7008004228484000	4/10/2023	17/11/2023	11/07/2023	129	297.453
979	DDP43E	Motocicleta	2018	7008004228487000	4/10/2023	26/09/2024	26/05/2024	123	283.618
980	DDP45E	Motocicleta	2018	7008004228489000	4/10/2023	27/09/2023	11/03/2023	200	461.167
981	DDP49E	Motocicleta	2018	7008004228493000	4/10/2023	23/09/2024	18/07/2024	67	154.491
982	DDP51E	Motocicleta	2018	7008004228495000	4/10/2023	15/07/2024	14/04/2024	92	212.137
983	DDP52E	Motocicleta	2018	7008004228496000	4/10/2023	29/09/2023	7/06/2023	114	262.865
984	DDP53E	Motocicleta	2018	7008004228497000	4/10/2023	26/09/2024	28/07/2024	60	138.350
985	DDP94E	Motocicleta	2018	7008004228536000	4/10/2023	25/01/2024	29/09/2023	118	272.088
986	DDP55E	Motocicleta	2018	7008004228499000	4/10/2023	21/06/2024	3/05/2024	49	112.986
987	DDP56E	Motocicleta	2018	7008004228500000	4/10/2023	4/11/2023	16/09/2022	414	954.615
988	DDP57E	Motocicleta	2018	7008004228501000	4/10/2023	26/08/2024	3/06/2024	84	193.690



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
989	DDP58E	Motocicleta	2018	7008004228502000	4/10/2023	22/08/2024	24/05/2024	90	207.525
990	DDP59E	Motocicleta	2018	7008004228503000	4/10/2023	4/11/2023	19/08/2023	77	177.549
991	DDP61E	Motocicleta	2018	7008004228505000	4/10/2023	14/09/2024	24/07/2024	52	119.903
992	UKP03D	Motocicleta	2017	7008004245496000	31/12/2023	18/01/2024	29/11/2023	50	97.403
993	DDP66E	Motocicleta	2018	7008004228510000	4/10/2023	12/04/2024	21/07/2023	266	613.352
994	DDP67E	Motocicleta	2018	7008004228511000	4/10/2023	19/03/2024	8/12/2023	102	235.195
995	DDP70E	Motocicleta	2018	7008004228514000	4/10/2023	14/09/2024	10/07/2024	66	152.185
996	DDP72E	Motocicleta	2018	7008004228516000	4/10/2023	26/09/2024	1/06/2024	117	269.783
997	DDP75E	Motocicleta	2018	7008004228519000	4/10/2023	26/09/2024	20/06/2024	98	225.972
998	DDP78E	Motocicleta	2018	7008004228522000	4/10/2023	29/08/2024	8/06/2024	82	189.078
999	DDP80E	Motocicleta	2018	7008004228524000	4/10/2023	2/09/2024	15/05/2024	110	253.642
1000	DDP81E	Motocicleta	2018	7008004228525000	4/10/2023	15/01/2024	19/10/2023	88	202.913
1001	DDP82E	Motocicleta	2018	7008004228526000	4/10/2023	14/08/2024	30/06/2024	45	103.763
1002	UKP05D	Motocicleta	2017	7008004245498000	31/12/2023	18/04/2024	23/11/2023	147	286.364
1003	DDP83E	Motocicleta	2018	7008004228527000	4/10/2023	5/04/2024	8/12/2023	119	274.394
1004	DDP84E	Motocicleta	2018	7008004228528000	4/10/2023	2/10/2023	1/09/2023	31	71.481
1005	DDP87E	Motocicleta	2018	7008004228673000	4/10/2023	20/09/2024	30/06/2024	82	189.078
1006	DDP88E	Motocicleta	2018	7008004228530000	4/10/2023	5/04/2024	20/12/2023	107	246.724
1007	DDP89E	Motocicleta	2018	7008004228531000	4/10/2023	12/04/2024	10/03/2024	33	76.093
1008	DDP90E	Motocicleta	2018	7008004228532000	4/10/2023	31/07/2024	28/04/2023	460	1.060.683
1009	DDP91E	Motocicleta	2018	7008004228533000	4/10/2023	2/08/2024	22/02/2024	162	373.545
1010	DDP98E	Motocicleta	2018	7008004228540000	4/10/2023	25/06/2024	20/10/2023	249	574.153
1011	DDQ03E	Motocicleta	2018	7008004228544000	4/10/2023	10/07/2024	21/05/2024	50	115.292
1012	UKP07D	Motocicleta	2017	7008004230812000	18/10/2023	13/07/2024	8/06/2024	35	80.704
1013	DDQ05E	Motocicleta	2018	7008004228546000	4/10/2023	3/11/2023	16/07/2022	475	1.095.271
1014	DDQ08E	Motocicleta	2018	7008004228549000	4/10/2023	15/11/2023	26/03/2023	234	539.565
1015	DDQ09E	Motocicleta	2018	7008004228550000	4/10/2023	27/10/2023	22/09/2023	35	80.704



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
1016	DDQ11E	Motocicleta	2018	7008004228552000	4/10/2023	18/01/2024	13/10/2023	97	223.666
1017	UKP08D	Motocicleta	2017	7008004245500000	31/12/2023	17/01/2024	25/11/2023	53	103.247
1018	DDQ15E	Motocicleta	2018	7008004228556000	4/10/2023	16/05/2024	26/08/2023	264	608.740
1019	DDQ16E	Motocicleta	2018	7008004228557000	4/10/2023	9/09/2024	7/07/2024	64	147.573
1020	DDQ17E	Motocicleta	2018	7008004228558000	4/10/2023	6/09/2024	18/07/2024	50	115.292
1021	DDQ19E	Motocicleta	2018	7008004228560000	4/10/2023	3/09/2024	3/08/2024	31	71.481
1022	DDQ21E	Motocicleta	2018	7008004228562000	04/10/2023	11/04/2024	20/10/2023	174	401.215
1023	DDQ23E	Motocicleta	2018	7008004228564000	4/10/2023	26/06/2024	3/05/2024	54	124.515
1024	DDQ26E	Motocicleta	2018	7008004228567000	4/10/2023	6/08/2024	27/06/2024	40	92.233
1025	DDQ27E	Motocicleta	2018	7008004228568000	4/10/2023	15/11/2023	5/08/2023	102	235.195
1026	DDQ30E	Motocicleta	2018	7008004228571000	4/10/2023	11/04/2024	15/12/2023	118	272.088
1027	DDQ31E	Motocicleta	2018	7008004228572000	4/10/2023	12/04/2024	23/08/2023	233	537.259
1028	DDQ32E	Motocicleta	2018	7008004228573000	4/10/2023	10/10/2023	1/07/2023	101	232.889
1029	DDQ33E	Motocicleta	2018	7008004228574000	4/10/2023	10/11/2023	12/04/2023	212	488.837
1030	UKP10D	Motocicleta	2017	7008004245502000	31/12/2023	7/02/2024	2/01/2024	36	70.130
1031	DDQ34E	Motocicleta	2018	7008004228575000	4/10/2023	2/04/2024	8/06/2023	299	689.444
1032	DDQ35E	Motocicleta	2018	7008004228576000	4/10/2023	9/01/2024	12/07/2023	181	417.356
1033	DDQ36E	Motocicleta	2018	7008004228577000	4/10/2023	13/09/2024	11/07/2024	64	147.573
1034	DDQ37E	Motocicleta	2018	7008004228578000	4/10/2023	27/09/2024	11/07/2024	78	179.855
1035	DDQ41E	Motocicleta	2018	7008004228582000	4/10/2023	13/12/2023	8/11/2023	35	80.704
1036	DDQ44E	Motocicleta	2018	7008004228584000	4/10/2023	23/09/2024	23/05/2024	123	283.618
1037	DDQ46E	Motocicleta	2018	7008004228586000	4/10/2023	7/03/2024	23/09/2023	166	382.768
1038	DDQ48E	Motocicleta	2018	7008004228588000	4/10/2023	9/10/2023	1/09/2023	38	87.622
1039	DDQ52E	Motocicleta	2018	7008004228592000	4/10/2023	21/08/2024	20/01/2024	214	493.448
1040	DDQ53E	Motocicleta	2018	7008004228593000	4/10/2023	10/09/2024	23/09/2023	353	813.959
1041	DDQ57E	Motocicleta	2018	7008004228597000	4/10/2023	29/01/2024	26/09/2023	125	288.229
1042	DDQ58E	Motocicleta	2018	7008004228598000	4/10/2023	22/08/2024	27/04/2024	117	269.783



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
1043	DDQ59E	Motocicleta	2018	7008004228599000	4/10/2023	10/09/2024	1/08/2024	40	92.233
1044	DDQ60E	Motocicleta	2018	7008004228600000	4/10/2023	12/08/2024	24/09/2023	323	744.784
1045	DDQ63E	Motocicleta	2018	7008004228603000	4/10/2023	18/10/2023	21/07/2023	89	205.219
1046	DDQ64E	Motocicleta	2018	7008004228604000	4/10/2023	27/09/2024	2/08/2024	56	129.127
1047	DDQ65E	Motocicleta	2018	7008004228605000	4/10/2023	30/04/2024	1/12/2023	151	348.181
1048	DDQ66E	Motocicleta	2018	7008004228606000	4/10/2023	15/08/2024	16/06/2024	60	138.350
1049	DDQ67E	Motocicleta	2018	7008004228607000	4/10/2023	19/09/2024	27/06/2024	84	193.690
1050	DDQ71E	Motocicleta	2018	7008004228611000	10/04/2023	8/12/2024	31/05/2024	191	440.414
1051	DDQ73E	Motocicleta	2018	7008004228613000	10/04/2023	21/10/2023	9/08/2023	73	168.326
1052	DDQ75E	Motocicleta	2018	7008004228615000	10/04/2023	27/06/2024	29/04/2024	59	136.044
1053	DDQ76E	Motocicleta	2018	7008004228616000	10/04/2023	18/10/2023	7/08/2023	72	166.020
1054	DDQ78E	Motocicleta	2018	7008004228618000	10/04/2023	31/07/2024	15/05/2024	77	177.549
1055	DDQ79E	Motocicleta	2018	7008004228619000	10/04/2023	26/01/2024	31/08/2022	513	1.182.893
1056	DDQ81E	Motocicleta	2018	7008004228621000	10/04/2023	24/10/2023	13/10/2022	376	866.993
1057	DDQ82E	Motocicleta	2018	7008004228622000	10/04/2023	8/03/2024	12/08/2023	209	481.919
1058	DDQ83E	Motocicleta	2018	7008004228623000	10/04/2023	27/06/2024	6/03/2024	113	260.559
1059	DDQ84E	Motocicleta	2018	7008004228624000	10/04/2023	28/11/2023	11/04/2023	231	532.648
1060	DDQ87E	Motocicleta	2018	7008004228627000	10/04/2023	22/08/2024	13/04/2024	131	302.064
1061	UKP22D	Motocicleta	2017	7008004245513000	31/12/2023	11/08/2023	11/04/2023	122	237.663
1062	UKP25D	Motocicleta	2017	7008004245516000	31/12/2023	12/06/2023	12/01/2023	151	294.156
1063	UKP31D	Motocicleta	2017	7008004245522000	31/12/2023	2/06/2024	23/11/2023	192	374.027
1064	UKP33D	Motocicleta	2017	7008004245524000	31/12/2023	22/03/2024	16/02/2024	35	68.182
1065	UKP34D	Motocicleta	2017	7008004245525000	31/12/2023	22/11/2023	11/09/2023	72	140.260
1066	AWV01D	Motocicleta	2017	7008004230813000	18/10/2023	2/10/2024	31/01/2024	245	209.951
1067	AWV05D	Motocicleta	2017	7008004230817000	18/10/2023	29/04/2024	14/02/2024	75	64.271
1068	AWV06D	Motocicleta	2017	7008004230818000	18/10/2023	6/06/2024	21/02/2024	106	90.836
1069	AWV07D	Motocicleta	2017	7008004230819000	18/10/2023	29/04/2024	16/01/2024	104	89.122

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 127 de 264



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
1070	AWV08D	Motocicleta	2017	7008004230820000	18/10/2023	22/01/2024	14/12/2023	39	33.421
1071	OFN96E	Motocicleta	2018	7008004247547000	19/03/2024	30/11/2023	12/01/2023	322	627.274
1072	OFO06E	Motocicleta	2018	7008004247435000	19/03/2024	12/01/2024	12/02/2023	334	650.651
1073	OFO16E	Motocicleta	2018	7008004247440000	19/03/2024	21/12/2023	14/10/2023	68	132.468
1074	OFO18E	Motocicleta	2018	7008004247549000	19/03/2024	21/12/2023	12/09/2023	100	194.806
1075	OFO44E	Motocicleta	2018	7008004247583000	19/03/2024	1/12/2024	1/07/2024	153	298.053
1076	OFO45E	Motocicleta	2018	7008004247598000	19/03/2024	19/03/2024	18/01/2024	61	118.831
1077	OFO46E	Motocicleta	2018	7008004247614000	19/03/2024	4/05/2024	13/01/2024	112	218.182
1078	AWV09D	Motocicleta	2017	7008004230821000	18/10/2023	3/05/2024	21/02/2024	72	61.700
1079	AWV11D	Motocicleta	2017	7008004230823000	18/10/2023	5/07/2024	28/02/2024	128	109.689
1080	AWV14D	Motocicleta	2017	7008004230826000	18/10/2023	15/08/2024	13/06/2024	63	53.988
1081	AWV15D	Motocicleta	2017	7008004230827000	18/10/2023	14/03/2024	2/02/2024	41	35.135
1082	AWV19D	Motocicleta	2017	7008004230831000	18/10/2023	3/11/2024	2/02/2024	275	235.660
1083	AWV20D	Motocicleta	2017	7008004230832000	18/10/2023	3/08/2024	27/01/2024	189	161.963
1084	AWV21D	Motocicleta	2017	7008004230833000	18/10/2023	13/03/2024	30/01/2024	43	36.849
1085	OFK38E	Motocicleta	2020	7008004245668000	16/01/2024	1/12/2024	13/01/2024	323	629.222
1086	OFK48E	Motocicleta	2020	7008004245678000	16/01/2024	27/02/2024	18/01/2024	40	77.922
1087	OFK55E	Motocicleta	2020	7008004245685000	16/01/2024	1/12/2024	18/01/2024	318	619.482
1088	DDX05E	Motocicleta	2017	7008004230839000	18/10/2023	3/01/2024	15/11/2023	49	41.990
1089	DDX07E	Motocicleta	2017	7008004230841000	18/10/2023	6/07/2024	6/02/2024	151	129.399
1090	DDX09E	Motocicleta	2017	7008004230843000	18/10/2023	10/04/2023	9/02/2023	60	51.417
1091	OFO24E	Motocicleta	2018	7008004274368000	30/07/2024	6/11/2024	6/07/2024	123	283.618
1092	OFO29E	Motocicleta	2018	7008004274374000	30/07/2024	20/06/2024	6/02/2024	135	311.288
1093	OFO32E	Motocicleta	2018	7008004274376000	30/07/2024	30/04/2024	5/02/2024	85	195.996
1094	OFO34E	Motocicleta	2018	7008004274377000	30/07/2024	29/08/2024	21/07/2024	39	89.928
1095	OFO36E	Motocicleta	2018	7008004274378000	30/07/2024	6/07/2024	6/02/2024	151	348.181
1096	OFO48E	Motocicleta	2018	7008004274379000	30/07/2024	6/05/2024	6/02/2024	90	207.525



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
1097	DDX20E	Motocicleta	2017	7008004230853000	18/10/2023	15/05/2024	17/01/2024	119	101.976
1098	DDX24E	Motocicleta	2017	7008004230857000	18/10/2023	26/04/2024	25/01/2024	92	78.839
1099	DDX25E	Motocicleta	2017	7008004231032000	20/10/2023	1/04/2024	28/12/2023	95	81.410
1100	DDX26E	Motocicleta	2017	7008004230858000	18/10/2023	21/03/2024	3/01/2024	78	66.842
1101	DDX43E	Motocicleta	2017	7008004230864000	18/10/2023	5/08/2024	14/04/2024	113	96.835
1102	DDX44E	Motocicleta	2017	7008004230865000	18/10/2023	6/08/2024	6/07/2024	31	26.565
1103	DDX46E	Motocicleta	2017	7008004230867000	18/10/2023	30/11/2023	11/02/2023	292	250.228
1104	OFL03E	Motocicleta	2022	7008004247660000	23/04/2024	7/08/2024	29/05/2024	70	136.364
1105	OFL10E	Motocicleta	2022	7008004248163000	23/04/2024	21/06/2024	6/01/2024	167	325.325
1106	OFL12E	Motocicleta	2022	7008004248164000	23/04/2024	25/06/2024	24/05/2024	32	62.338
1107	OFL13E	Motocicleta	2022	7008004248165000	23/04/2024	26/06/2024	24/05/2024	33	64.286
1108	OFL21E	Motocicleta	2022	7008004247634000	23/04/2024	26/06/2024	24/05/2024	33	64.286
1109	OFL27E	Motocicleta	2022	7008004247667000	23/04/2024	31/05/2024	6/01/2024	146	284.416
1110	OFL28E	Motocicleta	2022	7008004247668000	23/04/2024	26/06/2024	24/05/2024	33	64.286
1111	OFL31E	Motocicleta	2022	7008004247671000	23/04/2024	31/05/2024	6/01/2024	146	284.416
1112	OFL32E	Motocicleta	2022	7008004247672000	23/04/2024	31/05/2024	6/01/2024	146	284.416
1113	OFL45E	Motocicleta	2022	7008004247646000	24/04/2024	28/05/2024	6/01/2024	143	278.572
1114	OFL50E	Motocicleta	2022	7008004247747000	24/04/2024	26/06/2024	24/05/2024	33	64.286
1115	OFL53E	Motocicleta	2022	7008004247750000	24/04/2024	28/06/2024	6/01/2024	174	338.962
1116	OFL57E	Motocicleta	2022	7008004247754000	24/04/2024	29/06/2024	24/05/2024	36	70.130
1117	OFL59E	Motocicleta	2022	7008004247756000	24/04/2024	25/06/2024	24/05/2024	32	62.338
1118	OFL69E	Motocicleta	2022	7008004247762000	24/04/2024	21/06/2024	6/01/2024	167	325.325
1119	DDX50E	Motocicleta	2017	7008004230871000	18/10/2023	3/06/2024	16/02/2024	108	92.550
1120	DDX53E	Motocicleta	2017	7008004230874000	18/10/2023	20/10/2023	29/07/2023	83	71.126
1121	DDX54E	Motocicleta	2017	7008004230875000	18/10/2023	2/05/2024	11/09/2023	234	200.525
1122	DDX55E	Motocicleta	2017	7008004230876000	18/10/2023	20/10/2023	27/07/2023	85	72.840
1123	DDX56E	Motocicleta	2017	7008004230877000	18/10/2023	3/07/2024	27/02/2024	127	108.832

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 129 de 264



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
1124	DDX57E	Motocicleta	2017	7008004230878000	18/10/2023	21/12/2023	10/04/2023	255	218.521
1125	OFM78E	Motocicleta	2022	7008004247826000	29/04/2024	5/07/2024	5/05/2024	61	118.831
1126	OFM82E	Motocicleta	2022	7008004247764000	29/04/2024	5/06/2024	5/05/2024	31	60.390
1127	OFM85E	Motocicleta	2022	7008004247767000	29/04/2024	6/04/2024	6/02/2024	60	116.883
1128	OFM89E	Motocicleta	2022	7008004248173000	29/04/2024	6/04/2024	6/03/2024	31	60.390
1129	OFM91E	Motocicleta	2022	7008004248175000	29/04/2024	5/10/2024	5/06/2024	122	237.663
1130	OFM93E	Motocicleta	2022	7008004248177000	29/04/2024	20/05/2024	5/04/2024	45	87.663
1131	OFM94E	Motocicleta	2022	7008004248178000	29/04/2024	5/06/2024	5/05/2024	31	60.390
1132	OFM02E	Motocicleta	2022	7008004247840000	29/04/2024	26/06/2024	24/05/2024	33	64.286
1133	OFM04E	Motocicleta	2022	7008004247842000	29/04/2024	26/07/2024	24/05/2024	63	122.728
1134	OFM06E	Motocicleta	2022	7008004247844000	29/04/2024	17/07/2024	24/05/2024	54	105.195
1135	OFM07E	Motocicleta	2022	7008004247845000	29/04/2024	25/06/2024	24/05/2024	32	62.338
1136	OFM13E	Motocicleta	2022	7008004247851000	29/04/2024	22/07/2024	7/05/2024	76	148.052
1137	OFM17E	Motocicleta	2022	7008004247855000	29/04/2024	5/06/2024	5/05/2024	31	60.390
1138	OFM19E	Motocicleta	2022	7008004247856000	29/04/2024	22/07/2024	27/05/2024	56	109.091
1139	OFM25E	Motocicleta	2022	7008004247803000	29/04/2024	7/08/2024	13/06/2024	55	107.143
1140	OFM27E	Motocicleta	2022	7008004247805000	29/04/2024	26/06/2024	24/05/2024	33	64.286
1141	OFM29E	Motocicleta	2022	7008004247807000	29/04/2024	14/08/2024	24/05/2024	82	159.741
1142	OFM30E	Motocicleta	2022	7008004247808000	29/04/2024	6/07/2024	24/05/2024	43	83.766
1143	OFM31E	Motocicleta	2022	7008004247809000	29/04/2024	5/10/2024	5/04/2024	183	356.494
1144	OFM32E	Motocicleta	2022	7008004247810000	29/04/2024	18/06/2024	6/05/2024	43	83.766
1145	OFM37E	Motocicleta	2022	7008004247815000	29/04/2024	5/09/2024	5/01/2024	244	475.326
1146	OFM38E	Motocicleta	2022	7008004247816000	29/04/2024	15/07/2024	27/05/2024	49	95.455
1147	OFM40E	Motocicleta	2022	7008004247823000	29/04/2024	31/07/2024	27/05/2024	65	126.624
1148	OFM41E	Motocicleta	2022	7008004247824000	29/04/2024	13/08/2024	8/04/2024	127	247.403
1149	DDX59E	Motocicleta	2017	7008004230880000	18/10/2023	12/06/2023	18/01/2023	145	124.257
1150	DDX62E	Motocicleta	2017	7008004230883000	18/10/2023	13/12/2023	7/11/2023	36	30.850



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
1151	DDX63E	Motocicleta	2017	7008004230884000	18/10/2023	30/07/2024	27/06/2024	33	28.279
1152	LBL78F	Motocicleta	2022	7008004268405000	5/06/2024	5/08/2024	5/05/2024	92	212.137
1153	LBL89F	Motocicleta	2022	7008004268415000	5/06/2024	5/09/2024	5/08/2024	31	71.481
1154	LBL88F	Motocicleta	2022	7008004268416000	5/06/2024	5/11/2024	17/05/2024	172	396.603
1155	DDX66E	Motocicleta	2017	7008004230887000	18/10/2023	16/11/2023	27/07/2023	112	95.978
1156	DDX67E	Motocicleta	2017	7008004230888000	18/10/2023	23/02/2024	17/02/2023	371	317.926
1157	DDX70E	Motocicleta	2017	7008004230891000	18/10/2023	29/12/2023	25/01/2023	338	289.647
1158	DDX74E	Motocicleta	2017	7008004230895000	18/10/2023	26/09/2024	9/06/2024	109	93.407
1159	OFM47E	Motocicleta	2022	7008004268390000	5/06/2024	5/09/2024	5/08/2024	31	71.481
1160	OFM54E	Motocicleta	2022	7008004268397000	5/06/2024	7/12/2024	30/05/2024	191	440.414
1161	OFM57E	Motocicleta	2022	7008004268400000	5/06/2024	6/06/2024	6/01/2024	152	350.487
1162	OFL95E	Motocicleta	2022	7008004268447000	5/12/2024	6/05/2024	6/02/2024	90	207.525
1163	OFL97E	Motocicleta	2022	7008004268449000	5/12/2024	7/08/2024	6/02/2024	183	421.968
1164	OFL98E	Motocicleta	2022	7008004268450000	5/12/2024	21/06/2024	6/03/2024	107	246.724
1165	OFM60E	Motocicleta	2022	7008004271784000	6/03/2024	22/07/2024	31/05/2024	52	119.903
1166	OFM62E	Motocicleta	2022	7008004271786000	6/03/2024	6/05/2024	6/01/2024	121	279.006
1167	OFM63E	Motocicleta	2022	7008004271787000	6/03/2024	6/04/2024	6/03/2024	31	71.481
1168	OFM65E	Motocicleta	2022	7008004271789000	6/03/2024	7/11/2024	6/01/2024	306	705.585
1169	OFM68E	Motocicleta	2022	7008004271792000	6/03/2024	7/04/2024	6/02/2024	61	140.656
1170	OFM69E	Motocicleta	2022	7008004271793000	6/03/2024	6/04/2024	6/03/2024	31	71.481
1171	OFM71E	Motocicleta	2022	7008004271795000	6/03/2024	6/05/2024	6/01/2024	121	279.006
1172	OFM72E	Motocicleta	2022	7008004271796000	6/03/2024	7/04/2024	6/03/2024	32	73.787
1173	OFM73E	Motocicleta	2022	7008004271797000	6/03/2024	6/05/2024	6/02/2024	90	207.525
1174	OFM75E	Motocicleta	2022	7008004271799000	6/03/2024	6/05/2024	6/01/2024	121	279.006
1175	OFL81E	Motocicleta	2022	7008004268430000	5/07/2024	29/07/2024	13/05/2024	77	177.549
1176	OFL91E	Motocicleta	2022	7008004268440000	5/07/2024	6/06/2024	6/05/2024	31	71.481
1177	OFL92E	Motocicleta	2022	7008004268441000	5/07/2024	7/09/2024	6/05/2024	124	285.923



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
1178	OFO33E	Motocicleta	2022	7008004268452000	5/12/2024	7/05/2024	6/01/2024	122	281.312
1179	OFO35E	Motocicleta	2022	7008004268453000	5/12/2024	6/04/2024	6/01/2024	91	209.831
1180	OFO38E	Motocicleta	2022	7008004268455000	5/12/2024	6/06/2024	6/01/2024	152	350.487
1181	OFO39E	Motocicleta	2022	7008004268456000	5/12/2024	7/03/2024	6/01/2024	61	140.656
1182	OFO43E	Motocicleta	2022	7008004268458000	5/12/2024	7/12/2024	6/01/2024	336	774.760
1183	OFM95E	Motocicleta	2022	7008004268607000	5/12/2024	24/07/2024	6/06/2024	48	110.680
1184	OFM97E	Motocicleta	2022	7008004268460000	5/12/2024	6/04/2024	6/01/2024	91	209.831
1185	OFM98E	Motocicleta	2022	7008004268461000	5/12/2024	13/08/2024	8/02/2024	187	431.191
1186	OFM99E	Motocicleta	2022	7008004268462000	5/12/2024	25/07/2024	6/02/2024	170	391.992
1187	LBL67F	Motocicleta	2022	7008004268463000	5/12/2024	17/07/2024	6/01/2024	193	445.026
1188	LBL68F	Motocicleta	2022	7008004268464000	5/12/2024	6/04/2024	6/01/2024	91	209.831
1189	LBL69F	Motocicleta	2022	7008004268465000	5/12/2024	25/07/2024	6/01/2024	201	463.473
1190	LBL70F	Motocicleta	2022	7008004268466000	5/12/2024	6/05/2024	6/02/2024	90	207.525
1191	LBL72F	Motocicleta	2022	7008004268468000	5/12/2024	6/05/2024	6/02/2024	90	207.525
1192	LBL74F	Motocicleta	2022	7008004268470000	5/12/2024	6/07/2024	6/02/2024	151	348.181
1193	LBL75F	Motocicleta	2022	7008004268471000	5/12/2024	7/11/2024	6/01/2024	306	705.585
1194	OAP74E	Motocicleta	2021	7008004247626000	30/03/2024	30/05/2024	5/04/2024	55	107.143
1195	OFO21E	Motocicleta	2022	7008004248196000	17/04/2024	6/12/2024	6/09/2024	91	177.273
1196	DDX81E	Motocicleta	2017	7008004231035000	20/10/2023	14/03/2024	16/11/2023	119	101.976
1197	DDX82E	Motocicleta	2017	7008004231036000	20/10/2023	5/09/2024	5/08/2024	31	26.565
1198	DDX84E	Motocicleta	2017	7008004231038000	20/10/2023	7/08/2024	7/07/2024	31	26.565
1199	DDX85E	Motocicleta	2017	7008004231039000	20/10/2023	24/04/2024	21/01/2023	459	393.338
1200	DDX87E	Motocicleta	2017	7008004231041000	20/10/2023	4/05/2024	29/03/2024	36	30.850
1201	DDX89E	Motocicleta	2017	7008004231043000	20/10/2023	13/10/2023	9/02/2023	246	210.808
1202	DDX91E	Motocicleta	2017	7008004231031000	20/10/2023	4/02/2024	28/11/2023	68	58.272
1203	DDX94E	Motocicleta	2017	7008004231047000	20/10/2023	16/11/2023	5/05/2023	195	167.104
1204	DDX97E	Motocicleta	2017	7008004231050000	20/10/2023	30/11/2023	24/10/2023	37	31.707



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
1205	DDY04E	Motocicleta	2017	7008004230903000	18/10/2023	21/09/2024	8/04/2024	166	142.253
1206	DDY05E	Motocicleta	2017	7008004230904000	18/10/2023	14/05/2024	24/02/2024	80	68.556
1207	DDY06E	Motocicleta	2017	7008004230905000	18/10/2023	3/07/2024	23/02/2024	131	112.260
1208	DDY09E	Motocicleta	2017	7008004230908000	18/10/2023	16/01/2024	29/07/2023	171	146.538
1209	DDY12E	Motocicleta	2017	7008004230910000	18/10/2023	11/08/2023	5/04/2023	128	109.689
1210	DDY13E	Motocicleta	2017	7008004230911000	18/10/2023	15/05/2024	22/11/2023	175	149.965
1211	DDY14E	Motocicleta	2017	7008004230912000	18/10/2023	27/05/2024	15/07/2023	317	271.651
1212	DDY16E	Motocicleta	2017	7008004230914000	18/10/2023	10/05/2023	7/01/2023	123	105.404
1213	DDY17E	Motocicleta	2017	7008004230915000	18/10/2023	27/12/2023	11/08/2023	138	118.258
1214	DDY22E	Motocicleta	2017	7008004230920000	18/10/2023	22/03/2024	3/01/2024	79	67.699
1215	DDY23E	Motocicleta	2017	7008004230921000	18/10/2023	24/11/2023	26/02/2023	271	232.232
1216	DDY27E	Motocicleta	2017	7008004230925000	18/10/2023	11/08/2023	10/05/2023	93	79.696
1217	DDY35E	Motocicleta	2017	7008004230933000	18/10/2023	21/11/2023	11/04/2023	224	191.956
1218	DDX30E	Motocicleta	2017	7008004231055000	20/10/2023	6/07/2024	6/02/2024	151	129.399
1219	DDX33E	Motocicleta	2017	7008004231059000	28/09/2023	19/10/2023	10/06/2023	131	112.260
1220	DDX36E	Motocicleta	2017	7008004231062000	21/10/2023	17/09/2024	8/02/2024	222	190.242
1221	DDX37E	Motocicleta	2017	7008004231063000	21/10/2023	17/01/2024	25/08/2023	145	124.257
1222	DDT70E	Motocicleta	2017	7008004274776000	7/01/2024	29/02/2024	7/08/2023	206	475.002
1223	OKZ594	Bus	2017	7008004245473000	31/12/2023	10/12/2023	10/01/2023	334	1.291.003
1224	OKZ597	Camioneta	2017	7008004245477000	31/12/2023	9/06/2024	9/05/2024	31	62.887
1225	OAN97E	Motocicleta	2018	7008004242434000	12/06/2023	12/04/2023	12/02/2023	59	114.935
1226	OAN98E	Motocicleta	2018	7008004245375000	28/12/2023	12/11/2023	12/10/2023	31	60.390
1227	OAO01E	Motocicleta	2018	7008004245103000	22/12/2023	12/04/2023	12/03/2023	31	60.390
1228	OAO03E	Motocicleta	2018	7008004245104000	22/12/2023	4/08/2024	23/12/2023	225	438.313
1229	OAO04E	Motocicleta	2018	7008004245105000	22/12/2023	1/12/2024	12/09/2023	446	868.833
1230	OAO05E	Motocicleta	2018	7008004245106000	22/12/2023	3/12/2024	16/12/2023	353	687.664
1231	OAO06E	Motocicleta	2018	7008004245107000	22/12/2023	1/11/2024	23/12/2023	314	611.689

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 133 de 264



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimiento
1232	OAO07E	Motocicleta	2018	7008004245108000	22/12/2023	8/09/2024	12/05/2024	119	231.819
1233	OAO08E	Motocicleta	2018	7008004245109000	22/12/2023	1/10/2024	13/12/2023	293	570.780
1234	OAO09E	Motocicleta	2018	7008004245110000	22/12/2023	2/02/2024	12/09/2023	143	278.572
1235	OAO16E	Motocicleta	2018	7008004242437000	12/06/2023	12/06/2023	12/05/2023	31	60.390
1236	OAO17E	Motocicleta	2018	7008004242438000	12/06/2023	1/09/2024	12/01/2023	598	1.164.937
1237	OAO18E	Motocicleta	2018	7008004242439000	12/06/2023	22/12/2023	12/06/2023	193	375.975
1238	OAO19E	Motocicleta	2018	7008004242440000	12/06/2023	26/02/2024	16/01/2024	41	79.870
1239	OAO21E	Motocicleta	2018	7008004242442000	12/06/2023	1/09/2024	22/12/2023	254	494.806
1240	OAO22E	Motocicleta	2018	7008004242443000	12/06/2023	22/12/2023	12/08/2023	132	257.143
1241	OAO23E	Motocicleta	2018	7008004242444000	12/06/2023	22/12/2023	12/05/2023	224	436.364
1242	OAO24E	Motocicleta	2018	7008004242445000	12/06/2023	31/07/2024	23/06/2024	38	74.026
1243	OAO25E	Motocicleta	2018	7008004242446000	12/06/2023	21/12/2023	12/07/2023	162	315.585
1244	OAO26E	Motocicleta	2018	7008004242447000	12/06/2023	26/02/2024	12/12/2023	76	148.052
1245	OAO27E	Motocicleta	2018	7008004242448000	12/06/2023	15/12/2023	12/06/2023	186	362.338
1246	OAO28E	Motocicleta	2018	7008004242449000	12/06/2023	23/12/2023	12/06/2023	194	377.923
1247	OAO29E	Motocicleta	2018	7008004242450000	12/06/2023	1/12/2024	23/12/2023	344	670.131
1248	OAO30E	Motocicleta	2018	7008004242451000	12/06/2023	21/12/2023	12/05/2023	223	434.416
1249	OAO31E	Motocicleta	2018	7008004242452000	12/06/2023	3/12/2024	19/12/2023	350	681.819
1250	OAO32E	Motocicleta	2018	7008004242453000	12/06/2023	2/08/2024	14/12/2023	232	451.949
1251	OAO33E	Motocicleta	2018	7008004242454000	12/06/2023	12/04/2023	12/02/2023	59	114.935
1252	OAO34E	Motocicleta	2018	7008004242455000	12/06/2023	1/09/2024	12/07/2023	417	812.339
1253	OAO35E	Motocicleta	2018	7008004242456000	12/06/2023	22/12/2023	12/06/2023	193	375.975
1254	OAO36E	Motocicleta	2018	7008004242457000	12/06/2023	19/01/2024	12/09/2023	129	251.299
1255	OAO39E	Motocicleta	2018	7008004242460000	12/06/2023	15/12/2023	12/02/2023	306	596.105
1256	OAO42E	Motocicleta	2018	7008004242463000	12/06/2023	22/01/2024	20/12/2023	33	64.286
1257	OAO43E	Motocicleta	2018	7008004242464000	12/06/2023	12/07/2023	12/05/2023	61	118.831
1258	OAO44E	Motocicleta	2018	7008004242465000	12/06/2023	3/11/2024	3/02/2024	274	533.767



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	No. Póliza vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	fecha Vencimiento o RTM anterior	Días Sin RTM	Valor Detrimento
1259	OAO45E	Motocicleta	2018	7008004242466000	12/06/2023	1/10/2024	20/12/2023	286	557.144
1260	OAO84E	Motocicleta	2018	7008004242468000	12/06/2023	1/12/2024	15/12/2023	352	685.716
1261	OAN94E	Motocicleta	2018	7008004242469000	12/06/2023	12/07/2023	12/02/2023	150	292.208
1262	OAN96E	Motocicleta	2018	7008004242471000	12/06/2023	21/12/2023	12/07/2023	162	315.585
1263	DDP54E	Motocicleta	2018	7008004228498000	10/04/2023	22/01/2024	20/12/2023	33	76.093
<b>Valor Total del Detrimento</b>									<b>296.021.381</b>

Fuente: Contratos No. 1441 de 2023 y 761 de 2024, información reportada en el RUNT.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Esta situación no se justifica, teniendo en cuenta que para las vigencias 2023 y 2024, la SDSCJ para el mantenimiento del parque automotor asignado a la MEBOG, ha suscrito dieciocho (18) contratos, por valor de \$18.157.202.116, cuyo objeto contractual estipula específicamente la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica para las diferentes marcas.

Esta condición se agrava, teniendo en cuenta que según el Código Nacional de Tránsito el hecho de no tener la RTM vigente implica estar cometiendo una infracción tipo C, la cual tiene una multa para la vigencia 2024 de \$650.000 y la inmovilización del vehículo, lo que quiere decir, que estas motos que se evidencia que a 30 de septiembre de 2024 no cuentan con la RTM vigente, son vehículos que a esta fecha no deben estar en operación.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** La entidad auditada indica que "...aunque la legislación colombiana establece las condiciones generales para el tránsito de vehículos a nivel nacional, el equipo auditor en su observación no tiene en cuenta que en las condiciones exigidas en la legislación colombiana no condiciona una de la otra, y se omite aspectos técnicos relacionados con

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 135 de 264

el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y deja de lado la situación administrativa de los vehículos, incluyendo su estado en comodato e inventarios de la Entidad...”.

A continuación, para apoyar su argumento citan la normatividad relacionada (Resolución No. 12379 del Ministerio de Transporte, Ley 769 de 2002 -artículo 52-, Ley 2050 de 2020, Resolución 3768 de 2013 y cláusula novena del contrato de comodato No. 1934 de 2022).

Al final, refieren una tabla en donde relacionan las imprecisiones que se cometieron en la verificación de las placas de los vehículos tanto en el oficio enviado por ellos, el día 15 de agosto de 2024, mediante oficio No. 2-2024-61943, como en el análisis de los datos encontrados en la plataforma del RUNT.

Después de realizar el análisis de rigor, es pertinente aclarar que esta Contraloría no está en contra de la obligatoriedad de los vehículos que transiten por el territorio colombiano de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, ni del otorgamiento de otra cobertura diferente a éste -el dispuesto por la ley-, ni de la suspensión o modificación del mismo. Esta Contraloría advierte en la presente observación el hecho de que no se pueden usar recursos por concepto de SOAT, en vehículos que, por no tener vigente la RTM, no pueden transitar por las vías de la ciudad. Esto contraviene la dinámica sana de planeación, economía y celeridad que debe constar en el ejercicio de un servicio público correcto y confiable, más aún, en consideración de la naturaleza funcional de los vehículos mencionados (actividad policial por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá-MEBOG).

Además, no se entiende por qué la entidad en sus argumentos no considere la

dimensión necesaria a la gravedad que conlleva el hecho de que un vehículo que presta un servicio público vital para los bogotanos no cuente con la revisión técnico mecánica.

Por otro lado, al verificar la tabla en donde se relacionan las imprecisiones, se llega a las siguientes conclusiones para el Caso 2 Vehículos que a 30 de septiembre de 2024 no cuentan con la revisión técnico-mecánica vigente, pero sí con el SOAT, las imprecisiones relacionan fechas de SOAT, que, en vez de demeritar la tesis planteada, la refuerzan, toda vez que al revisar las observaciones realizadas en la tabla, resulta que el SOAT es de una fecha más cercana a la actual, o, en suma, al 30 de septiembre de 2024, fecha tomada por esta Contraloría como corte para el análisis en cuestión, para el Caso 2 Vehículos que a 30 de septiembre de 2024 si tienen RTM vigente, pero entre la penúltima y la última transcurrieron más de treinta (30) días, sucede exactamente lo mismo. La verificación realizada por la entidad auditada ataca el SOAT -el cambio entre día y mes, y el número de este, más no la RTM, ni mucho menos el tiempo entre la penúltima y la última RTM, situación ésta que no responde en absoluto a la naturaleza de la observación entregada por esta Contraloría.

Adicional a lo anterior, en la minuta del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022 suscrito entre la SDSCJ y la MEBOG, en la cláusula octava - Obligaciones Específicas del Comodatario (Policía Metropolitana de Bogotá), en el numeral 12 quedo establecido lo siguiente:

*“Realizar los mantenimiento correctivos y preventivos que incluyen la revisión técnico-mecánica, en los talleres autorizados por la SDSCJ, dando cumplimiento al procedimiento PD-FC-1 denominado “MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA”.*

Así mismo, en la cláusula novena – Obligaciones del Comodante (Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia) en los numerales 1, y 5 se establece:

*“1. Controlar administrativamente cada uno de los bienes entregados a la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG.*

*5. El comandante a través del almacenista, supervisor o a quien este designe realizará los controles periódicos con el fin de verificar el uso y el estado de los bienes objeto del contrato”.*

El incumplimiento de estas obligaciones de carácter técnico y administrativo por parte de la supervisión del comodato, conllevó a que se presente una gran cantidad de vehículos sin RTM vigente afectando así la seguridad de la ciudadanía al no tener el 100% del parque automotor disponible, e invirtiendo dineros en la póliza del SOAT en vehículos que no pueden ser utilizados.

La inadecuada falta de seguimiento y control al mantenimiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la SDSCJ y que se encuentran entregados en comodato a la MEBOG, conllevó a que los dineros pagados en la adquisición de la póliza del SOAT se convirtieran en un detrimento patrimonial por los días que estos vehículos no se han podido utilizar al tener la RTM vencida por más de treinta (30) días sin que se les haya realizado la renovación correspondiente, y transgrediendo con ello los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$391.944.306**, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en los

numerales 1, 3, 4 y 11 del artículo 38 y el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Por lo mencionado anteriormente esta observación con sus dos (2) casos se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$391.944.306 y Presunta Incidencia Disciplinaria se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

7.1.5. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$5.171.806 y Presunta Incidencia Disciplinaria, por la falta de supervisión y control a los vehículos que son propiedad de la SDSCJ y que hacen parte de Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, suscrito con la MEBOG, en razón a que se le realizó la Revisión Técnico-Mecánica - RTM a vehículos que según información de la SDSCJ se encontraban fuera de servicio.

Mediante radicado No. 2-2024-16898, la Contraloría de Bogotá solicitó a la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, remitir Inventario de vehículos asignados y/o entregados por localidad a la MEGOB, información que fue remitida mediante oficio con radicado No 2-2024-61943 el 15 de agosto de 2024. Una vez analizada esta información, se pudo concluir que, del total de los cuatro mil quinientos sesenta (4.560) vehículos, se encuentran doscientos veintisiete (227) vehículos fuera de servicio, no obstante al verificar estos vehículos en el link del RUN:

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#!/consultaVehiculo>, se pudo evidenciar que veintisiete (27) de ellos tienen la RTM vigente a la fecha, como se demuestra a continuación:

### Cuadro No. 13 Vehículos Fuera de Servicio con RTM Vigente

Cifras en pesos

Placa	Tipo	Modelo	No Póliza Vigente	Fecha último SOAT	Fecha última RTM	Observación RTM	Valor Pagado por la última RTM realizada
OEU992	Campero	2015	7008004237600000	25/11/2023	25/09/2023	Fuera de servicio	278.263
OJX011	Automóvil	2015	7008004237523000	25/11/2023	24/11/2023	Fuera de servicio	278.263
OJX125	Automóvil	2015	7008004237541000	25/11/2023	16/02/2024	Fuera de servicio	282.039
DDT66E	Motocicleta	2017	7008004274774000	1/07/2024	5/10/2023	Fuera de servicio	174.772
DDT74E	Motocicleta	2017	7008004274781000	1/07/2024	18/10/2023	Fuera de servicio	174.772
DDT46E	Motocicleta	2017	7008004274818000	1/07/2024	23/03/2024	Fuera de servicio	174.772
DDY55E	Motocicleta	2017	7008004274987000	1/07/2024	24/10/2023	Fuera de servicio	174.772
OOV43B	Motocicleta	2009	7008004274358000	1/07/2024	30/01/2024	Fuera de servicio	174.994
DDS96E	Motocicleta	2017	7008004275020000	1/07/2024	23/02/2024	Fuera de servicio	174.772
DDT15E	Motocicleta	2017	7008004275057000	1/07/2024	9/05/2024	Fuera de servicio	174.772
DDN18E	Motocicleta	2018	7008004275190000	1/07/2024	2/02/2024	Fuera de servicio	174.772
DDN22E	Motocicleta	2018	7008004275194000	1/07/2024	23/02/2024	Fuera de servicio	174.772
DDN44E	Motocicleta	2018	7008004275216000	1/07/2024	23/02/2024	Fuera de servicio	174.772
DDN60E	Motocicleta	2018	7008004275224000	1/07/2024	23/04/2024	Fuera de servicio	174.772
DDV12E	Motocicleta	2018	7008004274171000	1/07/2024	14/08/2024	Fuera de servicio	174.772
DDV13E	Motocicleta	2018	7008004274172000	1/07/2024	2/05/2024	Fuera de servicio	174.772
DDV18E	Motocicleta	2018	7008004274177000	1/07/2024	30/12/2023	Fuera de servicio	174.772
DDV24E	Motocicleta	2018	7008004274182000	1/07/2024	30/12/2023	Fuera de servicio	174.772
DDV34E	Motocicleta	2018	7008004274191000	1/07/2024	18/12/2023	Fuera de servicio	174.772
DDV39E	Motocicleta	2018	7008004274196000	1/07/2024	15/01/2024	Fuera de servicio	174.772
DDV82E	Motocicleta	2018	7008004274236000	1/07/2024	23/02/2024	Fuera de servicio	174.772
DDW63E	Motocicleta	2018	7008004274314000	1/07/2024	7/03/2024	Fuera de servicio	174.772
OJY265	Camioneta	2016	7008004274753000	1/07/2024	2/11/2023	Fuera de servicio	242.634
DDX95E	Motocicleta	2017	7008004231048000	20/10/2023	10/05/2023	Fuera de servicio	198.315
DDX99E	Motocicleta	2017	7008004231052000	20/10/2023	30/05/2023	Fuera de servicio	198.315
DDY01E	Motocicleta	2017	7008004230900000	18/10/2023	9/06/2022	Fuera de servicio	174.772
DDX34E	Motocicleta	2017	7008004231060000	21/10/2023	20/06/2024	Fuera de servicio	198.315
<b>Valor total del Detrimiento</b>							<b>5.171.806</b>

Fuente: Información reportada en el RUNT – Oficio 2-2024-81003.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Al solicitar la información a la SDSCJ en relación con el valor pagado por estas RTM mediante oficio con radicado 2-2024-23103 del 31 de octubre de 2024 y mediante oficio con radicado 2-2024-81003 del 13 de noviembre de 2024, la SDSCJ informó que para la mayoría de estas motos no se cuenta con la información solicitada, razón por la cual se cargó el valor de un vehículo con características similares. Así, esta suma asciende a \$5.171.806, situación que se convierte en un detrimento para el Distrito ya que se están invirtiendo recursos en vehículos que al estar fuera de servicio no están

prestando ningún tipo de servicio a la ciudad.

Tal afectación, está en contravía de lo estipulado en el numeral 4.1. PRINCIPIOS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN, fundamentalmente en lo referido a los principios de responsabilidad y economía; y de lo establecido en el numeral 14.9. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES, en donde reza que “...*los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos...*”.

Así mismo, viola los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasiona un detrimento al patrimonio de la ciudad por valor de \$5.171.806, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumplándose igualmente los deberes consagrados en los numerales 1, 3, 4 y 11 del artículo 38 y el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** En primer lugar, la SDSCJ refiere que el día 25 de septiembre de 2024 se realizó el reintegro efectivo de doscientos veinticinco (225) vehículos del parque automotor que hacen parte del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022. Después especifica que las revisiones técnico-mecánicas de los veintisiete (27) vehículos identificados como “*fuera de servicio*” en la información entregada por la SDSCJ el día 15 de agosto de 2024, mediante oficio con radicado No. 2-2024-61943, no se llevaron a cabo con recursos de la Secretaría, y que por el hecho de realizarse antes del citado reintegro (25 de septiembre de 2024), estos vehículos se encontraban activos.

Una vez analizada la respuesta entregada, se llega a la conclusión de que esta no guarda coherencia con la naturaleza de la observación, pues no se entregó información relacionada con las fechas en que los vehículos quedaron fuera de servicio, y se habla sobremanera del reintegro de tales automotores por parte de la MEBOG a la SDSCJ.

Por lo anterior esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$5.171.806 y Presunta Incidencia Disciplinaria y se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría, a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

7.1.6. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.285.936 y Presunta Incidencia Disciplinaria, por la falta de supervisión y control a los vehículos que son propiedad de la SDSCJ y que hacen parte del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022 suscrito con la MEBOG, se reportaron vehículos con doble revisión técnico-mecánica -RTM-.

Mediante radicado No. 2-2024-16898, la Contraloría de Bogotá solicitó a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, remitir el inventario de vehículos asignados y/o entregados por localidad a la MEGOB, información que fue remitida mediante oficio con radicado No 2-2024-61943 el 15 de agosto de 2024. Una vez analizada esta información se pudo concluir que el inventario total del parque automotor asignado a la MEBOG asciende a cuatro mil quinientos sesenta (4.560) vehículos.

Teniendo en cuenta esta información entregada por la SDSCJ, se procedió a

realizar la verificación de está ingresando al link del RUNT:

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>, y se buscaron las placas de los cuatro mil quinientos sesenta (4.560) vehículos, utilizando como datos del propietario el Nit. de la SDSCJ, -899.999.061-, para este caso en específico se verificaron las fechas de vigencia de las dos (2) últimas revisiones técnico-mecánicas, evidenciando que se presentaron vehículos que tenían doble RTM vigente al mismo tiempo, como se muestra a continuación:

### Cuadro No. 14 Vehículos con Doble RTM Vigente.

Cifras en Pesos

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	Fecha última RTM	Fecha RTM anterior	Días con RTM Doble Vigente	Valor
1	OGA16E	Motocicleta	2018	5/12/2023	11/09/2024	-281	88.784
2	OGA66E	Motocicleta	2018	6/02/2024	14/06/2024	-129	46.564
3	OFV81E	Motocicleta	2019	13/09/2024	18/11/2024	-66	20.853
4	OFV28E	Motocicleta	2019	14/08/2024	12/12/2024	-120	37.915
5	OGG13E	Motocicleta	2019	28/06/2024	2/08/2024	-35	11.058
6	DDY59E	Motocicleta	2017	18/07/2024	12/09/2024	-56	24.054
7	DDS95E	Motocicleta	2017	28/06/2024	24/10/2024	-118	49.276
8	OKZ770	Bus	2017	26/10/2023	12/10/2024	-352	373.611
9	OJX019	Automóvil	2015	15/12/2023	13/03/2024	-89	68.771
10	OJX039	Campero	2015	17/02/2024	20/05/2024	-93	70.900
11	DDO95E	Motocicleta	2018	2/07/2024	12/09/2024	-72	22.749
12	DDV61E	Motocicleta	2018	15/11/2023	15/11/2024	-366	152.838
13	DDW60E	Motocicleta	2018	12/08/2024	28/02/2025	-200	128.925
14	OFW87E	Motocicleta	2019	24/11/2023	23/02/2024	-91	47.963
15	OFU49E	Motocicleta	2019	29/06/2024	4/10/2024	-97	51.125
16	OFQ04E	Motocicleta	2019	26/08/2024	26/09/2024	-31	16.843
17	OFJ13E	Motocicleta	2019	2/07/2024	23/10/2024	-113	61.396
18	OFJ88E	Motocicleta	2019	13/10/2023	15/11/2023	-33	17.930
19	OFQ68E	Motocicleta	2019	10/05/2024	10/05/2025	-365	198.315
20	DDQ38E	Motocicleta	2018	2/07/2024	11/04/2025	-283	89.416

Ítem	Placa	Tipo	Modelo	Fecha última RTM	Fecha RTM anterior	Días con RTM Doble Vigente	Valor
21	OFM53E	Motocicleta	2022	6/10/2023	29/05/2024	-236	128.226
<b>Valor Total Detrimiento</b>							<b>1.707.510</b>

Fuente: Información reportada en el RUNT – Oficio 2-2024-81003.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Como se puede observar fácilmente, estos veintiún (21) vehículos en algún momento tuvieron doble revisión técnico-mecánica por más de treinta (30) días, constituyéndose tal práctica en un detrimento para la ciudad, porque si bien los automotores en Colombia deben contar con tal inspección por parte de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados, no se justifica de ninguna manera el realizar tales revisiones al mismo tiempo. En vista de que la segunda revisión técnico-mecánica es la que suscita la observación presente, se indica el valor de esta para el cálculo del detrimento señalado. Es muy importante referir que los valores destacados en la celda valor para algunos de los casos (específicamente 3) corresponden a vehículos (motocicletas) cuyo valor de RTM no se entregó en el oficio mediante el cual la SDSCJ hizo entrega de esta información, ya que para estos casos aparecía “SIN INF”. Por tal motivo, esta Contraloría opta por cargar el valor de vehículos similares \$115.324 y sobre el costo total de la RTM se calcula el detrimento de acuerdo a los días que el vehículo presentó doble RTM vigente.

Estas acciones contravienen lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, así mismo se vulneran los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en los numerales 1, 3, 4 y 11 del artículo 38 y el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019.

Igualmente se evidencia la falta el control y seguimiento de la supervisión por parte de la entidad, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.1. PRINCIPIOS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN, fundamentalmente en lo referido a los principios de responsabilidad y economía; y de lo establecido en el numeral 14.9. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES, en donde reza que “...los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos...”.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** En primera instancia, el ente auditado refiere que con recursos de la SDSCJ no se han realizado pagos dobles por concepto de RTM dentro de los contratos de mantenimiento suscritos, igualmente presenta la información de cada uno de los vehículos objeto de esta observación, especificando en detalle la respuesta para cada caso particular, detalles que se resumen a continuación:

1. Las placas OGA16E, OGA66E, OFV81E, OFV28E, OGG13E, DDY59E, DDS95E, OJX019, OJX039, DDO95E, DDW60E, OFU49E, OFQ04E, OFJ13E, DDQ38E y OFM53E refieren que una de las RTM que se cruzan no fue autorizada ni pagada por la SDSCJ. No es admisible que se advierta que una de las dos RTM no se autorizó ni se pagó por parte de la SDSCJ, cuando es la misma Secretaría la entidad que funge como propietaria del vehículo. Además, en el caso de la placa OFM53E, se anexa un documento sin formato, fecha ni firma, por lo que el valor referido a estos vehículos se ratifica.

2. Para la placa OKZ770 se explica que la primera RTM no fue aprobada (12/10/2024), y por lo tanto se realizó una segunda RTM 15 días después (26/10/2024) y sin costo alguno. La entidad presentó los soportes respectivos. El soporte de la revisión

técnico-mecánica demuestra que efectivamente se realizaron dos (2) revisiones, la primera el 12 de octubre, no aprobada, y la segunda el 26 de octubre la definitiva y sin costo alguno. Por lo anterior se aceptan los argumentos dados por la entidad y el valor referido en la observación para este vehículo de \$373.611 se resta del detrimento.

3. Para la placa DDV61E, la SDSCJ explica que se produjo un error en la plataforma RUNT, y que se cargaron dos (2) RTM para el mismo día 15 de noviembre de 2023. Además, se presenta un documento de cotización de fecha 15 de noviembre de 2023. El soporte presentado para demostrar que fue un error del RUNT corresponde a una cotización de fecha 15 de noviembre de 2023, a todas luces material insuficiente para que sirva como evidencia para refutar la observación, por lo que el valor referido a este vehículo se ratifica.

4. Para el vehículo de placa OFW87E, el ente auditado afirma que las fechas de la penúltima RTM no se cruzan con las fechas de la última RTM. La revisión realizada por esta Contraloría verifica la información de la entidad (SDSCJ); efectivamente, las fechas de las RTM no se cruzan. Por lo anterior se aceptan los argumentos dados por la entidad y el valor referido en la observación para este vehículo de \$47.963 se resta del detrimento.

5. Para el vehículo de placas OFJ88E, la SDSCJ explica que las fechas no se cruzan entre la penúltima y la última fecha, pero se debe tener en cuenta que cuando se realizó la observación en el informe preliminar, la verificación en ese momento, se refería a la penúltima y la antepenúltima RTM, fechas que están relacionadas en el informe preliminar, por lo que el valor referido a este vehículo se ratifica.

6. Para el vehículo de placas OFQ68E, la SDSCJ explica que se produjo un error en la plataforma RUNT, y que se cargaron 2 (dos) RTM para el mismo día 10 de mayo de 2024, se anexó un documento sin formato, fecha ni firma por lo que el valor referido a este vehículo se ratifica.

Por todo lo expuesto anteriormente esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.285.936 y Presunta Incidencia Disciplinaria al cual se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría, a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte de la SDSCJ en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

7.1.7. Observación Administrativa con Incidencia Fiscal en cuantía de \$28.662.924 y Presunta Incidencia Disciplinaria, por la falta de supervisión y control a los vehículos que son propiedad de la SDSCJ y que hacen parte del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, suscrito con la MEBOG, en razón a que se presentan vehículos que se les realizó Revisión Técnico Mecánica - RTM y que por el modelo de adquisición no la requerían. *“Observación Desvirtuada”*.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** La SDSCJ argumenta que la comprobación de las fechas de la RTM se realizó contra el modelo del vehículo, y no contra sus correspondientes fechas de matrícula. Así mismo, el ente auditado sostiene también que hubo vehículos cuyas fechas se registraron de forma incorrecta debido a que se invirtió el día por el mes, afectando el resultado de los cruces analizados.

Esta Contraloría advierte que, en el proceso de verificación realizada al parque automotor, se asumió que el tiempo requerido para someterse a la primera revisión técnico-mecánica se establecía con relación al modelo de los vehículos, tomando tal fecha (año) como su fecha de matrícula. Por otro lado, debido al alto volumen de bases de datos para la revisión de las placas de los vehículos, se incurrió en inexactitudes debido a que algunas veces se invirtieron los días por los meses en las fechas analizadas.

En suma, después del realizar el análisis respectivo a las respuestas emitidas por el ente auditado, y de validar -nuevamente- en el RUNT, la información de los ciento veintidós (122) vehículo, se aceptan los argumentos dados por la entidad para esta observación y no formará parte de los hallazgos presentados en este informe.

7.1.8. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en el proceso de reclamación de siniestros de vehículos de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.

Revisada la información entregada por la SDSCJ mediante Oficio con número de radicado 2-2024-77875 del 15 de octubre de 2024 en anexo en formato Excel “*Siniestralidad en Trámite Octubre 3 de 2024*”, en lo relacionado con estado actual de las reclamaciones por siniestro de vehículos de propiedad de la SDSCJ asignados en comodato a la MEBOG, que se encuentren en trámite ante las aseguradoras respectivas, se evidenció demora en el proceso que se debe adelantar respecto de la ocurrencia de un siniestro con relación a los vehículos asegurados y entregados en comodato a la MEBOG, en la anexo entregado se reportan cuarenta y un (41) vehículos siniestrados de los cuales veintiséis (26) fueron con pérdidas parciales y quince (15) por pérdidas totales, los cuales presentan diferentes novedades en el estado de su trámite, algunos de ellos con un tiempo transcurrido considerable sin que se haya completado la reparación o la reposición tal y como se indica a continuación:

**Cuadro No. 15 Estado del Proceso de los Siniestros de Vehículos entregados a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Estado del Trámite	Observación	Fecha Siniestro	Fecha Actual	Días Transcurridos (fecha siniestro a la fecha actual)
1	OLO597	En Reparación		7/05/2024	28/10/2024	174
2	JQV294	Pendiente importación repuestos		29/05/2024	28/10/2024	153
3	OLN222	Pendiente importación repuestos		29/05/2024	28/10/2024	153
4	LIS734	En Reparación	Fue necesario un pre-desarme en el vehículo para poder revisar la desviación en las puntas del chasis, del cual se desmontaron radiador, bómper, farolas, y en reparación se desmontó caja de transmisión, motor y suspensión delantera, para dejar las puntas chasis en las medidas correctas, del cual es un trabajo largo por parte del taller, por tal motivo se extiende el plazo de reparación indicando tentativa de entrega el día 11/10/2024	11/07/2024	28/10/2024	109
5	OKZ773	En Reparación	La complejidad de la reparación de la carrocería, donde se deben	27/06/2024	28/10/2024	124



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Estado del Trámite	Observación	Fecha Siniestro	Fecha Actual	Días Transcurridos (fecha siniestro a la fecha actual)
			realizar cortes de láminas a las medidas del fabricante, después de esta labor el vehículo ingresa a cabina de pintura, y tarda aproximadamente una semana más. por tal motivo se extiende el plazo en la reparación, la fecha estimada de entrega es 28/10/2024			
6	OLN076	En Reparación	El vehículo está en proceso de pintura y delineado de franjas, también en armado e instalación de toda la decoración del vehículo, teniendo en cuenta que aún faltan los procesos mencionados, por tal motivo se extiende el plazo de reparación, la fecha tentativa de entrega que da el taller Nissan calle 13 es el día 12/10/2024	21/08/2024	28/10/2024	68
7	LIS738	Pendiente importación repuestos		15/08/2024	28/10/2024	74



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Estado del Trámite	Observación	Fecha Siniestro	Fecha Actual	Días Transcurridos (fecha siniestro a la fecha actual)
8	OFZ24E	Pendiente importación repuestos		23/07/2024	28/10/2024	98
9	LHA71F	Pendiente importación repuestos		19/08/2024	28/10/2024	70
10	OFY49E	Pendiente importación repuestos		1/05/2023	28/10/2024	181
11	OLO736	En Reparación		12/08/2024	28/10/2024	77
12	JQV277	Pendiente importación repuestos		27/08/2024	28/10/2024	62
13	OFY72E	Pendiente importación repuestos		3/09/2024	28/10/2024	56
14	GCX071	En Reparación		4/08/2024	28/10/2024	85
15	LHB32F	Pendiente importación repuestos		31/07/2024	28/10/2024	90
16	LHB06F	En Valoración de Daños	La aseguradora está realizando el peritaje de daños en el vehículo	5/10/2023	28/10/2024	24
17	LHE49F	En Reparación		21/07/2024	28/10/2024	100
18	LHB51F	Pendiente importación repuestos		30/08/2024	28/10/2024	59
19	OJX015	En Valoración de Daños	La aseguradora está realizando el peritaje de daños en el vehículo	6/09/2024	28/10/2024	53
20	JQU992	En Reparación		15/09/2024	28/10/2024	44
21	OFJ40E	Pendiente importación repuestos		9/07/2024	28/10/2024	111
22	OFY09E	Pendiente importación		17/09/2024	28/10/2024	42



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Estado del Trámite	Observación	Fecha Siniestro	Fecha Actual	Días Transcurridos (fecha siniestro a la fecha actual)
		repuestos				
23	OLO738	En Reparación		13/09/2024	28/10/2024	46
24	OFP59E	En Valoración de Daños	La aseguradora está realizando el peritaje de daños en el vehículo	8/09/2024	28/10/2024	51
25	GCX127	Pendiente Ingreso a Taller		21/06/2024	28/10/2024	130
26	OLO321	Pendiente Asignación a Taller		14/09/2024	28/10/2024	45
27	OFQ40E	Pérdida Total por Daños Indemnizado Parcialmente	Pendiente Entrega Definitiva de la Fiscalía	13/10/2021	28/10/2024	1.098
28	OFN43E	Pérdida Total por Daños Liquidado	En proceso de Reposición	22/04/2022	28/10/2024	915
29	OEU967	Pérdida Total por Daños Liquidado	En proceso de Reposición	13/05/2023	28/10/2024	533
30	OEU980	Pérdida Total por Daños En Trámite	Pendiente Entrega Definitiva de la Fiscalía - Con anticipo del 50% en proceso de Reposición-Asistencia Jurídica	5/05/2023	28/10/2024	542
31	OKZ838	Pérdida Total por Daños Indemnizado Parcialmente	Liquidado PTD - Indemnizado parcialmente - En proceso de Reposición - Saldo	11/07/2023	28/10/2024	475
32	OFO83E	Pérdida Total por Daños En Trámite	Con anticipo del 50% en proceso de Reposición	15/07/2023	28/10/2024	471
33	OJX134	Pérdida Total por Daños	En proceso de Reposición	7/08/2023	28/10/2024	448



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Estado del Trámite	Observación	Fecha Siniestro	Fecha Actual	Días Transcurridos (fecha siniestro a la fecha actual)
		Liquidado				
34	OLO456	Pérdida Total por Daños En Trámite	Pendiente Entrega Definitiva de la Fiscalía - Con anticipo del 50% en proceso de Reposición-Asistencia Jurídica	13/11/2023	28/10/2024	350
35	OJY285	Pérdida Total por Daños En Trámite	Pendiente Entrega Definitiva de la Fiscalía - Con anticipo del 50% en proceso de Reposición-Asistencia Jurídica	29/11/2023	28/10/2024	334
36	OKZ820	Pérdida Total por Daños En Trámite	Pendiente Entrega Definitiva de la Fiscalía - Con anticipo del 50% en proceso de Reposición-Asistencia Jurídica	9/02/2024	28/10/2024	262
37	OFL61E	Pérdida Total por Daños Liquidado	En proceso de Reposición	15/01/2024	28/10/2024	287
38	OJX115	Pérdida Total por Daños En Trámite	Con anticipo del 50% en proceso de Reposición	03/03/2024	28/10/2024	240
39	OLO583	Pérdida Total por Daños En Trámite	Pendiente Entrega Definitiva de la Fiscalía - Con anticipo en proceso de Reposición-Asistencia Jurídica	10/02/2024	28/10/2024	261
40	OFY29E	Pérdida Total por Daños En	Pendiente Entrega Definitiva	21/10/2023	28/10/2024	373



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Estado del Trámite	Observación	Fecha Siniestro	Fecha Actual	Días Transcurridos (fecha siniestro a la fecha actual)
		Trámite	de la Fiscalía			
41	OFQ95E	Pérdida Total por Daños En Trámite	Pendiente Cotización de Previsora Trámite Cancelación de Matricula	6/01/2024	28/10/2024	296

Fuente: Información entregada por la SDSCJ mediante radicado 2-2024-77875 del 15 de octubre de 2024.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

**Cuadro No. 16 Resumen del Estado del Proceso de los Siniestros de Vehículos Entregados a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022**

ESTADO DE TRÁMITE	CANTIDAD VEHÍCULOS
En Reparación	9
En Valoración de Daños	3
Pendiente Importación de Repuestos	12
Pendiente Asignación de Taller	1
Pendiente Ingreso a Taller	1
Pérdida Total en trámite de reclamación	9
Pérdida Total Indemnizado Parcialmente	2
Pérdida Total Liquidado en Proceso de Reposición	4
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>

Fuente: Información entregada por la SDSCJ mediante radicado 2-2024-77875 del 15 de octubre de 2024.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Respecto a los días transcurridos entre los reportes de incidencias, el requerimiento ante la aseguradora y la reposición de los bienes, el cuadro Excel enviado por la SDSCJ no refleja las fechas para tener claridad, desde la fecha del siniestro y el envío del correspondiente informe a la Dirección de Bienes de la SDSCJ, tan solo muestra la fecha de la ocurrencia del siniestro.

No obstante, se evidenció que la SDSCJ no actualiza la información en el tiempo en que la compañía de seguros finaliza lo que es de su competencia con cada siniestro motivo por el cual se presenta demora en el proceso de reporte a la compañía aseguradora y la omisión en la debida actualización del estado de la reclamación o trámite de esta, como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 17 Demoras entre la Fecha del Siniestro y de aviso a la Aseguradora de los Vehículos Entregados a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.**

No.	Placa	Fecha Siniestro	Fecha Aviso a la Aseguradora	Días Transcurridos Fecha de Siniestro y Aviso a la Aseguradora	Días Transcurridos Fecha Siniestro Hasta el 28/10/2024	Estado del Trámite o Reclamación
1	OLO597	7/05/2024	17/06/2024	42	175	En Reparación
2	JQV294	29/05/2024	17/06/2024	20	153	Pendiente importación repuestos
3	OLN222	29/05/2024	17/07/2024	50	153	Pendiente importación repuestos
4	LIS734	11/07/2024	25/07/2024	15	110	En Reparación
5	OKZ773	27/06/2024	14/08/2024	49	124	En Reparación
6	OLN076	21/08/2024	26/08/2024	6	69	En Reparación
7	LIS738	15/08/2024	29/08/2024	15	75	Pendiente importación repuestos
8	OFZ24E	23/07/2024	29/08/2024	38	98	Pendiente importación repuestos
9	LHA71F	19/08/2024	2/09/2024	14	71	Pendiente importación repuestos
10	OFY49E	1/05/2023	3/09/2024	490	546	Pendiente importación repuestos
11	OLO736	12/08/2024	4/09/2024	23	78	En Reparación
12	JQV277	27/08/2024	6/09/2024	10	63	Pendiente importación repuestos
13	OFY72E	3/09/2024	9/09/2024	7	56	Pendiente importación



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Fecha Siniestro	Fecha Aviso a la Aseguradora	Días Transcurridos Fecha de Siniestro y Aviso a la Aseguradora	Días Transcurridos Fecha Siniestro Hasta el 28/10/2024	Estado del Trámite o Reclamación
						repuestos
14	GCX071	4/08/2024	16/09/2024	43	86	En Reparación
15	LHB32F	31/07/2024	16/09/2024	48	90	Pendiente importación repuestos
16	LHB06F	5/10/2023	16/09/2024	347	390	En Valoración de Daños
17	LHE49F	21/07/2024	16/09/2024	58	100	En Reparación
18	LHB51F	30/08/2024	17/09/2024	18	60	Pendiente importación repuestos
19	OJX015	6/09/2024	17/09/2024	12	53	En Valoración de Daños
20	JQU992	15/09/2024	20/09/2024	6	44	En Reparación
21	OFJ40E	9/07/2024	20/09/2024	74	112	Pendiente importación repuestos
22	OFY09E	17/09/2024	20/09/2024	4	42	Pendiente importación repuestos
23	OLO738	13/09/2024	23/09/2024	11	46	En Reparación
24	OFP59E	8/09/2024	25/09/2024	18	51	En Valoración de Daños
25	GCX127	21/06/2024	1/10/2024	103	130	Pendiente Ingreso a Taller
26	OLO321	14/09/2024	1/10/2024	18	45	Pendiente Asignación a Taller
27	OFQ40E	13/10/2021	15/12/2021	64	1.101	Pérdida Total Indemnizado Parcialmente
28	OFN43E	22/04/2022	24/05/2022	33	915	Pérdida Total Liquidado
29	OEU967	13/05/2023	30/05/2023	8	534	Pérdida Total Liquidado
30	OEU980	5/05/2023	5/06/2023	32	542	Pérdida Total en Trámite
31	OKZ838	11/07/2023	14/07/2023	4	475	Pérdida Total Indemnizado Parcialmente
32	OFO83E	15/07/2023	18/08/2023	35	471	Pérdida Total en Trámite
33	OJX134	7/08/2023	18/08/2023	12	448	Pérdida Total



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Fecha Siniestro	Fecha Aviso a la Aseguradora	Días Transcurridos Fecha de Siniestro y Aviso a la Aseguradora	Días Transcurridos Fecha Siniestro Hasta el 28/10/2024	Estado del Trámite o Reclamación
						Liquidado
34	OLO456	13/11/2023	16/11/2023	4	350	Pérdida Total en Trámite
35	OJY285	29/11/2023	28/12/2023	30	334	Pérdida Total en Trámite
36	OKZ820	9/02/2024	20/02/2024	12	262	Pérdida Total en Trámite
37	OFL61E	15/01/2024	21/01/2024	7	287	Pérdida Total Liquidado
38	OJX115	3/03/2024	15/03/2024	13	240	Pérdida Total en Trámite
39	OLO583	10/02/2024	8/04/2024	52	261	Pérdida Total en Trámite
40	OFY29E	21/10/2023	2/02/2024	105	373	Pérdida Total en Trámite
41	OFQ95E	6/01/2024	8/08/2024	215	296	Pérdida Total en Trámite

Fuente: Información entregada por la SDSCJ mediante radicado 2-2024-77875 del 15 de octubre de 2024.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se puede evidenciar que los días transcurridos desde la fecha del siniestro a la de aviso a la aseguradora supera los tres (3) días establecidos en el procedimiento de reclamación de seguros.

Por lo expuesto anteriormente se incumple lo establecido en el procedimiento de Reclamación de Seguros que establece dentro de las políticas de operación: *“1. El informe del siniestro debe ser enviado a la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia máximo tres (3) días después de la ocurrencia del siniestro o de haber conocido del mismo, acompañado de los soportes documentales correspondientes a cada ramo a afectar. 2. Si la documentación remitida mediante comunicación oficial a la Dirección de Bienes para aviso y formalización de siniestro o para la realización de cualquiera de los trámites establecidos en el presente documento para efectos de gestionar las reclamaciones, no es coherente con los hechos ocurridos,*

*no está completa en el Plan de Seguros de la SDSCJ PL-FC-1 o no es legible, se efectuará devolución con la solicitud correspondiente de aclaración, reemplazo o complementación. Las devoluciones se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo inicial. El reclamante contará con cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la devolución, para enviar nuevamente los documentos ajustados de acuerdo con las causales de devolución...”.*

Las anteriores conductas vulneran el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, objetivos del sistema de control interno, de igual manera presuntamente estas conductas contravienen los numerales 1 y 2 del artículo 38, de la Ley 1952.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio, la compañía aseguradora tendrá un máximo de treinta (30) días para emitir respuesta respecto a la indemnización reclamada (pagar u objetar), una vez se haya culminado la formalización de la reclamación con los documentos que permitan establecer la demostración del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Lo anterior es ocasionado por la ausencia de control y seguimiento a los casos de siniestros, con lo cual el responsable estaría incurriendo en incumplimiento de sus funciones.

La omisión en el cumplimiento de las funciones del área responsable de la gestión de reclamación de los siniestros, genera que un gran número de vehículos permanezcan tiempos considerables sin estar prestando el servicio para el cual fueron destinados, puesto que no están en las vías de las diferentes localidades de Bogotá cumpliendo con su respectiva función, situación que genera un perjuicio a la imagen de la Secretaría cuya gestión administrativa debería redundar en el beneficio de garantizar el mayor número de

elementos logísticos al servicio de la MEBOG, para una mejor seguridad de la ciudad de Bogotá.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Una vez analizada la respuesta entregada por la SDSCJ al informe preliminar se tiene que la entidad contestó bajo estos cuatro argumentos:

1. **Obligación de la aseguradora y los tiempos de respuesta** es claro que se debe cumplir el artículo 1080 del Código de Comercio que establece: *“Las compañías aseguradoras tienen un plazo de treinta (30) días para decidir sobre la indemnización reclamada, contados a partir de la formalización de la reclamación, momento que incluye la entrega de los documentos que permitan demostrar el siniestro y la cuantía de la pérdida”*. En ningún aparte de Código se manifiesta que es desde la fecha en la que entra en reparación como lo manifiesta la entidad en la respuesta, a este respecto se evidenció que, teniendo en cuenta la información entregada por la SDSCJ en el momento de la solicitud se presentan demoras entre la fecha en la que ocurre el siniestro y la fecha en la que se comunica a la aseguradora, así como en la fecha de entrada al taller que igual en su gran mayoría supera los treinta (30) días, situación que hace que el trámite sea más demorado.

2. **Gestión realizada por la SDSCJ** se evidenciaron falencias en los controles en razón a que como se manifestó anteriormente existen demoras en las fechas de comunicación del siniestro a la entidad y de esta a la aseguradora, máxime si se tiene en cuenta que en la respuesta la entidad emite un estado actual del vehículo diferente al suministrado a la Contraloría en el requerimiento realizado en el mes de octubre de 2024, en donde en las observaciones se evidencian trámites realizadas en fechas anteriores al mes de octubre de actuaciones realizadas a los procesos, las cuales la entidad

desconocía porque de lo contrario se hubieran entregado con la respuesta en su momento a la Contraloría, lo que denota una omisión en la actualización que se debería realizar en tiempo real por parte de la SDSCJ, es decir, que la información entregada inicialmente no es la misma que la remitida en la respuesta con radicado 2-2024-77875 del 15 de octubre de 2024.

**3. Evidencia de diligencia y razonabilidad** una vez realizado el análisis se corrobora que no ha habido diligencia en lo referente a los siniestros con pérdida total, por cuanto hay vehículos siniestrados desde el 2021 que pasados tres (3) años no se define su situación y en los siniestros con pérdida parcial se realizó la entrega después de reparación en los meses de octubre y noviembre, tiempo después de recibida la información por parte de la contraloría que fue en el mes de octubre.

**4. Impacto en el servicio y responsabilidad disciplinaria** es preciso manifestar que el servicio si se vio afectado en razón a que si bien la aseguradora tiene un tiempo para hacer efectiva la póliza no se debe hacer caso omiso a lo ordenado por el Manual para la Reclamación de Seguros, respecto de los tiempos que se deben cumplir ante la ocurrencia de un siniestro, siendo además una exigencia contractual que la entidad no se puede permitir incumplir como lo indica el numeral 13 de la cláusula séptima del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, los vehículos referidos en este contrato deben estar en las calles de las diferentes localidades de Bogotá cumpliendo su función, por lo cual a la SDSCJ junto con el supervisor asignado les asiste la responsabilidad de adelantar el seguimiento correspondiente al trámite de los siniestros para que este proceso sea lo más rápido posible.

Los hechos origen de esta observación y la posterior respuesta de la SDSCJ evidencian que el manejo de la información no es oportuna y tampoco confiable, por lo tanto, esto además de que posiblemente pueda incidir en la atención a los hechos de

inseguridad en el Distrito Capital, resulta preocupante que se utilice para toma de decisiones como puede ser la adquisición de vehículos, todo esto trasgrede las normas en las que se soportó la observación.

Con base en lo expuesto anteriormente, no se aceptan los argumentos entregados por la entidad y se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte de la SDSCJ, en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

7.1.9. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la suscripción de Contratos de Mantenimiento No. 1198, 1443, 1632, 1654, 1668, 1669, 1673 y 1674, para la vigencia 2024 de forma inoportuna dejando a la entidad sin servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, suministro de repuestos y herramientas.

Una vez revisada la información entregada por la SDSCJ mediante oficio con número de radicado 2-2024-82502 del 12 de noviembre de 2024, en lo relacionado con los contratos de mantenimiento suscritos para los vehículos entregados a la MEBOG a través del Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, se evidenció que la suscripción de estos para la vigencia 2024 fue inoportuna en razón a que desde la fecha de terminación de los contratos suscritos en la vigencia 2023 a la suscripción de los nuevos contratos para la vigencia 2024 pasaron muchos días tal como se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 18 Días sin Contrato de Mantenimiento entre la terminación de los de la vigencia 2023 y el inicio de los suscritos durante la vigencia 2024**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Cto	Fecha Inicio	Fecha Termino	Estado	No. Cto Fecha Inicio	Tipo de Vehículo y Marca	No. Días sin Contrato de Mto
1442	12/05/2023	31/03/2024	Liquidado	1196-2024 28/06/2024	Camioneta Nissan	89 días
1516	24/05/2023	30/08/2024	Terminado	1632-2024 lote 2 31/10/2024	Automóvil Chevrolet	62 días
1517	24/05/2023	30/08/2004	Terminado		Camioneta Chevrolet	
1518	19/05/2023	30/09/2024	Terminado		Camión/Bus Chevrolet	31 días
1527	25/05/2023	24/04/2024	Liquidado	1632-2024 lote 6 07/11/2024	Motocicleta Suzuki	197 días
1468	27/04/2023	30/08/2024	Terminado	1632-2024 lote 5 30/10/2024	Automóvil Renault	61 días
1469	9/05/2023	30/08/2024	Terminado		Camioneta Campero Renault	
1470	12/05/2023	30/08/2024	Terminado		Microbús Renault	
1471	11/05/2023	10/05/2024	Terminado	1443-2024 24/07/2024	Motocicleta Yamaha	75 días
1498	24/05/2023	15/08/2024	Terminado	1632-2024 lote 5 25/10/2024	Motocicleta Honda	71 días
1564	08/06/2023	07/04/2024	Terminado	1674-2024 09/10/2024	Camioneta Ford	185 días
1565	08/06/2023	07/04/2024	Terminado	1673-2024 1669-2024 10/10/2024	Automóvil/Bu s/Buseta/Ca mioneta Hyundai	186 días
1566	8/06/2023	7/05/2024	Terminado	1654-2024 09/10/2024	Camioneta Mazda	155 días
1567	8/06/2023	15/08/2024	Terminado	1632-2024 lote 1 25/10/2024	Campero Toyota	71 días
1780	4/08/2023	21/07/2024	Terminado	1668-2024 09/10/2024	Camioneta Toyota	80 días
1781	4/08/2023	3/08/2024	Terminado	1632-2024 lote 5 30/10/2024	Camión Dodge/Foton /Hino/Merced es	88 días

Fuente Información Entregada por la SDSCJ mediante oficio con radicado No. 2-2024-82502 del 12 de noviembre de 2024  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Por lo anterior se incumple lo establecido en el literal c. del artículo 22 y literal b. del artículo 23 del Decreto 413 de 2016 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá que establece:

Literal c. del artículo 22 *“Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.”.*

Literal b. del artículo 23 *“Gestionar y elaborar el plan anual de adquisiciones de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades y de conformidad con los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo distrital, presupuesto plurianual y los proyectos de inversiones a cargo de la subsecretaría de inversiones y fortalecimiento de capacidades operativas”.*

Igualmente, el numeral 6 del artículo 4 Responsables de las Metas del Plan de Desarrollo de la Resolución No. 744 del 1 de julio de 2020 expedida por la SDSCJ que establece: *“Liderar la etapa precontractual de los contratos asociados a la meta Plan de Desarrollo a cargo”.*

También se incumplió lo establecido en los literales a. b. c. f. y h. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, *“por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”.*

Ocasionado por la ausencia de controles y falta de diligencia en la realización de los procesos de contratación realizados por la entidad.

No realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos y suministro de repuestos y herramientas en períodos de tiempo de 31 a 197 días hábiles, lo que generó riesgo de incumplimiento de las actividades que la SDSCJ y los contratistas debían realizar en el marco de las funciones designadas.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** La entidad manifiesta en su respuesta que identificó que las necesidades no se podían satisfacer mediante la generación de una orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios como se venía haciendo en anteriores vigencias, en razón a que este acuerdo contempla únicamente vehículos convencionales, igualmente se evidenció que, con las características de lo contratado, en el Acuerdo Marco no se cuenta con la cantidad de puestos de trabajo requeridos, así como con el número de personal necesario para atender estos puestos, ni con el servicio de carro taller y no se encuentran relacionadas las marcas de los vehículos tales como Mercedes Benz, Iveco, Foton, Hyundai, Dodge, Volkswagen y GM y Hammer que hacen parte del parque automotor de la entidad.

Si bien la entidad realizó solicitudes a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para que fueran incluidas estas condiciones y las marcas de los vehículos no existentes en el acuerdo vigente y las mismas tuvieron respuesta, se hace la claridad que estas solicitudes se realizaron en los meses de marzo y abril del presente año, tiempo en el cual había algunos contratos de mantenimiento que terminaban su ejecución, razón por la cual la entidad debía haber realizado con anterioridad la planeación para adelantar los procesos correspondientes, con el fin de que no se quedarán los vehículos del parque automotor sin mantenimientos preventivos y/o correctivos por un

período de tiempo considerable entre 31 y 197 días hábiles.

Por lo expuesto anteriormente, esta observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y será incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la SDSCJ, en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

7.1.10. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias de la SDSCJ al no disponer de un manual y/o procedimiento sobre el control de comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito del parque automotor entregado en comodato a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022.

La SDSCJ suscribió el Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, con el objeto de entregarle a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG a título de comodato, el parque automotor y máquinas de transporte adquiridos por la SDSCJ y los Fondos de Desarrollo Local, resultado de lo cual, a la fecha, se le han asignado cinco mil cuatrocientos cuarenta (5.440) vehículos a la MEBOG, de los cuales cinco mil trescientos sesenta y cuatro (5.364) se encontraron cubiertos por contratos de mantenimiento suscritos durante la vigencia 2023, según información remitida con radicado 003-Rta-2-2024-81085.

El Contrato de Comodato No 1934 de 2022, establece en la CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO (POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ): numeral “...11. *Realizar el pago de comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito cometidas*

*por los funcionarios de la MEBOG asignatario de los automotores objeto del presente contrato dentro de los términos previstos por las autoridades competentes”.*

En cumplimiento de la AEF 174 SDSCJ, el equipo auditor procedió a realizar verificación de forma manual en la página de la Federación Colombiana de Municipios – SIMIT, con el fin de consultar el estado actual de las posibles infracciones de tránsito ocasionados con el parque automotor que se encuentra bajo el Contrato de Comodato No 1934 de 2022, durante las vigencias 2022, 2023 y hasta el 31 octubre de 2024, lo cual arrojó trece (13) infracciones pendientes por cancelar, de la siguiente manera:

### **Imagen No. 6 Vehículos con Infracciones Pendientes por Cancelar**

Cifras en Pesos

PLACA	MARCA	NUMERO DE COMPARENDO	FECHA	SECRETARIA	CODIGO	VALOR	INTERES MORATORIO
OFO72E	HONDA	08001000000045357214	28/07/2024	BARRANQUILLA	C29	\$ 572.520	SIN INFORMACION
DDN55E	YAMAHA	47001000000038767696	21/06/2023	SANTA MARTA	C02	\$ 522.813	SIN INFORMACION
DDU30E	YAMAHA	11001000000042726059	6/06/2024	BOGOTÁ	C29	\$ 572.600	SIN INFORMACION
OGA06E	YAMAHA	05001000000041998397	18/02/2024	MEDELLÍN	C35	\$ 572.628	SIN INFORMACION
OFM29E	HONDA	08001000000045395051	11/10/2024	BARRANQUILLA	C29	\$ 572.520	SIN INFORMACION
LIS837	CHEVROLET	25214001000046118281	29/09/2024	COTA	C29	\$ 572.498	SIN INFORMACION
LIS837	CHEVROLET	11001000000039045465	30/07/2023	BOGOTÁ	D03	\$ 1.045.500	\$ 139.592
OFFP94E	HONDA	05001000000040125895	17/11/2023	MEDELLÍN	C29	\$ 572.940	\$ 7.335
JQV268	CHEVROLET	11001000000042751705	10/06/2024	BOGOTÁ	C29	\$ 572.600	\$ 15.000
GCX020	RENAULT	11001000000035382640	1/11/2022	BOGOTÁ	C29	\$ 468.500	\$ 93.974
OGF20E	YAMAHA	11001000000035520867	1/12/2022	BOGOTÁ	C29	\$ 468.500	\$ 91.488
DDN15E	YAMAHA	11001000000037485885	17/02/2023	BOGOTÁ	C35	\$ 522.900	\$ 91.183
JQV268	CHEVROLET	11001000000042751705	10/06/2024	BOGOTÁ	C29	\$ 572.600	\$ 15.000

Fuente: Manual en la página de la Federación Colombiana de Municipios – SIMIT.

Mediante Oficio 174-SDSCJ-10 con radicado No. 2-2024-23108 del 31 de octubre de 2024, dirigido a la SDSCJ, se requirió solicitud de información realizando cinco (5)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 166 de 264

preguntas, las cuales se relacionan a continuación:

### Imagen No. 7 Pregunta No. 1 realizada a la SDSCJ

1. *"La SDSCJ, cuenta con un manual o lineamiento que establezca el procedimiento frente a comparendos, multas y acuerdos de pago por infracciones de tránsito, ocasionados con el parque automotor propiedad de la SDSCJ y que están asignados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG. De ser así allegar copia del documento".*

**Respuesta:** Actualmente no se cuenta con un manual o lineamiento específico que regule el procedimiento a seguir en caso de comparendos, multas y acuerdos de pago por infracciones de tránsito cometidas por los vehículos del parque automotor de la Secretaría asignados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG).

En los casos identificados, la gestión y seguimiento de estas infracciones se ha realizado mediante comunicaciones formales, como las solicitudes de pago enviadas a las agencias responsables de los vehículos en comodato, detallando las placas y los valores pendientes, tal como se evidencia en los oficios que se adjuntan, incluyendo el cumplimiento de verificaciones periódicas a través de la plataforma SIMIT para el control y seguimiento de las multas.

Fuente: Oficio radicado a la SDSCJ mediante No. 2-2024-23108 del 31 de octubre de 2024

Respecto a la Pregunta 1, la SDSCJ, reconoce que no cuenta con un manual o lineamiento específico que regule el procedimiento a seguir en caso de comparendos, multas y acuerdos de pago por infracciones de tránsito cometidas por los vehículos del parque automotor de la Secretaría asignados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), siendo esta una situación de mala planeación y control, que afecta la supervisión del contrato de comodato.

Es importante tener en cuenta, que cometer infracciones de tránsito corresponde a la violación de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito (CNTT) y por tratarse de la autoridad Policial (MEBOG) que conducen un vehículo oficial, hace más gravosa y penosa este tipo de incidentes.

### Imagen No. 8 Preguntas No. 2 y 3 realizada a la SDSCJ

2. *La SDSCJ, cuenta con un rubro presupuestal para pago de las multas de tránsito. De ser así, allegar informe de la relación de los pagos realizados en la vigencia 2022, 2023 y 2024.*

**Respuesta:** La SDSCJ no cuenta con un rubro presupuestal destinado al pago de multas de tránsito, debido a que las multas y comparendos que se generan deben ser cubiertos por las agencias o entidades a las que se les han entregado los vehículos en comodato, conforme a los acuerdos establecidos en los contratos de comodato.

3. *Allegar copia de los informes de seguimiento y de reporte frente a las infracciones de tránsito, que ha realizado la supervisión de las SDSCJ en el contrato de comodato del parque automotor a la MEBOG, durante las vigencias 2022, 2023 y 2024.*

**Respuesta:** En cuanto a los informes de seguimiento y reporte de infracciones de tránsito de los vehículos en comodato, en las bases de datos no se evidencia la existencia de informes puntuales al respecto, dado que no existe un lineamiento o procedimiento específico para su elaboración.

No obstante, y tal como se explicó en el punto 1 de esta respuesta desde el grupo de comodatos, de la Dirección de Bienes se realizan revisiones periódicas en el SIMIT y se ofician a las agencias correspondientes cuando se detectan infracciones. Estas acciones se han llevado a cabo de manera constante para asegurar el cumplimiento y el seguimiento de los comparendos y multa, no obstante, dependemos de las propias agencias para que estas se subsanen ya que están a cargo de su responsabilidad.

Fuente: Oficio radicado a la SDSCJ mediante No. 2-2024-23108 del 31 de octubre de 2024

Respecto a la Pregunta 3, la SDSCJ, reconoce que no cuentan con informes puntuales por no existir lineamiento o procedimiento específico.

### Imagen No. 9 Pregunta No. 4 realizada a la SDSCJ



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

4. **Teniendo en cuenta que el parque automotor de la SDSCJ, asignado en comodato a la MEBOG, es para el uso territorial en Bogotá, informar por qué motivo se encuentran infracciones de tránsito de algunos vehículos en las ciudades de Barranquilla, Santa Marta, Medellín y Cota. Qué actuaciones a iniciado la SDSCJ al respecto.**

**Respuesta:** La Secretaría ha detectado infracciones de tránsito registradas en ciudades distintas a Bogotá, lo cual ha sido compartido en reuniones realizadas con los organismos de seguridad.

En estas reuniones organismos como la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) ha respondido que es posible que estas infracciones entren en un proceso de investigación, y que no descartan la posibilidad de que se trate de un error, ya que estos vehículos operan exclusivamente en la ciudad de Bogotá.

Como evidencia de lo anterior se tiene el caso de vehículo de placas DDN55E, que registra un comparendo en la ciudad de Santa Marta, desde la Secretaría, se solicitó explicación a la MEBOG, quienes realizaron la investigación respectiva en la que concluyeron:

*"la motocicleta reportada en la foto comparendo NO corresponde a la misma motocicleta entregada a la MEBOG y su identificación en la placa no es clara, es pertinente indicar que este vehículo, al ser oficial contiene unas características únicas debido a que es una motocicleta uniformada y presta el servicio a la ciudadanía en el distrito y su condición en el momento de la infracción era inactiva por estar en el taller. Por lo anterior, y en el entendido que el comparendo No. 47001000000038767696 fue impuesto en Santa Martha la MEBOG interpuso denuncia respectiva 110016102118202303001".*

Esta situación fue comunicada a la Dirección de Recursos Físicos quienes mediante radicado 2-2023-70583 solicitaron a la Secretaría de Movilidad de Santa Marta la desvinculación de comparendo 47001000000038767696 del NIT 899.999.061 con el fin de culminar los procesos adelantados por la SDSCJ, el cual se adjunta como evidencia de lo expuesto.

Adicionalmente, la Dirección de Bienes, emitió memorando N° 2-2024-80645 con destino al Comandante de la MEBOG, solicitando aclaración sobre infracciones de tránsito fuera del perímetro de Bogotá para cinco casos, en referencia a esto, se adjunta memorando.

Fuente: Oficio radicado a la SDSCJ mediante No. 2-2024-23108 del 31 de octubre de 2024.

Respecto a la Pregunta 4, la SDSCJ, comunica que si ha detectado el reporte de infracciones de tránsito en ciudades como Barranquilla, Santa Marta, Medellín y Cota; pero lamentablemente no han tomado acciones de mejora en la supervisión, como tampoco los procedimientos administrativos y legales, para resolver esta situación.

### Imagen No. 10 Pregunta No. 5 de solicitud a la SDSCJ



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**5. En la consulta realizada, se encontraron comparendos de los años 2022 y 2023, que aún no se encuentran pagos. Porqué motivo a la fecha no se han cancelado, causado esto un incremento de la deuda**

**Respuesta:** Tal y como se ha mencionado a lo largo de esta respuesta, la obligación de pago de estos comparendos es responsabilidad del organismo de seguridad que tiene la custodia de los vehículos entregados en comodato.

A su vez desde los organismos realizan las investigaciones necesarias de cara a establecer la existencia o no de la infracción, y la responsabilidad del uniformado que tiene el vehículo a su cargo, quien en caso de ser responsable es quien debe asumir este pago.

Como evidencia de lo mencionado anteriormente se adjunta oficio GS -2024-539170-MEBOG-AREAD-GUMOV-20.1, emitido por parte de Jefe de Área administrativa de la MEBOG- Teniente Coronel Henry Javier Castillo Casallas, quien informa:

" (...)

- **DDU30E.** Este comparendo fue cancelado el día 18-06-2024 se anexa soporte de pago
- **JQV268.** Este comparendo fue cancelado el día 14-06-2024 se anexa soporte de pago
- **GCX020.** Este comparendo fue cancelado el día 28-11-2022 se anexa soporte de pago
- **DDN15E.** Se notifica al funcionario que tenía asignado el vehículo institucional para esa fecha, el cual instauró un derecho de petición ante la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá con número radicado 1434042023 de fecha 31/03/2023, para el descargo del comparendo del día 15/03/2024, hasta el momento no se ha tenido respuesta, así mismo instauró una denuncia por falsedad marcaría ya que vehículo que aparece en la orden de comparendo no coinciden con las características técnicas del automotor, es pertinente indicar que se remite los insumos para la respectiva apelación, que como entidad adelantarán los trámites correspondientes ante el Organismo de Tránsito por ser vehículos en comodato.
- **OGF20E.** Pendiente por cancelar, mediante comunicación oficial GS-2022-615714-MEBOG, firmada por el señor Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BEL TRAN, Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, dirigida al comandante de la Estación de Policía Suba, para que sea subsanada la orden de comparendo impuesta, es importante informar a esa entidad que mediante comunicación oficial GS-2023-126501-MEBOG, se remitió al Subcomando de la Policía Metropolitana de Bogotá con el fin de ser analizado y evaluado por parte del Comité de Recepción y Evaluación de Trámites de Quejas e Información (CRAET), generando el siguiente TICKET 326158-2023032 y hasta el momento no se ha emitido alguna respuesta, se remitió nueva comunicación oficial GS-2024-058659-MEBOG, firmada por parte del señor Brigadier General JOSE DANIEL GUALDRON MORENO, Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, para adelantar las acciones disciplinarias a que haya lugar." .... (...).

Por último, una vez recibido el comprobante de pago, desde la Dirección de Recursos Físicos, solicita a la Secretaría de Movilidad, la eliminación de estos comparendos del NIT de la entidad como se evidencia en los oficios 2-2023-70223, 2-2024-71578, 2-2024-60609 y 2-2023-70218. los cuales se adjuntan.

Fuente: Oficio radicado a la SDSCJ mediante No. 2-2024-23108 del 31 de octubre de 2024.

Respecto a la Pregunta 5., la SDSCJ, comunica que la MEBOG ya gestiono el pago de las infracciones de los vehículos con placas DDU30E, JQV268, GCX020 y se encuentran en trámite de pago los vehículos con placas DDN15E y OGF20E; a pesar de lo mencionado, las infracciones aún se encuentran publicadas en la página de SIMIT, con corte 31 de octubre de 2024.

En esta misma pregunta la SDSCJ, no informa lo referente a los pagos de los vehículos con placas OFO72E, DDN55E, OGA06E, OFM29E, LIS837, LIS837, OFP94E y JQV268, situación evidencia falta de supervisión del contrato de comodato

Por lo expuesto anteriormente, se incumple lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO (POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ): numeral “...11. *Realizar el pago de comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito cometidas por los funcionarios de la MEBOG asignatario de los automotores objeto del presente contrato dentro de los términos previstos por las autoridades competentes*” del contrato de comodato No 1934 de 2022, toda vez, que no se está dando cumplimiento en su totalidad de la CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISOR: “...LA Secretaría ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista”.

Las anteriores conductas vulneran el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los literales a), b), f), g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, objetivos del sistema de control interno, de igual manera presuntamente estas conductas contravienen los numerales 1 y 2 del artículo 38, de la Ley 1952.

No disponer de un manual y/o procedimiento que garantice el control de

comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito del parque automotor, es ocasionado por la ausencia de control y seguimiento por parte de la supervisión frente al numeral 11. de las Cláusula Octava. – Obligaciones Específicas del Comodatario (Policía Metropolitana de Bogotá).

Lo que trae como consecuencia que no se tiene control sobre el parque automotor asignado a la MEGOB, frente a las infracciones de tránsito, como la circulación fuera del Territorio distrital.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** La SDSCJ responde que: *“...Lo anterior, establece la responsabilidad del Comodatario (MEBOG) frente a los comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito ocasionadas con el parque automotor al servicio de esa institución; no obstante, en el desarrollo de las acciones tendientes a salvaguardar el deber objetivo de cuidado que recae sobre los bienes de naturaleza pública y de propiedad de esta Secretaría; es importante acotar que, desde la supervisión se realizan acciones tendientes a salvaguardar los automotores, y por ende de forma aleatoria, se llevan a cabo sondeos en la plataforma SIMIT, para verificar si se registran comparendos y/o multas a vehículos de la SDSCJ que se encuentran en comodato, realizando la consulta con el NIT 899999061; sin embargo, se aclara que, este NIT no pertenece individualmente a la SDSCJ, puesto que corresponde a Bogotá D.C., y con este se identifican todas las entidades del nivel central del Distrito Capital”.*

Por lo anteriormente descrito se evidencia que la SDSCJ, acepta que la supervisión realiza de forma aleatoria la verificación en el SIMIT, situación que evidencia ausencia de control de seguimiento en el desempeño de la supervisión, ya que en esta situación se debe verificar el 100% el estado de comparendos del parque automotor.

Así mismo, no se evidencia gestión ante la Secretaría Distrital de Movilidad, para establecer una interoperabilidad que permita cruce de bases de datos y/o desarrollos tecnológicos que faciliten de manera ágil y eficaz el control sobre los comparendos del parque automotor que se encuentra bajo el comodato.

Se aclara, que en este caso la auditoría realizó la consulta y verificación utilizando el NIT 899999061 y las placas del parque automotor que se encuentran en el Contrato de Comodato No.1934 de 2022, en ningún momento se consultaron vehículos pertenecientes a la SDSCJ que se encontraran fuera del contrato de comodato referido.

La SDSCJ, comunica que: *“...Conforme a lo anterior, una vez realizada la consulta en el SIMIT, se hace una relación de los vehículos que presentan comparendos y/o multas a cargo del NIT 899999061 y se lleva a cabo las siguientes acciones:*

- *Se verifican los vehículos relacionados bajo este NIT, cuales corresponden a la SDSCJ, para lo cual se realiza la búsqueda de las placas, tanto en el inventario de almacén de la Secretaría como en el sistema “SIMBA”, en donde se tiene la información de los bienes que se encuentran entregados por la SDSCJ.*
- *De los vehículos que pertenecen a la SDSCJ y que se encuentran en comodato, se procede a comunicar mediante oficio a la respectiva agencia comodataria (en este caso a la MEBOG) con el fin de que se efectúe el inmediato pago de las multas y/o comparendos.*
- *En caso de presentarse multas y/o comparendos a vehículos de funcionamiento de la Secretaría, se procede a dar traslado de la información a la Dirección de Recursos Físicos y G. D., para la gestión del correspondiente pago”.*

De acuerdo con las tres (3) acciones que comunica SDSCJ, la auditoría evidenció que no se realiza seguimiento a las mismas, como tampoco se logra un resultado positivo a favor de la entidad, por las siguientes razones:

1. No existe en la SDSCJ, un manual o lineamiento que establezca el procedimiento frente a comparendos, multas y acuerdos de pago por infracciones de tránsito, ocasionados con el parque automotor propiedad de la SDSCJ.

2. Las acciones de la SDSCJ no son suficientes, porque la auditoría bajo su competencia al momento de verificar la información, encontró que en el sistema *SIMIT* existen trece (13) infracciones de tránsito de los años 2022, 2023 y 2024 que aún no ha sido resueltas.

Por las razones expuestas anteriormente esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

7.1.11. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por registro y salvaguarda ineficiente de la información correspondiente al mantenimiento del parque automotor a cargo de la SDSCJ asignado a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, obstruyendo el ejercicio de control fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá.

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización AEF, se hizo revisión de la información suministrada por la SDSCJ mediante veintiún (21) oficios, en los cuales se

requirió documentación relacionada con el control del parque automotor perteneciente a la Secretaría y asignado a la MEBOG mediante Contrato de Comodato No. 1934 de 2022, así como del suministro de combustible realizados durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 a los vehículos del mismo parque.

La entidad suministró la información solicitada, sin embargo, en la evaluación de esta se encontró que las bases de datos, el manejo y registro de la información no son confiables, de acuerdo con los casos que se exponen a continuación:

**Caso 1.** Inconsistencias en la información registrada en base de datos de mantenimientos.

Las inconsistencias se presentan toda vez que existen diferencias entre los datos almacenados en hojas de cálculos, que son a las que acuden los supervisores para el seguimiento de los mantenimientos, comparada con la información diligenciada en los formatos contemplados en el proceso y en las evidencias referidas en los mismos, tales como registros fotográficos, justificaciones y soportes de Acuerdos de Niveles de Servicio ANS, diagnósticos o conceptos técnicos.

Así mismo, se evidenció que en algunos casos no se incluyen datos relevantes en las bases de datos, tal como si existe justificación y soportes de ANS y la ubicación donde pueden hallarse, lo que impide hacer control real de los tiempos utilizados en las diferentes fases de los mantenimientos realizados, afectando la correcta identificación de los posibles incumplimientos en entrega de cotizaciones y/o vehículos en reparación.

De igual manera, se evidenció vulnerabilidad de la información por cuanto el cargue de los datos se realiza de manera manual, generando errores de digitación que

altera la confiabilidad de esta.

En el cuadro que se anexa a continuación, se evidencian algunas de las inconsistencias encontradas en la revisión realizada a la base de datos de mantenimientos realizados al parque automotor, suministrada por la SDSCJ, resaltando que se trata solo de ejemplos de lo encontrado, puesto que transcribir todos y cada uno de los errores hallados sería demasiado voluminoso para este informe, lo cual la Contraloría considera innecesario. Adicionalmente, en cada una de las observaciones del presente informe, se profundiza en errores o incorrecciones halladas según los casos.

### **Cuadro No. 19 Inconsistencias Encontradas en la Información del Parque Automotor de la SDSCJ**

Cifras en pesos

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
1	AWV30D	MOTOCICLETA	SUZUKI	2017	Cotización 64869 <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Kilometraje base de datos 116.049</li> <li>▪ Kilometraje Documentos 16.049</li> </ul>
2	OOU88B	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009	Cotización 12126 <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Kilometraje base de datos 140.062</li> <li>▪ Kilometraje Documentos 40.062</li> </ul>
3	OLN231	CAMIONETA	NISSAN	2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Factura T011-457948</li> </ul> La factura que adjunta el proveedor no indica el kilometraje con el que ingresa el vehículo al taller y en la base de datos hace referencia a un kilometraje de ingreso de 81.257 km
4	OBI669	AUTOMOVIL	HYUNDAI	2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cotización 137993</li> <li>▪ Kilometraje base de datos 245.040</li> <li>▪ Kilometraje Documentos 0</li> <li>▪ En la base de datos no muestra el No. de la cotización</li> </ul>
5	OBI669	AUTOMOVIL	HYUNDAI	2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cotización 137168</li> </ul> En la base de datos muestra el No. de la cotización 1 pero en los documentos soporte el número de cotización es 137168



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
6	OBI668	AUTOMOVIL	HYUNDAI	2011	<ul style="list-style-type: none"><li>Cotización 138859 En la base de datos muestra el No. de la cotización 3 pero en los documentos soporte el número de cotización es 138859</li></ul>
7	OBG679	CAMIONETA	HYUNDAI	2007	<ul style="list-style-type: none"><li>Cotización 137129 En la base de datos muestra el No. de la cotización ORD0000000103 pero en los documentos soportes el número de cotización es 137129</li></ul>
8	OKZ689	CAMIONETA	DODGE	2016	<ul style="list-style-type: none"><li>Cotización 137163 En la base de datos muestra el No. de la cotización ORD0000000105 pero en los documentos soportes el número de cotización es 137163</li></ul>
9	OKZ545	CAMPERO	TOYOTA	2016	<ul style="list-style-type: none"><li>Cotización 70768 En la base de datos muestra el No. de la cotización 11104 pero en los documentos soporte el número de cotización es 70768.</li></ul>
10	OBF318	CAMIONETA	TOYOTA	2003	<p>Cotización 70785</p> <ul style="list-style-type: none"><li>En la base de datos muestra el No. de la cotización RTM pero en los documentos soportes el número de cotización es 70785.</li><li>En la base de datos indica un valor de revisión técnico-mecánica por 210.409,85 y la cotización física indica un valor de 176.815,00</li></ul>
11	DDR06E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	<ul style="list-style-type: none"><li>Cotización 13155 Precio fasecolda reportado: 9.940.000,00</li><li>Cotización 13155-1 Precio fasecolda reportado: 15.900.000,00</li></ul>
12	OAN67E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	<ul style="list-style-type: none"><li>Cotización 137315 Precio fasecolda reportado: 4.830.000,00</li><li>Cotización 1372432 Precio fasecolda reportado: 7.800.000,00</li></ul>
13	OAN97E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	<ul style="list-style-type: none"><li>Cotización 137309 Precio fasecolda reportado: 28.840.000,00</li><li>Cotización 1371501 Precio fasecolda reportado: 7.300.000,00</li></ul>
14	OGB54E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	<ul style="list-style-type: none"><li>Cotización 12395 Precio fasecolda reportado: 10.780.000,00</li></ul>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	Placa	Vehículo	Marca	Modelo	Observaciones
					Cotización 1371400 ▪ Precio fasecolda reportado: 16.400.000,00
15	OGB89E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	▪ Cotización 12488 Precio fasecolda reportado: 10.780.000,00 Cotización 1372008 ▪ Precio fasecolda reportado: 16.400.000,00
16	OGB03E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	▪ Cotización 12284 Precio fasecolda reportado: 10.780.000,00 ▪ Cotización 1372480 Precio fasecolda reportado: 16.400.000,00
17	OGF59E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2019	▪ Cotización 12618 Precio fasecolda reportado: 11.620.000,00 Cotización 1371679 Precio fasecolda reportado: 16.700.000,00
18	DDR30E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	Cotización 12028 ▪ Pese al modelo, el kilometraje registrado al momento del mantenimiento: 32
19	DDR70E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2017	Cotización 1371238 ▪ Pese al modelo, el kilometraje registrado al momento del mantenimiento: 28
20	DDU13E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	Cotización 1371238 ▪ Pese al modelo, el kilometraje registrado al momento del mantenimiento: 46
21	DDW16E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	Cotización 1371238 ▪ Pese al modelo, el kilometraje registrado al momento del mantenimiento: 0
22	OAN67E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	Cotización 1371238 ▪ Pese al modelo, el kilometraje registrado al momento del mantenimiento: 0
23	OAN67E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	Cotización 1371238 ▪ Fecha de mantenimiento: 29/12/2023. Pese al modelo, el kilometraje registrado al momento del mantenimiento: 0 ▪ Fecha de mantenimiento: 23/04/2024. Pese al modelo, el kilometraje registrado al momento del mantenimiento: 0 La información se mantiene inconsistente en diferentes momentos.

Fuente: Base de datos Parque Automotor suministrada por la SDSCJ.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Es importante aclarar que la información de los vehículos proviene de diferentes formatos, lo que genera inconvenientes para la consolidación de cada una de estas, pues

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 178 de 264

se encuentra frecuentemente diferentes datos consignados para el mismo criterio, como es el caso de kilometraje registrado en diferentes formatos del proceso.

La utilización de hojas de cálculo para el registro manual de la información del parque automotor, resulta ser una herramienta obsoleta e inadecuada pues permite la alteración y/o borrado de datos que impide garantizar la integridad de los mismos, afectándose la gestión administrativa de la SDSCJ si se tiene en cuenta que estos son una base relevante no solo para la planeación de los procesos contractuales que debe adelantar anualmente para los mantenimientos de su parque automotor, sino también para los ejercicios de control posterior que realiza la Contraloría de Bogotá, como ocurrió en este caso de forma reiterada, pues ya en la vigencia 2023 la Contraloría presentó hallazgos relacionados con las mismas falencias.

De la misma manera, la SDSCJ indicó en repetidas ocasiones haber tenido inconvenientes en la digitación de la información. En oficio radicado mediante número 174- SDSCJ-08, en el cual se le requirió a la SDSCJ aclarar algunas observaciones realizadas en una de las respuestas entregadas, en repetidos casos la respuesta por parte de la SDSCJ fue *“error en la digitación, la motocicleta cumple con los tiempos (...)”*, tal como se expone en la observación 7.1.1.

Los hechos descritos evidencian que no se cumple a cabalidad con el seguimiento, control y vigilancia de los contratos, dado que, sobre lo mencionado, no se encuentran diligenciados en su totalidad los soportes de los informes o los datos consignados no son correctos y en consecuencia, la información reportada por la Secretaría no es confiable ya que estas inconsistencias dificultan la realización eficaz y oportuna de las funciones de seguimiento y evaluación del estado de los vehículos así como de la inversión realizada en sus mantenimientos.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Con relación a este caso la Entidad hace referencia a las acciones que se están realizando frente al desarrollo del aplicativo SIMBA, las cuales se están ejecutando para los contratos suscritos para la vigencia 2024. Sin embargo, a pesar de que la entidad enfatiza acerca del inicio efectivo del proceso de modernización del aplicativo SIMBA, es de aclarar que el mismo no ha sido implementado para la totalidad de todos sus módulos, lo cual permite que gran parte de los procesos de la ejecución y seguimiento de los contratos para las vigencias evaluadas se siga llevando en hojas de cálculo de Microsoft Excel.

De la misma manera, es importante recordar que la información de los vehículos proviene de diferentes fuentes de supervisión, lo cual genera inconvenientes a la hora de consolidar la información para poder realizar una interpretación consolidada. Lo anterior, lleva a que existan diferencias entre los datos almacenados en las hojas de cálculo, las cuales son la fuente de información de primera mano tanto como para los supervisores de contrato, como para los entes de control.

Por lo anterior, el equipo auditor ratifica lo evidenciado respecto a las inconsistencias de la información registrada en las bases de datos de mantenimientos, toda vez que es evidente la vulnerabilidad de la información en cuanto el cargue de los datos se realiza de manera manual en hojas de cálculo de Microsoft Excel, generando posibles errores de digitación que altera la confiabilidad de la información, tal como lo muestra *“Cuadro No. 33 Inconsistencias Encontradas en la Información del Parque”* en el informe preliminar.

**Caso 2.** Entregas incompletas de información a solicitudes de la Contraloría.

La Contraloría realizó solicitudes de información, que presentaron inconsistencias en la entrega de la misma, pues se suministraron en forma inadecuada por parte de los responsables, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Oficio Contraloría 174-SDSCJ-01 Rad. 2-2024-20665 del 1 de octubre de 2024.

Se solicitó en el punto 1. Diligenciar la matriz anexa *“BASE MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR.xls”* según ejecución de los contratos de mantenimiento celebrados durante la vigencia 2023, para todos los vehículos que integran el parque automotor de propiedad de la SDSCJ asignados en comodato a la MEBOG.

Dicha matriz incluyó la columna 31. *“INFORME TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTOR (Incluir informe técnico de mantenimiento automotor que se diligencia en el formato F-FC-938 de la SDSCJ)”*.

La SDSCJ solicitó prórroga de ocho (8) días para la entrega respectiva, sin embargo, en la solicitud de prórroga no mencionó que no se comprometía a entregar la información completa, en específico, la de los conceptos técnicos de cada mantenimiento.

Asumiendo la entrega completa de lo requerido, la Contraloría concedió el plazo, pues era de conocimiento el volumen de esta, no obstante, nunca fue allegada. A este punto la SDSCJ respondió: *“ESTA INFORMACIÓN SE PUEDE CONSULTAR EN LAS CARPETAS DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS, EN CADA SOPORTE DE PAGO”*, generando malestar al ente de Control, puesto que es sabido que toda la información solicitada en la base de datos se encontraba en las carpetas de los contratos, sin embargo, la Contraloría la requería organizada, asumiendo que la prórroga era para allegarla en la forma requerida y de forma similar a como lo hace con la de la administración del sistema de video vigilancia.

De otro lado, esta base de datos se solicitó “*según ejecución de los contratos de mantenimiento celebrados durante la vigencia 2023*”, los cuales finalizaron en 2024, varios en el segundo semestre del año, sin embargo, la SDSCJ entregó la información parcializada únicamente con corte al 31 de diciembre de 2023, por lo cual fue necesario reiterar la completitud de la información mediante oficio 174-SDSCJ-01 con radicado 2-2024-22044 del 18 de octubre de 2024.

Así mismo, no se suministró información precisa en la columna “*ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO, pues la información consignada en todos los campos fue “En proceso de contratación del mantenimiento”*”, cuando lo que se asume es que existan vehículos en estados tales como: inactivo por siniestro; en proceso de reclamación ante aseguradora; en proceso para baja de inventario; en uso no priorizado para mantenimiento; fuera de servicio durante el período; posibles estados que se indicaron en la solicitud desde un inicio.

En los puntos 6 y 7 del mismo oficio, se solicitó compartir el expediente electrónico de cada uno de los contratos de mantenimiento del parque automotor suscritos durante la vigencia 2023, no obstante, en los enlaces no se cargó información completa de los pagos de cada contrato, por lo que se reiteró la petición mediante oficio 174-SDSCJ-07 con radicado 2-2024-22626 del 25 de octubre de 2024 con lo cual se cargaron algunos faltantes, sin embargo, no se allegaron los soportes de ejecución número 16 del contrato 1498 de 2023 ni números 15 y 16 del contrato 1518 de 2023.

En la entrega inicial de los expedientes, la SDSCJ, una vez más, no informó ni presentó justificación para no contar con los soportes completos de ejecución pese a que todos los contratos ya estaban terminados, puesto que el hecho de que no se hubieran

generado pagos, no implica que no se allegaran los soportes de ejecución correspondientes a esos períodos, hecho que igualmente retrasó la auditoría y finalmente, impidió realizar verificación sobre los soportes de los períodos que, al término de la ejecución de la auditoría, nunca se cargaron.

El cuadro siguiente, resume el estado de los cargues de dicha información durante la auditoría, según respuesta de la SDSCJ con radicado 2-2024-80002 del 29 de octubre de 2024:

**Cuadro No. 20 Estado de Suministro de Soportes de Ejecución durante la AEF, de los Contratos de Mantenimiento Suscritos por la SDSCJ en la vigencia 2023.**

No	Contrato	Último Pago del Contrato	Pagos Pendientes por Cargar en el Expediente	Observación
1	1442-23	Pago No. 11 de 11	Todos los pagos están incluidos en el expediente contractual.	Contrato liquidado en liberación saldo.
2	1468-23	Pago No. 16 de 16	Pendiente por carga al expediente No. 14, 15, 16.	En trámite de liquidación, se adjunta pago 14,15, 16
3	1469-23	Pago No. 16 de 16	Pendiente por carga al expediente No. 14, 15, 16.	En trámite de liquidación, se adjunta pago 14,15, 16.
4	1470-23	Pago No. 16 de 16	Pendiente por carga al expediente No. 15, 16.	En trámite de liquidación se adjunta pago 15 y 16.
5	1471-23	Pago No. 13 de 13	Todos los pagos están incluidos en el expediente contractual.	En trámite de liquidación.
6	1498-23	Pago No. 15 de 16	Pendiente por incluir pagos 14-15.	Se adjunta el pago 14 y 15. Frente al pago 16 se encuentra conciliación de los documentos con el contratista
7	1516-23	Pago No.15 de 15	Todos los pagos están incluidos en el expediente contractual.	En trámite de liquidación.
8	1517-23	Pago No. 15 de 15	Todos los pagos están incluidos en el expediente contractual.	En trámite de liquidación.
9	1518-23	Pago No. 13 de 16	Pago 14 pendiente de radicación en financiera, pero si se encuentra cargado en el expediente.	Pagos 15 y 16 encuentran en trámite de revisión y ajuste por la supervisión y trámite de liquidación.
10	1527-23	Pago No. 11 de	Todos los pagos están incluidos	Contrato liquidado en



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No	Contrato	Último Pago del Contrato	Pagos Pendientes por Cargar en el Expediente	Observación
		11	en el expediente contractual.	liberación saldo.
11	1564-23	Pago No. 4 de 4	Todos los pagos están incluidos en el expediente contractual.	En trámite de liquidación.
12	1565-23	Pago No. 5 de 5	Pendiente por incluir pagos 4-5.	En trámite de liquidación, se adjunta pago 4 y 5.

Fuente: Respuesta SDSCJ 2-2024-80002 del 29 de octubre de 2024  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Dichas omisiones condujeron a la pérdida de más de dos semanas de análisis en la auditoría, generando retrasos y pérdidas de esfuerzo y tiempo pues la SDSCJ nunca notificó previamente a la Contraloría su decisión unilateral de presentar la información en condiciones diferentes a las requeridas, obstruyendo abiertamente el ejercicio de control fiscal que se realizó en la presente actuación especial de fiscalización, acorde a lo señalado en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993.

Es importante aclarar que la información de los vehículos proviene de diferentes formatos, lo que genera inconvenientes para la consolidación de cada una de estos, pues se encuentra frecuentemente diferentes datos consignados para el mismo criterio, como es el caso de kilometraje registrado en diferentes formatos del proceso.

La utilización de hojas de cálculo para el registro manual de la información del parque automotor, resulta ser una herramienta obsoleta e inadecuada pues permite la alteración y/o borrado de datos que impide garantizar la integridad de los mismos, afectándose la gestión administrativa de la SDSCJ si se tiene en cuenta que estos son una base relevante no solo para la planeación de los procesos contractuales que debe adelantar anualmente para los mantenimientos de su parque automotor, sino también para los ejercicios de control posterior que realiza la Contraloría de Bogotá, como ocurrió en este caso de forma reiterada, pues ya en la vigencia 2023 la Contraloría presentó

hallazgos relacionados con las mismas falencias.

De la misma manera, la SDSCJ indicó en repetidas ocasiones haber tenido inconvenientes en la digitación de la información. En oficio radicado mediante número 174- SDSCJ-08, en el cual se le requirió a la SDSCJ aclarar algunas observaciones realizadas en una de las respuestas entregadas, en repetidos casos la respuesta por parte de la SDSCJ fue *“error en la digitación, la motocicleta cumple con los tiempos (...)”*, tal como se expone en la observación 7.1.1.

Los hechos descritos evidencian que no se cumple a cabalidad con el seguimiento, control y vigilancia de los contratos, dado que, sobre lo mencionado, no se encuentran diligenciados en su totalidad los soportes de los informes o los datos consignados no son correctos y en consecuencia, la información reportada por la Secretaría no es confiable ya que estas inconsistencias dificultan la realización eficaz y oportuna de las funciones de seguimiento y evaluación del estado de los vehículos así como de la inversión realizada en sus mantenimientos.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Para esta respuesta la Entidad hace referencia a que no es viable suministrar cierta información acerca de los informes técnicos de cada mantenimiento por la complejidad que requiere extraer cada uno de e los mismos de los informes técnicos de mantenimiento. Sin embargo, tal y como indica el informe preliminar en Oficio Contraloría 174-SDSCJ-01 Rad. 2-2024-20665 del 1 de octubre de 2024 la entidad solicita una prórroga de ocho (8) días para la entrega respectiva y para lo cual la entidad en su solicitud de prórroga no menciona que no se comprometía a entregar la información requerida y organizada tal y como lo había solicitado el equipo auditor, en específico, la de los conceptos técnicos de cada mantenimiento. Se aclara que, de acuerdo con la solicitud de prórroga, la Contraloría

de Bogotá, por medio del equipo auditor procede a conceder el plazo pues era de conocimiento el volumen de la información, no obstante, la información que fue solicitada no fue allegada.

Así mismo, el equipo auditor mediante oficio 174-SDSCJ-07 con radicado 2-2024-22626 del 25 de octubre de 2024 solicitó el cargue de la información completa referente a los contratos 1498 de 2023 y 1518 de 2023. Sin embargo, al momento de dar la respuesta, la Entidad no informó ni presentó justificación por no contar con los soportes completos de ejecución, específicamente en referencia al pago No. 16 del contrato No. 1498 de 2023 y el pago No. 15 y 16 del contrato No. 1518 de 2023. Respecto a este punto, la Entidad en el informe preliminar la Entidad informa que:

- *“Referente al contrato 1498 de 2023 se informó lo siguiente: "FRENTE AL PAGO 16 SE ENCUENTRA EN CONCILIACION CON EL CONTRATISTA.", quiere decir que al momento del requerimiento ese pago todavía se encontraba en trámite y no se habla pagado.*
- *En relación con el contrato 1518 de 2023 se informó que "LOS PAGOS 15 Y 16 ENCUENTRAN EN TRAMITE DE REVISION Y AJUSTE POR LA SUPERVISION Y TRAMITE DE LIQUIDACION' queriendo decir que al momento del requerimiento ese pago todavía se encontraba en trámite y no se había pagado.”*

Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo la salvedad que el contrato No. 1498 de 2023 finalizó su ejecución el día 15 de agosto del año 2024 y el contrato No. 1518 de 2023 finalizó su ejecución el día 30 de septiembre de 2024, el equipo auditor no pudo verificar los soportes de los períodos en mención durante la ejecución de la auditoría.

Finalmente, y de acuerdo con lo comunicado en el informe preliminar, el equipo auditor ratifica el hecho de que la Entidad realizó entregas incompletas de información a

las solicitudes realizadas por parte de la Contraloría.

**Caso 3.** Inoperatividad de Herramienta SIMBA para el seguimiento y control de mantenimientos de parque automotor.

Si bien la SDSCJ ha informado el proceso de modernización en este aspecto con el desarrollo de la herramienta SIMBA, es cierto que a la fecha no han implementado en su totalidad todos los módulos, lo cual conduce a que parte muy importante del proceso se siga llevando en hojas de cálculo, tal como es el control y seguimiento a los mantenimientos preventivos, correctivos y a las garantías de los bienes de la entidad, esto último resultando en posibles pérdida de beneficios de garantía y en costos adicionales para la entidad puesto que el sistema no registra las vigencias de estas.

De acuerdo a ello, pese a que la SDSCJ lleva casi siete (7) años con el desarrollo de la herramienta y que a la fecha se reportan cincuenta y nueve (59) personas internas y treinta (30) externos en el manejo del sistema, ello no sirve de nada si la información relevante no se registra en dicha herramienta, puesto que las partes directamente vinculadas con esta tarea no lo cumplen, tal como ocurre con los talleres que prestan los servicios sin que la SDSCJ implemente acciones para hacer cumplir la obligación, y, en su lugar, los datos siguen llevándose en un repositorio electrónico manual, de acceso restringido y limitado al interior de la entidad por la vulnerabilidad de la misma, sin ninguna seguridad de que las cifras eventualmente puedan ser o estar alteradas, salvo lo puntualmente identificado en las auditorías internas o externas que se han realizado a este proceso y peor aún, sin que sea posible consultar los soportes originales en tiempo real, puestos estos tampoco están cargados en el sistema SIMBA ni se puede acceder a ellos con hipervínculo, por ejemplo.

Así mismo, en caso de que la información estuviera cargada en el sistema, este no está estructurado de forma tal que genere alertas de incumplimientos en los tiempos de cotización y mantenimientos que sirvan de apoyo sistemático para lo esencial del proceso, que es contar con los vehículos rodando lo más pronto posible, una vez ingresan a taller para sus mantenimientos preventivos o correctivos, así como tampoco alerta acerca de inconsistencias en el suministro de combustible, como por ejemplo, abastecimientos con ausencia de recorrido de los vehículos puesto que en cada servicio se registra el kilometraje.

Esta situación permite evidenciar un ineficiente e inefectivo seguimiento a la ejecución de los contratos de mantenimiento por parte de los supervisores, en razón a que, no contar con herramientas sistematizadas y, en su defecto, no implementar estrategias para realizar el debido control en tiempo real, impide comprobar el avance de las reparaciones, retrasándose en muchos casos la entrega de los automotores, afectando la operatividad del parque automotor por la falta de unidad, registro y actualización de la información en formatos y bases sistematizadas que la tecnología permite, pero que la SDSCJ ha omitido apropiar para beneficio de la ciudad y de su propia gestión.

En contraposición a las situaciones descritas, para el control de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de Bogotá, la SDSCJ sí gestiona la administración, registro y control con software especializado, de las incidencias que se presentan en el sistema, reportes iniciales, diagnósticos, tiempos de respuesta y solución a las fallas, soportes documentales organizados y accesibles identificados por punto de cámara y mantenimiento realizado, entre otros, política que decide no aplicar igualmente para controlar al parque automotor, tratándose de similar gestión de manejo de bienes que, igual que el sistema de video vigilancia, no solo involucra una gran parte del patrimonio de

la entidad y de los Bogotanos, sino que es estructural para atender necesidades en materia de seguridad de la ciudad, todo lo cual dificulta la toma de decisiones informadas, la planificación de las actividades de mantenimiento e impide la identificación oportuna de problemas recurrentes, así como la implementación de medidas correctivas.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Para esta respuesta la Entidad señala acerca del progreso general frente al seguimiento y control del parque automotor respecto a la herramienta SIMBA en referencia a los contratos suscritos con la vigencia 2024 –a partir del mes de julio del 2024-. No obstante, y haciendo referencia a la respuesta del caso 1 de esta misma observación y a las evidencias presentadas en el informe preliminar, el equipo auditor ratifica la *“Inoperatividad de la Herramienta SIMBA para el seguimiento y control de mantenimientos de parque automotor”*, toda vez que la herramienta no demostró desarrollo para la vigencia de los contratos de mantenimientos evaluados en la Auditoría PAD 174 de 2024. Así mismo, se reitera que esta no es una observación nueva ya que en el desarrollo de la anterior Actuación Especial de Fiscalización Código 166, PAD 2023 en el hallazgo 7.1.2 se hizo la observación acerca de la falta de implementación del aplicativo SIMBA.

**Caso 4.** Documentos que soportan la ejecución de los contratos en formato inaccesible para búsquedas rápidas.

Adicional a todo lo expuesto, la SDSCJ tampoco acata los estándares de accesibilidad web ni aplica las políticas de archivo electrónico contemplados en el documento *“MODELO DE REQUISITOS PARA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA”* elaborado por el mismo sujeto de control, puesto que la totalidad de los soportes de ejecución de la de los contratos de mantenimientos suscritos durante la vigencia 2023 se encuentran archivados

en imágenes PDF, producto de escanear soportes en físico, impidiendo constatar en tiempos razonables, si estos concuerdan con la información registrada en la base de datos de mantenimientos que maneja la entidad.

Es importante resaltar que en la referida base de datos solo se encuentra información técnica básica, pero no integra otra relevante tal como los diagnósticos y conceptos técnicos que realiza el taller previos a la cotización, de tal manera que permita contrastarla con las partes sustituidas en cada mantenimiento, así como comprender los casos de altos costos de reparaciones sin que para ello tenga que acudir a un expediente voluminoso en el que no es posible realizar búsquedas rápidas ni de dichos conceptos ni de ningún otro soporte como facturas, seguimientos, concertación y justificación de incumplimientos de ANS, entre otros, puesto que todos estos documentos, que soportan cada pago mensual, son escaneados en un solo tomo, el cual involucra todos los mantenimientos de todos los vehículos intervenidos durante el período, que agota las posibilidades de tiempo y disposición de quien requiera la información, especialmente en auditoría como la que lleva a cabo la Contraloría de Bogotá, configurando estos hechos como una abierta obstrucción a la gestión fiscal que lleva a cabo este organismo de Control, de acuerdo con lo señalado en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993

Estas omisiones contravienen además la Resolución No. 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*, que en su anexo 2 señala, entre otros: *“Toda la información debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar*

*búsquedas en su interior<sup>4</sup>*”.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** El supervisor dentro de su rol en la SDSCJ está en la obligación de conocer y acatar los estándares de accesibilidad web y las políticas de archivo electrónico contempladas en el documento *“MODELO DE REQUISITOS PARA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA”*. De esta manera, el equipo auditor reitera que gran parte de los documentos suministrados para la verificación y el desarrollo de la auditoría se encuentran en archivos PDF –producto de un escaneo físico de los mismos–, impidiendo constatar en tiempos razonables, si estos concuerdan con la información registrada en la base de datos suministradas a este ente de control. El equipo auditor no desconoce que la entidad está avanzando en el desarrollo del aplicativo SIMBA respecto al mejoramiento en la accesibilidad, seguridad digital y publicidad de la información.

**Caso 5.** Inconsistencias en la información de fechas de las fases de mantenimientos, para el análisis de aplicación de niveles de servicio.

En relación con este punto, el grupo auditor constató que la información proporcionada por la SDSCJ sobre la base de datos de los ANS se había elaborado manualmente, lo que originó varios errores de digitación. Esto fue confirmado por la SDSCJ en la respuesta emitida mediante oficio con No. de radicado No. 2-2024-80614, en la cual se solicitó ajustar la base de datos debido a estos errores, especialmente aquellos relacionados con la digitación incorrecta de las fechas.

Posteriormente, en respuesta al radicado No. 2-2024-83309, la entidad aclaró dos

---

<sup>4</sup> Literal d, numeral 2.4.1, Anexo 2 de la Resolución No. 1519 de 2020.

puntos:

1. En la primera respuesta se había indicado la existencia de errores de digitación, pero se determinó que, en realidad, no se presentaban tales errores.
2. En algunos casos, tras los ajustes realizados en las fechas de autorización, se evidenció un error en la congruencia de las fechas, ya que la fecha de autorización indicada por la SDSCJ era superior a las fechas de ingreso y salida de los vehículos del taller, lo que resulta incoherente.

Por esta razón, el grupo auditor no puede verificar la aplicación de los ANS en un total de doce mil setecientos cincuenta y siete (12.757) mantenimientos, ni establecer un valor correspondiente por la no aplicación de los ANS en esos casos. Esta situación obstaculiza el ejercicio de fiscalización de la Contraloría de Bogotá y dificulta la obtención de un valor preciso respecto al detrimento patrimonial que esta observación representa para la ciudad.

Por lo tanto, se concluye que, la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control efectivo y eficiente. Esta falta de organización impide la correcta parametrización y control de los ANS, afectando tanto los resultados de su aplicación como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Para esta respuesta la Entidad hace énfasis en que el ente de control solicitó la estructura y la configuración del requerimiento de cada uno de los ítems de mantenimiento por orden y placa, lo cual dificultó el ingreso de la información (...); Dicho lo anterior, el equipo auditor

determina que este argumento no es válido a la hora de responder a un requerimiento realizado por un ente de control, ya que la información solicitada en las bases de datos de mantenimiento debe ser siempre precisa y concisa en cualquiera de los casos con el fin de poder desarrollar no solo un correcto ejercicio de supervisión sino también un correcto análisis de la información, tanto por parte del supervisor como por parte de cualquier ente de control que solicite información.

**Caso 6** Ausencia de información que soporta el cumplimiento de la política de cotización relación costo-beneficio.

La Guía de Valores de Fasecolda contiene el valor comercial promedio de las referencias de vehículos más comunes del parque asegurado y es una herramienta utilizada por las compañías que comercializan seguros de automóviles en el momento de la venta del seguro y el pago de la indemnización y en este caso, es utilizado por la SDSCJ como parámetro para establecer topes en costos-beneficio de mantenimientos por vehículo, puesto que, de superar el sesenta y cinco (65) % del valor del vehículo publicado por FASECOLDA a la fecha de inicio del contrato de mantenimiento.

Los valores que se deben tener en cuenta para el cálculo son los correspondientes a los mantenimientos realizados durante el último año al vehículo, sin incluir los elementos consumibles. En caso tal, que el valor supere el porcentaje establecido, se debe informar a la agencia con el fin de solicitar el reintegro del vehículo.

Respecto de los valores de los mantenimientos registrados en la base de datos Anexo 1. Matriz\_Base\_Mantenimiento.xlsx, allegada por la SDSCJ mediante radicado 2-2024-77875, el equipo auditor evidenció que el costo total de mantenimientos correctivos realizados a varios de los vehículos, posiblemente superaba el 65% del precio Fasecolda

reportado en la misma matriz, por lo cual solicitó aclaración de la situación mediante oficio 174-SDSCJ-20 del 15 de noviembre de 2024, dado que al consultar los soportes de la ejecución de los contratos no se halló ningún documento adjunto que presentara los cálculos y variables tenidos en cuenta por la SDSCJ para establecer la relación costo-beneficio por servicio y por vehículo.

En la respuesta allegada, la SDSCJ señaló los elementos suministrados en cada mantenimiento que correspondían a consumibles y cuáles no, aclarando situación, no obstante, se evidencia que la ausencia de información soporte de las diferentes actividades contempladas en el procedimiento, induce a presunciones erradas ya sea de cumplimiento o de incumplimiento de las condiciones contempladas en el procedimiento, generando reprocesos, y desgastes administrativos y de recurso humano cuando de corroborar la información se trata.

Por lo tanto, se concluye que, la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control efectivo y eficiente. Esta falta de organización impide la correcta parametrización y control de los ANS y de los límites de costos según precios fasecolda, afectando tanto los resultados de su aplicación como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo y la plena claridad de que se cumple la relación costo-beneficio para continuar con la atención de cada vehículo.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Si bien la entidad hace énfasis en que *“ha venido acogiendo los postulados de la materia, en aras de no incurrir en ausencia de información ni inducir a presunciones inadecuadas frente al cumplimiento o incumplimiento de las condiciones contempladas en el procedimiento (...)”* y, aclara que *“sus procedimientos se encuentran acordes a un Sistema de Gestión, y los*

*mismos facilitan un control efectivo y eficiente de la misionalidad de la entidad”, el equipo auditor reitera y determina basado en la respuesta del informe preliminar que la entidad no tiene soporte suficiente de la aplicación de este tipo de procedimiento y que la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, respecto al establecimiento de los topes en costos-beneficio de mantenimientos por vehículo. Lo anterior, ratifica una clara dificultad para poder realizar un control efectivo y eficiente por parte de la supervisión de cada contrato.*

**Caso 7** Presentación de Información inexacta de placas de vehículos.

Mediante radicado No. 2-2024-16898, la Contraloría de Bogotá solicitó a la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia – SDSCJ, remitir el inventario de vehículos asignados y/o entregados por localidad a la MEGOB, información que fue remitida mediante el oficio con radicado No 2-2024-61943 el 15 de agosto de 2024. En esta relación de vehículos se informó lo siguiente con relación a cuatro (4) placas:

**Cuadro No. 2110 Placas con Información Inexacta**

Placa	Tipo	Modelo	Localidad	Información entregada mediante oficio con radicado No. 2-2024-61943					
				RTM			Soat		
				Si	No	Fecha de la última RTM	Si	No	Fecha del último Soat vigente (fecha de inicio)
OBI846	Camioneta	2011	Otras unidades de la policía	X		30/06/2023	X		5/08/2024
OCK004	Camioneta	2012	Bosa	X		12/09/2023	X		31/12/2023
OCK005	Camioneta	2012	Bosa	X		21/09/2023	X		1/07/2024
UKP20D	Motocicleta	2017	Otras unidades de la policía	X		26/01/2024	X		31/12/2023

Fuente: Oficio con radicado No 2-2024-61943.  
Elaboro: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

No obstante, al realizar la verificación de está ingresando al link del **RUNT**:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

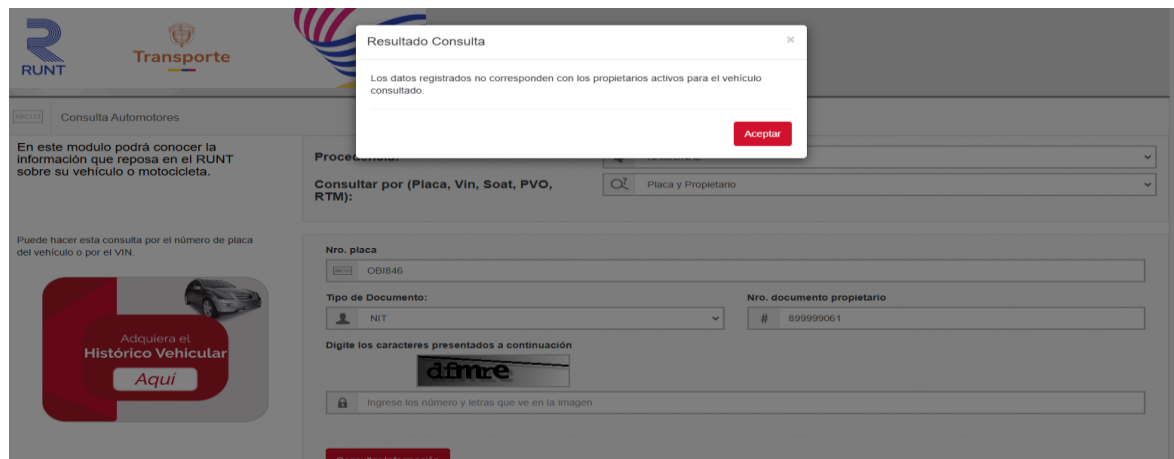
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 195 de 264

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>, utilizando como datos del propietario el Nit. de la SDSCJ, -899.999.061, no se encontró ningún tipo de información de estos vehículos, como se muestra a continuación:

### Imagen No. 11 Vehículos no encontrados en la Base de Datos del RUNT

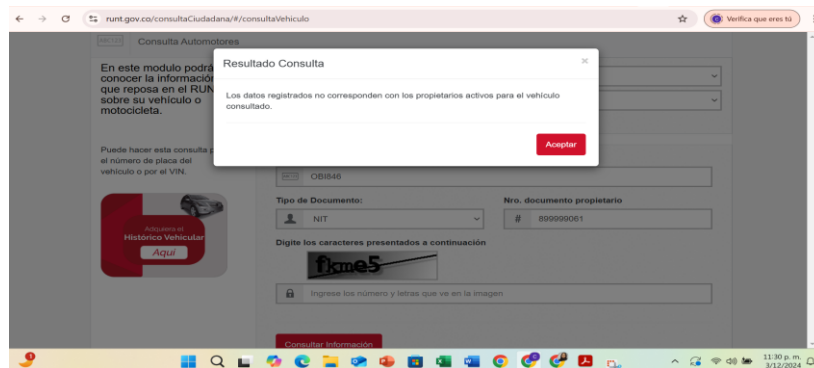


Fuente: Pantallazo <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>.

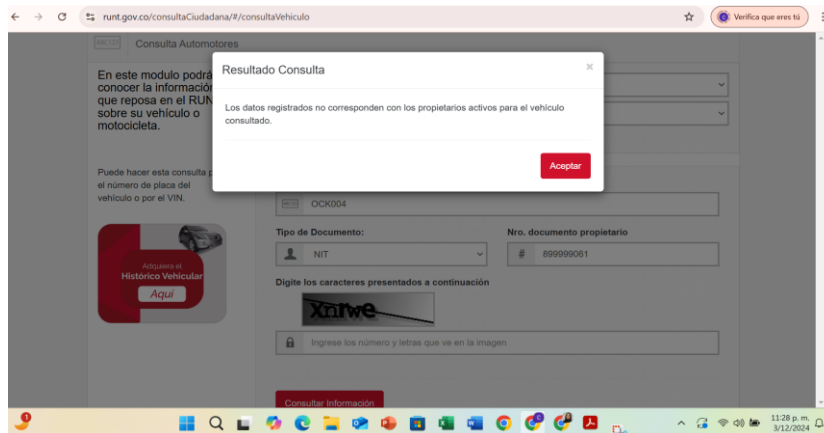
Como se puede observar es incierto para esta Contraloría el estado real de los mencionados vehículos, igualmente se evidenció que la información entregada por SDSCJ al ente de control no cumple con los requisitos de veracidad.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** La SDSCJ, en su respuesta manifiesta que procedió a realizar la revisión de las cuatro (4) placas en la plataforma RUNT, presentando imágenes que sustentan la existencia de la información de los vehículos. Tal ejercicio tiene fecha del 28 de noviembre de 2024. Una vez recibida la respuesta la Contraloría volvió a realizar la revisión de las placas en la plataforma encontrando el siguiente resultado:

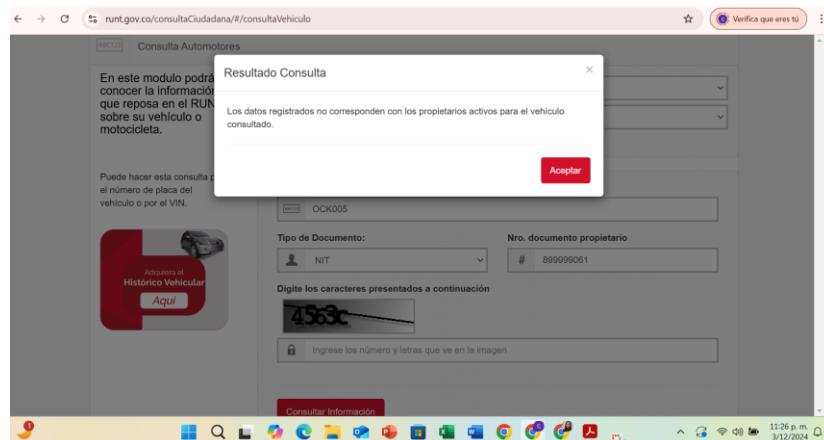
**Placa OBI846**, revisada el 03/12/2024, a las 11:30 pm.



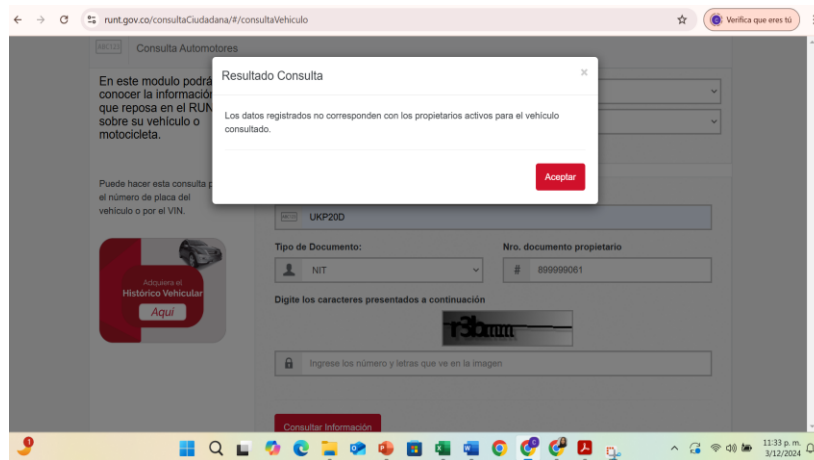
**Placa OCK004**, revisada el 03/12/2024, a las 11:28 pm.



**Placa OCK005**, revisada el 03/12/2024, a las 11:26 pm.



**Placa UKP20D, revisada el 03/12/2024, a las 11:33 pm.**



Como se puede observar en las imágenes anteriores, continúa siendo incierto para la Contraloría el estado real de los mencionados vehículos, por lo que la observación para el caso No. 7 se ratifica.

Con todo lo señalado, la SDSCJ expone a un alto riesgo los recursos de la entidad al no contar con sistemas automáticos para el manejo total de los procesos de mantenimiento, seguimiento y control a sus vehículos, incluyendo el personal a cargo de cada uno, que le permita contar con información oportuna, pertinente y suficiente para la toma de decisiones, pese a que la SDSCJ cuenta con más de ocho años de creada, tiempo durante el cual ha omitido ejercer la función de emplear “...*los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar,...*” para “*Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia,...*”, señalada en el literal g. artículo 7 del Decreto Distrital 413 de 2016,

Estas deficiencias pueden desembocar en decisiones desafortunadas a al momento

de priorizar adquisición de vehículos, puesto que la salida de servicio por fallas en el proceso de administración de estos bienes, puede generar percepciones falsas de necesidades en parque automotor, puesto que, contándose con éste, gran parte puede estar fuera de servicio a la espera de priorización por falta de cupos en taller, en espera de cotizaciones del taller o, estando en taller, en espera de que se proceda con la reparación, entre otras eventualidades, tales como la falta de seguimiento a los posibles malos usos reflejados en mantenimientos a costos y a kilometrajes fuera de parámetros, de los cuales no existe seguimiento ni requerimiento alguno de la supervisión al taller, para que suministre conceptos técnicos precisos y responsables frente a estos casos, que conlleven a aplicar el proceso previsto en la guía de malos usos, con miras a que cada vez sean menos los que se presenten. Tales circunstancias se evidencian en la observación 7.1.3.

Como consecuencia de lo anterior, se genera una presunta transgresión a los principios de transparencia, debida publicidad y salvaguarda de los documentos que dan cuenta de la ejecución contractual e incertidumbre por la información suministrada a este organismo de control en las bases de datos allegadas.

Las situaciones descritas, además de las normas ya mencionadas en párrafos anteriores, contravienen lo dispuesto en el literal d, del artículo 5º. del Decreto 2609 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”*, el cual estipula: Artículo 5. Principios del proceso de gestión documental. *“La gestión de documentos en toda la administración pública se regirá por los siguientes principios”. Literal d) Control y seguimiento. “Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el*

*ciclo de vida”.*

El inadecuado manejo de la información contractual, tal como aquí se ha narrado, constituye un abierto obstáculo al ejercicio auditor en los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, lo cual puede acarrear sanciones acordes con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993:

*“ARTÍCULO 100. Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos”.*

Por otro lado, la situación de no suministrar en debida forma respuesta a la información solicitada, presuntamente contraviene los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019, así:

*“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Numeral 17. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.*

*ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 8. Omitir,*

*retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento”.*

Por último, vale la pena recordar que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y lo define como: “(...)el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos” (...), lo cual no es acatado por la entidad.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Teniendo en cuenta el análisis de la respuesta para los siete (7) casos mencionados anteriormente esta observación y sus casos se ratifican como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, se le dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

**-Contrato Suministro No. 1670 de 2923**

**Cuadro No. 22 Ficha Técnica Contrato de Suministro No. 1670 de 2023**

<b>No. Contrato</b>	SCJ-1670-2023 Orden de Compra 111929 -2023
<b>Objeto del Contrato</b>	Suministro de combustible para los vehículos, motocicletas y equipos de combustión interna de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ, al servicio de los

	organismos de seguridad del distrito capital.
<b>Valor Inicial del contrato</b>	\$5.131.581.141 IVA incluido
<b>Valor Final del contrato</b>	IVA incluido.
<b>Contratista</b>	ORGANIZACIÓN TERPEL - NIT 830.095.213
<b>Modalidad de Contratación</b>	Orden de Compra – Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-326-AMP-2022
<b>Plazo Inicial</b>	Seis (6) meses y veintiún (21) días
<b>Fecha de suscripción</b>	23 de junio de 2023
<b>Fecha Acta de Inicio</b>	27 de Junio de 2023
<b>Fecha terminación</b>	16 de Enero de 2024
<b>Modificadorio No. 1</b>	Fecha adición y prórroga 15-11-2023 Plazo 24 días Fecha de terminación 09-02-2024 Valor adición \$2.563.000.000 Valor total \$7.694.581.141
<b>Estado del contrato</b>	Terminado- liquidado

Fuente: Información tomada de la carpeta del Contrato de Suministro No. 1670 de 2023 y del SECOP.  
Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.12. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por inconsistencias de suministro de combustible a vehículos del parque automotor de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG a través del Contrato de Suministro No. 1670 de 2023.

La Contraloría de Bogotá solicitó a la SDSCJ, la base de datos con la totalidad de los registros de los suministros de combustible a cada uno de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG, con datos de placa, tipo de automotor, marca, modelo, cilindraje, fecha de instalación de chip, serial, fecha del suministro, cupo de consumo diario, kilometraje registrado al momento del suministro, cantidad suministrada, valor unitario por galón y total suministrado, tipo de combustible y

consumo medio por cada tipo de vehículo según marca/modelo/línea, información allegada mediante oficio con radicado No. 2-2024-76540 del 3 de octubre de 2024.

De igual forma se solicitó diligenciar la matriz “*Base Mantenimiento Parque Automotor*” según ejecución de los contratos de mantenimiento celebrados durante la vigencia 2023, para todos los vehículos que integran el parque automotor de propiedad de la SDSCJ asignados en comodato a la MEBOG, información allegada mediante oficio con radicado No. 2-2024-77875 del 15 de octubre de 2024 y ajustada por la SDSCJ en posteriores ocasiones en comunicaciones que forman parte del expediente de esta actuación especial.

Por la falta de control y seguimiento ejercida por la entidad en la información suministrada y contenida en este contrato se incumplen los deberes consagrados en los numerales 11 y 22, artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Teniendo en cuenta los soportes entregados por la entidad en respuesta a esta observación del informe preliminar donde la SDSCJ precisa: “*Por lo anterior y al constatarse que los supuestos facticos sobre los cuales se estimó la incidencia fiscal en la presente observación correspondieron a errores de digitación en la información incorporada en la base de datos requerida por el equipo auditor, se solicita retirar del informe final esta observación administrativa, y su incidencia fiscal y disciplinaria, por este concepto; lo anterior toda vez que no está constatada la existencia de los elementos típicos constitutivos para la configuración de una falta disciplinaria*”.

Si bien es cierto que, se evidenciaron errores de fechas y corroboradas en los soportes adjuntos de la respuesta al informe preliminar, estas denotan falta de control y

seguimiento por parte de la supervisión del contrato. Es de tener en cuenta que estas fechas fueron suministradas por la entidad y son de su total responsabilidad teniendo en cuenta que la información entregada debe ser exacta para generar la credibilidad institucional, cosa que no sucedió de acuerdo con la respuesta al informe preliminar, por ende, los “*supuestos facticos*”, son provocados por la entidad y hacen inferir y llevar al error del equipo auditor, por tal razón se acepta el retiro de la incidencia fiscal, pero se ratifica como Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de control y seguimiento de la información del contrato, se deberá trasladar a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023.

**-Contrato Mantenimiento No. SDSC-1469-2023**

**Cuadro No. 23 Ficha Técnica Contrato de Mantenimiento SCJ-1469-2023**

<b>No. Contrato</b>	SCJ-1469-2023
<b>Fecha</b>	28/04/2023
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con insumos, repuestos y mano de obra, a los vehículos de marca Renault de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. Así como el servicio de revisión técnico-mecánica (camperos y camionetas)
<b>Valor Inicial</b>	\$413.075.303,71
<b>Valor Final</b>	\$626.400.800,93
<b>ID Acuerdo Marco de precios en SECOP</b>	CCE-286-AMP-2020
<b>Contratista</b>	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S.
<b>NIT</b>	NIT 830.031.296-7
<b>Modalidad de Contratación</b>	Selección abreviada - Acuerdo marco de precios CCE Orden de compra



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Proceso de Convocatoria y presupuesto oficial</b>	Orden de compra 108560
<b>Plazo Inicial</b>	282 días
<b>Plazo final</b>	473 días
<b>Fecha Acta de Inicio</b>	27 de abril de 2023
<b>Fecha terminación</b>	30 de agosto de 2024
<b>Estado actual del contrato</b>	Terminado
<b>Modificadorio No. 1</b>	Fecha: 12/12/2023 Prórroga por 60 días, hasta el 14/02/2024. Nuevo plazo: 282 días Adición por \$150.000.000,00 Nuevo total \$563.075.303,93
<b>Modificadorio No. 2</b>	Fecha: 18/12/2024 Aclaratorio valor líneas 8,9
<b>Modificadorio No. 3</b>	Fecha: 14/02/2024 Prórroga por 60 días, hasta el 20/04/2024. Nuevo plazo: 342 días
<b>Modificadorio No. 4</b>	Fecha: 18/04/2024 Prórroga por 70 días, hasta el 30/06/2024. Nuevo plazo: 412 días Adición por \$37.925.497,00, Nuevo total \$601.000.800,93
<b>Modificadorio No. 5</b>	Fecha: 27/06/2024 Prórroga por 30 días, hasta el 30/07/2024. Nuevo plazo: 442 días
<b>Modificadorio No. 6</b>	Fecha: 30/07/2024 Prórroga por 31 días, hasta el 30/08/2024. Nuevo plazo: 412 días Adición por \$25.400.000,00 Nuevo total \$626.400.800,93
<b>Supervisión</b>	Director de Bienes para la SC y J

Fuente: Expediente Contrato de Mantenimiento SCJ-1469-2023.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.13. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$29.717.037,85 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1469-2023.

En relación con el Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1469-2023 se constató que existieron mantenimientos a los que la Entidad no les aplicó los ANS, a pesar de que cumplían con todas las condiciones establecidas para su aplicación, pues el contratista incumplió tiempos establecidos tanto para presentación de cotizaciones como para la terminación de trabajos de mantenimiento y entrega de los vehículos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que existen mantenimientos correctivos y preventivos que no cumplieron con las condiciones establecidas como se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 24 Descuentos no Aplicados por ANS Contrato SCJ-1469- 2023**

Cifras en Pesos

<b>Tipo de mantenimiento</b>	<b>Valor Total Descuento No Aplicado</b>
Correctivo	27.956.090,35
Preventivos	1.760.947,50
<b>Total</b>	<b>29.717.037,85</b>

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Esta observación incumple la siguiente normatividad:

Cláusulas No. 8, 11.69, 19.2 del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-286-AMP-2020.

Numeral 11.58 del Acuerdo CCE-286-AMP-2020 el cual señala: “11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra”.

Numeral 5 del Procedimiento mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2).

Numeral 26 y 27 de la descripción del procedimiento del Manual del Mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2) el cual señala lo siguiente:

26		Calcular IOS o determinar nivel de servicio, para la facturación del contratista	Calcula el IOS o determinar el nivel de servicio (según el contrato, ver política de operación número 5) de los mantenimientos realizados, con el fin de identificar el descuento aplicable a la facturación mensual del contratista. Se remite correo electrónico informando al contratista y se elabora acta de aceptación para firma de las partes.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Correo electrónico  Acta de aceptación
27	x	Verificar los soportes para la radicación de facturación	Verifica la información suministrada por el taller de acuerdo con la información reportada por el contratista y conforme al procedimiento establecido por la SDSCJ.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Factura con soportes respectivos analizados y aprobados por el supervisor del contrato

Numeral 10.5.2 y 10.5.3 de la metodología de supervisión contratos dirección de bienes (G-AB-01 V.1) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el cual:

*“10.5.2 Autoevaluación Administrativa Revisión de informes de avance para certificación de pagos de los contratistas y/o proveedores y/o comodatarios, para el cumplimiento del objeto contratado. Se debe dar cumplimiento a los procedimientos internos definidos por la Entidad como (...):*

*Procedimiento Mantenimiento Parque automotor a cargo de la SDSCJ. (...)*

*10.5.3 Autoevaluación financiera Revisión de manera general y permanente del manejo de*

*los recursos, trámites de pago, aprobación de pagos y/o anticipos, dando cumplimiento a la cláusula de FORMA DE PAGO, para la ejecución y aprobación de facturación de los contratos suscritos con la SCJ. Se realiza de acuerdo con los seguimientos reportados en el Seguimiento Financiero de Contratos F-AB-1351. Así mismo, se realizan reuniones mensuales con el equipo de Gestión de cuentas quienes presentan el estado de ejecución presupuestal de la vigencia, reservas y pasivos exigibles, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento y definir las acciones a que haya lugar según cada contrato”.*

Numeral 14.9.1 y 14.10.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MA-GCT-01 V.4) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que señala lo siguiente:

*“14.9.1. Funciones generales de los supervisores e interventores j. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.*

#### **14.10. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

##### **14.10.2. Responsabilidad fiscal**

*(...) son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.*

*Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal*

*cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.*

Esta observación se origina por el incumplimiento de las normas citadas, lo que afecta el deber de la entidad de aplicar correctamente ANS en los mantenimientos de los vehículos propiedad de la SDSCJ, que fueron entregados en comodato a la MEBOG y que cumplan con las condiciones de descuento establecidas en la normativa del Acuerdo Marco de Precios y en el Procedimiento Interno de Mantenimiento de la entidad.

Es evidente que existe una falta de seguimiento y control adecuado por parte de los supervisores de los contratos, quienes no realizan un monitoreo en tiempo real de las justificaciones por incumplimiento de los ANS. El control se limita a la revisión posterior, únicamente cuando se recibe la facturación, lo que genera un control deficiente que impacta negativamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la capacidad de los supervisores para tomar decisiones adecuadas.

Los ANS son fundamentales para garantizar que los servicios de mantenimiento y reparación se realicen dentro de los plazos y estándares establecidos. La falta de seguimiento puede llevar a retrasos en las reparaciones y a un deterioro prematuro de los vehículos. Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el

proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Esta discrepancia genera una brecha en la transparencia y el control de los recursos, lo que dificulta el análisis preciso de los costos asociados al mantenimiento de los vehículos. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

Finalmente, se detecta que la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control efectivo y eficiente. Esta falta de organización impide la correcta parametrización y control de los ANS, afectando tanto los resultados de su aplicación como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo.

La inadecuada falta de control y a la ejecución de los contratos conllevó a la realización de pagos sin descontar los niveles de servicio al contratista, transgrediendo con ellos los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$29.717.037,85** por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y entregado en comodato a la MEBOG.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en el 1 numeral del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, y los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley

87 de 1993.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** La SDSCJ reitera en su respuesta: “CCE-286-AMP2020, en su cláusula octava que regula lo concerniente al precio, regula la aplicación de ANS así...”.

Así mismo, cita que “mediante concepto emitido por Colombia Compra Eficiente de 15 de enero de 2024 compartido en su momento con el equipo auditor se establecen estos parámetros... los horarios a tener en cuenta son contados dentro de la jornada laboral,... **no se tienen en cuenta dominicales y/o festivos. ... las labores de mantenimiento correctivo serán acordadas por las partes. de conformidad con la complejidad de las reparaciones a realizar ...**”

Reitera la SDSCJ “Que para aplicar los descuentos por ANS el origen de la demora **debe ser por causas imputables al proveedor...**

**...la sanción máxima a imponer por la administración por concepto de ANS es del 30% de descuento la cual se aplica para las demoras que superen 96 horas.**; que “**...los tiempos son acordados por las partes en cada caso en particular dependiendo de la complejidad de las reparaciones a realizar...**”

En relación con todo lo anterior, la Contraloría de Bogotá se permite señalar que todas las condiciones reiteradas por la SDSCJ fueron debidamente tenidas en cuenta y aplicadas por el equipo auditor para establecer la observación, tal como se detalló en el capítulo “7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO” título “Análisis de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)” del presente informe, de acuerdo a lo cual no hay lugar a pronunciamiento adicional.

De otro lado, señala la SDSCJ que:

*“Ahora bien, puntualmente sobre los mantenimientos realizados en ejecución de este contrato se precisa que según la descripción del procedimiento PD-FC I “Mantenimiento parque automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia entre la página 28 y 29 nos indica la verificación si se presentan imprevistos técnicos en las actividades de mantenimiento se debe actualizar la cotización informe técnico y continuar con el proceso.*

16	Informe Técnico de Mantenimiento Automotor Cotización	Autorizar la cotización	El supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato autoriza la cotización para iniciar los trabajos en el vehículo por medio de correo electrónico o firmando físicamente la cotización. También se diligencia el formato Seguimiento a parque automotor en talleres F-FC-281.	Dirección de bienes de la SDSCJ	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión		Correo electrónico o cotización firmada Seguimiento a parque automotor en talleres
17	Vehículo en taller	Hacer seguimiento del proceso de la reparación en el taller	El supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión del contrato, así como los apoyos técnicos a la supervisión, realizan el seguimiento y la verificación en sitio de los trabajos e intervenciones realizadas en el vehículo por parte del taller.	Dirección de bienes de la SDSCJ	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión y/o apoyo técnico a la supervisión	Verificar si se presentan imprevistos técnicos en las actividades de mantenimiento.	
		¿Se presentan imprevistos técnicos?	<b>SI:</b> continuar con actividad 18 <b>NO:</b> continuar con actividad 19				
18	Cotización actualizada	Recibir cotización actualizada	Se recibe por parte del taller la cotización actualizada. Pasa a actividad 16	Dirección de bienes de la SDSCJ	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión		

Imagen 1. extraídas del procedimiento PD-FC- I 'Mantenimiento parque automotora cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia"

*Una vez surtida la etapa de cotización, se acuerda con el taller el tiempo de intervención, en donde los imprevistos, altos costos, revisiones de mantenimientos y cotizaciones por parte de la supervisión prolongan la estadía y los tiempos en taller.*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*Así mismo y con ocasión de la ejecución de estos contratos se entiende por alto costo el valor de la reparación o reparaciones que se coticen para efectuarle a un vehículo y que supere el 65% del valor publicado por FASECOLDA a la fecha de inicio del contrato de mantenimiento. Los valores que se deben tener en cuenta para el cálculo son los que correspondan a los mantenimientos realizados durante el último año al vehículo. Esto se realiza y verifica desde la supervisión para así realizar un ajuste nuevamente en la cotización.*

*Esto significa que, **se podrá ajustar las cotizaciones aprobadas inicialmente** para así mantener el parque automotor en Óptimas condiciones y el presupuesto ajustado a los requerimientos del contrato. **Con lo anterior se reinicia el proceso de mantenimiento, lo cual prolonga los tiempos o estadías en taller,** reiterando que en el acuerdo marco el procedimiento de mantenimientos correctivos nos indica que el tiempo en taller es a convenir con el contratista.*

*El apoyo a la supervisión es el profesional que realiza todas actividades con base en su formación y experiencia de cara a obtener la mejor relación costo beneficio en la reparación a realizar, para el efecto su rol está la obligación de revisar informes, soportes, cotizaciones, trabajos realizados, imprevistos, esto prolongando los tiempos en taller, hasta llegar a entregar el vehículo en óptimas condiciones.*

*Siempre se acuerda con el contratista de acuerdo con la complejidad del mantenimiento, por su alto costo del mantenimiento ajuste de cotización o un imprevisto que ocasione el reproceso en la operación de taller, es por esto que los tiempos de mantenimiento se evalúan en caso, y no bajo la regla general del AMP.*

*Las justificaciones de niveles de servicio son presentadas de manera masiva por*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 213 de 264

*el contratista mes vencido como soporte para la facturación del mes ejecutado, por tal motivo se concluye que las fechas presentadas son posteriores a la terminación del mantenimiento. Sin embargo, esto es revisado por parte de la supervisión junto al informe técnico para ser autorizada la cotización. Esta es la verificación y justificación”.*

Respecto de lo anterior, es menester del organismo de Control insistir en que la auditoría fue realizada partiendo de la información remitida por la SDSCJ mediante radicado 2-2024-77875, documento anexo en formato Excel: “*Matriz de base de mantenimiento de parque automotor*”. En dicho documento la Secretaría indicó las fechas de ingreso, cotización, autorización y terminación del mantenimiento, sobre las cuales se calcularon los tiempos específicos de cotización como los días transcurridos entre el ingreso y la presentación de la cotización y así mismo, se calcularon los tiempos específicos de la duración del mantenimiento como los días transcurridos entre la autorización y la terminación del mismo, en ambos casos sin incluir días sábados, domingos ni feriados.

Si durante alguno de los mantenimientos se presentaron “...*imprevistos, altos costos, revisiones de mantenimientos y cotizaciones por parte de la supervisión*” que prolongaron “...*la estadía y los tiempos en taller...*”, generándose procesos de ajuste y reinicio de cotización, tal situación no fue reflejada ni soportada en la base de datos suministrada, por lo cual, la Contraloría asumió como ciertas las fechas reportadas por la SDSCJ para cada una de las fases de los mantenimientos.

Así mismo, en los casos de complejidad de mantenimientos, no se hallaron reportes por parte del contratista de dichas situaciones en el momento en que estas pudieron presentarse, así como tampoco documento de solicitud de ampliación de plazo de entrega ni documento expedido por el supervisor autorizando el caso y estableciendo

nueva fecha de entrega.

Como lo indica la SDSCJ *“Las justificaciones de niveles de servicio son presentadas de manera masiva por el contratista mes vencido como soporte para la facturación del mes ejecutado...”* lo que da cuenta de la omisión de aplicar el procedimiento de control idóneo *“seguimiento y verificación en sitio de los trabajos...”* que debió realizar el supervisor , pues no se halla formato *“F-FC-281 – Seguimiento a parque automotor en talleres”* diligenciado que obre como soporte de aplicación de las actividades 16 y 17 del procedimiento *“PD-FC-A Mantenimiento parque automotor a cargo de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia”* referido por la SDSCJ en su respuesta y como tal, que obre como soporte de imprevistos técnicos por mantenimientos complejos y así mismo, de ampliación de plazos de entrega con los cuales contabilizar el cumplimiento de tiempos acordados oportunamente.

En cuanto a las cotizaciones 87011, 82971 y 87113, se acepta la respuesta, por duplicidad de registros. No se halló duplicidad En registro de cotización 81739.

En las cotizaciones 81739 y 90909 de los vehículos OJX096 y OEU981, se acepta la respuesta por no exceder tiempos o incumplir los acuerdos de niveles de servicio - ANS.

Para todos los demás casos se reitera la observación en cuanto a la no aplicación de descuentos por incumplimiento en los niveles de servicios, por ausencia de soportes que justifiquen las demoras. Lo anterior, por cuanto el único documento que se allegó en la respuesta para cada caso, corresponde a una comunicación del contratista con fecha posterior al mantenimiento, describiendo las intervenciones realizadas, pero no se allega soporte de un acuerdo previo para extender el tiempo de entrega y/o formato *“F-FC-281 –*

*Seguimiento a parque automotor en talleres”* con observaciones de imprevistos técnicos correspondientes indicando nueva fecha de entrega de vehículo.

En relación con la concurrencia de los elementos de 1. Conducta dolosa o gravemente culposa, 2. Daño al patrimonio público y 3. Nexo causal, señalados por el sujeto de control, debe aclararse que el único elemento determinado durante la presente actuación especial de fiscalización es el 2. Daño al patrimonio, el cual, fue debidamente sustentado en el presente informe.

Se aclara que la etapa procesal en donde serán analizados y determinados los otros elementos se inicia una vez se de traslado de los hechos a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción coactiva, instancia responsable de valorar y dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal correspondiente, momento oportuno para que el sujeto de control realice los descargos correspondientes, según considere.

En conclusión, la observación realizada se ratifica, excluyendo los casos indicados, y se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$29.717.037,85 y presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1469-2023, se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría, a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por parte de la SDSCJ en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

**-Contrato de Mantenimiento No. SDSC-1470-2023**

**Cuadro No. 25 Ficha Técnica Contrato de Mantenimiento SCJ-1470 de 2023**

<b>No. Contrato</b>	SCJ-1470-2023
<b>Fecha de suscripción</b>	28/04/2023
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con insumos, repuestos y mano de obra, a los vehículos de marca Renault de propiedad y a cargo de la SDSCJ, así como el servicio de revisión técnico-mecánica (vehículos carga liviana)
<b>Valor Inicial</b>	\$2.738.821.145,01
<b>Valor Final</b>	\$4.268.331.717,00
<b>ID Acuerdo Marco de precios en SECOP</b>	CCE-286-AMP-2020
<b>Contratista</b>	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
<b>NIT</b>	NIT. 900.355.181-3
<b>Modalidad de Contratación</b>	Selección abreviada - Marco acuerdo de precios CCE Orden de compra
<b>Proceso de Convocatoria y presupuesto oficial</b>	Orden de compra 108635
<b>Plazo Inicial</b>	282 días
<b>Plazo final</b>	479 días
<b>Fecha Acta de Inicio</b>	12 de mayo de 2023
<b>Fecha terminación inicial</b>	17 de febrero de 2024
<b>Fecha de terminación final</b>	30 de agosto de 2024
<b>Estado actual del contrato</b>	Terminado
<b>Modificadorio No. 1</b>	Fecha: 23/10/2023 Adición por \$6.252.584 Se actualiza la fecha de terminación de OC hasta el 17/02/2024
<b>Modificadorio No. 2</b>	Fecha: 11/12/2023 Se actualiza la fecha de terminación de OC hasta el 17/02/2024
<b>Modificadorio No. 3</b>	Fecha: 15/02/2024 Prórroga por 127 días, hasta el 30/06/2024. Nuevo plazo: 409 días

	Adición por \$1.363.157.988
<b>Modificadorio No. 4</b>	Fecha: 26/06/2024 Prórroga por 30 días, hasta el 30/07/2024. Nuevo plazo: 439 días
<b>Modificadorio No. 5</b>	Fecha: 30/07/2024 Prórroga por 31 días, hasta el 30/08/2024. Nuevo plazo: 470 días Adición por \$160.100.000
<b>Supervisión</b>	Director de Bienes para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Fuente: Expediente Contrato de Mantenimiento SCJ-1470-2023.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.14. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$60.828.510.85 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1470-2023.

Con relación al Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1470-2023 se constató que existieron mantenimientos a los que la Entidad no les aplicó los ANS, a pesar de que cumplían con todas las condiciones establecidas para su aplicación, pues el contratista incumplió tiempos establecidos tanto para presentación de cotizaciones como para la terminación de trabajos de mantenimiento y entrega de los vehículos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que existen mantenimientos correctivos y preventivos que no cumplieron con las condiciones establecidas como se presenta en el siguiente cuadro:

#### **Cuadro No. 26 Descuentos no Aplicados por ANS Contrato SCJ-1470- 2023**

Cifras en Pesos

<b>Tipo de mantenimiento</b>	<b>Valor Total Descuento No Aplicado</b>
------------------------------	--



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Correctivo	60.402.289,85
Preventivos	426.221,00
Total	60.828.510,85

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Esta observación incumple la siguiente normatividad:

Cláusulas No. 8, 11.69, 19.2 del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-286-AMP-2020.

Numeral 11.58 del Acuerdo CCE-286-AMP-2020 el cual señala: “11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra”.

Numeral 5 del Procedimiento mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2).

Numeral 26 y 27 de la descripción del procedimiento del Manual del Mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2) el cual señala lo siguiente:

26		Calcular IOS o determinar nivel de servicio, para la facturación del contratista	Calcula el IOS o determinar el nivel de servicio (según el contrato, ver política de operación número 5) de los mantenimientos realizados, con el fin de identificar el descuento aplicable a la facturación mensual del contratista. Se remite correo electrónico informando al contratista y se elabora acta de aceptación para firma de las partes.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Correo electrónico  Acta de aceptación
27	x	Verificar los soportes para la radicación de facturación	Verifica la información suministrada por el taller de acuerdo con la información reportada por el contratista y conforme al procedimiento establecido por la SDSCJ.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Factura con soportes respectivos analizados y aprobados por el supervisor del contrato

Numeral 10.5.2 y 10.5.3 de la metodología de supervisión contratos dirección de bienes (G-AB-01 V.1) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el cual:

*“10.5.2 Autoevaluación Administrativa Revisión de informes de avance para certificación de pagos de los contratistas y/o proveedores y/o comodatarios, para el cumplimiento del objeto contratado. Se debe dar cumplimiento a los procedimientos internos definidos por la Entidad como (...):*

*Procedimiento Mantenimiento Parque automotor a cargo de la SDSCJ. (...)*

*10.5.3 Autoevaluación financiera Revisión de manera general y permanente del manejo de los recursos, trámites de pago, aprobación de pagos y/o anticipos, dando cumplimiento a la cláusula de FORMA DE PAGO, para la ejecución y aprobación de facturación de los contratos suscritos con la SCJ. Se realiza de acuerdo con los seguimientos reportados en el Seguimiento Financiero de Contratos F-AB-1351. Así mismo, se realizan reuniones mensuales con el equipo de Gestión de cuentas quienes presentan el estado de ejecución presupuestal de la vigencia, reservas y pasivos exigibles, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento y definir las acciones a que haya lugar según cada contrato”.*

Numeral 14.9.1 y 14.10.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MA-GCT-01 V.4) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que señala lo siguiente:

*“14.9.1. Funciones generales de los supervisores e interventores j. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.*

#### 14.10. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

##### 14.10.2. Responsabilidad fiscal

*(...) son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.*

*Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.*

Esta observación se origina por el incumplimiento de las normas citadas, lo que afecta el deber de la entidad de aplicar correctamente ANS en los mantenimientos de los vehículos propiedad de la SDSCJ, que fueron entregados en comodato a la MEBOG y que cumplieran con las condiciones de descuento establecidas en la normativa del Acuerdo Marco de Precios y en el Procedimiento Interno de Mantenimiento de la entidad.

Es evidente que existe una falta de seguimiento y control adecuado por parte de los supervisores de los contratos, quienes no realizan un monitoreo en tiempo real de las justificaciones por incumplimiento de los ANS. El control se limita a la revisión posterior, únicamente cuando se recibe la facturación, lo que genera un control deficiente que impacta negativamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la capacidad de los supervisores para tomar decisiones adecuadas.

Los ANS son fundamentales para garantizar que los servicios de mantenimiento y reparación se realicen dentro de los plazos y estándares establecidos. La falta de seguimiento puede llevar a retrasos en las reparaciones y a un deterioro prematuro de los vehículos. Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Esta discrepancia genera una brecha en la transparencia y el control de los recursos, lo que dificulta el análisis preciso de los costos asociados al mantenimiento de los vehículos. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

Finalmente, se detecta que la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control efectivo y eficiente. Esta falta de organización impide la correcta parametrización y control de los ANS, afectando tanto los resultados de su aplicación como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo.

La inadecuada falta de control y a la ejecución de los contratos conllevó a la realización de pagos sin descontar los niveles de servicio al contratista, transgrediendo

con ellos los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$60.828.510,85**. por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y entregado en comodato a la MEBOG.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en el 1 numeral del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, y los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** La SDSCJ responde que: *“...Para aplicar los descuentos por ANS el origen de la demora debe ser por causas imputables al proveedor, es decir que no toda demora da lugar a la imposición de ANS excluyendo de esta condición, los aspectos que no son imputables al proveedor y que obedecen a externalidades tales como importación de repuestos o retrasos que pueden ser atribuidos al contratante tales como demoras en la autorización.*

- *En desarrollo del principio de proporcionalidad, conmutatividad y equilibrio contractual que se predicen de los contratos estatales, la sanción máxima a imponer por la administración por concepto de ANS es del 30% de descuento la cual se aplica para las demoras que superen 96 horas.*

- *Que, por regla general, los tiempos de intervención son los contemplados en el AMP, sin embargo, para los casos de mantenimiento correctivos, esta condición no aplica ya que los tiempos son acordados por las partes en cada caso en particular*

*dependiendo de la complejidad de las reparaciones a realizar, regla que tiene fundamento factico de heterogeneidad de mantenimientos que se pueden realizar a un vehículo,*

- *Las horas contempladas en esta cláusula octava se deben contar conforme al horario laboral del taller lo que en efectos prácticos se resume en:*

*MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 1 día para cotización y 2 días para ejecución. Que nos arroja el total de 24 horas o 3 días hábiles.*

*MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 4 días para cotización y 8 días para ejecución. Que nos arroja el total de 96 horas o 12 días hábiles...”.*

Así mismo, refieren que:

*Las justificaciones de niveles de servicio son presentadas de manera masiva por el contratista mes vencido como soporte para la facturación del mes ejecutado, por tal motivo se concluye que las fechas presentadas son posteriores a la terminación del mantenimiento. Sin embargo, esto es revisado por parte de la supervisión junto al informe técnico para ser autorizada la cotización. Esta es la verificación y justificación.*

*Por últimos es importante de igual manera precisar que esta situación no puede ser considerada como una conducta que tenga incidencia fiscal toda vez que no se satisfacen los elementos exigidos en la Ley 610 de 2000 para que se pueda establecer una presunta responsabilidad fiscal teniendo en cuenta que, para que se configure la responsabilidad fiscal, deben concurrir los siguientes elementos: conducta dolosa, nexo causal, daño al patrimonio público”.*

Teniendo en cuenta lo expresado por la entidad en los párrafos anteriores se manifiesta que es importante aclarar que se debe tener en cuenta la fecha de autorización hasta la fecha final del mantenimiento. Aunque la supervisión haya dado su visto bueno, es fundamental que exista un sustento que justifique la demora por parte del importador-

proveedor, especificando los motivos que dieron lugar a dicha demora. Esto es esencial para asegurar la correcta aplicación de los niveles de servicio acordados en el Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1470-2023.

Ahora bien, respecto a las placas donde se evidenció la justificación por parte del importador o proveedor, se observó más días de lo acordado, lo cual impacta en la aplicación de los niveles de servicio. En este contrato llama la atención que los vehículos son modelos relativamente nuevos con daños severos, de lo cual no se evidenció si se afectó la garantía de estos.

Respecto a la incidencia fiscal de \$60,828,510.85 debido a la presunta falta de aplicación de niveles de servicio en los contratos de mantenimiento de vehículos. Esta cifra se deriva de la evaluación de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), que son fundamentales para garantizar que los contratistas cumplan con los estándares de calidad y oportunidad. Sin embargo, es crucial determinar si hubo una omisión en aplicar los niveles de servicios de manera correcta.

Por las razones expuestas anteriormente la observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$60.828.510,85 y Presunta Incidencia Disciplinaria, se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría, a la Personería de Bogotá y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023.

**- Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1565-2023**

**Cuadro No. 27 Ficha Técnica Contrato de Mantenimiento SCJ-1565-2023**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 225 de 264

<b>No. Contrato</b>	SCJ-1565-2023
<b>Fecha</b>	29/05/2023
<b>Objeto del Contrato</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo con insumos, repuestos y mano de obra técnica calificada, para vehículos multimarca de propiedad y a cargo de la SDSCJ, así como el servicio de revisión técnico-mecánica.
<b>Valor Inicial</b>	\$15.026.905
<b>Valor Final</b>	\$15.026.905
<b>ID Acuerdo Marco de precios en SECOP</b>	CCE-286-AMP-2020
<b>Contratista</b>	HYUNDAUTOS S.A.S.
<b>NIT</b>	NIT 830.070.987-4
<b>Modalidad de Contratación</b>	Selección abreviada - Marco acuerdo de precios CCE
<b>Proceso de Convocatoria y presupuesto oficial</b>	Orden de compra 110130
<b>Plazo Inicial</b>	10 meses
<b>Plazo final</b>	10 meses
<b>Fecha Acta de Inicio</b>	08 de junio de 2023
<b>Fecha terminación</b>	07 de abril de 2024
<b>Estado actual del contrato</b>	Terminado
<b>Supervisión</b>	Director de Bienes para la SC y J

Fuente: Expediente Contrato de Mantenimiento SCJ-1565-2023.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.15. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.392.000,20 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1565-2023.

Con relación al Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1565-2023 se constató que existieron mantenimientos a los que la Entidad no les aplicó los ANS, a pesar de que

cumplían con todas las condiciones establecidas para su aplicación, pues el contratista incumplió tiempos establecidos tanto para presentación de cotizaciones como para la terminación de trabajos de mantenimiento y entrega de los vehículos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que existen mantenimientos correctivos y preventivos que no cumplieron con las condiciones establecidas como se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 28 Descuentos no Aplicados por ANS Contrato SCJ-1565- 2023**

Cifras en Pesos

<b>Tipo de mantenimiento</b>	<b>Valor Total Descuento No Aplicado</b>
Correctivo	1.392.000,20
Preventivos	0
<b>Total</b>	<b>1.392.000,20</b>

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Esta observación incumple la siguiente normatividad:

Cláusulas No. 8, 11.69, 19.2 del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-286-AMP-2020.

Numeral 11.58 del Acuerdo CCE-286-AMP-2020 el cual señala: “11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra”.

Numeral 5 del Procedimiento mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2).

Numeral 26 y 27 de la descripción del procedimiento del Manual del Mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2) el cual señala lo siguiente:

26		Calcular IOS o determinar nivel de servicio, para la facturación del contratista	Calcula el IOS o determinar el nivel de servicio (según el contrato, ver política de operación número 5) de los mantenimientos realizados, con el fin de identificar el descuento aplicable a la facturación mensual del contratista. Se remite correo electrónico informando al contratista y se elabora acta de aceptación para firma de las partes.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Correo electrónico Acta de aceptación
27	X	Verificar los soportes para la radicación de facturación	Verifica la información suministrada por el taller de acuerdo con la información reportada por el contratista y conforme al procedimiento establecido por la SDSCJ.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Factura con soportes respectivos analizados y aprobados por el supervisor del contrato

Numeral 10.5.2 y 10.5.3 de la metodología de supervisión contratos dirección de bienes (G-AB-01 V.1) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el cual:

*“10.5.2 Autoevaluación Administrativa Revisión de informes de avance para certificación de pagos de los contratistas y/o proveedores y/o comodatarios, para el cumplimiento del objeto contratado. Se debe dar cumplimiento a los procedimientos internos definidos por la Entidad como (...):*

*Procedimiento Mantenimiento Parque automotor a cargo de la SDSCJ. (...)*

*10.5.3 Autoevaluación financiera Revisión de manera general y permanente del manejo de los recursos, trámites de pago, aprobación de pagos y/o anticipos, dando cumplimiento a la cláusula de FORMA DE PAGO, para la ejecución y aprobación de facturación de los contratos suscritos con la SCJ. Se realiza de acuerdo con los seguimientos reportados en el Seguimiento Financiero de Contratos F-AB-1351. Así mismo, se realizan reuniones mensuales con el equipo de Gestión de cuentas quienes presentan el estado de ejecución presupuestal de la vigencia, reservas y pasivos exigibles, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento y definir las acciones a que haya lugar según cada contrato”.*

Numeral 14.9.1 y 14.10.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MA-GCT-01 V.4) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que señala lo siguiente:

*“14.9.1. Funciones generales de los supervisores e interventores j. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.*

#### **14.10. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

##### **14.10.2. Responsabilidad fiscal**

*(...) son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.*

*Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla*

*la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.*

Esta observación se origina por el incumplimiento de las normas citadas, lo que afecta el deber de la entidad de aplicar correctamente ANS en los mantenimientos de los vehículos propiedad de la SDSCJ, que fueron entregados en comodato a la MEBOG y que cumplían con las condiciones de descuento establecidas en la normativa del Acuerdo Marco de Precios y en el Procedimiento Interno de Mantenimiento de la entidad.

Es evidente que existe una falta de seguimiento y control adecuado por parte de los supervisores de los contratos, quienes no realizan un monitoreo en tiempo real de las justificaciones por incumplimiento de los ANS. El control se limita a la revisión posterior, únicamente cuando se recibe la facturación, lo que genera un control deficiente que impacta negativamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la capacidad de los supervisores para tomar decisiones adecuadas.

Los ANS son fundamentales para garantizar que los servicios de mantenimiento y reparación se realicen dentro de los plazos y estándares establecidos. La falta de seguimiento puede llevar a retrasos en las reparaciones y a un deterioro prematuro de los vehículos. Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Esta discrepancia genera una brecha en la transparencia y el control de los recursos, lo que dificulta el análisis preciso de los costos asociados al mantenimiento de los vehículos. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

Finalmente, se detecta que la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control efectivo y eficiente. Esta falta de organización impide la correcta parametrización y control de los ANS, afectando tanto los resultados de su aplicación como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo.

La inadecuada falta de control y a la ejecución de los contratos conllevó a la realización de pagos sin descontar los niveles de servicio al contratista, transgrediendo con ellos los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$1.392.000,20** por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y entregado en comodato a la MEBOG.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en el 1 numeral del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, y los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar allegada por la SDSCJ con número de radicado 2-2024-86905 del 9 de diciembre de 2024 el equipo auditor procedió a realizar el análisis de las justificaciones presentadas por el contratista con el objetivo de desvirtuar la aplicación de los niveles de servicios (ANS). De acuerdo con los soportes encontrados en

la carpeta “Observación 7.1.15” Contrato 1565-2023” el equipo auditor determinó que a pesar de existir un documento en donde menciona las placas de los vehículos producto de análisis en la presente observación, no existe justificación suficiente por parte del prestador del servicio para la demora en la prestación del mismo, toda vez que no hay un soporte técnico adicional que de evidencia –tanto técnica como fotográfica- de lo expuesto en dicho documento.

Por lo anterior esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.392.000,20 y Presunta Incidencia Disciplinaria se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría, a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023.

**-Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1527-2023**

**Cuadro No. 29 Ficha Técnica Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1527-2023**

<b>No. Contrato</b>	SCJ-1527-2023
<b>Fecha</b>	12/05/2023
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y mano de obra técnica calificada, a las motocicletas de propiedad y a cargo de la SDSCJ, marca Suzuki, así como el servicio de revisión técnico-mecánica
<b>Valor Inicial</b>	\$788.046.963
<b>Valor Final</b>	\$1.178.046.963
<b>ID Acuerdo Marco de precios en SECOP</b>	CCE-286-AMP-2020
<b>Contratista</b>	MOTO MUNDIAL
<b>NIT</b>	NIT 79.204.832-5



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Modalidad de Contratación</b>	Selección abreviada - Marco acuerdo de precios CCE
<b>Proceso de Convocatoria y presupuesto oficial</b>	Orden de compra 109393 Presupuesto oficial \$ 788.046.963
<b>Plazo Inicial</b>	11 meses
<b>Plazo final</b>	11 meses
<b>Fecha Acta de Inicio</b>	25 de mayo de 2023
<b>Fecha terminación</b>	24 de abril de 2024
<b>Estado actual del contrato</b>	Terminado
<b>Modificadorio No. 1</b>	Fecha: 29/11/2024 Adición por \$390.000.000 Nuevo total \$1.178.046.963
<b>Supervisión</b>	Director de Bienes para la SC y J

Fuente: Expediente Contrato de Mantenimiento SCJ-1527-2023.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.16. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$20.949.915,45 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1527-2023.

Con relación al Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1527-2023 se constató que existieron mantenimientos a los que la Entidad no les aplicó los ANS, a pesar de que cumplieran con todas las condiciones establecidas para su aplicación, pues el contratista incumplió tiempos establecidos tanto para presentación de cotizaciones como para la terminación de trabajos de mantenimiento y entrega de los vehículos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que existen mantenimientos correctivos y preventivos que no cumplieron con las condiciones establecidas como se presenta en el siguiente cuadro:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 233 de 264

### Cuadro No. 30 Descuentos no Aplicados por ANS Contrato SCJ-1527- 2023

Cifras en Pesos

Tipo de mantenimiento	Valor Total Descuento No Aplicado
Correctivo	20.949.915,45
Preventivos	0
<b>Total</b>	<b>20.949.915,45</b>

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Esta observación incumple la siguiente normatividad:

Cláusulas No. 8, 11.69, 19.2 del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-286-AMP-2020.

Numeral 11.58 del Acuerdo CCE-286-AMP-2020 el cual señala: “11.58 *Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra*”.

Numeral 5 del Procedimiento mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2).

Numeral 26 y 27 de la descripción del procedimiento del Manual del Mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2) el cual señala lo siguiente:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

26		Calcular IOS o determinar nivel de servicio, para la facturación del contratista	Calcula el IOS o determinar el nivel de servicio (según el contrato, ver política de operación número 5) de los mantenimientos realizados, con el fin de identificar el descuento aplicable a la facturación mensual del contratista. Se remite correo electrónico informando al contratista y se elabora acta de aceptación para firma de las partes.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Correo electrónico Acta de aceptación
27	X	Verificar los soportes para la radicación de facturación	Verifica la información suministrada por el taller de acuerdo con la información reportada por el contratista y conforme al procedimiento establecido por la SDSCJ.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Factura con soportes respectivos analizados y aprobados por el supervisor del contrato

Numeral 10.5.2 y 10.5.3 de la metodología de supervisión contratos dirección de bienes (G-AB-01 V.1) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el cual:

*“10.5.2 Autoevaluación Administrativa Revisión de informes de avance para certificación de pagos de los contratistas y/o proveedores y/o comodatarios, para el cumplimiento del objeto contratado. Se debe dar cumplimiento a los procedimientos internos definidos por la Entidad como (...):*

*Procedimiento Mantenimiento Parque automotor a cargo de la SDSCJ. (...)*

*10.5.3 Autoevaluación financiera Revisión de manera general y permanente del manejo de los recursos, trámites de pago, aprobación de pagos y/o anticipos, dando cumplimiento a la cláusula de FORMA DE PAGO, para la ejecución y aprobación de facturación de los contratos suscritos con la SCJ. Se realiza de acuerdo con los seguimientos reportados en el Seguimiento Financiero de Contratos F-AB-1351. Así mismo, se realizan reuniones mensuales con el equipo de Gestión de cuentas quienes presentan el estado de ejecución presupuestal de la vigencia, reservas y pasivos exigibles, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento y definir las acciones a que haya lugar según cada contrato”.*

Numeral 14.9.1 y 14.10.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MA-GCT-01 V.4) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que señala lo siguiente:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 235 de 264

*“14.9.1. Funciones generales de los supervisores e interventores j. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.*

#### **14.10. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

##### **14.10.2. Responsabilidad fiscal**

*(...) son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.*

*Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.*

Esta observación se origina por el incumplimiento de las normas citadas, lo que afecta el deber de la entidad de aplicar correctamente ANS en los mantenimientos de los

vehículos propiedad de la SDSCJ, que fueron entregados en comodato a la MEBOG y que cumplieran con las condiciones de descuento establecidas en la normativa del Acuerdo Marco de Precios y en el Procedimiento Interno de Mantenimiento de la entidad.

Es evidente que existe una falta de seguimiento y control adecuado por parte de los supervisores de los contratos, quienes no realizan un monitoreo en tiempo real de las justificaciones por incumplimiento de los ANS. El control se limita a la revisión posterior, únicamente cuando se recibe la facturación, lo que genera un control deficiente que impacta negativamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la capacidad de los supervisores para tomar decisiones adecuadas.

Los ANS son fundamentales para garantizar que los servicios de mantenimiento y reparación se realicen dentro de los plazos y estándares establecidos. La falta de seguimiento puede llevar a retrasos en las reparaciones y a un deterioro prematuro de los vehículos. Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Esta discrepancia genera una brecha en la transparencia y el control de los recursos, lo que dificulta el análisis preciso de los costos asociados al mantenimiento de los vehículos. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

Finalmente, se detecta que la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control efectivo y eficiente. Esta falta de organización impide la correcta parametrización y control de los ANS, afectando tanto los resultados de su aplicación

como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo.

La inadecuada falta de control y a la ejecución de los contratos conllevó a la realización de pagos sin descontar los niveles de servicio al contratista, transgrediendo con ellos los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$31.156.528** por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y entregado en comodato a la MEBOG.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en el 1 numeral del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, y los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Una vez analizada la respuesta allegada por la SDSCJ con número de radicado 2-2024-86905 allegada el día 9 de diciembre de 2024 como respuesta al informe preliminar, el equipo auditor procedió a realizar el análisis de las justificaciones presentadas por el contratista con el objetivo de desvirtuar la aplicación de los niveles de servicios (ANS). De acuerdo con los soportes encontrados en la carpeta “*Observación 7.1.16 Contrato 1527-2023*” el equipo auditor determinó aceptar los nuevos soportes allegados para las siguientes placas y número de cotización, toda vez que en los soportes se allega tanto el documento de justificación en la demora de la prestación del servicio, como evidencia técnica y

fotográfica del mismo. A continuación, se mencionan las placas y las cotizaciones las cuales les fue aceptada la justificación en referencia la demora en los Acuerdos de Niveles de Servicio:

Placa del Vehículo	Número de Cotización	Placa del Vehículo	Número de Cotización
OAN82E	66405	OFU06E	71877
OFU78E	71471	DDY43E	71889
OFU94E	71912	UKP09D	71905
OFS47E	65728	OFT33E	70683
OFX49E	71490	OFT24E	72054
OFU03E	72154	OFN23E	66631
OFS56E	71274	OFU68E	70823
DDY45E	71907	UKP19D	71678
OFX46E	72072	OFW83E	71475
OAN76E	65388	OFR48E	72100
OFN47E	71879	OFU05E	71839
OAN83E	71906		

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez descontado el valor de los vehículos a los cuales se les acepto la respuesta esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en Cuantía de \$20.949.915,45 y Presunta Incidencia Disciplinaria, se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y formará parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023.

**-Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1566-2023**

**Cuadro No. 31 Ficha Técnica Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1566-2023**

<b>No. Contrato</b>	SCJ-1566-2023
<b>Objeto del Contrato</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo con insumos,



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

	repuestos y mano de obra técnica calificada, para vehículos multimarca de propiedad y a cargo de la SDSCJ, así como el servicio de revisión técnico-mecánica.
<b>Valor Inicial</b>	\$51.458.109
<b>Valor Final</b>	\$51.458.109
<b>ID Acuerdo Marco de precios en SECOP</b>	Acuerdo CCE-286-AMP-2020
<b>Enlace SECOP II</b>	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf">https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf</a>
<b>Enlace expediente</b>	<a href="https://scjgovcol.sharepoint.com/sites/420-DOF/TRD/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2F420%2DDOF%2FTRD%2FTRD%2F012%2DContratos%2F2023%2F1566%2DMorarciGroup">https://scjgovcol.sharepoint.com/sites/420-DOF/TRD/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2F420%2DDOF%2FTRD%2FTRD%2F012%2DContratos%2F2023%2F1566%2DMorarciGroup</a>
<b>Contratante</b>	Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
<b>NIT</b>	899.999.061-9
<b>Facultado para contratar</b>	Solicitante: Sandra Santafe Patiño
<b>Unidad de contratación</b>	Dirección de Operaciones
<b>Contratista</b>	MORARCI GROUP SAS
<b>NIT</b>	N.I.T. 900110012-5
<b>Representante legal</b>	Manuel Angello Moreno C.C. No. 72.306.607
<b>Identificación</b>	Bogotá
<b>Modalidad de Contratación</b>	Selección abreviada - acuerdo de precios CCE Orden de compra
<b>Proceso de Convocatoria y presupuesto oficial</b>	Orden de compra no. 110133 Presupuesto oficial \$2.716.094.640
<b>Vigencias ejecución</b>	2023-2024
<b>Plazo</b>	El plazo de ejecución de la o las órdenes de compra, que se suscriban serán de DIEZ (10) MESES o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas.
<b>Fecha de emisión de la orden</b>	26/05/23
<b>Fecha de</b>	30/03/24



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>vencimiento de la orden</b>	
<b>Fecha Acta de Inicio</b>	08/06/2023
<b>Fecha terminación inicial</b>	07/04/2024
<b>Fecha terminación final</b>	07/05/2024
<b>Estado actual del contrato</b>	Terminado
<b>Fecha Acta de liquidación</b>	N.A.
<b>Forma de pago</b>	La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pagará el valor de la o las órdenes de compra que resulten, teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula 10 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, denominada Facturación y pago.
<b>Modificadorio No. 1</b>	Prorroga: se solicita la prórroga de 1 mes es decir hasta el 07/05/2024
<b>Supervisión</b>	Director de Bienes para la SDSCJ

Fuente: Expediente Contrato de Mantenimiento SCJ-1566-2023.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.17. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.922.220,00 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1566-2023.

Con relación al Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1566-2023 se constató que existieron mantenimientos a los que la Entidad no les aplicó los ANS, a pesar de que cumplieran con todas las condiciones establecidas para su aplicación, pues el contratista incumplió tiempos establecidos tanto para presentación de cotizaciones como para la

terminación de trabajos de mantenimiento y entrega de los vehículos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que existen mantenimientos correctivos y preventivos que no cumplieron con las condiciones establecidas como se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 32 Descuentos no Aplicados por ANS Contrato SCJ-1566-2023**

Cifras en Pesos5

<b>Tipo de mantenimiento</b>	<b>Valor Total Descuento No Aplicado</b>
Correctivo	1.922.220,00
Preventivos	0
<b>Total</b>	<b>1.922.220,00</b>

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Esta observación incumple la siguiente normatividad:

Cláusulas No. 8, 11.69, 19.2 del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-286-AMP-2020.

Numeral 11.58 del Acuerdo CCE-286-AMP-2020 el cual señala: “11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra”.

Numeral 5 del Procedimiento mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2).



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Numeral 26 y 27 de la descripción del procedimiento del Manual del Mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2) el cual señala lo siguiente:

26		Calcular IOS o determinar nivel de servicio, para la facturación del contratista	Calcula el IOS o determinar el nivel de servicio (según el contrato, ver política de operación número 5) de los mantenimientos realizados, con el fin de identificar el descuento aplicable a la facturación mensual del contratista. Se remite correo electrónico informando al contratista y se elabora acta de aceptación para firma de las partes.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Correo electrónico Acta de aceptación
27	X	Verificar los soportes para la radicación de facturación	Verifica la información suministrada por el taller de acuerdo con la información reportada por el contratista y conforme al procedimiento establecido por la SDSCJ.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Factura con soportes respectivos analizados y aprobados por el supervisor del contrato

Numeral 10.5.2 y 10.5.3 de la metodología de supervisión contratos dirección de bienes (G-AB-01 V.1) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el cual:

*“10.5.2 Autoevaluación Administrativa Revisión de informes de avance para certificación de pagos de los contratistas y/o proveedores y/o comodatarios, para el cumplimiento del objeto contratado. Se debe dar cumplimiento a los procedimientos internos definidos por la Entidad como (...):*

*Procedimiento Mantenimiento Parque automotor a cargo de la SDSCJ. (...)*

*10.5.3 Autoevaluación financiera Revisión de manera general y permanente del manejo de los recursos, trámites de pago, aprobación de pagos y/o anticipos, dando cumplimiento a la cláusula de FORMA DE PAGO, para la ejecución y aprobación de facturación de los contratos suscritos con la SCJ. Se realiza de acuerdo con los seguimientos reportados en el Seguimiento Financiero de Contratos F-AB-1351. Así mismo, se realizan reuniones mensuales con el equipo de Gestión de cuentas quienes presentan el estado de ejecución presupuestal de la vigencia, reservas y pasivos exigibles, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento y definir las acciones a que haya lugar según cada contrato”.*

Numeral 14.9.1 y 14.10.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MA-GCT-01 V.4) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que señala lo siguiente:

*“14.9.1. Funciones generales de los supervisores e interventores j. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.*

#### **14.10. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

##### **14.10.2. Responsabilidad fiscal**

*(...) son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.*

*Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla*

*la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.*

Esta observación se origina por el incumplimiento de las normas citadas, lo que afecta el deber de la entidad de aplicar correctamente ANS en los mantenimientos de los vehículos propiedad de la SDSCJ, que fueron entregados en comodato a la MEBOG y que cumplían con las condiciones de descuento establecidas en la normativa del Acuerdo Marco de Precios y en el Procedimiento Interno de Mantenimiento de la entidad.

Es evidente que existe una falta de seguimiento y control adecuado por parte de los supervisores de los contratos, quienes no realizan un monitoreo en tiempo real de las justificaciones por incumplimiento de los ANS. El control se limita a la revisión posterior, únicamente cuando se recibe la facturación, lo que genera un control deficiente que impacta negativamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la capacidad de los supervisores para tomar decisiones adecuadas.

Los ANS son fundamentales para garantizar que los servicios de mantenimiento y reparación se realicen dentro de los plazos y estándares establecidos. La falta de seguimiento puede llevar a retrasos en las reparaciones y a un deterioro prematuro de los vehículos. Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Esta discrepancia genera una brecha en la transparencia y el control de los recursos, lo que dificulta el análisis preciso de los costos asociados al mantenimiento de los vehículos. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

Finalmente, se detecta que la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control efectivo y eficiente. Esta falta de organización impide la correcta parametrización y control de los ANS, afectando tanto los resultados de su aplicación como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo.

La inadecuada falta de control y a la ejecución de los contratos conllevó a la realización de pagos sin descontar los niveles de servicio al contratista, transgrediendo con ellos los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$1.922.220** por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y entregado en comodato a la MEBOG.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en el 1 numeral del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, y los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Una vez realizada la respuesta de la SDSCJ se constató que existieron mantenimientos a los que la SDSCJ no les aplicó los ANS a los vehículos de placas OBF232 y OBF236, a pesar de que cumplían con todas las condiciones establecidas para su aplicación, pues el contratista incumplió tiempos establecidos tanto para presentación de cotizaciones como

para la terminación de trabajos de mantenimiento y entrega de los vehículos intervenidos, motivo por el cual esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.922.220 y Presunta Incidencia Disciplinaria se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría a la Personería de Bogotá y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023.

**-Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1468-2023**

**Cuadro No. 33 Ficha Técnica Contrato de Mantenimiento SCJ-1468-2023**

<b>No. Contrato</b>	SCJ-1468-2023
<b>NUMERO DE PROCESO</b>	SCJ- SIF-SASI-003-2023
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con insumos, repuestos y mano de obra, a los vehículos de marca Renault de propiedad y a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como el servicio de revisión técnico-mecánica (automóviles)”
<b>Valor Inicial</b>	\$367.078.256
<b>Valor Final</b>	\$266.803.315,94
<b>Enlace SECOP II</b>	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5236166&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos+">https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5236166&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&amp;prevCtxLbl=Contratos+</a>
<b>Enlace expediente</b>	<a href="https://scjgovcol.sharepoint.com/sites/420-DOF/TRD/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2F420%2DDOF%2FTRD%2FTRD%2F012%2DContratos%2F2023%2F1781%2DHyundautosSas">https://scjgovcol.sharepoint.com/sites/420-DOF/TRD/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2F420%2DDOF%2FTRD%2FTRD%2F012%2DContratos%2F2023%2F1781%2DHyundautosSas</a>
<b>Contratante</b>	Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
<b>NIT</b>	899.999.061



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Representante legal</b>	Elber Sánchez Espinoza 79.614.741
<b>Competencia</b>	Decreto No. 035 del 30 de enero de 2023
<b>Unidad de contratación</b>	Dirección de Operaciones
<b>Contratista</b>	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S
<b>NIT</b>	N.I.T. 830.031.296-7
<b>Representante legal</b>	Juan Gabriel Zamudio Vásquez 19.244.445
<b>Régimen Tributario</b>	Responsable de Iva
<b>Identificación</b>	Bogotá
<b>Modalidad de Contratación</b>	Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa
<b>presupuesto oficial</b>	Presupuesto oficial (\$562.401.538)
<b>Vigencias ejecución</b>	2023-2024
<b>Plazo</b>	282 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
<b>Fecha de suscripción</b>	27/04/2023
<b>Fecha de inicio</b>	9/05/2023
<b>Fecha Acta de Inicio</b>	9/05/2023
<b>Fecha terminación inicial</b>	14/02/2023
<b>Fecha terminación final</b>	14/02/2024
<b>Estado actual del contrato</b>	Terminado
<b>Fecha Acta de liquidación</b>	Pendiente
<b>Forma de pago</b>	Mediante pagos mensuales de acuerdo con los bienes y servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor.
<b>Modificadorio No. 1</b>	Prorrogar 60 días decir hasta el 14 de abril de 2024, OBSERVACIONES: Solicitud de ajuste de la terminación del contrato según el acta de inicio hasta el 14 de febrero de 2024 y prórroga por (60) sesenta días finalizando su ejecución el 14 de abril de 2024
<b>Supervisión</b>	Director de Bienes para la SDSCJ 28/04/23

Fuente: Expediente Contrato de Mantenimiento SCJ-1468-2023.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 248 de 264

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.1.18. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$57.859.684,10 y Presunta Incidencia Disciplinaria por la no aplicación de los niveles de servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ entregados en comodato a la MEBOG mediante contrato de mantenimiento No. SCJ-1468-2023.

Con relación al Contrato de Mantenimiento No. SCJ-1468-2023 se constató que existieron mantenimientos a los que la Entidad no les aplicó los ANS, a pesar de que cumplían con todas las condiciones establecidas para su aplicación, pues el contratista incumplió tiempos establecidos tanto para presentación de cotizaciones como para la terminación de trabajos de mantenimiento y entrega de los vehículos intervenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que existen mantenimientos correctivos y preventivos que no cumplieron con las condiciones establecidas como se presenta en el siguiente cuadro:

#### **Cuadro No. 34 Descuentos no Aplicados por ANS Contrato SCJ-1468- 2023**

Cifras en Pesos

<b>Tipo de mantenimiento</b>	<b>Valor Total Descuento No Aplicado</b>
Correctivo	57.859.684,10
Preventivos	246.610,35
<b>Total</b>	<b>58.106.294,45</b>

Fuente: Base de datos entregada por la SDSCJ.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

Esta observación incumple la siguiente normatividad:

Cláusulas No. 8, 11.69, 19.2 del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-286-AMP-2020.

Numeral 11.58 del Acuerdo CCE-286-AMP-2020 el cual señala: “11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra”.

Numeral 5 del Procedimiento mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2).

Numeral 26 y 27 de la descripción del procedimiento del Manual del Mantenimiento del Parque Automotor, a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (PD-AB-04 V.2) el cual señala lo siguiente:

26		Calcular IOS o determinar nivel de servicio, para la facturación del contratista	Calcula el IOS o determinar el nivel de servicio (según el contrato, ver política de operación número 5) de los mantenimientos realizados, con el fin de identificar el descuento aplicable a la facturación mensual del contratista. Se remite correo electrónico informando al contratista y se elabora acta de aceptación para firma de las partes.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Correo electrónico Acta de aceptación
27	X	Verificar los soportes para la radicación de facturación	Verifica la información suministrada por el taller de acuerdo con la información reportada por el contratista y conforme al procedimiento establecido por la SDSCJ.	Supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión / Dirección de Bienes	Factura con soportes respectivos analizados y aprobados por el supervisor del contrato

Numeral 10.5.2 y 10.5.3 de la metodología de supervisión contratos dirección de bienes (G-AB-01 V.1) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el cual:

*“10.5.2 Autoevaluación Administrativa Revisión de informes de avance para certificación de pagos de los contratistas y/o proveedores y/o comodatarios, para el*

*cumplimiento del objeto contratado. Se debe dar cumplimiento a los procedimientos internos definidos por la Entidad como (...):*

*Procedimiento Mantenimiento Parque automotor a cargo de la SDSCJ. (...)*

*10.5.3 Autoevaluación financiera Revisión de manera general y permanente del manejo de los recursos, trámites de pago, aprobación de pagos y/o anticipos, dando cumplimiento a la cláusula de FORMA DE PAGO, para la ejecución y aprobación de facturación de los contratos suscritos con la SCJ. Se realiza de acuerdo con los seguimientos reportados en el Seguimiento Financiero de Contratos F-AB-1351. Así mismo, se realizan reuniones mensuales con el equipo de Gestión de cuentas quienes presentan el estado de ejecución presupuestal de la vigencia, reservas y pasivos exigibles, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento y definir las acciones a que haya lugar según cada contrato”.*

Numeral 14.9.1 y 14.10.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría (MA-GCT-01 V.4) expedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que señala lo siguiente:

*“14.9.1. Funciones generales de los supervisores e interventores j. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.*

#### **14.10. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

##### **14.10.2. Responsabilidad fiscal**

*(...) son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser*

*consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.*

*Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.*

Esta observación se origina por el incumplimiento de las normas citadas, lo que afecta el deber de la entidad de aplicar correctamente ANS en los mantenimientos de los vehículos propiedad de la SDSCJ, que fueron entregados en comodato a la MEBOG y que cumplían con las condiciones de descuento establecidas en la normativa del Acuerdo Marco de Precios y en el Procedimiento Interno de Mantenimiento de la entidad.

Es evidente que existe una falta de seguimiento y control adecuado por parte de los supervisores de los contratos, quienes no realizan un monitoreo en tiempo real de las justificaciones por incumplimiento de los ANS. El control se limita a la revisión posterior, únicamente cuando se recibe la facturación, lo que genera un control deficiente que impacta negativamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la capacidad de los supervisores para tomar decisiones adecuadas.

Los ANS son fundamentales para garantizar que los servicios de mantenimiento y reparación se realicen dentro de los plazos y estándares establecidos. La falta de seguimiento puede llevar a retrasos en las reparaciones y a un deterioro prematuro de los vehículos. Así mismo, la falta de aplicación efectiva de los ANS afecta directamente el proceso de facturación, ya que impide a la entidad verificar si los cargos reflejados en las facturas corresponden a los términos acordados en el contrato. Esta discrepancia genera una brecha en la transparencia y el control de los recursos, lo que dificulta el análisis preciso de los costos asociados al mantenimiento de los vehículos. Como resultado, se ve comprometida la correcta asignación de recursos de la entidad, lo que afecta su capacidad para hacer un uso eficiente de los mismos.

Finalmente, se detecta que la supervisión carece de un sistema de archivo organizado y completo sobre los registros de información de mantenimiento, lo que dificulta un control efectivo y eficiente. Esta falta de organización impide la correcta parametrización y control de los ANS, afectando tanto los resultados de su aplicación como el conocimiento sobre el estado de los mantenimientos de los vehículos bajo su cargo.

La inadecuada falta de control y a la ejecución de los contratos conllevó a la realización de pagos sin descontar los niveles de servicio al contratista, transgrediendo con ellos los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y ocasionando un detrimento al patrimonio de la ciudad en cuantía de **\$58.106.294,45** por la no aplicación de los acuerdos de niveles de servicio de los contratos de mantenimiento de los vehículos del Parque Automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y entregado en comodato a la MEBOG.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, pues se vulneraron los principios de eficiencia y economía de la gestión fiscal señalados en el artículo 3 de la misma ley y en los literales a) y d), artículo 3 del Decreto 403 de 2020, incumpléndose igualmente los deberes consagrados en el 1 numeral del artículo 38 de la Ley 1952 de 28 de enero 2019, y los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:** Una vez realizado el análisis de la información entregada por la entidad se constató que existieron mantenimientos correctivos a 73 vehículos a los que la SDSCJ, no les aplicó los ANS, a pesar de que cumplían con todas las condiciones establecidas para su aplicación, pues el contratista incumplió tiempos establecidos tanto para presentación de cotizaciones como para la terminación de trabajos de mantenimiento y entrega de los vehículos intervenidos, igualmente se evidenció que los soportes del vehículos de Placas OLN141 fueron aceptados por lo que el valor correspondiente de \$246.610,35 se descontó del valor total del detrimento. Por todo lo anterior esta observación se ratifica como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$57.859.684,10 y Presunta Incidencia Disciplinaria, se le dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría, a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad en los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023.

Por último, se deja constancia de que la SDSCJ no se pronunció en la respuesta del informe preliminar respecto a la información pendiente relacionada con la base de datos de ANS, en la cual se detectaron inconsistencias en la congruencia de las fechas. Las fechas de autorización proporcionadas por la SDSCJ eran posteriores a las fechas de ingreso y salida de los vehículos del taller, lo que resultó incoherente. Esta situación fue

comunicada a la entidad para su aclaración, y se indicó que sería revisada en el informe preliminar, ya que el tiempo para la ejecución de la auditoría estaba por concluir.

Por esta razón, el grupo auditor confirma que no pudo verificar la aplicación de los ANS en un total de mil cuatrocientos seis (1.406) ítems de mantenimiento, ni establecer un valor correspondiente por la no aplicación de los ANS en esos casos. Esta información se encuentra detallada en el anexo No. 2, denominado "2. Cotizaciones de obstrucción de información".

Como resultado de lo expuesto, el grupo auditor reitera su preocupación por no haber podido evaluar la totalidad de los registros de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la SDSCJ, entregados en comodato a la MEBOG. Esta deficiencia genera un hecho más de obstrucción a la labor de fiscalización realizada por la Contraloría de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993, que se suma a los demás hechos señalados en el informe.

## 7.2 CONTROL FISCAL INTERNO.

Con relación al control fiscal interno en lo que tiene que ver con la evaluación de los contratos de mantenimiento del parque automotor de propiedad de la SDSCJ entregado en comodato a la MEBOG asunto de la presente actuación, se estableció que la entidad tiene adoptados mecanismos de control, procesos, procedimientos, manuales y guías de acción que le permiten desarrollar sus funciones; no obstante, se presentaron observaciones relacionadas con incumplimientos del deber de los supervisores, inconsistencias en la información suministrada por la entidad, deficiencias en los procedimientos e irregularidades presentadas en la ejecución de los contratos de mantenimiento y suministro de combustible suscritos durante las vigencias 2022, 2023 y

2024.

De acuerdo con lo anterior, el concepto que resulta sobre el nivel de confianza del sistema de control interno con que cuenta la entidad en relación con los contratos de mantenimiento del parque automotor entregado en comodato a la MEBOG, derivado de la calificación de la matriz de riesgos y controles, es que es ineficiente para el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, la calificación refleja que los diseños de control son parcialmente adecuados e inefectivos.

El control fiscal Interno de la SDSCJ se evaluó de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 respectivamente, según el cual la Contraloría de Bogotá, tiene la atribución de *“Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”*.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría realizó la identificación y valoración de riesgos en los asuntos a auditar, teniendo en cuenta diferentes etapas, aspectos, actividades y criterios, para posteriormente evaluar el diseño, aplicación, eficacia y efectividad de los controles con que cuenta la SDSCJ para mitigar sus riesgos. Estos controles fueron consultados por la Contraloría de Bogotá a través del portal MIPG.

Como resultado de la evaluación del Control Fiscal Interno, se evidenció que la SDSCJ cuenta con una Política de Administración de Riesgos. Es así como la Oficina Asesora de Planeación en cumplimiento de esta Política realizó seguimiento a los riesgos definidos a los procesos trimestralmente durante la vigencia 2023 y lo que va corrido del 2024.

La evaluación de este factor se realizó por todos los integrantes del equipo auditor a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas, en donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos y bienes del Estado.

### 7.2.1 Inefectividad de los Controles

**Cuadro No. 35 Relación de Controles Inefectivos de la Actuación Especial de Fiscalización**

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinad o
Proceso Gasto Público	Contractual	22. Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	17. Gestión Antieconómica	La entidad cuenta que con estos procedimientos y guías para realizar el seguimiento y control de los mantenimientos del parque automotor y el suministro de combustible	INEFECTIVO	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.12
Proceso Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos	La entidad cuenta que con estos procedimientos y guías para realizar el seguimiento y control de los mantenimientos del parque automotor y el suministro de combustible	INEFECTIVO	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.8; 7.1.9; 7.1.10; 7.1.11; 7.1.12
Proceso Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente	44. Pérdida de imagen corporativa	La entidad cuenta que con estos procedimientos y guías para realizar	INEFECTIVO	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.8;



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinad o
		mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.		el seguimiento y control de los mantenimientos del parque automotor y el suministro de combustible		7.1.9; 7.1.10; 7.1.11; 7.1.12
Proceso Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	43. Pérdida de recursos públicos	La entidad cuenta que con estos procedimientos y guías para realizar el seguimiento y control de los mantenimientos del parque automotor y el suministro de combustible	INEFECTIVO	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.12
Proceso Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	17. Gestión antieconómica	La entidad cuenta que con estos procedimientos y guías para realizar el seguimiento y control de los mantenimientos del parque automotor y el suministro de combustible	INEFECTIVO	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.12
Proceso Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida	La entidad cuenta que con estos procedimientos y guías para realizar el seguimiento y control de los mantenimientos del parque automotor y el suministro de combustible	INEFECTIVO	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.8; 7.1.9; 7.1.10; 7.1.11; 7.1.12
Proceso Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos	58. Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.	La entidad cuenta que con estos procedimientos y guías para realizar el seguimiento y control de los	INEFECTIVO	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.12



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinad o
		establecidos o los determinados en la norma.		mantenimientos del parque automotor y el suministro de combustible		
Proceso Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	4. Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos.	La entidad cuenta que con estos procedimientos y guías para realizar el seguimiento y control de los mantenimientos del parque automotor y el suministro de combustible	INEFECTIVO	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.12
Proceso Gasto Público	Contractual	3. Incumplimiento al procedimiento de manejo, registro y control de inventario de bienes.	84. Pérdida de confiabilidad de la información.	La entidad cuenta que con estos procedimientos y guías para realizar el seguimiento y control de los mantenimientos del parque automotor y el suministro de combustible	INEFECTIVO	7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.1.4; 7.1.5; 7.1.6; 7.1.7; 7.1.12

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles.

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Seguridad, Convivencia y Justicia.

## 8. OTROS RESULTADOS

### 8.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Teniendo en cuenta que se estudió y analizó un control de advertencia relacionado con el Contrato de Obra Pública No 730 de 2010, once (11) informes de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, informes de Auditoría de Regularidad, informes de Visita Fiscal, informes de Auditoría de Desempeño, trece (13) mesas de trabajo (Seguimiento), la primera de estas se llevó a cabo el día 19 de marzo de 2021 y la mesa (13) llevada a cabo el 14 de junio de 2023. Además, se revisaron 230 órdenes de pago de los contratos celebrados con constructora CASTELL CAMEL S.A, Consorcio interventoría, Consorcio INTERSECOM, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Martin Bermúdez, Suarez Beltrán, Universidad Nacional de Colombia, Consorcio de Seguridad Urbana y Curadurías Urbanas. Posteriormente en el marco de la Visita Fiscal de la vigencia 2013 realizada al Fondo de Vigilancia y Seguridad - FVS se estructuró un Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por valor de \$28.209.961.636.30 dada la suspensión del Contrato de Obra No. 730 de 2010 con un plazo inicial de ejecución de quince (15) meses y que presentó dos (2) suspensiones y cuatro (4) ampliaciones de las mismas, que paralizaron la ejecución física del edificio de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG.

A partir de la vigencia 2013, la Contraloría de Bogotá, se pronunció en un Control de Advertencia Fiscal, por el grave riesgo de pérdida de recursos, en cuantía de \$4.561.000.000, con ocasión de la irregular ejecución del contrato de obra pública No. 730 del 19 de noviembre de 2010, suscrito para la construcción de la nueva sede del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG. La Advertencia obedece a los graves riesgos de afectación al patrimonio público en la nueva construcción de la nueva

sede del comando de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C dada la falta de planeación y el reiterado incumplimiento de la firma CASTELL CAMEL S.A. sin que la entidad hiciera uso de los poderes de dirección, control y vigilancia en la ejecución del mencionado contrato.

La SDSCJ, adelantó las acciones respectivas, tendientes a la construcción de la obra, entrega y puesta en funcionamiento de la nueva sede de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG con un área construida de 32.453 metros cuadrados que tiene como objetivo centralizar la operación de la totalidad de la policía del Distrito Capital MEBOG. Una vez se realizaron las acciones correspondientes y la evaluación de toda la documentación requerida se obtuvo un beneficio por valor de **\$235.056.393.364**. el cual fue justificado y presentado con todos los soportes en el acta de mesa de trabajo No. 2 de esta Actuación Especial de Fiscalización el 4 de octubre de 2024 y posteriormente fue aprobado en Comité Técnico No. 35 el 7 de octubre de 2024, igualmente fue radicado a la Dirección de Planeación y al Contralor Auxiliar mediante oficios No. 3-2024-27164 No. 3-2024-27174, respetivamente.

## 8.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó seguimiento a las acciones de mejoramiento que tienen que ver con el objeto de la Actuación Especial de Fiscalización determinando lo siguiente:

Se evidenciaron en el plan de mejoramiento siete (7) acciones correspondientes a seis (6) hallazgos de la Actuación Especial de Fiscalización, Código 166, PAD 2023 las cuales tiene que ver con el objeto auditado que es *“La evaluación de los contratos de mantenimiento del parque automotor de propiedad de la SDSCJ y entregados en comodato a la MEBOG”*, se pudo determinar que: Dos (2) acciones de los hallazgos No.

7.1.2 y 7.1.4 estaban en tiempo en razón a que la fecha de cumplimiento es el 13 de diciembre del 2024, motivo por el cual serán evaluadas nuevamente en la próxima actuación fiscal. Cuatro (4) acciones de los hallazgos No. 7.1.1, 7.1.3, 7.1.5 y 7.1.6 se calificaron como cumplidas efectivas y una (1) acción del hallazgo 7.1.1 fue calificada como cumplida inefectiva motivo por el cual en la presente Actuación Fiscal se establece unas observaciones nuevas con el fin de que la SDSCJ establezca otras acciones para mitigar la causa que las originaron, como se presenta a continuación:

**Cuadro No. 36 Evaluación Plan de Mejoramiento a las Acciones Vencidas que tienen que ver con el objeto de la Actuación Especial de Fiscalización.**

Ítem	Vigencia /PAD	Código Auditoría	No. Hallazgo del Informe de la auditoría	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia	Efectividad	Estado y evaluación Auditor	Fecha de Seguimiento
1.	2023	166	7.1.1	1	<p>Se realizó lectura del Procedimiento PD-AB-04 Versión 2 "Mantenimiento parque automotor a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia , en donde en el numeral 5 de las políticas de operación se estableció las Políticas para aplicación de Acuerdos de Niveles de Servicio, estableciendo que el contratista deberá cumplir con las condiciones de tiempo expresado en días laborales (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) en la prestación del servicio de mantenimiento para que sea considerado oportuno de acuerdo con los dispuesto en la tabla descrita en el procedimiento. Igualmente se evidencio el soporte de publicación en el Portal de MIPG del 31 de julio de 2024.</p> <p>No obstante, en la actuación que se adelanta actualmente se evidenciaron deficiencias por este concepto motivo por el cual la acción se da como cumplida e inefectiva y se configurará una nueva observación al respecto para que la entidad establezca acciones que sean más efectivas</p>	100%	50%	Cumplida Inefectiva	05/11/2024



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Ítem	Vigencia /PAD	Código Auditoría	No. Hallazgo del Informe de la auditoría	Código Acción	Análisis Evaluación Auditor	Eficacia	Efectividad	Estado y evaluación Auditor	Fecha de Seguimiento
					para tener un mejor control del mantenimiento del parque automotor entregado en Comodato a la MEBOG.				
2.	2023	166	7.1.1.	2	Se realizó la revisión de los contratos de mantenimiento suscritos durante la vigencia 2023 en lo relacionado con la Obligación Especifica No. 5 en donde se estableció que efectivamente está incluido el uso de las herramientas tecnológicas para cargar la información para la administración de los bienes de la SDSCJ	100%	100%	Cumplida Efectiva	05/11/2024
3.	2023	166	7.1.3	1	Se realizó la verificación de la actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial identificado con PL-GH-07 V.1 Plan Estratégico de Seguridad Vial, igualmente se verificó su publicación en el Portal MIPG del 30 de agosto de 2024.	100%	100%	Cumplida Efectiva	06/11/2024
4.	2023	166	7.1.5	1	Se evidenció modificación al procedimiento de "Abastecimiento combustibles al parque automotor a cargo de la SDSCJ" PD-AB-05 V.2, así como su publicación en el Portal de MIPG del 30 de agosto de 2024. Se establecieron siete (7) lineamientos relacionados con los parámetros de combustible.	100%	100%	Cumplida Efectiva	06/11/2024
5.	2023	166	7.1.6	1	Se evidenció la modificación del Procedimiento PD-AB-04 en el cual se realizó la incorporación de la actividad 8 "Solicitar a la supervisión del contrato de suministro de combustible para que realice el bloqueo del chip de los vehículos que ingresan a mantenimiento", igualmente la publicación en MIPG del 31 de julio de 2024. Procedimiento PD-AB-05 en el cual se realizó la incorporación de las políticas de operación para la relación de activación y bloqueo del chip de este último se evidencio la publicación en MIPG el 30 de agosto de 2024.	100%	100%	Cumplida Efectiva	06/11/2024

## 9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	17	N/A	7.1.1 7.1.2 7.1.3 7.1.4 7.1.5 7.1.6 7.1.8 7.1.9 7.1.10 7.1.11 7.1.12 7.1.13 7.1.14 7.1.15 7.1.16 7.1.17 7.1.18
2. Disciplinarios	17	N/A	7.1.1 7.1.2 7.1.3 7.1.4 7.1.5 7.1.6 7.1.8 7.1.9 7.1.10 7.1.11 7.1.12 7.1.13 7.1.14 7.1.15 7.1.16 7.1.17 7.1.18
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	11	\$632.703.905,65	7.1.1 7.1.2 7.1.4 7.1.5 7.1.6 7.1.13 7.1.14 7.1.15 7.1.16 7.1.17 7.1.18